



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL



ANTOLOGÍA  
SEMINARIO DE DERECHOS HUMANOS UNIDAD V  
"INTERVENCIÓN DE TRABAJO SOCIAL EN  
DERECHOS HUMANOS"

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL  
P R E S E N T A:

FERNANDO ARTURO MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Supervisora: Lic. María de los Ángeles Mena Trigueros

México, D. F.

2009



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## ÍNDICE

<b>PRÓLOGO</b> .....	3
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	16
<b>DIAGRAMA “USO DE LA ANTOLOGÍA EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA/APRENDIZAJE”</b> .....	18
<b>CAPÍTULO I “TRABAJO SOCIAL EN DERECHOS HUMANOS”</b>	
▪ INTRODUCCIÓN.....	20
▪ MANUAL PARA ESCUELAS DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL PROFESIONAL.....	21
▪ SÍNTESIS.....	22
▪ CUADRO SINÓPTICO.....	23
<b>CAPÍTULO II “LA PROTECCIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES Y LA LABOR DE LA PROMOTORÍA”</b>	
▪ INTRODUCCIÓN.....	25
▪ ¿DÓNDE ESTAMOS? LA SITUACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN MÉXICO.....	26
▪ SÍNTESIS.....	27
▪ CUADRO SINÓPTICO.....	28
▪ GRUPOS VULNERABLES Y VIOLENCIA FAMILIAR.....	29
▪ SÍNTESIS.....	30
▪ CUADRO SINÓPTICO.....	31
<b>CAPÍTULO III “RETOS Y PERSPECTIVAS DE LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DESDE LA MIRADA DEL TRABAJO SOCIAL”</b>	
▪ INTRODUCCIÓN.....	34
▪ DERECHOS HUMANOS: COMPROMISO ÉTICO DEL TRABAJO SOCIAL.....	35
▪ SÍNTESIS.....	36
▪ CUADRO SINÓPTICO.....	37
▪ TRABAJO SOCIAL EN DERECHOS HUMANOS: REENCUENTRO CON LA PROFESIÓN.....	38

▪ SÍNTESIS.....	39
▪ CUADRO SINÓPTICO.....	40

**CAPÍTULO IV “INTERVENCIÓN PROFESIONAL Y POLÍTICAS EN DERECHOS HUMANOS”**

▪ INTRODUCCIÓN.....	42
▪ LA REVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	43
▪ SÍNTESIS.....	44
▪ CUADRO SINÓPTICO.....	45
▪ DERECHOS HUMANOS Y REALIDADES SOCIALES: CONSIDERACIONES FINALES.....	46
▪ SÍNTESIS.....	47
▪ CUADRO SINÓPTICO.....	48

**CAPÍTULO V “METODOLOGÍA PARA LA INVESTIGACIÓN DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS”**

▪ INTRODUCCIÓN.....	50
▪ VÍCTIMAS DEL DELITO Y DERECHOS HUMANOS.....	51
▪ SÍNTESIS.....	52
▪ CUADRO SINÓPTICO.....	53
▪ ATENCIÓN VICTIMOLÓGICA.....	54
▪ SÍNTESIS.....	55
▪ CUADRO SINÓPTICO.....	56
▪ MODELOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO.....	57
▪ SÍNTESIS.....	58
▪ CUADRO SINÓPTICO.....	59

<b>EVALUACIÓN.....</b>	<b>60</b>
------------------------	-----------

<b>CONCLUSIÓN.....</b>	<b>61</b>
------------------------	-----------

<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>62</b>
--------------------------	-----------

<b>ANEXOS.....</b>	<b>63</b>
--------------------	-----------



## PRÓLOGO

Somos conscientes de que nuestra sociedad y gobierno no han sabido atender las necesidades y problemáticas de la población, ni ofrecer los contenidos y metodologías adecuadas a la educación que necesitamos.

Por ello, es importante que todas las personas que participamos en el proyecto educativo, trabajemos para brindar herramientas y dar ánimos para participar activamente en la construcción de nuevas relaciones sociales.

Es imperativo que juntos, población, maestros, maestras, amigas, amigos, familiares y grupos u organismos comprometidos transformemos nuestra sociedad para que aprendamos a convivir con la diversidad; todas y todos somos diferentes y tenemos derechos, obligaciones y deberes. Asimismo, tenemos que desarrollar la tolerancia y el respeto hacia los demás. Para ello, es necesario establecer relaciones solidarias, plurales, respetuosas e igualitarias; con el propósito de lograr un desarrollo pleno como seres humanos.

El presente trabajo es el resultado de la opción para titulación por la modalidad de apoyo a la docencia, cuya finalidad es la elaboración de un material didáctico, que sea de utilidad tanto para maestros como alumnos para una mejor comprensión de los temas abordados en la Unidad V del Seminario de Derechos Humanos.

Dicha opción de titulación fue autorizada por el consejo Técnico de la Escuela Nacional de Trabajo Social el 9 de Diciembre de 2004, mediante el acuerdo 672; la cual consiste en incorporarse a un grupo bajo la supervisión y guía de un profesor de carrera o definitivo de una asignatura, concluyendo con la realización de examen profesional, que consiste en la réplica oral del material didáctico elaborado, ante un jurado.

El material didáctico de apoyo a la docencia que se presenta, es una Antología denominada Seminario de Derechos Humanos Unidad V "*Intervención de Trabajo Social en Derechos Humanos*", la cual, pretende ser una aportación al proceso de enseñanza-aprendizaje para los estudiantes del Seminario de Derechos Humanos, misma, que se imparte en el sexto semestre del Plan de Estudios año 1996. Dicha antología recopila textos que se relacionan con la intervención del licenciado en Trabajo Social, aportando la información necesaria para la comprensión de dicha asignatura, apoyando a su vez, la investigación, brindando lecturas variadas y estimulando su comprensión, a través de controles de lectura. Esto permitirá una interacción recíproca entre profesores y alumnos, al momento de resolver dudas o cuestiones que se planteen de las lecturas.

La compilación de estos textos, aborda temáticas específicas de la unidad V del Seminario de Derechos Humanos, con el propósito de facilitar su manejo. En el primer capítulo, se encuentra una lectura referente al Trabajo Social en Derechos Humanos. En el segundo, se localizan lecturas sobre la protección de los grupos vulnerables y la labor de promotoría. En el tercer capítulo se hallan documentos concernientes a los retos y perspectivas de la defensa, promoción y educación en derechos humanos desde la mirada de Trabajo Social. El cuarto apartado la conforman, escritos relativos a la intervención profesional y políticas en derechos humanos. Por último, se localizan artículos respectivos a la metodología para la investigación de violación a derechos humanos y atención a víctimas.

Por lo anterior, la convicción al presentar este trabajo es la de compartir los fundamentos teóricos, como un elemento más que sirva para construir nuestra identidad y nuestro proyecto de vida de manera positiva. Pero lo más importante es que debemos ser responsables de nuestros actos y de valorar, respetar, cuidar y defender nuestros derechos y, con el conocimiento de ellos promover la protección y defensa de los mismos. Asimismo, se elabora dicha compilación o antología porque la mayoría de los textos utilizados en la unidad son publicaciones que

difícilmente se consiguen y, si se obtienen, son de diferentes acervos institucionales que en ocasiones por los horarios de atención los alumnos no pueden disponer de ellos. En cuanto a los textos relacionados con Trabajo Social son pocas las publicaciones y/o en su gran mayoría son de países extranjeros (Argentina, Brasil, Canadá, Chile, EEUU).

### *RELACIÓN-IMPORTANCIA CON LA ASIGNATURA*

La licenciatura en Trabajo Social promueve el cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento de la población para incrementar el bienestar. Mediante la utilización de teorías sobre comportamiento humano y los sistemas sociales, el trabajo social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno.

Por ello, se entiende que en el campo del Trabajo Social, la intervención requiere fundamentarse en una perspectiva consistente con los Derechos Humanos. En el contexto actual, se torna urgente la discusión sobre *los derechos humanos vinculados con el Trabajo Social* y contar con herramientas para lograr su vigencia plena para todos los habitantes del país (México). Siguiendo esta perspectiva, habrá de considerarse que el Trabajo Social debe comprometerse en procesos de exigencia de cumplimiento de los derechos humanos y participar en la indagación y propuesta de mecanismos idóneos para hacer efectivos tales derechos.

Luego entonces, los principios de los Derechos Humanos y la Justicia Social son fundamentales para el trabajo social y, por ende, la intervención profesional del licenciado en Trabajo Social, ya que uno de sus objetivos es

facilitar que todas las personas desarrollen plenamente sus potencialidades, enriquezcan sus vidas y prevengan las disfunciones.

Por lo anterior, la intención es promover el conocimiento de los Derechos Humanos en cada profesional de Trabajo Social, pero sustantivamente en los estudiantes de la licenciatura, incorporando a su desarrollo académico y personal un entusiasmo militante por los derechos humanos, el desarrollo social y humano. Es decir, el trabajo social debe asumir el compromiso real con todo lo humano, que se expresa, en lo concreto, en los derechos fundamentales de todas las personas y en el ejercicio de la profesión en cualquier campo de acción, sin soslayar que desde cualquier ámbito se puede estar protegiendo un Derecho Humano, aun sin que este sea mencionado puntualmente, en el desarrollo de la misión, visión u objetivo de la institución. Ya que a partir de allí adquiere sentido lo científico, lo metodológico y toda la capacidad profesional al servicio del pleno desarrollo humano. Para lo cual, se necesitan mujeres y hombres fuertes, capaces de analizar, comprender, proponer nuevas opciones, comprometerse con el que sufre y asumir la solidaridad y capacidad de transformación.

## ASPECTOS TEORICOS

“El constructivismo social en educación y teoría del aprendizaje es una teoría de la forma en que el ser humano aprende a la luz de la situación social y la comunidad de quien aprende”<sup>1</sup>. “La *zona del desarrollo próximo*, desarrollada por Lev Vygotsky y aumentada por Bruner es una idea bajo el constructivismo social”<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Rivas, Francisco. “El proceso de Enseñanza/Aprendizaje en la situación educativa”, Ed. Ariel Psicología, Madrid España 1997. Pág. 41.

<sup>2</sup> Zubiná Remy, Hilda Doris. “El constructivismo en los procesos de enseñanza aprendizaje en el siglo XXI”. Plaza y Valdés, México 2004. Pág. 319.

Esta teoría, por lo tanto, enfatiza la importancia de la cultura y el contexto para el entendimiento de lo que está sucediendo en la sociedad y para construir conocimiento basado en este entendimiento.

#### Principios del constructivismo social

- El conocimiento no se recibe pasivamente sino que es construido activamente por el sujeto cognitivo.
- Las teorías personales que resultan de la organización experimental del mundo, deben calzar las restricciones impuestas por la realidad física y social.
- Esto se logra a través de un ciclo de Teoría - Predicción -Prueba - Error - Rectificación - Teoría.
- Esto da paso a las teorías socialmente aceptadas del mundo y los patrones sociales así como las reglas de uso del lenguaje.

El constructivismo social es la reflexión que hacen aquellos que están en la posición de enseñar a los demás, como ellos enseñan, y la información que muestran a los otros<sup>3</sup>.

El principal enfoque que sostiene el constructivismo dice, que el individuo tanto en los aspectos cognoscitivos y sociales del comportamiento como en los afectivos no es un mero producto del ambiente ni un simple resultado de sus disposiciones internas, sino una construcción propia que se va produciendo día a día como resultado de la interacción entre esos dos factores. El conocimiento no es una copia de la realidad, sino una construcción del ser

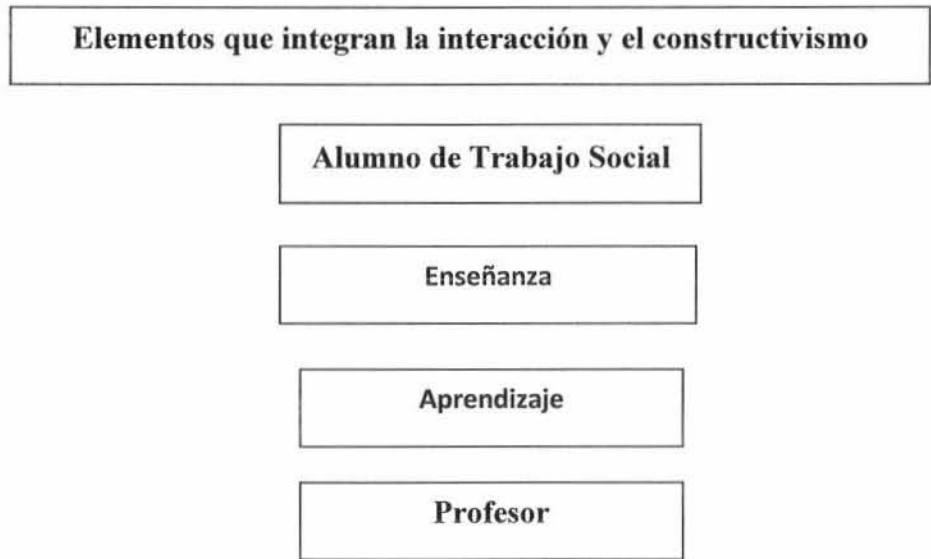
---

<sup>3</sup> Zubiná Remy, Hilda Doris. "El constructivismo en los procesos de enseñanza aprendizaje en el siglo XXI". Plaza y Valdés, México 2004. Pág. 315.

humano, que se realiza con los esquemas que ya posee, con lo que ya construyó en su relación con el medio que lo rodea<sup>4</sup>.

El constructivismo ve el aprendizaje como un proceso en el cual el estudiante construye activamente nuevas ideas o conceptos basados en conocimientos presentes y pasados<sup>5</sup>.

Asimismo, esta teoría expone que el ambiente de aprendizaje más óptimo, es aquel, donde existe una interacción dinámica entre los profesores, los alumnos y las actividades que proveen oportunidades para los alumnos de crear su propia verdad, gracias a la interacción con los otros<sup>6</sup>.



---

<sup>4</sup> Ídem. Pág. 318

<sup>5</sup> Ídem. Pág. 316

<sup>6</sup> Ídem. Pág. 316

¿Qué es un alumno?

Se concibe al alumno como un procesador activo de la información, y dice que el aprendizaje es sistemático y organizado, pues es un fenómeno complejo que no se reduce a simples asociaciones memorísticas<sup>7</sup>.

¿Que es un *profesor*?

- Un profesor constructivista, es un mediador entre el conocimiento y el aprendizaje de sus alumnos: comparte experiencias y saberes en un proceso de negociación o construcción conjunta (co-contrucción) del conocimiento.
- Es un profesional reflexivo que piensa críticamente su práctica, toma decisiones y soluciona problemas pertinentes al contexto de su clase.
- Toma conciencia y analiza críticamente sus propias ideas y creencias acerca de la enseñanza y el aprendizaje, y está dispuesto al cambio.
- Promueve *aprendizajes significativos*, que tengan sentido y sean funcionales para los alumnos.
- Establece como meta la *autonomía y autodirección* del alumno, la cual apoya en un proceso gradual de transferencia de la responsabilidad y del control de los aprendizajes<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> Zubiná Remy, Hilda Doris. "El constructivismo en los procesos de enseñanza aprendizaje en el siglo XXI", Ed Plaza y Valdés, México 2004. Pág. 325.

<sup>8</sup> Zubiná Remy, Hilda Doris. "El constructivismo en los procesos de enseñanza aprendizaje en el siglo XXI", Ed Plaza y Valdés, México 2004. Pág. 325.

Hablemos de *enseñanza* para referirnos a las actividades que parten del profesor con la intención de mostrar contenidos y ayudar a guiar el comportamiento del escolar para que este movilice acciones internas que produzcan la adquisición, consolidación o reestructuración de un bagaje cultural determinado<sup>9</sup>.

Hablamos de *aprendizaje*, instrucción o educación cuando nos referimos a los procesos cognitivos que tienen como finalidad la ganancia o cambio comportamental producido y experimentado por el que aprende<sup>10</sup>.

Asimismo, el aprendizaje implica una reestructuración activa de las percepciones, ideas, conceptos y esquemas que el aprendiz posee en su estructura cognitiva. El aprendizaje no es una simple asimilación pasiva de información literal, el sujeto la transforma y estructura, los materiales de estudio y la información exterior se interrelacionan e interactúan con los esquemas de conocimiento previo y las características personales del aprendiz<sup>11</sup>.

El constructivismo es un planteamiento que surge de la epistemología científica: la realidad no existe como algo exterior al sujeto que la conoce. El aprendizaje es un proceso constructivo interno, es decir, son las propias actividades cognitivas del sujeto lo que determina sus reacciones ante la estimulación<sup>12</sup>.

---

<sup>9</sup> Rivas, Francisco. "El proceso de Enseñanza/Aprendizaje en la situación educativa". Ariel Psicología. Madrid, 1997. Pág. 30.

<sup>10</sup> Idem. Pág. 30.

<sup>11</sup> Zubiná Remy, Hilda Doris. "El constructivismo en los procesos de enseñanza aprendizaje en el siglo XXI", Ed Plaza y Valdés, México 2004. Pág. 328.

<sup>12</sup> Rivas, Francisco. "El proceso de Enseñanza/Aprendizaje en la situación educativa". Ariel Psicología. Madrid, 1997. Pág. 41.



El proceso de Enseñanza- Aprendizaje se puede definir como un sistema semicerrado de información que explica la mutua regulación de los elementos, que relacionados interactivamente entre sí, están orientados para conseguir, metas educativas que concretan en términos de conductas escolares<sup>13</sup>.

Los elementos clave del proceso de Enseñanza-Aprendizaje se pueden clasificar de la siguiente manera (según Francisco Rivas)<sup>14</sup>:

*Elementos clave: Profesor/Canal/Escolar*

- ✓ Emisor humano, que cumple las funciones de *Profesor*
- ✓ *Canal/Contenido*, culturalmente organizados como base material de la comunicación, que tiene su expresión en el currículo.
- ✓ Receptor, que cumple el papel activo de aprendiz o *Escolar*.

Proceso de Comunicación: Significado e Intencionalidad

- ✓ La intencionalidad es la base para activar y seguir el proceso
- ✓ Los contenidos se extraen del contexto sociocultural que es potencialmente simbólico y son necesariamente interpretados por los elementos clave

---

<sup>13</sup> Rivas, Francisco. "El proceso de Enseñanza/Aprendizaje en la situación educativa". Ariel Psicología. Madrid, 1997. Pág. 49

<sup>14</sup> Ídem. Pág. 50.

- ✓ La adquisición de significados no puede ser controlada totalmente

#### *Funcionamiento Sistémico: Integración y Regulación*

- ✓ El flujo de la *comunicación es asimétrico*, y se produce cuando reduce la información en algún grado la incertidumbre de quien la recibe y la elabora.
- ✓ Las interacciones se producen y procuran autorregularse en función de los comportamientos explícitos e implícitos de unos elementos clave con otros.
- ✓ La evaluación del sistema, se basa en infamaciones objetivas (pactadas) de las acciones desplegadas y las circunstancias controladas que les afectan.

*Educación Social*: designa una forma de instrucción social utilizada como forma de inserción social de los individuos y como recurso de socialización. La educación social comporta una serie de ámbitos de intervención, casi todos ellos comunes en el trabajo social: inadaptación y marginación social, educación para la paz, para adultos, animación sociocultural<sup>15</sup>.

*Aprendizaje Social*: proceso por el cual un individuo, perteneciente a un grupo determinado, adquiere comportamientos, conocimientos o capacidades, bajo la influencia o en contacto de su entorno social y de los cambios socioculturales que se producen en él. La expresión también se utiliza para hacer referencia al aprendizaje

---

<sup>15</sup> Ander-Egg, Ezequiel. Diccionario de Trabajo Social. Lumen. Argentina, 1995. Pág. 106.

de normas, pautas y comportamientos sociales. En este caso, el término se utiliza como equivalente a socialización<sup>16</sup>.

*Educador Social:* ayuda a la gente para que aumente sus conocimientos, destrezas y habilidades a fin de que puedan ayudarse a sí mismas. Es un catalizador de los procesos de cambio, usando diferentes modalidades de intervención para crear condiciones favorables que contribuyan a generar una participación activa de individuos, grupos o comunidades en el mejoramiento de sus condiciones de vida. Procura los medios para que las personas y las instituciones asimilen constructivamente los cambios que se derivan de la evolución de la sociedad. Trata de generar la toma de conciencia social ante problemas y necesidades mediante el efecto multiplicador y de demostración de la misma gente<sup>17</sup>.

### **CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE TEXTOS**

Dado que este material didáctico que se presenta, es una antología, la cual tiene como principal finalidad el apoyar en el proceso de enseñanza-aprendizaje a estudiantes de la licenciatura de Trabajo Social, específicamente del Seminario de Derechos Humanos Unidad V "Intervención de Trabajo Social en Derechos Humanos", es preciso seleccionar aquellas lecturas oportunas y adecuadas que sean un aliciente para la comprensión, la crítica y la aprehensión de conocimiento.

---

<sup>16</sup> Ídem. Pág. 34.

<sup>17</sup> Ídem. Pág. 107.

Por lo tanto, en la selección textual se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Bibliografía. La antología contendrá lecturas de diferentes colecciones existentes en diversas bibliotecas. Con el fin de ampliar la información que los alumnos de la Licenciatura en Trabajo Social tienen en la biblioteca de la Escuela Nacional de Trabajo Social.
- Procedencia. Creaciones nacionales, latinoamericanas y/o universales y de fácil acceso para los profesores y alumnos, contando así con una visión multidisciplinaria.
- Funcionalidad temática. El uso de las lecturas se sugieren tomando en consideración los posibles intereses tanto de profesores como de alumnos, de contar con las nociones tópicas o básicas, relacionadas con la intervención social en Derechos Humanos del Licenciado en Trabajo Social, tratando además, con ello, fortalecer el sentido ético del profesional.
- Cantidad. En este criterio no nos referimos a la carga documental de los textos, sino a que los capítulos de las lecturas seleccionadas serán completos, perceptibles y acordes al eje temático correspondiente a la antología del Seminario de Derechos Humanos de la Unidad V "Intervención de Trabajo Social en Derechos Humanos".
- Claridad. Serán lecturas especializadas en el tema o temas abordados, sin tecnicismos y moderada densidad conceptual para mayor facilidad y aprehensión del conocimiento por parte de los alumnos.

- Contexto. Considerando que el mundo en el que vivimos es cambiante, dialéctico, polémico y los contextos sociales se transforman y por ende provocan cambios, se procurara que la antología contenga las lecturas más actuales del tema en cuestión, para ubicar a alumnos y profesores dentro del contexto histórico actual, considerando como momento actual los últimos diez años acontecidos.

### ***PRUEBA PILOTO***

Partiendo de la premisa que cualquier estudiante universitario debe conocer qué son los derechos humanos y cómo se aplican y se defienden en su profesión. Durante el transcurso del Seminario de Derechos Humanos, fueron distribuidas a los alumnos lecturas propuestas para esta Antología, esto con el fin de contar con la opinión e impresiones de los alumnos, acerca del contenido y utilidad del material elegido.

Lo anterior dio como resultado, que las lecturas distribuidas entre los alumnos se utilizaran como apoyo y enriquecimiento en la elaboración de controles de lectura y exposiciones en clase. Asimismo, los alumnos mencionaron que las lecturas eran comprensibles, concretas y de fácil lectura, ya que los temas no solo se abordaban en su estricta teoría, sino que se demanda un análisis y una proyección en la praxis del Trabajo Social.

Por ello, las lecturas y el desarrollo de la Antología denominada Seminario de Derechos Humanos Unidad V “Intervención de Trabajo Social en Derechos Humanos”, pretende generar una propedéutica que lleve a la propia conducción de uno mismo y a la de su relación con los demás y con el entorno; que no es otra que la de formar y formarse como individuos, personas y ciudadanos comprometidos con su contexto social, en términos de solidaridad y de justicia.

## INTRODUCCIÓN

Es indudable que los derechos humanos, son uno de los más grandes aportes de nuestra civilización y al contrario de lo que se piensa, la circunstancia de que los derechos humanos consistían en instrumentos creados por el hombre no es incompatible con su trascendencia para la vida social.

Esta importancia de los derechos humanos está dada, por el hecho de que ellos constituyen una herramienta imprescindible para evitar un tipo de desastre que con frecuencia amenaza a la vida humana. Por ello, el antídoto concebido por los hombres para contrarrestar la fuente de desgracias, infortunios o el uso de los hombres como instrumentos, son precisamente los derechos humanos.

Así, con la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789 se hace explícito que la sola cualidad de ser hombre constituye un título suficiente para gozar de ciertos bienes que son indispensables para que cada uno elija su propio destino. A partir de allí, el reconocimiento de los derechos humanos se fue expandiendo a través de las constituciones de la mayoría de las Naciones y de normas o tratados internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, creada por las Naciones Unidas en 1948 y los pactos subsecuentes, propiciados por el mismo organismo, sobre derechos civiles y políticos y sobre derechos económicos, sociales y culturales.

Este reconocimiento jurídico de los derechos humanos no ha impedido que en el siglo XX y principios del XXI se presenciara: genocidios, hambrunas, intervenciones armadas de grandes potencias en la vida de otros pueblos, explotación y analfabetismo en diversas regiones del mundo.

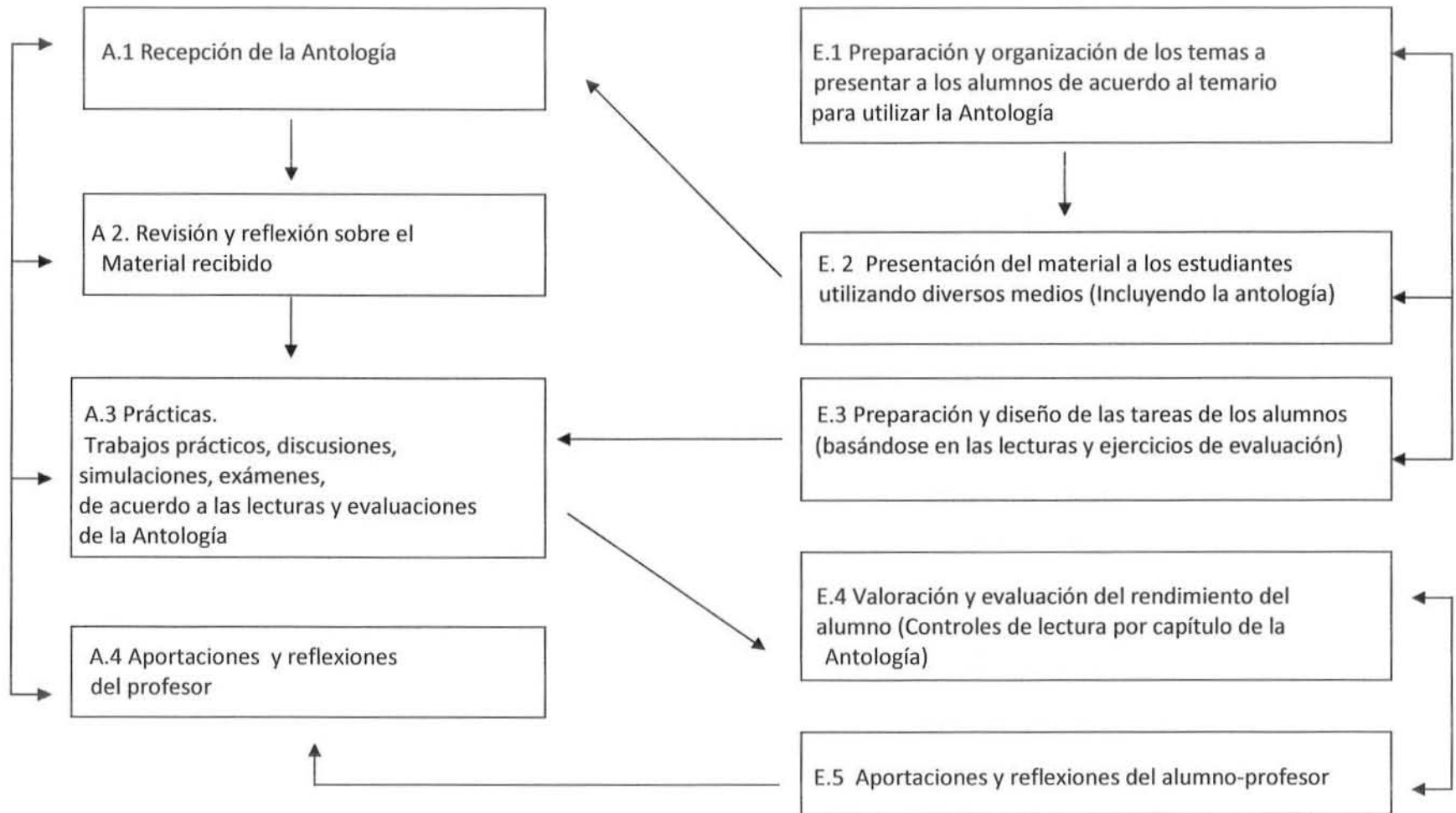
Estos hechos terribles no deben oscurecer los lentos avances que se han hecho en esta materia. Uno de los factores que tal vez contribuyen a que no se progrese, tanto como se desea en la promoción de los derechos humanos es la creencia de que ella está asegurada cuando se alcanza un reconocimiento jurídico de los derechos fundamentales. Ese reconocimiento es importante, porque permite anular algunas clases de violaciones: las que provienen de particulares o de miembros aislados del aparato estatal. Pero esta modalidad se combate con relativa eficacia a través de leyes, jueces y una policía más o menos eficientes.

Sin embargo, es necesaria la incorporación de los derechos humanos al orden jurídico internacional, pero no se trata sólo de optar entre una posición que reconoce los derechos humanos y otra que sanciona sus violaciones; se trata de determinar también cuáles son esos derechos y que alcance debe asignársele, a través de la discusión racional.

Es en ese sentido, que el Trabajo Social avance hacia la consideración de los derechos humanos como otro principio de organización, planificación y promoción del desarrollo social en el ámbito individual, grupal y comunitario, es decir, en el plano micro, meso y macrosocial, a través, de la definición de los deberes humanos que deben observarse al mismo tiempo que los derechos humanos.

Por ello como profesión mediadora, el Trabajo Social debe exigir la vigencia de sus valores y una sólida base de conocimientos en la esfera de los derechos humanos, para orientarse en situaciones conflictivas y principalmente se trata de vislumbrar un diseño social permeado por la potenciación, respeto, defensa y promoción de un cambio social por medio de políticas dedicadas y comprometidas con el bienestar social.

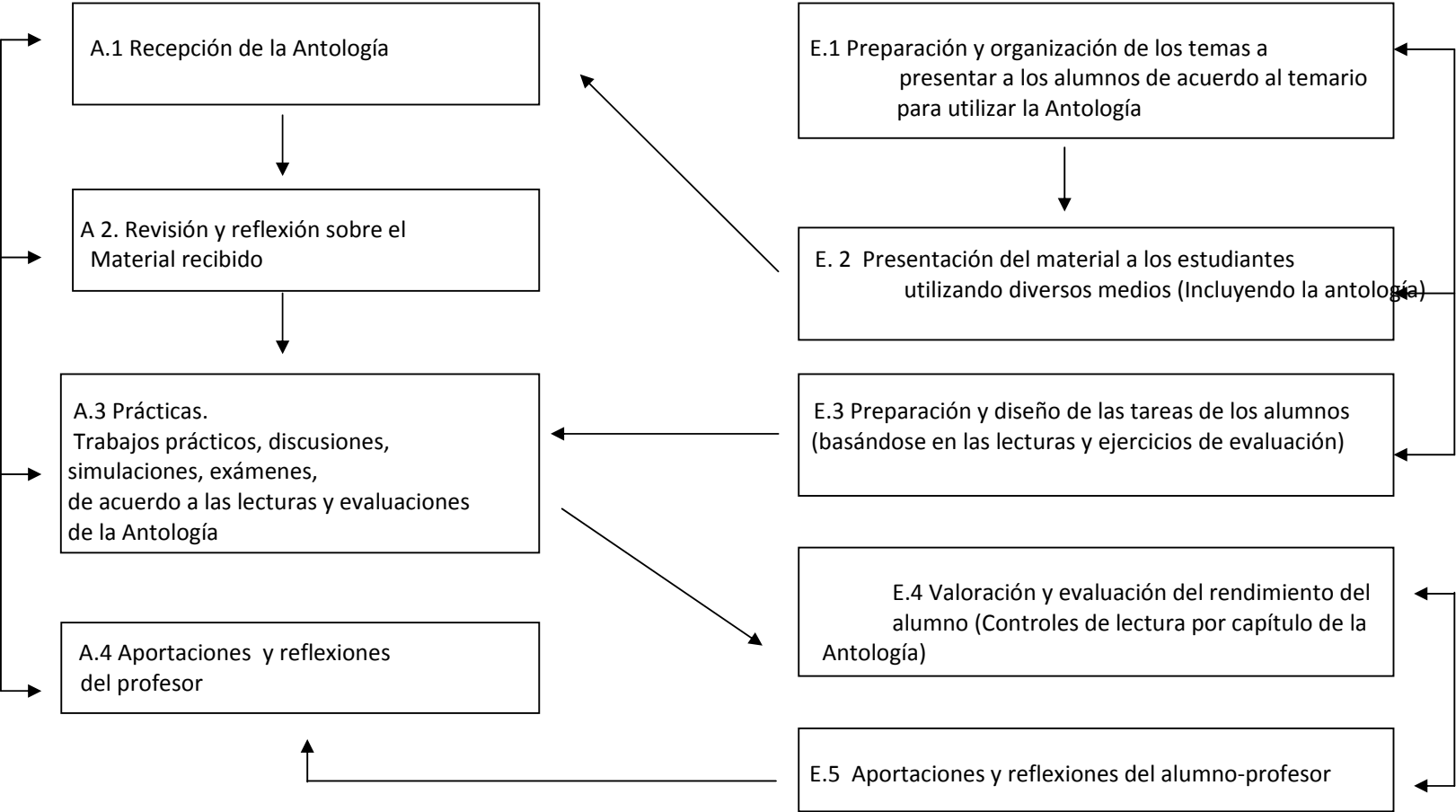
## USO DE LA ANTOLOGÍA EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA/APRENDIZAJE



A: APRENDIZAJE      E: ENSEÑANZA



**USO DE LA ANTOLOGIA EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA/APRENDIZAJE**



A: APRENDIZAJE    E: ENSEÑANZA

# CAPITULO I

*“TRABAJO SOCIAL EN  
DERECHOS HUMANOS”*

## INTRODUCCIÓN

El Trabajo social en sus distintas expresiones se dirige a las múltiples y complejas relaciones entre las personas y sus ambientes. Asimismo, el profesional está enfocado a la solución y al cambio. Por ello, los trabajadores sociales son agentes de cambio en la sociedad y en la vida de las personas, familias y comunidades para las que trabajan. Es decir, el trabajo social es un sistema de valores, teoría y práctica interrelacionados.

Así, el Trabajo Social surge de los ideales humanitarios y democráticos, y sus valores se basan en el respeto a la igualdad, el valor y la dignidad de todos los individuos. Desde sus comienzos, la práctica de trabajo social se ha centrado en hacer frente a las necesidades humanas y desarrollar el potencial humano. En solidaridad con quienes están en desventaja, la profesión lucha por mitigar la pobreza y liberar a los vulnerables, oprimidos y excluidos, para promover su inclusión social. Los valores del trabajo social están expresados en los códigos de ética profesional nacionales e internacionales.

Ahora bien, la metodología del Trabajo Social es un conjunto sistemático de conocimientos sustentados en la experiencia y derivados de la investigación y de la evaluación práctica, incluyendo el conocimiento de sus múltiples contextos (urbanos, rurales y/o indígenas). Reconoce la complejidad de las interacciones entre los seres humanos y su entorno, así como, la posibilidad de que las personas, por un lado, se vean afectadas por todo lo que influye sobre ellas y, por otro, modifiquen estas influencias, incluyendo los factores biopsicosociales.

Organización de las Naciones Unidas  
Manual para Escuelas de Servicio Social  
Y Trabajadores Sociales Profesionales

*"Derechos humanos y Trabajo social"*

Pág. 123- 143



*Centro de Derechos Humanos  
de las Naciones Unidas  
Serie de Capacitación Profesional N° 1*

***“Derechos Humanos y Trabajo Social”  
(Manual para Escuelas de Servicio  
Social y trabajadores sociales  
profesionales)***

2a. edición, 1995 (Primera edición en español)

*Síntesis de los principales contenidos  
(preparada por Carlos Eroles)*

## ***I.- Exposición de motivos***

### ***A.- Finalidad del manual***

1.- El presente manual tiene por finalidad...que los trabajadores sociales conozcan y comprendan cuestiones de derechos humanos...expresión que se utiliza para manifestar la idea de la totalidad de los derechos reconocidos por las Naciones Unidas

2.- La Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS) y la Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social (AIESS) consideran imperativo que las personas que participan en la enseñanza y la práctica del servicio social se comprometan claramente y sin reservas en la promoción y protección de los derechos humanos....

3.- Cabría decir que desde sus comienzos el servicio social ha sido una profesión de derechos humanos, al tener como principio fundamental el valor intrínseco de todo ser humano y como uno de sus objetivos principales el fomento de estructuras sociales equitativas capaces de ofrecer a las personas seguridad y desarrollo manteniendo su dignidad...

4.- Los trabajadores sociales actúan con sus clientes en diversos niveles: el micronivel del individuo y la familia; el mediano nivel de la comunidad; y el macronivel de la sociedad tanto nacional como internacional. Los trabajadores sociales deben manifestar su preocupación por los derechos humanos a todos los niveles y en todo momento...

#### **B.- Usos del manual:**

5.- ...Resulta apropiado para todos los niveles de enseñanza del trabajo social...Para profesores, estudiantes y trabajadores sociales en ejercicio...

6.- ...Se podría introducir en las escuelas de servicio social un curso facultativo u obligatorio de derechos humanos que utilice el Manual como guía para los profesores y texto para los estudiantes.... Podría introducirse como parte del contenido de derechos humanos de cursos ya existentes... Esto supondría integrar la enseñanza de los derechos humanos con cuestiones prácticas, tanto dentro de las microfunciones del servicio social (práctica directa) como de las macrofunciones (...políticas, investigación, acción social, concientización)....

7.- Se alienta a las Escuelas de Servicio Social a encontrar formas creativas de incorporar el estudio de los derechos humanos en sus programas...sea ofreciendo cursos optativos o incluyendo contenidos en cursos fundamentales obligatorios....

8.- Sea cual sea la forma como se utilice el material del programa de estudios de derechos humanos, es esencial que los principios, la enseñanza y la estructura del proceso educativo, así como su contenido, reflejen las dimensiones de los derechos huma-

nos y la justicia social.... Hay cuatro esferas de atención. En primer lugar los principios y misión de las escuelas....En segundo lugar la estructura de las escuelas que debe reflejar las preocupaciones en materia de derechos humanos. Es imperativo que la estructura institucional rechace el sexismo, el racismo, la opresión religiosa y otras formas de opresión si se aspira a que el programa de estudios tenga una auténtica perspectiva de derechos humanos. La tercera esfera, relaciones con los estudiantes, requiere crear apertura en el aula, para desarrollar el sentido de igualdad entre los estudiantes y de éstos con el personal docente... utilizando métodos de enseñanza que ayuden a los alumnos a capacitarse para trabajar como defensores de la justicia social... La cuarta esfera tiene que ver con los métodos de trabajo social que se enseñan en las aulas... Los métodos de enseñanza de trabajo social deben defender los derechos humanos....

9.- El desafío...aumenta a medida que en los programas de enseñanza se pasa a explicitar el vínculo indivisible entre trabajo social y derechos humanos....

#### **C.- ¿Qué derechos son derechos humanos?**

10.- ... Los derechos humanos son los derechos inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuáles no podemos vivir como seres humanos. Los derechos humanos y libertades fundamentales nos permiten desarrollar y emplear cabalmente nuestras cualidades humanas, nuestra inteligencia, nuestro talento y nuestra conciencia y satisfacer nuestras variadas necesidades, entre ellas las necesidades espirituales. Se basan en una exigencia cada vez mayor de humanidad,

de una vida en la cual la dignidad y el valor inherentes de cada ser humano reciban respeto y protección.

11.- La negación de los derechos humanos y libertades fundamentales no es sólo una tragedia individual y personal, sino que además crea condiciones de intranquilidad social y política, al lanzar semillas de violencia y conflicto entre las sociedades y las naciones y en el seno de cada una de ellas. Como dice en su mismo comienzo la Declaración Universal de los Derechos Humanos: la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el respeto por los derechos humanos y de la dignidad humana.

12- Los derechos humanos son universales e inherentes a todas las personas, sin discriminación.....

13- Es importante examinar el concepto de las tres generaciones de derechos humanos. la primera denominada "derechos negativos", se compone de los derechos civiles y políticos proclamados en los artículos 2 a 21 de la Declaración Universal. Son derechos humanos encaminados a garantizar que nada menoscabe la libertad individual. La segunda generación de derechos humanos comprende los "derechos positivos" (económicos, sociales y culturales) que se hallan en los artículos 22 a 27 de la Declaración Universal, encaminados a garantizar la justicia social, la ausencia de privaciones y la participación en los aspectos económicos, sociales y culturales de la vida. La tercera generación es la de los derechos colectivos, enunciados en el artículo 28 de la Declaración, que dice: "Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos....."

14.- En un mundo cada vez más interdependiente, el reconocimiento de la interdependencia de estas tres generaciones de derechos está adquiriendo impulso. Aunque los derechos humanos están consagrados en instrumentos internacionales distintos, se considera que forman un todo. Esta concepción debe completarse con una definición de los deberes humanos que deben observarse al mismo tiempo que los derechos humanos....

#### **D.- ¿Qué es el trabajo social?**

15.- El trabajo social halla sus diversos orígenes en los ideales humanitarios y democráticos. La práctica del trabajo social se ha centrado desde sus comienzos en la satisfacción de las necesidades humanas y el desarrollo del potencial y los recursos humanos. "El trabajo social es una profesión dedicada y comprometida a efectuar cambios sociales en la sociedad en general y en las formas individuales de desarrollo dentro de ella".

"Los trabajadores sociales profesionales se consagran a fomentar el bienestar del ser humano y a potenciar su realización, además de desarrollar y aplicar con disciplina tanto los conocimientos científicos relativos a las actividades humano-sociales como los recursos destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los individuos y grupos nacionales e internacionales y al logro de la justicia social".

16.-.... La enseñanza del trabajo social está orientada a promover el desarrollo social y la calidad de la enseñanza, el aprendizaje y el conocimiento en todo el mundo para la práctica del trabajo social, los servicios sociales y las políticas de bienestar social".



17.- El trabajo social se realiza siempre en cinco contextos, que forman parte de un todo...

a) **Contexto geográfico** (propio del país de que se trate)

b) **Contexto político** (propio del país de que se trate)

c) **Contexto socioeconómico**

d) **Contexto cultural** (respeto por la cultura popular)

e) **Contexto espiritual** (...valores creencias, ética, esperanzas e ideales de aquel con quienes trabajan los trabajadores sociales y, al mismo tiempo los valores de los propios trabajadores sociales)

18.- ...El prestar atención a los contextos...imparte una dirección conciente a los esfuerzos y a la práctica del trabajo social y pone de manifiesto sus aspectos relativos a los derechos humanos.

### **E.- El trabajo social y los derechos humanos**

19. La forma en que la profesión se centra en las necesidades humanas determina su convicción de que la índole fundamental de estas necesidades exige que se satisfagan ...como un imperativo de justicia básica... La transición de la orientación hacia las necesidades a la afirmación de derechos se ha hecho imprescindible para satisfacer las necesidades sustantivas tangibles. Una necesidad sustantiva puede traducirse en un derecho positivo equivalente y el goce de ese derecho es algo que se espera faciliten el Estado y entidades más allá del Estado.

20.- ...La necesidad del profesional de ser empleado fiel (lealtad a la institución) ha tenido que coexistir con su obligación de servir al consumidor de sus

servicios. Conforme al código deontológico profesional... el servicio a las personas es la consideración suprema.

21.- ...El trabajo social a menudo tiene que mediar entre los particulares y el Estado, defender causas determinadas y brindar protección cuando la acción estatal ...amenaza los derechos y libertades de personas o a grupos determinados (por ejemplo casos de separación de niños de su familia; denegación de asistencia; internamiento en instituciones para personas de edad o discapacitadas; o conflictos de vivienda que dejan a gente sin hogar.

22.- ...La visión de su trabajo desde una perspectiva global de derechos humanos ayuda a la profesión, al darle un sentido de unidad y solidaridad sin perder de vista las perspectivas, condiciones y necesidades locales que constituyen el marco en el que actúan los trabajadores sociales.

23. Son muchísimos los profesionales, profesores y trabajadores sobre el terreno que tienen conciencia de que sus preocupaciones guardan estrecha relación con los derechos humanos. Aceptan la premisa de que los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles y de que es imposible la plena realización de los derechos civiles y políticos si no se disfrutan los derechos económicos, sociales y culturales. Creen que el logro de un progreso duradero en la aplicación de los derechos humanos depende de políticas nacionales e internacionales eficaces de desarrollo económico y social. Su conocimiento directo de los sectores vulnerables de la sociedad hace que los profesores y profesionales del trabajo social sean útiles en la formulación de políticas sociales.

24.- Los derechos humanos son inseparables de la teoría, los valores, la ética y la práctica del trabajo social. La defensa y el fomento de los derechos que responden a las necesidades humanas...encarnan la justificación y la motivación de la práctica del trabajo social....

### **F. Contexto:**

25.- Los derechos humanos y el trabajo social tienen que considerarse en el contexto...de finales del siglo XX...

26.- Innumerables personas han sido asesinadas o torturadas o han desaparecido, en un mundo sometido a la dominación y a la opresión....

27.- Cada año en los países en desarrollo 12,9 millones de niños mueren antes de cumplir los 5 años y casi la mitad de los adultos son analfabetos... Más de 1.000 millones de personas carecen de vivienda adecuada y 100 millones viven en condición de personas sin hogar. En todo el mundo hay 17,5 millones de refugiados y más de 25 millones de personas desplazadas de su propio país debido a conflictos internos, hambre y otros desastres....

28.- Las mujeres ocupan las primeras filas en las estadísticas de la pobreza y las privaciones. Dos tercios de los analfabetos del mundo son mujeres. Las tasas de mortalidad materna son altas en casi todos los países en desarrollo....

29.- ...Casi un tercio del total de la población de los países en desarrollo, 1.300 millones de habitantes viven en absoluta pobreza y casi 1.000 millones son analfabetos. El gasto militar representa alrededor del 15% del producto nacional bruto de todos los países. ... En 1993 los países en desarrollo deben dedicar el 20%

de sus ingresos de exportación al servicio de la deuda externa...

30.- Desde el punto de vista positivo, el Banco Mundial señala una evolución...en la protección del medio ambiente, una gestión económica eficiente, la reducción del gasto militar y la observancia de los derechos humanos y el imperio de la ley....

31.- La esperanza de una mejora reside en los instrumentos de derechos humanos y en su aplicación, así como en una conciencia y una solidaridad internacionales cada vez mayores. Los trabajadores sociales tienen una función que desempeñar reforzando esa solidaridad y haciendo que los principios consagrados en los textos se vayan reflejando gradualmente en la realidad, con lo cual se abrirá camino hacia un mundo en el que se satisfagan las necesidades más urgentes y legítimas de la población.

## **II.- Evolución histórica y valores filosóficos**

### **A. Evolución conceptual de los derechos humanos**

32.- ...Es importante reconocer que muchos de los elementos esenciales de los derechos humanos se encontraban y aplicaban en la antigüedad. Lo que aprtó en el siglo XVIII (Declaración de la Independencia de los Estados Unidos y la Declaración de los Derechos del Hombre de la Revolución Francesa) fue una conceptualización de los derechos humanos basada en los derechos individuales a la vida y a la libertad.. .

33.- El desarrollo de los derechos humanos ha sido evolutivo (derechos civiles y políticos, seguidos por derechos económicos, sociales y culturales). Hoy en día se reconoce una tercera generación de derechos como legítima aspiración universal de la humanidad: los derechos a la paz, el desarrollo, el medio ambiente no contaminado, protegido contra la destrucción.

34.- Los derechos económicos, sociales y culturales han progresado con más lentitud que los derechos civiles y políticos. La ampliación de la participación en las estructuras democráticas por medio del sufragio, primero a los miembros de las clases media y trabajadora y luego a las mujeres, se consideró expresión de los derechos civiles y políticos. Las consecuencias de la Revolución Industrial... fueron las que primero llamaron la atención de los reformadores sociales.

35.- Inicialmente, esa respuesta estuvo influida por la filantropía y la caridad individual. Después fue surgiendo un cierto reconocimiento de la responsabilidad colectiva por los males sociales. ... Sin embargo Europa extendió la dominación colonial sobre los pueblos subdesarrollados. Las repercusiones del colonialismo están bien documentadas... Las potencias dominantes dejaron de lado los derechos humanos de comunidades enteras.

36.- Cuando los activistas sociales reconocieron la insuficiencia de la respuesta individual a un problema colectivo, se desarrolló el concepto organizado de bienestar social. Los trabajadores sociales comenzaron a unirse... a desarrollar su profesión y dar una respuesta colectiva a los problemas con los que tropezaban...

37.- (La creación de organismos internacionales y el nacimiento de organizaciones de asistencia social.

como el Comité Internacional de Escuelas de Servicio Social en la década del 20 fueron pruebas de un nuevo estilo de cooperación internacional, regional y nacional)... Aunque los derechos humanos apuntalaron la base de valores del trabajo social... no existía un sistema de enseñanza oficial de las cuestiones de derechos humanos.

38/39.-... Esos nuevos marcos. (post-guerra, ONU, Declaración Universal) tuvieron repercusiones en las organizaciones de trabajadores sociales... Las organizaciones de trabajo social crecieron en número, ámbito y distribución geográfica en todo el mundo. Lentamente empezaron a reconocer la importancia de integrar la enseñanza de los derechos humanos en la capacitación para el trabajo social y ese reconocimiento lleva a la preparación de este Manual.

### **B.- Valores filosóficos**

40.- Los valores señalados en esta sección del Manual ... son clave para la función de trabajadores sociales... Apuntalan también la dimensión de derechos humanos de la capacitación de profesionales... Hay que reforzar las explicaciones psicosociales o económicas de los problemas sociales, mediante la comprensión de una dimensión diferente y más profunda y el conocimiento de la relación existente entre las estructuras y los procesos psíquicos, socioeconómicos y de valores.

#### **1.- La vida**

41.- El valor de la vida es un requisito sine qua non de todo trabajo relacionado con los derechos humanos... la profesión no sólo tiene que oponerse a las violaciones a los derechos humanos sino apoyar

activamente todas las actividades que fomentan y sustentan la vida... El valor de la vida implica que el sufrimiento y la muerte no son sólo fenómenos individuales, sino que afectan a los demás, lo mismo que la alegría, la felicidad y la existencia misma.

42.- La salud física es un aspecto importante de la calidad de vida. El deterioro del medio ambiente... y la inexistencia o reducción de programas de salud son algunos de los principales factores que atentan contra la vida.

43.- En muchos países los trabajadores sociales... se enfrentan con graves dilemas en relación con cuestiones de contracepción, aborto o la forma en que sus clientes afrontan una enfermedad mortal. El valor y la calidad de la vida estarán entre las consideraciones que pueden ayudarlos en sus actividades...

## **2.- la libertad en sus diversos aspectos:**

44.- El principio de que "todos los seres humanos nacen libres", se recoge en los dos primeros artículos de la Declaración Universal. Las libertades fundamentales se establecen en los 19 artículos siguientes. ...

45.- .. Cada ser humano es libre de elegir su forma de vida (lo que vale para los pueblos, que se libran de la dominación colonial y para las personas). ...A menudo los trabajadores sociales están a la vanguardia en la lucha por la libertad. En los lugares del mundo donde la libertad no existe pagan un elevado precio de represión en la lucha por sus ideales.

## **3.- La igualdad y la no discriminación**

46.- Este principio que... se enuncia en el artículo 1 de la Declaración Universal... para los trabajadores

sociales es un concepto decisivo en sus actitudes personales y profesionales. Es también la piedra angular del importantísimo principio de justicia, que requiere una seria consideración de la igualdad y la desigualdad justas e injustas, basada en factores biológicos, necesidades psíquicas, sociales, culturales y espirituales, y en las contribuciones individuales al bienestar de los demás.

47.- ...La no discriminación se basa en los principios gemelos de la igualdad y la dignidad. Supone también la totalidad del ser humano, ya que la discriminación define a una persona por aspectos concretos, sean sexo, raza, color, religión o de otra índole. La discriminación puede reducir a un ser humano a una función, cualidad o una opinión, de modo que no se percibe ya a la persona en su diversidad y totalidad singulares.

48.- Cabe decir que la discriminación es la negación de los derechos fundamentales y universalmente aceptados de todos los seres humanos y de las personas a los que se excluye... En un mundo en evolución aparecen constantemente nuevos motivos de discriminación (por ejemplo la preferencia sexual o el VIH/SIDA), al mismo tiempo que se reconocen otras libertades, se suscitan problemas... El principio de la resistencia a esos nuevos motivos de discriminación significa que los trabajadores sociales tienen que estar continuamente al tanto de sus propias creencias, actitudes y motivaciones.

## **4.- La justicia**

49.- Hay que tener en cuenta diversos aspectos de la justicia: jurídicos, judiciales, sociales, económicos



otros que son el fundamento de una sociedad que defiende la dignidad de sus miembros y garantiza la seguridad e integridad de las personas ...

50.- Los trabajadores sociales...tienen conciencia de que un Estado respetuoso de las leyes es el que mejor defiende los derechos humanos. La imparcialidad en la administración de justicia...salvaguarda los derechos de los miembros vulnerables de la sociedad, que constituyen la mayoría de los clientes del trabajo social.

51.- ...La justicia social comprende la satisfacción de las necesidades humanas básicas y la distribución equitativa de los recursos materiales. Se orienta al acceso universal a los servicios fundamentales en las esferas de la salud y la educación, la igualdad de oportunidades desde el principio, la protección de las personas o grupos desfavorecidos y una cierta moderación en las esferas de la retribución, el consumo y los beneficios.

52.- Los reformadores sociales —entre ellos los trabajadores sociales— que comparten el deseo de que haya más justicia consideran a ésta y a la justicia social como la principal defensa contra la opresión en todas sus formas y como la base para una forma de desarrollo humano más equitativa.-

### **5.- La solidaridad**

53.- ... De los trabajadores sociales no se espera sólo que estén al lado de los que luchan sino que expresen su solidaridad con palabras y con hechos frente a cualquier forma de negación de los derechos políticos, civiles, sociales, económicos, culturales o espirituales de las personas. Los trabajadores sociales deben solidarizarse con las víctimas de violencias y tor-

turas, expulsiones o recortes de libertades en todo el mundo.

54.- ...La pobreza, el hambre, la falta de un hogar y la negación de los medios de subsistencia son quizá, algunas de las violaciones más graves a los derechos humanos, aunque no se las reconozca siempre como tales. La solidaridad resulta tanto más necesaria en esas condiciones...en que los sufrimientos... pese a afectar a muchos, están ocultos y pasan inadvertidos...La firme actitud de los trabajadores sociales al lado de los que padecen y de los que son víctimas de violaciones a los derechos humanos, es lo que puede representar la diferencia...

### **6.- La responsabilidad social**

55.- La responsabilidad social es la acción emprendida en pro de quienes sufren y de las víctimas: Defenderlos, abrazar su causa y ayudarlos...es un corolario práctico de la solidaridad... Encierra también el concepto de "ser depositario", en el sentido de que todo lo que tenemos se nos ha confiado para que lo compartamos con otros y lo utilicemos a su servicio...El principio de la responsabilidad social es decisivo para una profesión como el trabajo social, porque servir a los pobres y necesitados y dedicarse a ellos son su razón de ser.

### **7.- Evolución, paz y no violencia**

56/57... Los conflictos en las relaciones humanas son inevitables, pero las formas de resolverlos pueden ser pacíficas o violentas...El método evolutivo es más lento...pero a menudo lo eligen los trabajadores sociales para resolver conflictos interpersonales e intergrupales...

58/60.- ...La evolución pacífica sigue siendo el objetivo del esfuerzo humano para alcanzar la libertad, la justicia y la justicia social, en un mundo en que los conflictos pueden resolverse con medios no violentos.

### **8.- Relaciones entre la humanidad y la naturaleza**

61.- ...La búsqueda de armonía con la naturaleza está empezando a impregnar la conciencia humana en vísperas del siglo XXI

62/63. Hay que detener y cuando sea posible reparar los daños causados al medio ambiente, con programas generales de educación ambiental, así como campañas de defensa. Los trabajadores sociales tienen una importante función que desempeñar en este proceso al enlazar con otros grupos y tienen que adquirir conciencia de ese importantísimo desafío para la humanidad y para el hábitat.

## **Parte II.-**

### **Instrumentos de Derechos Humanos**

#### **III.- Instrumentos básicos sobre Derechos Humanos**

##### **A.- Instrumentos que brindan protección**

*general* (por razones de espacio en esta síntesis solamente se enuncian los instrumentos mencionados en el Manual)

- 1.- Carta de las Naciones Unidas (1945)
- 2.- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

3.- Los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (1966):

- 3.1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- 3.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

##### **B.- Instrumentos que brindan una protección especial**

- 1.- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965)
- 2.- Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)
- 3.- Convención contra la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes (1984)
- 4.- Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

##### **C. Normas relativas a la detención y tratamiento de delincuentes**

- 1.- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (1955/71)
- 2.- Principios de ética médica (1982)
- 3.- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing, 1985)

##### **D.- organismos especializados:**

- 1.- Organización Internacional del Trabajo (creada en 1919)
- 2.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [Unesco]
- 3.- Organización Mundial de la Salud (OMS)

**E.- Organos de las Naciones Unidas:**

- 1.- Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR)
- 2.- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- 3.- Programa de las Naciones para el Medio Ambiente (PNUMA)

**F. Organos de las Naciones Unidas que se ocupan de Derechos Humanos**

- 1.- Asamblea General (art. 13 de la Carta)
- 2.- Consejo Económico y Social (art. 62 y 68 de la Carta) y las siguientes comisiones:
  - 2.1. Comisión de Derechos Humanos
  - 2.2. Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de Minorías
  - 2.3. Centro de Derechos Humanos
  - 2.4. Alto Comisionado de Derechos Humanos (1993)

**I.- Otros instrumentos de Derechos Humanos:**

- 1.- Declaración sobre el derecho al desarrollo (1986)
- 2.- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (1981)
- 3.- Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado (1974)
- 4.- Declaración de los Derechos del Discapacitado Mental (1971)

(Se encuentran en preparación dos instrumentos. Declaración sobre el derecho de los Pueblos Indígenas

(1993) y Convención sobre Derechos de los Discapacitados).

**Parte III.- Asuntos Prácticos.**

(Nota del compilador: En esta sección se examinan "temas generales" importantes para analizar cuestiones de derechos humanos en el trabajo social y su enseñanza. Por razones de espacio se hará una síntesis, que no incluye ni las preguntas para orientar debates en el aula, ni la exposición de casos. Las Carreras de Trabajo Social pueden solicitar este material completo al Centro de Documentación de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior).

**IV.- Temas**

**A.-Temas genéricos:** Pobreza-Discriminación de Género-Racismo-Religión-Medio Ambiente y Desarrollo

**B.- Grupos vulnerables:** Niños -Mujeres-Personas de edad avanzada -Personas discapacitadas - Reclusos -Refugiados -Migrantes.

**A.- Temas genéricos:**

**1.- Pobreza:**

a) Aspectos a considerar: Calidad de vida-Alimentación-Empleo-Vivienda-Salud-Educación-Medio Ambiente-Acceso a la propiedad (tierra-vivienda)-Otros aspectos, comprendido el ajuste estructural

b) Análisis: Causas-Síntomas (p. ej. chicos de la calle) - Deficiencias (p. ej. prestaciones) - Potencial de solución (P. ej. grupos de autoayuda, movilización política)

## **2.- Discriminación sexual:**

a) Aspectos: Igualdad/desigualdad: - salud - educación - trabajo - remuneración - Modelos de funciones - Competencia frente a complementariedad - Aspectos culturales y tradicionales de los géneros - Matrimonio y otras formas de vida en común - Orientación

## **3.- Racismo**

a) Aspectos: Actitudes ocultas - Antagonismo racista abierto - Integración: una sociedad multirracial - Segregación voluntaria - Segregación impuesta (apartheid) - Imagen racial positiva individual y de grupo - Relaciones de las minorías raciales con la mayoría de la población

## **4.- Religión**

a) Aspectos: Libertad de cultos/ restricciones - Desarrollo de sectas - fundamentalismo - Conflictos interreligiosos y violencia - Persecuciones y expulsiones - Estados laicos y religiosos - Conflictos con las leyes nacionales - Conflictos con las costumbres locales - Matrimonios mixtos/familias mixtas

## **5.- Medio Ambiente y desarrollo**

a) Aspectos:

- Población - Demografía - Agua - Energía - Urbanización - Gestión de recursos - Pautas de consumo-

Sustancias tóxicas y desechos peligrosos - Educación para el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

## **B.- Grupos vulnerables**

### **1.- Niños:**

a) Aspectos: Mortalidad infantil - Salud - Educación - Los niños y la familia - Internados/custodia - Adopción - Cuestiones relacionadas con el género - Niños de minorías y de poblaciones indígenas - Niños física y mentalmente discapacitados - Niños abandonados - Niños de la Calle - Abuso y explotación (incluidos abuso sexual, pornografía y prostitución) - venta, trata y secuestro de niños - embarazo de adolescentes - delincuencia juvenil - los niños en los conflictos armados - niños refugiados - Otros aspectos.

### **2.- Mujeres**

a) Aspectos: Desigualdad ante la ley o las costumbres - Desigualdad en la educación, el trabajo, la propiedad y la herencia - Condición de la mujer en las zonas rurales, incluye el acceso a la propiedad - Condición de la mujer en las zonas urbanas pobres, incluido el acceso al crédito - Violencia familiar - Situación de la niña (alimentación, salud y educación) - Valores y Objetivos de la mujer - Participación política - Discriminación - Mujeres de edad avanzada y discapacitadas - otros aspectos.

### **3.- Personas de edad avanzada**

a) Aspectos:

Falta de preparación para la vejez (niveles macro y micro) - Aspectos de salud (con relación salud-ingre-



so) - Potencial no aprovechado de la ancianidad - Evolución del papel del anciano en la familia - Tendencias demográficas y consecuencias - Derechos de las personas de edad - Servicios para la vida independiente - Capacitación, ocupación y empleo continuos

#### **4.- Personas discapacitadas:**

a) Aspectos: Rehabilitación - Integración social - Apoyo correctivo (prótesis, tratamiento no institucional) - Falta de remuneración o ingresos adecuados - Vivienda apropiada - Educación / capacitación / reeducación profesional / rehabilitación para la vida comunitaria - Empleo/ocupación - Tratamiento obligatorio y/o internación de discapacitados mentales - Otros aspectos.

#### **5.- Reclusos, incluidas las personas confinadas**

##### *a) Aspectos:*

-Derechos de los delincuentes reclusos - Rehabilitación/capacitación - Reclusos/hijos de reclusos - Reclusos menores de edad - Presos políticos/objeto de conciencia - Confinados políticos - Libertad condicional - Pena de muerte - Otros aspectos

#### **6.- Refugiados:**

a) Aspectos: Medidas de emergencia/reunión familiar - Refuerzo moral - Aspectos psicológicos - Necesidades especiales de la mujer refugiada - Necesidades especiales de los niños - Protección socio-económica (incluido el derecho al trabajo) - Reasentamiento - Repatriación voluntaria - Otros aspectos

#### **7.- Migrantes:**

a) Aspectos: Integración/asimilación - Identidad cultural - Racismo - Segunda generación - Migrantes temporarios - Capacitación - Trabajo/empleo - Reunión familiar - Regreso al país de origen-otros aspectos

**Reconocimiento de la importancia de las actividades de derechos humanos en el trabajo social (pág. 52 del manual)**

##### **Ello exige:**

- a) Adopción del principio del respeto a los derechos humanos
- b) Materiales de enseñanza adecuados: instrumentos de derechos humanos, estudio de casos, documentos de investigación, otros...
- c) Financiación adecuada de la esfera del trabajo en pro de los derechos humanos
- d) Análisis de contenidos de la curricula para adecuarlos a las cuestiones de derechos humanos
- e) Programas de formación docente
- f) Vínculos de extensión entre las universidades y las organizaciones de derechos humanos
- g) Creación de premios de estímulo
- h) Integrar la preocupación de los derechos humanos en las actividades de las asociaciones profesionales.

#### **Labor sobre terreno (trabajo de campo)**

...Es conveniente que las carreras soliciten a los alumnos que redacten informes acerca del trabajo de campo desde la perspectiva de derechos humanos.

La inserción del estudiante en la práctica social desde una actitud de respeto y valoración de los dere-

chos humanos, debe tener en cuenta: los límites y posibilidades que ofrecen los sistemas sociales, políticos y económicos; las posibles limitaciones de las estructuras de organización; la protección jurídica y legal

### **Investigación**

...Hay mucha materia de investigación en la esfera de los derechos humanos:

- \* Causas de las violaciones
- \* Prevención de abusos, mediante concientización, promoción y acción social
- \* Medidas jurídicas de garantía
- \* Presión política
- \* Sistemas de alerta rápida
- \* Políticas de reparación (indemnización y reconocimiento a las víctimas)

### **Estrategias en la intervención en favor de los desfavorecidos, en materia de derechos humanos (pág. 53):**

- a) Articulación de acciones con los poderes públicos para promover los cambios necesarios de las políticas
- b) Formación de dirigentes calificados de la comunidad
- c) Formación de dirigentes en los grupos desfavorecidos
- d) Desarrollar acciones de autoayuda
- e) Estructurar campañas de concientización, comprendidos los medios de comunicación
- f) Establecer vínculos con movimientos afines
- g) Organizar nuevos grupos de autoayuda

- h) Conseguir la cooperación de personalidades de la comunidad
- i) Movilizar y coordinar los recursos locales, nacionales e internacionales
- j) Recoger fondos
- k) Documentar y presentar datos no registrados
- l) Reconocer y adaptar servicios
- m) Promover leyes en beneficio de los afectados
- n) Evaluar en forma conjunta con las personas y grupos afectados y las organizaciones vinculadas.-

(No se analizan: Punto VII.- Viñetas de casos (pág. 54 a 56); Conclusión (pág. 57)), Anexos (pág. 59 a 75). La bibliografía de pág. 76, se incluye al final del libro).

### **Fin de la síntesis**

## SÍNTESIS

El Trabajo Social, tiene como finalidad la consecución de un bienestar social. En ese camino nuestras sociedades han ido generando una serie de principios de los que el Trabajo Social toma su inspiración para la consecución de sus objetivos. Así, los Derechos Humanos se convierten en un estandarte de la que el Trabajo Social hace función para orientar su tarea.

Ahora bien, la universalidad que está presente en las primeras declaraciones tienen un claro trasfondo iusnaturalista, ya que parten de un sujeto en posesión de unos derechos inalienables e imprescriptibles, que acuerdan la constitución de una sociedad que respete esos derechos. Con ello evidentemente, se afirmaba de un modo muy nítido la universalidad, precisamente porque los derechos se asignan a los hombres sin raíces, porque se consideran previos a los contextos socioculturales en los que se encuentran, porque se atribuyen a su mera condición natural, son derechos que corresponden a todos los seres humanos por el mero hecho de serlo.

Así, ante la nueva realidad, ante el nuevo orden mundial, el Trabajo Social no puede seguir dando las mismas respuestas que en contextos y realidades anteriores. A lo largo de los años, el Trabajo Social ha practicado la ayuda, primero, desde una concepción caritativa, más tarde, desde una concepción de la justicia inspirada en los derechos garantizados por las leyes; pero, con el paso del tiempo, también se han puesto de manifiesto las limitaciones de dicha concepción. Se ha demostrado que ninguna de estas propuestas puede dar respuesta a las nuevas realidades sociales. Buscando el nuevo proceder necesario para afrontar el nuevo contexto mundial es donde la relación entre Trabajo Social y derechos humanos se hace tan estrecha que se convertirá en el marco que ilumine la teoría, la praxis del Trabajo Social.

# Manual

**Derechos Humanos**

Los derechos humanos son universales e inherentes a todas las personas

**Trabajo Social**

Se realiza en cinco contextos:

- \* Contexto geográfico
- \* Contexto político
- \* Contexto Socioeconómico
- \* Contexto cultural
- \* Contexto espiritual

**Trabajo Social y Derechos Humanos**

La defensa y el fomento de los derechos que responden a las necesidades humanas...encarnan la justificación y la motivación de la práctica del trabajo social...

**Evolución histórica y valores filosóficos**

- \* Evolución conceptual de los derechos humanos
- \* Valores filosóficos

**Evolución conceptual**

- \* Declaración de la Independencia de los Estados Unidos
- \* Declaración de los derechos del hombre

**Derechos individuales a la vida y a la libertad**

- \* Derechos civiles y políticos
- \* Derechos económicos, sociales y culturales

**Valores filosóficos**

- \* La vida
- \* La libertad
- \* La igualdad y la no discriminación
- \* La justicia
- \* La solidaridad
- \* La responsabilidad social
- \* Evolución, paz y no violencia
- \* Relación entre la humanidad y la naturaleza

**Instrumentos de derechos humanos**

**Instrumentos básicos sobre derechos humanos**

- \* Instrumentos que brindan protección general
- \* Instrumentos que brindan una protección especial
- \* Normas relativas a la detención y tratamientos de delincuentes
- \* Organismos especializados
- \* Órganos de las Naciones Unidas
- \* Órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de Derechos Humanos
- \* Otros instrumentos de derechos humanos

**Temas**

- \* Temas genéricos
- \* Grupos Vulnerables

**Temas genéricos**

- \* Pobreza
- \* Discriminación de género
- \* Racismo
- \* Religión
- \* Medio ambiente y desarrollo

**Grupos vulnerables**

- \* Niños
- \* Mujeres
- \* Personas de edad avanzada
- \* Personas discapacitadas
- \* Reclusos
- \* Refugiados
- \* Migrantes

# CAPITULO II

*“LA PROTECCION DE LOS  
GRUPOS VULNERABLES Y LA  
LABOR DE PROMOTORIA”*

## INTRODUCCIÓN

En la sociedad existen personas, grupos o colectivos que se enfrentan con obstáculos sociales y jurídicos que les impiden disfrutar de sus derechos con la misma amplitud con la que lo hacen el resto de los ciudadanos. Así, el término vulnerable abarcará a aquellas personas, grupos o colectivos que se encuentren en esa situación, de los cuales, podemos mencionar a los discapacitados, los inmigrantes, grupos étnicos, niños, mujeres y adultos mayores, entre otros.

Ahora bien, todas las entidades cuentan o deberían contar con normas jurídicas y/o leyes, que reglamenten políticas, programas y acciones de protección y atención a grupos vulnerables. Por ello, es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades, lo cual, debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida y, esto debe incluir el acceso a servicios de salud, educación y empleo acorde con sus necesidades.

México ha venido realizando progresivos esfuerzos para asistir a esas personas, grupos o colectivos sociales en cuanto a sus necesidades más básicas. A través de la introducción de políticas públicas de tipo asistencial, teniendo estas, su origen en la aceptación de la igualdad legal, preservación y respeto de las garantías y derechos individuales.

Luego entonces una de las tareas del trabajador social en conjunto con la sociedad y el gobierno de nuestro país (México), será precisamente el fortalecimiento del sistema de protección y promoción de los derechos humanos, en el que la participación de la sociedad será fundamental. Es indispensable, que la sociedad mexicana conozca sus derechos y las instituciones que existen para ayudar a defenderlos.

*¿Dónde estamos? la situación de la discriminación en México*

CNDH. México, 2006

Pág. 27-48

### 3. ¿Dónde estamos? La situación de la discriminación en México

#### 3.1. GRUPOS VULNERADOS

##### 3.1.1. Mujeres

La *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* establece que discriminación por sexo es:

[...] toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En lo que se refiere a percepciones y opiniones de los miembros de un grupo específico (mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros) y de la percepción general de la sociedad sobre los mismos, la *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2005* revela que:

- Casi 90% de las mujeres encuestadas opina que sí existe discriminación por su condición.
- Una de cada cinco mujeres considera que son las propias mujeres las responsables del fenómeno, y casi una tercera parte lo atribuye al machismo.
- Una de cada tres personas está de acuerdo con que las mujeres ganen menos dinero que los hombres.
- Uno de cada cinco encuestados opina que las mujeres tienen menos capacidades que los hombres para ejercer cargos importantes.
- Uno de cada cuatro mexicanos opina que las mujeres son violadas porque provocan a los hombres.
- El trabajo y la familia son los dos espacios donde más se percibe la discriminación hacia las mujeres.

Estos datos indican que la marginación, el rezago, la inequidad, la violencia y la falta de oportunidades son expresiones inequívocas de la discriminación contra las mujeres mexicanas. De este modo, la discriminación estructural que sufren las mujeres es un obstáculo fundamental para la consolidación efectiva de formas de convivencia social y política cabalmente democráticas, así como un obstáculo para el desarrollo nacional.

La *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2005* reveló que casi 90% de las mujeres encuestadas opinaron que sí existe discriminación por su condición.



La discriminación estructural que sufren las mujeres es un obstáculo fundamental para la convivencia social y política cabalmente democráticas.

En el ámbito internacional, el informe *El estado de la población mundial 2005* concluye que la inversión en los derechos económicos de las mujeres acelerará el desarrollo a largo plazo; de no hacerlo, se corre el riesgo de acentuar la marginación social de las generaciones venideras. Finalmente, uno de los ocho *Objetivos del milenio*, auspiciados por la ONU y firmados por México, establece el compromiso de promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.

La *Observación General Número 28* del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) expone que el Estado parte "no sólo debe adoptar medidas de protección sino también medidas positivas en todos los ámbitos a fin de dar poder a la mujer en forma efectiva e igualitaria". Además el Estado es responsable de asegurar el disfrute de los derechos en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna. Sin embargo, se reconoce que la desigualdad que padecen las mujeres en el mundo, en relación con el disfrute, respeto y garantía de sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales está profundamente arraigada en la tradición, la historia y la cultura, incluso en las actitudes religiosas.

Estas representaciones se basan en prejuicios culturales que tienen como efecto la discriminación y la exclusión de las mujeres, y es en este contexto que la censura y condena al pleno goce de la sexualidad femenina es un atentado contra sus derechos fundamentales.

### 3.1.2. Personas con discapacidad

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que en el mundo aproximadamente el 10% de la población tiene algún tipo de discapacidad. En América Latina, esta población se estima en 75 millones, de los cuales 80% vive en condiciones de pobreza extrema. Para el caso de México, y aplicando la proporción de personas con discapacidad constatada por la OMS, existirían 10 millones de personas que se encuentran expuestas a discriminación por motivo de discapacidad. Por su parte, la *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2005* revela que:

- El mexicano promedio sí discrimina a las personas con discapacidad.
- El 41% de los encuestados opina que las personas con discapacidad no trabajan tan bien como las demás.
- Una de cada tres personas encuestadas está de acuerdo con que en las escuelas donde asisten niños con discapacidad disminuye la calidad de la enseñanza.
- El 42% de los encuestados está de acuerdo en que, dadas las actuales dificultades de empleo, sería preferible dar trabajo a una persona sin discapacidad que a una con discapacidad.

La *Encuesta* revela, además, algunos datos sobre la autopercepción de las personas con discapacidad en materia de discriminación:

- Nueve de cada 10 personas con discapacidad opinan que sí existe discriminación en su contra.
- Más de la mitad de las personas con discapacidad afirma que no han sido respetados sus derechos.
- Tres de cada cuatro personas con discapacidad creen tener menos oportunidades para ir a la escuela.



- El 64% de las familias que cuentan con algún miembro con discapacidad subsiste con tres salarios mínimos o menos.

Actualmente, el modelo médico asistencialista tiende a ser reemplazado por una perspectiva de derechos de la persona con discapacidad, basada en el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En este contexto, para que en México se puedan establecer genuinas acciones a favor de la inclusión social de las personas con discapacidad, es necesario reproducir los estándares de inclusión recogidos en los instrumentos internacionales que contemplan este enfoque. Entre estos instrumentos destacan por su importancia las *Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad*, aprobada por la Asamblea General de la ONU mediante la resolución 48/96 del 20 de diciembre de 1993. Los ejes de este documento son: requisitos para la igualdad de participación; esferas previstas para la igualdad de participación; medidas de ejecución; y mecanismos de supervisión. La *Resolución 2005/65*, con el título *Los derechos humanos de las personas con discapacidad*, puntualiza que los Estados deben: asegurar que las personas con discapacidad disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales; prevenir y prohibir todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad; y garantizar la igualdad de oportunidades para la plena participación de las personas con discapacidad en todas las esferas de la vida.

Actualmente, el modelo médico asistencialista tiende a ser reemplazado por una perspectiva de derechos de la persona con discapacidad, basada en el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Asimismo, México promovió en 2001, ante la Asamblea General de la ONU, la elaboración de un instrumento vinculante en materia de derechos humanos para las personas con discapacidad. Los ejes del proyecto de la *Convención Internacional Amplia e Integral para Promover y Proteger los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad son: dignidad y autonomía personal; no discriminación; plena inclusión como ciudadanos en pie de igualdad; respeto a las diferencias; igualdad de oportunidades y accesibilidad.*

Para lograr una cultura de la no discriminación hacia las personas con discapacidad se requiere que las instituciones públicas, privadas y sociales asuman su responsabilidad y que se continúen profundizando los enfoques arriba señalados, para lograr lo siguiente: 1) un cambio en el enfoque social, de tal manera que las personas con discapacidad y sus organizaciones participen activamente en la elaboración de planes y programas; 2) la construcción, a través de procesos educativos diversos, de una cultura de la discapacidad enfocada hacia el respeto a los derechos y la no discriminación; y 3) el diseño e implementación de políticas públicas armonizadas con los instrumentos internacionales, que contemplen la tutela de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad.

Para promover la construcción de una cultura política democrática e incluyente dirigida de manera especial hacia las personas con discapacidad, la Secretaría del Trabajo ha implementado, a partir del año 2002, el programa *Empresa incluyente. Por una nueva cultura laboral*. Este Programa tiene como objetivo "fomentar la participación de las empresas en la generación de oportunidades de empleo para las personas con discapacidad, otorgándoles un reconocimiento por la labor realizada en este sentido, logrando así que la sociedad identifique sus productos y/o servicios en apoyo a este grupo social".<sup>4</sup> El programa *Empresa incluyente* toma como punto de partida la idea de que la persona con discapacidad requiere, para integrarse a su empleo, de independencia funcional y, además, que se realice una valoración imparcial sobre los aptitudes y talentos necesarios para ocupar un determinado

<sup>4</sup> *Empresa incluyente. Por una nueva cultura laboral. Manual de orientación para empresas*. Dirección de Equidad y Género de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México, 2002, p. 1.

puesto laboral. En este sentido, se afirma que una actitud incluyente y de respeto hacia todos los trabajadores, sin considerar sus características o las diferencias sociales y culturales para darles un tratamiento diferenciado y excluyente son las condiciones necesarias para crear un ambiente laboral productivo y respetuoso de las diferencias.<sup>4</sup>

### 3.1.3. Personas que viven con VIH-sida

El sida es una enfermedad socialmente estigmatizada ya que, según diversos reportes estadísticos-médicos, la principal vía de contagio, a pesar de las campañas de prevención que se han hecho mundialmente durante los últimos años, sigue siendo la actividad sexual no protegida. Este estigma ocasiona que grupos tradicionalmente discriminados por diversas razones (homosexuales, sexoservidores y sexoservidoras, mujeres, transexuales, bisexuales, pueblos y comunidades indígenas, entre otros) sean doblemente excluidos, impidiéndoles a las personas que los integran el ejercicio de sus derechos frente a la enfermedad. La mayoría de las veces, los grupos socialmente vulnerados por la infección no tienen acceso a los mecanismos de control y prevención, o son obligados a tomar distancia de éstos a causa de un tratamiento diferenciado y excluyente.

En general, las personas que viven con VIH-sida no tienen acceso a los mecanismos de control y prevención, o son obligadas a tomar distancia de éstos a causa de un tratamiento diferenciado y excluyente.

La discriminación relacionada con el sida se ha constituido como un mecanismo que menoscaba no sólo los derechos de las personas que viven con el virus y de los sectores más vulnerados por la infección, sino también el derecho a la información y a la salud de todos los individuos. Por ello, es importante resaltar que el VIH-sida favorece la discriminación múltiple.

Una persona que es portadora de VIH, o que ha desarrollado la enfermedad del sida, es objeto de discriminación y exclusión en relación con los derechos fundamentales que le aseguran el acceso a los servicios de salud dignos y de calidad, la seguridad social, la información, la educación y el trabajo.

Las cifras estimadas de casos de VIH-sida en el mundo, de acuerdo con lo señalado por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas para el Sida (Onusida) en noviembre de 2005, señalan la existencia de 40.3 millones personas viviendo con VIH, de las cuales 38.0 millones son adultos de 15 años o más y 2.3 millones menores de 15 años. Se estiman 4.9 millones de nuevas infecciones (4.2 millones de adultos y 700,000 menores de 15 años). En ese mismo año fallecieron por sida 3.1 millones de personas.

En las regiones donde la epidemia está generalizada, las mujeres están cada vez más expuestas al riesgo de contraer esta infección. En todo el mundo se acumulan ya 17.5 millones de mujeres viviendo con el VIH, es decir, 43% del total de personas infectadas.

La magnitud y el impacto de la pandemia<sup>5</sup> del sida no son homogéneos en todas las regiones del mundo, pues se observan grandes variaciones en los niveles de infección alcanzados por cada uno de los países. Así, África subsahariana es la región más afectada, pues concentra casi dos terceros partes de todas las personas viviendo con VIH-sida en el mundo, de las cuales más de 52% son mujeres. En esta región, se estima una prevalencia del VIH en adultos de 7.2%; y ocurren el 77% del total de defunciones mundiales por esta causa, es decir, 2.4 millones de defunciones. El Caribe es la segunda región más afectada, pues aunque registra

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 15.

<sup>5</sup> Según la OMS y Onusida, se usa el término "pandemia" cuando se hace referencia a los alcances mundiales de la enfermedad, mientras que "epidemia" se circunscribe a territorios específicos.

menos del 1% del total de las personas viviendo con VIH-sida, cuenta con una prevalencia de 1.6% entre la población adulta, con alrededor de 24,000 defunciones al año.

Desde 1983, año en que inició esta epidemia en nuestro país, hasta el 15 de noviembre del 2005, en el Registro Nacional de Casos de sida se han contabilizado en forma acumulada 98,933 casos de sida, de los cuales 83% son hombres y 17% son mujeres. Por otra parte, utilizando las metodologías internacionales de Onusida, se estima que existen en México alrededor de 180,000 personas viviendo con VIH. Estas cifras demuestran que, a diferencia de lo que se observa en el contexto internacional, en México el sida tiene mayor incidencia entre la población masculina. Por cada cinco casos acumulados de VIH-sida en hombres se ha observado un caso en mujeres; y en los casos debidos a la transmisión sexual, esta relación aumenta en una proporción de seis a uno.

El sida en México		
Casos de sida y portadores de VIH (al 15 de noviembre de 2005)		
Casos de sida notificados		98,933
Personas viviendo con VIH		180,000
Casos de sida registrados en 2005		4,965
Casos de sida registrados oportunamente en 2005		3,008
Casos de sida por sexo (al 15 de noviembre de 2005)		
Hombres	82,382	83.3%
Mujeres	16,551	16.7%
Total	98,933	100.0%
Casos de sida por edad (al 15 de noviembre de 2005)		
< 15 años	2,383	2.4%
15 - 44 años	77,220	78.9%
45 años o más	18,325	18.7%
Edad ignorada	1,005	1.0%
Total	98,933	100.0%

Fuente: Registro Nacional de Casos de Sida.

En las regiones donde la epidemia de VIH-sida está generalizada, las mujeres están cada vez más expuestas al riesgo de contraer el virus.

En México, la prevalencia de VIH-sida es de 0.3% entre la población adulta, lo cual ubica a nuestro país en el lugar número 77 de entre todos los del mundo. En la región de América Latina y el Caribe, México ocupa el lugar 23 de 48, es decir, que México se encuentra entre los países con más baja prevalencia en la región, muy por debajo de la que muestran otras naciones como Brasil, Honduras y Belice. De acuerdo con la tipología propuesta por Onusida, México puede clasificarse como un país con una epidemia de sida concentrada, la cual se caracteriza por una prevalencia de infección por VIH-sida que se ha difundido rápidamente en un subgrupo de la población, pero que aún no se establece en la población en general.

En el caso mexicano, según datos del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH-sida (Censida), 92.2% de los casos acumulados de sida se han originado por transmisión sexual, 5.3% por vía sanguínea, 2.2 por vía perinatal, y menos de 1% en la categoría combinada MSM/UDI (hombres que tienen sexo con otros hombres/usuarios de drogas inyectables). Sin embargo, como resultado de las estrategias impulsadas y de las disposiciones legales implementadas desde 1986, durante los últimos seis años no se han presentado casos con diagnóstico debido a transfusión sanguínea, y la transmisión madre-hijo se está combatiendo a través del *Programa de Prevención Perinatal*. De acuerdo con estos datos, en México la principal vía de transmisión del VIH-sida es la sexual, y se concentra fundamentalmente en hombres que tienen sexo con hombres.

Según cifras preliminares de Censida, durante el año 2005 se registraron más de 4,500 defunciones por VIH-sida en nuestro país. Se estima que los enfermos de sida que reciben tratamiento antirretroviral han recuperado de cinco a ocho años de sobre vida, ganancia que se ha reflejado en cantidad y calidad de vida. Además, desde 1997 se observa una disminución importante en la mortalidad de hombres de 25 a 34 años de edad, que constituye el grupo más afectado por esta enfermedad. Actualmente, se estima que en el sector salud están recibiendo tratamiento antirretroviral poco más de 30,000 personas viviendo con VIH-sida.

Según cifras de Censida, durante el año 2005 se registraron más de 4,500 defunciones por VIH-sida en nuestro país.

El sida en México Categorías de transmisión (al 15 de noviembre de 2005)	
Sexual	92.2%
Sexo entre hombres	47.7%
Heretosexual	44.5%
Sanguínea	5.3%
Transfusión sanguínea	3.6%
Hemofílicos	0.4%
Donador	0.6%
Drogas intravenosas	0.7%
Exposición ocupacional	< 0.1%
Perinatal	2.2%
Otras (homosexualidad-drogas)	0.3%
Se desconoce	(60.9%)

Las políticas públicas en materia de salud tienen como objetivo, de manera generalizada, continuar garantizando el acceso universal a la terapia antirretroviral y avanzar en el mejoramiento de la calidad de la atención, a través de acciones como impulsar el monitoreo adecuado de pacientes en tratamiento. En prevención, se está buscando aumentar los recursos destinados a acciones de prevención, desde el nivel federal, así como en colaboración con los gobiernos estatales. En el área de mitigación del daño se han continuado promoviendo las campañas de comunicación sobre estigma y discriminación. En este sentido, cabe destacar la reciente campaña contra la homofobia, realizada conjuntamente entre Censida y CONAPRED, la cual contó con el apoyo de funcionarios, activistas, organizaciones civiles y agencias internacionales.

### 3.1.4. Personas adultas mayores

Con el propósito de consolidar el tema de la protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores, la ONU realizó la 11 Asamblea Mundial de Envejecimiento 2002 en Madrid, España, y formuló la *Declaración Política y el Plan Internacional de Acción ante el Envejecimiento*, a favor de la construcción de un mundo para todas las edades.

En México, según las proyecciones demográficas del Consejo Nacional de Población (Conapo), 799 personas cumplen 60 años cada día en el territorio nacional, por lo que se puede prever que la población de adultos mayores se duplicará en los próximos años.

El aislamiento social, las discapacidades, las enfermedades y las dificultades económicas son los principales factores que contribuyen a la fragilidad social de este grupo. De acuerdo con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), sólo 25% de los adultos mayores cuentan con recursos suficientes para enfrentar su vejez, y 75% son económicamente endeble. Sólo millón y medio de adultos mayores reciben algún tipo de pensión, mientras el 80% restante tiene que buscar sus propios ingresos.

Alrededor de 90% de las y los adultos mayores vive con sus familiares, mientras 10% carece de cualquier tipo de apoyo. Asimismo, se sabe que casi 3.5 millones de adultos mayores viven en municipios de bajo o muy bajo desarrollo social. La *Primera Encuesta Nacional Sobre Discriminación en México 2005* expone la autopercepción de las y los adultos mayores:

- Casi 90% de las y los adultos mayores opina que sí existe discriminación en su contra.
- Tres de cada cuatro consideran que una persona de edad mayor tiene pocas o nulas posibilidades de mejorar sus condiciones de vida.
- El 40% de las y los adultos mayores se siente rechazado por la sociedad.
- Más de la mitad de las y los adultos mayores dice tener menor libertad que el resto de los miembros de su familia.
- A 40% de las y los adultos mayores no se le han respetado sus derechos.
- Más de 90% de los adultos mayores cree tener menor oportunidad para conseguir un trabajo que el resto de las personas.

Según el Conapo 799 personas cumplen 60 años cada día en México; se prevé que la población de adultos mayores se duplicará en los próximos años.

### 3.1.5. Las y los jóvenes

De acuerdo con el *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, las y los adolescentes y jóvenes son un grupo social que suma más de 20 millones de personas. En el año 2002, el Conapo señaló que 24% de ellos se encuentra en situación de pobreza.

De acuerdo con las últimas cifras disponibles, poco más de la mitad de la población de 15 a 24 años realiza una actividad económica, generalmente en condiciones laborales inadecuadas, bajos niveles salariales, magras prestaciones sociales y precarias oportunidades de desarrollo humano integral.

El *Programa Nacional de la Juventud 2001-2006* detectó cinco sectores que merecen especial atención: las y los jóvenes pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas; las y los jóvenes migrantes; las y los jóvenes en situación de calle; las y los jóvenes con discapacidad; y las y los jóvenes en conflicto con la ley.



En el ámbito internacional, el informe *El estado de la población mundial 2005* concluye que la inversión en los derechos económicos de las y los jóvenes, que constituyen la mayoría de la población mundial, acelerará el desarrollo a largo plazo. De no hacerlo, se corre el riesgo de consolidar la influencia de la pobreza en las generaciones venideras.

Según el *Informe 2005* de México al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), el empleo de las y los adolescentes y jóvenes de entre 12 y 24 años se ha reducido en los últimos 10 años. Este fenómeno tiene su origen, entre otros factores, en que éstos tienden a permanecer por más años en la escuela, al aumentar la escolaridad obligatoria hasta la secundaria. Las y los jóvenes son el grupo específico que presenta la tasa de desempleo más alta (4.5%), más del doble respecto a los adultos (1.9%).

### 3.1.6. Niños y niñas

En 2002 las y los jóvenes sumaron más de 20 millones de personas. El Conapo señaló que 24% de ellos se encuentra en situación de pobreza.

En septiembre de 1990, la ONU realizó la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, en su momento la reunión más concurrida de su historia. Semanas antes había entrado en vigor la *Convención sobre los Derechos de los Niños*, que es el instrumento de derechos humanos más ampliamente ratificado a nivel mundial, cuyo compromiso político y jurídico es proporcionar a todos los niños y niñas del mundo un mejor futuro. Por su parte, la Cumbre se propuso el cumplimiento de una serie de metas establecidas en beneficio de la niñez para el año 2000. México fue un promotor de las iniciativas, firmó y ratificó ambos documentos, por lo que desde entonces se han fortalecido en nuestro país las acciones a favor de la defensa de los derechos de este grupo.

Actualmente, menos niños y niñas mueren de enfermedades, muchos más asisten y permanecen en la escuela y se han tomado las medidas jurídicas necesarias para su protección. Durante el año 2000 se reformó el artículo 4 de la *Constitución mexicana* a fin de incluir derechos específicos en favor de la infancia, lo que elevó a rango constitucional el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento. Esta modificación contempla asimismo la extensión de la preservación de estos derechos a los ascendientes, tutores y custodios, siendo el Estado el que tiene la obligación de propiciar el respeto hacia la dignidad de la niñez. El mismo año se aprobó la *Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes* como el instrumento reglamentario del artículo 4 constitucional antes mencionado.

Se estima que en el año 2003 casi 25 millones de niños y adolescentes de hasta 17 años vivían en pobreza (24,700,000), según el *Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México 2003*, publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México. Entre sus observaciones, este *Diagnóstico* recomienda a México homologar la normatividad existente con los estándares internacionales en la materia, particularmente con la *Convención sobre los Derechos de los Niños*.

El 29 de marzo de 2004, el presidente de la República presentó un paquete de reformas y adiciones en materia de seguridad pública y justicia penal a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y a 14 ordenamientos jurídicos.

A fin de supervisar internacionalmente el cumplimiento derivado de la *Convención*, se creó el Comité de los Derechos de los Niños, que recibe periódicamente los informes de los Estados parte respecto de la situación de los derechos de la infancia en su territorio, así como las medidas especiales difundidas a fin de promover y garantizar su protección.

Según la propia *Convención*, se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años de edad salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. En México, según la *Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes* se entiende por niña o niño las personas de hasta 12 años incompletos, y por adolescentes los que tienen entre 12 y 18 años incumplidos.

La composición de la infancia mexicana difiere en cantidad respecto de los otros grupos específicos, al representar un alto porcentaje de la población nacional. De acuerdo con cifras del *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, las y los niños menores de 15 años representan una tercera parte de la población nacional total.

Las violaciones a los **derechos** de las y los niños son sistemáticas. De acuerdo con los datos del *Censo de Población y Vivienda 2000*:

- Alrededor de 30% de las y los niños menores de cinco años presentan problemas de desnutrición.
- El 45% de las y los niños entre seis y 17 años son víctimas de maltrato en su entorno familiar.
- 16,000 niños y niñas son víctimas de explotación sexual en México.
- Hay más de 3.5 millones de niñas y niños trabajadores en México.

Por otra parte, según datos de 2002, los principales tipos de maltrato que sufre la población infantil son los siguientes: omisión de cuidados y negligencia (36.8%), maltrato físico (31.2%), daño emocional (20.4%), abandono (6.5%) y abuso sexual (4.7%).

El *Segundo Estudio sobre Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores en 100 Ciudades*, llevado a cabo entre el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), evidencia que en el trabajo infantil se presentan violaciones a los derechos más elementales de un gran número de niñas, niños y adolescentes en México. Además, el trabajo infantil perjudica su desarrollo físico, intelectual y emocional, perpetuando así el estado de exclusión y marginación en el que se encuentran. Es importante destacar que los menores en situación de calle constituyen un grupo particularmente vulnerado. Este contexto hace patente la necesidad de romper con la reproducción de la pobreza y la exclusión social, y garantizar el cumplimiento de sus derechos y el goce de una infancia plena que permita a este sector de la población crecer con dignidad en un ambiente de protección, respeto e inclusión.

De acuerdo con los datos del *Censo de Población y Vivienda 2000*, alrededor de 30% de las y los niños menores de cinco años presentan problemas de desnutrición.

### 3.1.7. Personas migrantes, refugiados y desplazados

Millones de personas en todo el mundo se ven obligadas a abandonar sus países de origen o de residencia, huyendo de la persecución, los conflictos armados y la violación de derechos humanos, en busca de protección internacional. Más de 17 millones de personas en el mundo, al 1 de enero de 2005, estaban bajo el amparo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y más de cuatro millones bajo la Agencia de las Naciones Unidas para la Ayuda a los Refugiados Palestinos (UNRWA, por sus siglas en inglés).<sup>9</sup>

<sup>9</sup> *Asistiendo a los refugiados. El mundo en breves*, ACNUR, Ginebra, 2005, p. 6; y sitio web del UNRWA, [http://www.un.org/unrwa/publications/pdf/ra\\_countryandara.pdf](http://www.un.org/unrwa/publications/pdf/ra_countryandara.pdf)



En México, de acuerdo con las estimaciones de la Comar, actualizadas al 31 de octubre de 2005, existe una población de 4,471 refugiados, provenientes de diferentes partes del mundo.

En México, de acuerdo con las estimaciones de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar), actualizadas al 31 de octubre de 2005, existe una población de 4,471 refugiados, provenientes de diferentes partes del mundo.

Las personas que son perseguidas y huyen por las mismas razones que los refugiados, pero que no cruzan una frontera internacional, son denominadas "desplazadas internas". Se calcula que actualmente existen 25 millones de desplazados internos, en al menos 50 países, de los cuales el ACNUR brinda asistencia a más de 5.5 millones.<sup>7</sup>

La información con que se cuenta sobre el problema del respeto hacia los derechos fundamentales de los refugiados y desplazados internos es insuficiente. La legislación actual sobre refugiados no corresponde a los estándares internacionales y la legislación sobre desplazados es insuficiente o inexistente. Respecto de estos últimos, el *Informe del Representante del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Desplazados Internos Mexicanos*, señor Francis M. Deng, recomienda obtener datos más amplios, detallados y fidedignos, desglosados por sexo y edad, con el número, la ubicación y sus características.<sup>8</sup>

La protección de los derechos de los migrantes se encuentra contemplada en diferentes instrumentos internacionales, globales y regionales, además de en la *Carta Universal de Derechos Humanos* y la *Declaración de la ONU*.

La ONU se propuso extender la protección de los derechos universales a este grupo vulnerable, con un texto normativo explícito que se materializó en la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todas las Trabajadoras Migratorias y de sus Familiares*. Sus objetivos generales tienden a coincidir con los instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) elaborado en el mismo sentido.

La ciudadanía y la nacionalidad son los conceptos que tradicionalmente han limitado los derechos de los migrantes. Sin embargo, la revisión de dichos conceptos, para conducirlos hacia una visión menos rígida, permite pensar en una convergencia, cada vez más acentuada y ampliada, entre los derechos de los extranjeros con los de los nacionales. De aquí que el tradicional sistema de protección diplomática de los no nacionales tienda a ser reemplazado por una protección directa de las personas extranjeras por parte de instrumentos nacionales e internacionales.

El Sistema Internacional de Derechos Humanos reconoce al individuo como titular de derechos exigibles ante su propio Estado y ante otro tipo de entidades, en el caso de los migrantes. Debe señalarse que la Comisión sobre Seguridad Humana propuso en 2003 el establecimiento de un marco para la migración internacional que se ocupe de:

- Adoptar medidas para la circulación segura y ordenada de personas, incluido el aumento de las oportunidades de migración y la distribución de la carga correspondiente entre los países.
- Establecer normas internacionales y regionales en lo relativo a la circulación de personas entre los países y a los derechos y obligaciones de los migrantes.

<sup>7</sup> *Ibid.*, p. 7.

<sup>8</sup> *Informe del Representante del Secretario General sobre los Desplazados Internos*, señor Francis M. Deng, presentado de conformidad con la resolución 2002/79 de la Comisión de Derechos Humanos. Adición. Puntos sobre los desplazamientos, México, 10 de enero de 2003.



- Formular estrategias para luchar contra la trata y el tráfico, y aplicar los convenios internacionales y regionales pertinentes, protegiendo al mismo tiempo los derechos de las víctimas.
- Establecer medidas de protección contra el racismo, la intolerancia y otras violaciones de los derechos humanos.

Respecto a la situación de los migrantes en México, en la frontera sur ocurren, de acuerdo con el Conapo, entre 50,000 y 75,000 ingresos anuales documentados y un número indefinido de ingresos no documentados, pero que pueden llegar a constituir un total de entre 100,000 y 250,000 trabajadores centroamericanos. México cuenta con más de 10 millones de mexicanos y mexicanas migrantes internacionales y varios millones de migrantes internos que padecen discriminación por su condición.

De acuerdo con el *Informe* presentado por la relatora especial sobre los Derechos Humanos de los migrantes (2002), en el sur de México las mujeres, menores y hombres (en su mayoría guatemaltecos) que vienen a México por temporadas para trabajar en el sector agrícola mantienen condiciones de trabajo precarias. Independientemente de su estatus legal, los jornaleros migrantes son vulnerados debido a una multitud de abusos, como los que constituyen los despidos injustificados, retenciones de salario y de documentos, jornadas laborales excesivamente largas, malos tratos y discriminación. Los jornaleros migrantes son vistos, antes que como sujetos de derecho, como mano de obra abundante y barata, que vive bajo condiciones de alimentación, hospedaje y salud deficientes. Los abusos más comunes reportados fueron el despido por enfermedad, el acoso sexual y la violación de mujeres jornaleras.

Otro grupo migratorio particularmente vulnerado es el de las trabajadoras del servicio doméstico, en su mayoría mujeres jóvenes e indocumentadas. Se ha observado que casi todas ellas trabajan de manera excesiva a cambio de salarios bajos y sin seguro médico. Muchas de ellas son maltratadas física, psíquica y verbalmente, mal alimentadas, sujetas a acosos y abusos sexuales o despedidas injustificadamente, además de ser amenazadas con ser entregadas a las autoridades migratorias por ser indocumentadas.

Un tercer grupo de migrantes particularmente vulnerado está constituido por las mujeres que trabajan voluntaria o forzosamente en el comercio sexual. De origen guatemalteco, salvadoreño u hondureño en su mayoría, estas mujeres son sometidas a graves niveles de abuso y explotación en locales nocturnos. Se trata de mujeres jóvenes, muchas de ellas analfabetas, que permanecen de manera provisional en el sur de México para ahorrar suficientes recursos económicos y así proseguir su viaje hacia Estados Unidos. Los abusos más frecuentes a los que se enfrentan estas mujeres son: malos tratos y extorsiones por parte de algunos funcionarios, abusos sexuales por parte de agentes de las fuerzas públicas a cambio de no ser deportadas, condiciones de servidumbre, violencia por parte de los empleadores y los clientes, embarazos no deseados y discriminación. Finalmente, cabe mencionar que muchos menores cruzan la frontera para trabajar en distintas actividades informales o por reunificación familiar. Desafortunadamente, muchos de ellos caen en manos de redes de venta y consumo de estupefacientes o de explotación sexual.

La Comisión sobre Seguridad Humana propuso en 2003 el establecimiento de un marco para la migración internacional que se ocupe de adoptar medidas para la circulación segura y ordenada de personas.

### 3.1.8. Personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual

El derecho a determinar libremente la propia preferencia sexual y a expresarla sin temor es un derecho contemplado en la LPHD. La Ley reglamenta el párrafo tercero del artículo 1 constitucional, y en esta medida nos ofrece la interpretación relevante del concepto de preferencias del

texto constitucional, entendiéndolas como preferencias sexuales, y excluyendo interpretaciones irrelevantes de este concepto en la perspectiva de la protección contra la discriminación.

En la agenda internacional de derechos humanos, la discriminación fundada en la preferencia sexual se vislumbra como uno de los temas más controvertidos. Si bien es necesario avanzar en el reconocimiento de normas internacionales universalmente incluyentes para proteger los derechos de las personas discriminadas por su preferencia sexual, esta voluntad ha enfrentado el rechazo de diferentes Estados.

Los datos de la *Encuesta Nacional de Valores Ciudadanos y Cultura de la Democracia en México*, realizada por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para el Instituto Federal Electoral (IFE), revelan que:

En la agenda internacional de derechos humanos, la discriminación fundada en la preferencia sexual se vislumbra como uno de los temas más controvertidos.

- La gran mayoría de las personas no estaría dispuesta a vivir con un homosexual en la misma casa.
- El temor de perder amigos, familia, trabajo o vivienda, así como el miedo a la exclusión, pobreza, prisión o tratamiento psiquiátrico forzado, mantiene a la gran mayoría de las personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual en silencio, obligándolas a vivir en la simulación.
- La estigmatización supone el aislamiento, la marginación o la indefensión de la comunidad lésbico-gay-bisexual.
- La ridiculización cotidiana de los miembros de esta comunidad que se lleva a cabo en los medios de comunicación, en la vida cotidiana y demás espacios públicos, así como el señalamiento de que suelen ser objeto, constituyen una evidencia de la exclusión y rechazo social que padecen.

Por su parte, la *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2005* revela que:

- Para 94.7% de los homosexuales en México, sí existe discriminación en su contra.
- El 71% considera que el mayor sufrimiento de una persona homosexual es la discriminación.
- Dos de cada tres homosexuales sienten que no se les han respetado sus derechos.
- El 43% dice haber sido víctima de un acto de discriminación en el último año.
- Más de la mitad de los homosexuales dice sentirse rechazado por la sociedad.
- El 40% dice haber sido discriminado en su trabajo a causa de su orientación homosexual.
- Para 60% de los homosexuales, su principal enemigo es la sociedad misma.
- Para 70% de los homosexuales, la discriminación en su contra ha aumentado en los últimos cinco años.

El *Informe Preliminar de la Comisión Ciudadana contra Crímenes de Dolo por Homofobia* revela que entre 1995 y 2003:

- Se han contabilizado un total de 290 ejecuciones contra personas homosexuales, de las cuales 275 han sido hombres y 15 mujeres.
- Las entidades federativas que han presentado mayor incidencia de ejecuciones son el Distrito Federal (126 casos), el Estado de México (67), Veracruz (37) y Michoacán (15).
- El rango de edad de las personas que con mayor frecuencia son asesinadas va de los 21 a los 30 años, con 61 casos registrados.
- La mayoría de las víctimas de los crímenes han sido localizadas en su propio domicilio (118).

- La falta de investigación de estos 213 crímenes obedece a que la legislación penal no tipifica los crímenes cuyo móvil es la homofobia. Sin embargo, a pesar de no ser reconocidos en la legislación penal, estos casos no dejan de ser actos criminales que merecen investigación.

### 3.1.9. Grupos específicos

#### 3.1.9.1. Grupos lingüísticos

En el caso de México, los grupos que sufren discriminación lingüística se corresponden socialmente con los pueblos y comunidades indígenas que padecen discriminación étnica o racial. En este sentido, a la discriminación lingüística debe suponerse una discriminación étnico-racial que la agrava y escala. Las personas privadas del derecho a usar su lengua, como consecuencia, pueden estar impedidas de ejercer otros derechos fundamentales, entre los que se incluyen una representación política justa, procesos judiciales imparciales, acceso pleno a la educación, acceso a la salud, acceso a la información y a la libertad de expresión y el mantenimiento de su legado cultural.

La discriminación lingüística, como las otras formas de discriminación, se constituye a través de una historia de estereotipos y representaciones negativas de las personas que hablan una lengua distinta al español. Con el predominio de la cultura escrita sobre la oral, a partir de la colonización española, se afianzó la percepción de que las personas cuya lengua no es el español tienen capacidades intelectuales inferiores a las de quienes sí manejan la lengua oficial. Sin embargo, esta percepción es parcial y para demostrarlo está el hecho de que, según datos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), en el mundo se hablan entre 5,000 y 6,000 lenguas diferentes, de las cuales sólo 10 son practicadas por la mitad del total de la población; en contraste, 90% de las lenguas son habladas por poblaciones con menos de un millón de personas, es decir, por minorías que en general están constituidas por los pueblos y comunidades indígenas.

Según la misma CDI, en México se hablan 62 lenguas indígenas, además de diversas variantes que son producto del cruce y la mezcla de culturas. Con esto se demuestra que toda lengua es susceptible a la evolución y que, de esta forma, cada cultura construye las expresiones lingüísticas más adecuadas para integrar su mundo de relaciones sociales. Los hablantes de estas lenguas en México constituyen 13% de la población nacional. Los estados de la República cuya proporción de hablantes de lenguas indígenas es mayor a la nacional son: Yucatán (59%), Oaxaca (48%), Quintana Roo (39%), Chiapas (28%), Campeche (27%), Hidalgo (24%), Puebla (19%), Guerrero (17%), San Luis Potosí (15%) y Veracruz (15%).

Ignorar los derechos de las comunidades originarias a usar sus propias lenguas ha conducido a la discriminación y la exclusión social de los pueblos y comunidades indígenas. El legislador ordinario mexicano, al reglamentar el artículo 1 constitucional, incluyó a la lengua como una de las posibles causas de discriminación y la incorporó al catálogo establecido en el artículo 4 de la LFPED.

#### 3.1.9.2. Grupos religiosos

La libertad de pensamiento, conciencia y religión es parte de los derechos fundamentales consagrados por la ONU. Tanto la *Declaración Universal de Derechos Humanos* como el

A la discriminación lingüística debe suponerse una discriminación étnico-racial que la agrava y escala. Las personas privadas del derecho a usar su lengua pueden estar impedidas de ejercer otros derechos fundamentales.

*Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* establecen que toda persona tiene libertad de pensamiento, conciencia y religión. Este derecho implica la libertad de tener o adoptar una religión o una convicción, según la propia elección, así como manifestarla individual o colectivamente, en público o en privado. Igualmente, el artículo 12 de la *Convención Americana de Derechos Humanos* indica que toda persona tiene libertad de conciencia y religión.

Por su parte, la *Constitución mexicana* establece, en el artículo 24, que toda persona es libre para profesar la creencia religiosa que decida y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

De acuerdo con el *PNUD*, los Estados que tutelan el derecho a la no discriminación deben proteger tres dimensiones de la libertad religiosa y de la opción individual. Primero, "todo individuo o sector al interior de un grupo religioso debiera tener el derecho de criticar, corregir o cuestionar la supremacía de una interpretación particular de creencias. Todas las religiones tienen numerosas interpretaciones y costumbres —son polifónicas— y ninguna de éstas debiera ser propiciada por el Estado. El clero y otras jerarquías debieran tener el mismo estatus que otros ciudadanos y no reclamar mayor privilegio político ni social". Segundo, "los Estados deben dar cabida a todas las religiones para que haya cierto intercambio entre los diferentes credos y, dentro de ciertos límites, para las críticas. A quienes profesan una religión debiera permitírseles criticar de manera responsable las prácticas y creencias de otras religiones". Tercero, "los individuos deben ser libres no sólo para criticar la religión en la que nacieron sino, si así lo deciden, también para rechazarla a cambio de otra o para no profesar ninguna".<sup>9</sup>

De acuerdo con los datos del *Censo de Población y Vivienda 2000*, en México 88% de la población nacional profesa la religión católica; 5.2% practica la religión protestante y evangélica.

De acuerdo con los datos del *Censo de Población y Vivienda 2000*, en México:

- El 88% de la población nacional profesa la religión católica.
- El 5.2% practica la religión protestante y evangélica.
- El 2.1% pertenece a la religión bíblica no evangélica.
- Los Estados donde más se concentra la población católica son: Guanajuato (94.4%), Aguascalientes (95.6%) y Jalisco (95.4%).
- La mayor población protestante y evangélica se concentra en Chiapas, Tabasco y Campeche.

La *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2005*, revela que:

- El 36% de las y los mexicanos no permitiría que en su casa vivieran personas de otra religión.
- El 37% de las y los encuestados opina que es más difícil enseñarle valores a las y los hijos cuando se permite la existencia de muchas religiones en el país.
- Más de la mitad de las y los mexicanos opinan que entre más religiones existan habrá mayores conflictos sociales.
- Más de 80% opina que sí hay discriminación contra las minorías religiosas.
- El 21.4% ha sido víctima, en los últimos 12 meses, de un acto de discriminación por pertenecer a una minoría religiosa.
- El 24% de los miembros de minorías religiosas se sienten rechazados por la sociedad.

<sup>9</sup> *Informe sobre desarrollo humano 2004. La libertad cultural en el mundo diverso hoy*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, pp. 55-56.



- El 31.4% de las personas pertenecientes a minorías religiosas consideran tener menores oportunidades para conseguir un empleo que el resto de las personas.
- Casi el 30% de los padres dice que sus hijas e hijos han sido víctimas de actos discriminatorios por pertenecer a una minoría religiosa.
- Más de la mitad de las y los encuestados manifiesta que la discriminación contra las minorías religiosas no ha disminuido en los últimos cinco años.

### 3.1.9.3. Grupos étnicos

#### 3.1.9.3.1. Afrodescendientes

Uno de los grupos minoritarios de reciente visibilidad pública lo constituye la población afrodescendiente que habita en México. Esta población se encuentra ubicada principalmente en la Costa Chica de Guerrero, aunque investigaciones recientes revelan que sus integrantes viven también en Oaxaca, Guerrero y Veracruz y, en menor proporción, en Chiapas, Yucatán, Tabasco, Puebla, Colima, Michoacán, Sinaloa, Guanajuato, Querétaro y el Distrito Federal.<sup>20</sup> Sin embargo, entre los registros estadísticos nacionales no se encuentra ninguna cifra relativa al número de habitantes afrodescendientes en el país. De manera provisional, se puede estimar el número de los afrodescendientes en México a partir de la cifra que ofrecen los investigadores Ben Vinson III y Bobby Vaughn, quienes aseguran que en 1990 vivían en México aproximadamente 450.000 personas pertenecientes a este grupo.<sup>21</sup>

La población afrodescendiente arribó a México durante la época de la Colonia, entre 1519 y 1640, como consecuencia de un declive demográfico de la población indígena y la necesidad, por parte de los residentes españoles, de sustituir la mano de obra. Para el siglo XVII esta población ya se había hecho presente de manera significativa en la mezcla racial de la Nueva España. No obstante, a partir de este momento comenzó a construirse el estereotipo de la inferioridad negra, promovido por la literatura, la filosofía y la religión e incorporado plenamente en las diversas formas que adoptan las relaciones sociales que los afrodescendientes establecen con su entorno.

En relación con su historiografía, de acuerdo con Vinson III se puede percibir un desarrollo insuficiente de los estudios dirigidos a conocer las condiciones de vida y necesidades de los afrodescendientes, principalmente debido a los efectos del indigenismo y el mestizaje. Los afrodescendientes continúan siendo una población que sistemáticamente es objeto de prácticas discriminatorias y cuya invisibilidad la ha mantenido, hasta el momento, fuera de los planes y programas nacionales de lucha contra la desigualdad.

Al margen de los esfuerzos académicos todavía insuficientes para conocer la situación de la población afrodescendiente, este grupo permanece en una situación de rezago y pobreza. Hacia 1989 se creó el Programa Nacional Nuestra Tierra Raíz, dependiente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), como un intento de reconocer la raíz

Entre los registros estadísticos nacionales no se encuentra ninguna cifra relativa al número de habitantes afrodescendientes en el país.

<sup>20</sup> Cf. Luz María Martínez Montiel y Juan Carlos Reyes (eds.), *Memoria del II Encuentro Nacional de Afrocaministas*, México: Gobierno del Estado de Colima, Nuestra Tierra Raíz, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2002; y Luz María Martínez Montiel, *Prácticas étnicas en México*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1994.

<sup>21</sup> Ben Vinson III y Bobby Vaughn, *AfroMéxico. El papel de la población negra en México. Una historia reciente, olvidada y vuelta a recordar*, México, ICA y CREA, 2004.

africana como elemento genético relevante en la integración de la cultura nacional. En el marco de este Programa se han realizado estudios sobre la esclavitud en América, las tradiciones orales y musicales, la religiosidad, la medicina tradicional y los códigos estéticos de los afrodescendientes. Además, el Programa impulsó la promoción cultural en comunidades donde persisten expresiones culturales propias de los afrodescendientes, con la finalidad de reconocer, dignificar y estimular su presencia como elemento constitutivo de la identidad nacional.

La población afrodescendiente continúa siendo sistemáticamente objeto de prácticas discriminatorias y su invisibilidad la ha mantenido fuera de los planes y programas nacionales de lucha contra la desigualdad.

Para intentar una primera aproximación a la percepción que los propios afrodescendientes tienen de su situación en el país es útil retomar los tres puntos que la asociación civil México Negro ha presentado como fundamentales para la creación de cualquier política pública encaminada a solucionar la situación de este grupo en México:

- Que por medio de la Secretaría de Gobernación (Segob) se instruya al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) para iniciar un proceso en el cual se incluya a los pueblos afrodescendientes de México en el próximo *Censo Nacional de Población de 2010*.
- Que los órganos legislativos de la federación y de los estados donde existe una población afrodescendiente significativa agilicen los procesos políticos y administrativos con el fin de otorgarle reconocimiento de grupo étnico distinto.
- Que el CONAPRED y la CDI, como órganos de gobierno, sean capaces de crear los mecanismos necesarios para diagnosticar la situación real de los afrodescendientes en México.<sup>42</sup>

### 3.1.9.3.2. Pueblos y comunidades indígenas

De acuerdo con el artículo 2 de la *Constitución mexicana*, los pueblos y comunidades indígenas son los que descienden de las poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización, y que conservan su propia lengua e instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de las mismas.

Estos son algunos de los datos que representan su situación:

- Las cinco entidades con mayor proporción de población indígena (Puebla, Michoacán, Guerrero, Chiapas y Oaxaca) se encuentran en los últimos cinco lugares de la clasificación del *Índice de Desarrollo Humano de todo el país*.
- De los 386 municipios considerados de alta marginación en el país, 209 son de población mayoritariamente indígena.
- El municipio de Coicoyán de las Flores, eminentemente indígena, tiene el lugar más bajo en el *Índice de Desarrollo Humano*.
- Las actuales condiciones de vida de Coicoyán de las Flores son equivalentes a las que existían de manera generalizada en el país hacia 1937.
- Según el *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*, 75% de la población indígena no ha terminado la educación primaria.
- Más de 50% de las viviendas de los indígenas no cuenta con servicio de electricidad, 68% carece de agua, 93% no tiene drenaje y 76% tiene piso de tierra.
- Las y los alumnos indígenas de cuarto año de educación primaria que cumplen con habilidades de lecto-escritura constituyen apenas el 8%, cuando el promedio nacional asciende a 25%.

<sup>42</sup> Esta asociación presentó una carta que contiene los tres puntos referidos el 2 de julio de 2005 dirigida al presidente de la República, y con copia para el CONAPO y la CDI.

- México es el territorio nacional que alberga la mayor concentración de población indígena del continente americano.
- Entre la población indígena la mortalidad infantil es de 48 de cada 1,000, casi el doble de la media nacional (28 de cada 1,000).
- La reproducción del ciclo *discriminación-pobreza-mayor discriminación* mantiene a los pueblos y comunidades indígenas en una permanente situación de desventaja e indefensión sociales.

De acuerdo con datos de la *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2005*:

- Nueve de cada 10 indígenas afirman que sí hay discriminación en su contra.
- Nueve de cada 10 indígenas afirman que no obtienen trabajo a causa de su origen étnico.
- Tres de cada cuatro indígenas consideran que tienen menos posibilidades para asistir a la escuela que los demás mexicanos.
- Dos de cada tres indígenas afirman que tienen pocas o nulas posibilidades para mejorar su calidad de vida.
- Nueve de cada 10 indígenas piensan que en México hay discriminación por el solo hecho de pertenecer a una etnia.

La *Encuesta* también expone el modo como es tratada la población indígena:

- El 43% de la población opina que las y los indígenas tendrán siempre una limitación a causa de sus "características raciales".
- El 40% de las y los mexicanos está dispuesto a organizarse con otras personas para solicitar que no se permita a un grupo de indígenas establecerse cerca de su comunidad.
- Uno de cada tres considera que lo único que tienen que hacer los indígenas para salir de la pobreza es no "comportarse como tales".

En el ámbito de procuración y administración de justicia, según el *Informe del Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados*, señor Dato'Param Coomartawmy, presentado de conformidad con la *Resolución 2001/39* de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos civiles y políticos:

[...] es precisamente en el campo de la procuración y administración de justicia que se expresa claramente la vulnerabilidad de los pueblos indígenas, quienes denuncian ser víctimas de discriminación, vejaciones y abusos [...]. Los informes recibidos señalan que muchos indígenas indiciados se encuentran desamparados ante los agentes del Ministerio Público o el juez por no hablar o entender el castellano y no contar con un intérprete en su lengua.

Las cinco entidades con mayor proporción de población indígena (Puebla, Michoacán, Guerrero, Chiapas y Oaxaca) se encuentran en los últimos cinco lugares de la clasificación del Índice de Desarrollo Humano de todo el país.

### 3.2. FACTORES CONCOMITANTES Y ALIADOS DE LA DISCRIMINACIÓN

#### 3.2.1. La discriminación socioeconómica

En poco más de una década el *Índice de Desarrollo Humano* (IDH) registrado en México ha disminuido: del lugar 40 que ocupaba la nación en 1990, según la tabla de *Posición Relativa Mundial del PNUD*, en 2002 ocupó el lugar 54. El contraste entre los indicadores macroeconómicos del país, que lo ubican en la novena posición de la economía global, y la realidad social de exclusión que millones de mexicanos sufren obliga a los órganos e instituciones



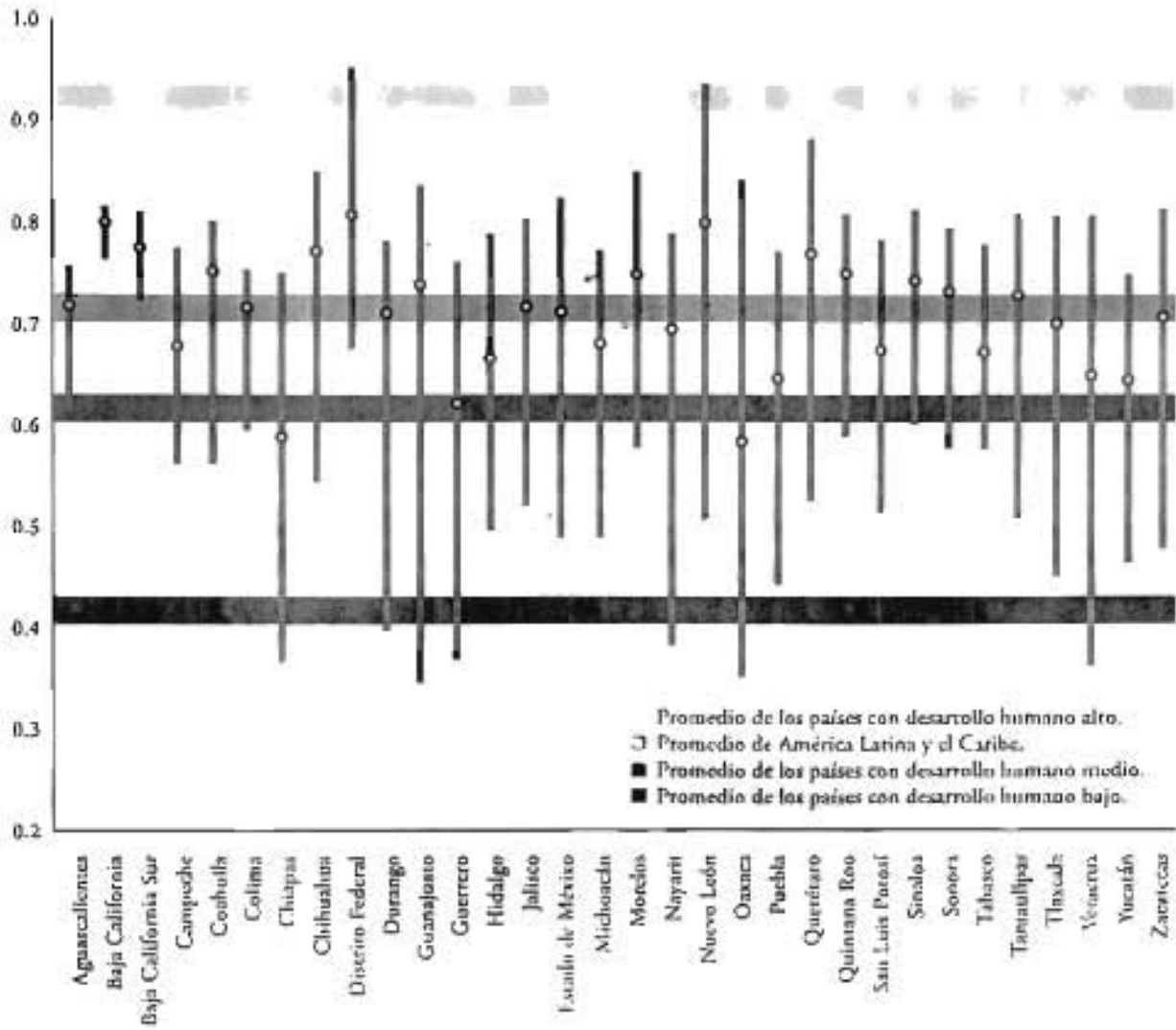
Según la *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2005*, nueve de cada 10 indígenas piensan que en México hay discriminación por el solo hecho de pertenecer a una etnia.

responsables de la integración social a diseñar políticas públicas dirigidas a la implementación de medidas compensatorias en beneficio de los sectores sociales más vulnerables. Empezar medidas compensatorias en beneficio de estos sectores requiere el conocimiento del grado de desarrollo regional, territorial y municipal según los índices de salud, empleo, educación y acceso a la justicia.

Índice de Desarrollo Humano para México (informes 1990-2002)			
Informe	IDH	Posición Relativa Mundial	Países tomados en cuenta
1990	0.876	40	130
1991	0.838	45	160
1992	0.804	46	160
1993	0.805	53	173
1994	0.804	52	173
1995	0.842	53	174
1996	0.845	48	174
1997	0.855	50	175
1998	0.855	49	174
1999	0.786	50	174
2000	0.784	55	174
2001	0.790	51	162
2002	0.796	54	173

Fuente: *ppm* 1990-2002

**Índice de ingreso municipal máximo, mínimo y promedio en cada estado de la República**



Fuente: Elaboración propia con base en el Programa de las Naciones Unidas por el Desarrollo.

Los efectos negativos de la desigualdad son el resultado de las profundas diferencias entre la población con ingresos más elevados y aquellos que perciben menos de un dólar al día para cubrir sus necesidades básicas. Esta situación es evidente cuando en México se analizan las tendencias de la distribución del ingreso de acuerdo con el producto interno bruto (PIB): entre 5% y 8% de la población concentra 70% del ingreso y lo constituyen familias que perciben un total de 400 salarios mínimos; mientras que 90% de la población subsiste con tan solo un promedio de dos a cuatro salarios mínimos.

La mayor parte de los grupos sujetos a discriminación padecen también una posición desaventajada en el reparto de la riqueza, lo que genera un fenómeno de discriminación agravada

**Municipios en los extremos de la clasificación según índice de ingreso**

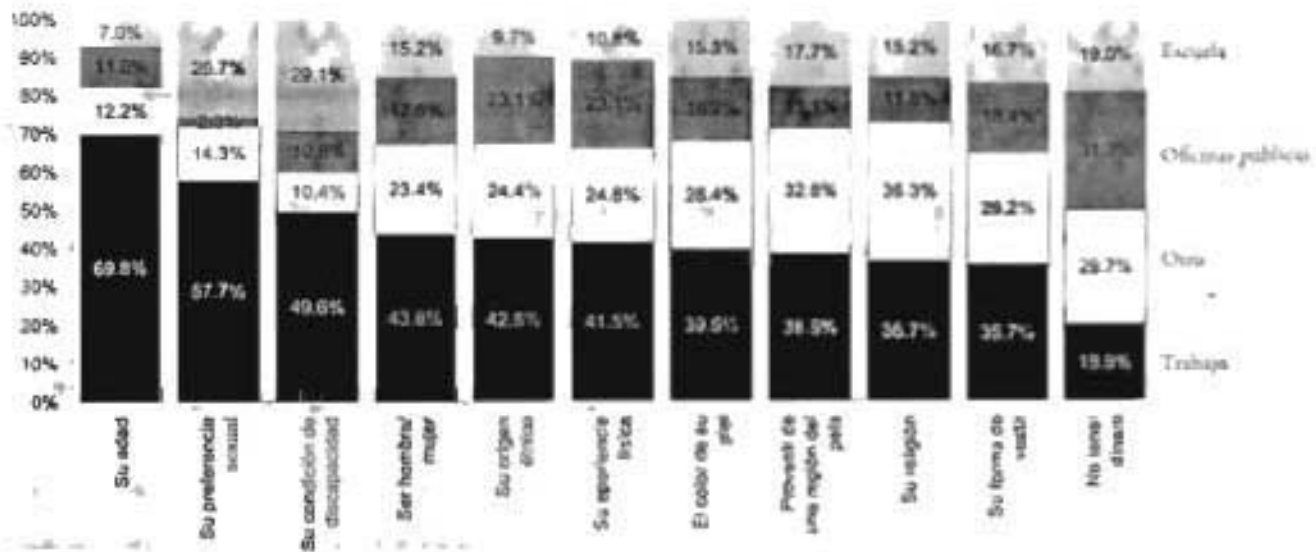


Fuente: Elaboración propia con base en el INEGI

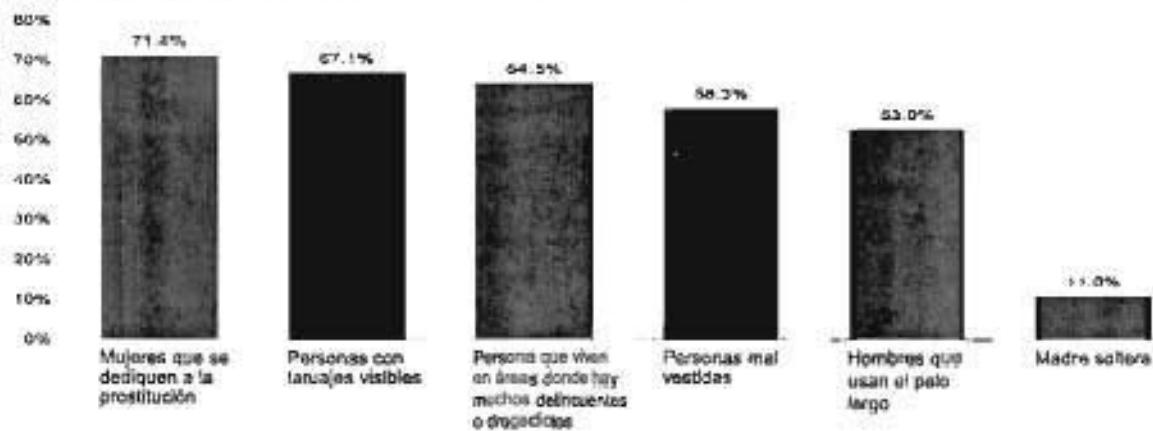
Debe señalarse que la desigualdad de trato y acceso a los derechos y bienes, es decir, la discriminación, no sustituye ni disminuye la gravedad de otras formas de desigualdad, sino que las potencia y redimensiona. Esta situación se hace evidente a partir de los datos que arroja la *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2005*:

- 19.4% de los entrevistados asegura que no ha podido ejercer sus derechos "por no tener dinero".
- Entre 14.5% y 14% de los encuestados dice haber visto violados sus derechos, respectivamente, por su "aparición física" y por su condición de hombre o mujer.
- Uno de cada tres mexicanos ha sentido que sus derechos no han sido respetados por no tener dinero o por su aparición física, mientras que la tercera causa de diferencias entre personas es el hecho de que no todas tienen la misma cantidad de dinero.
- 60% de los mexicanos encuestados opina que los pobres "son pobres porque no se esfuerzan lo suficiente" y que "da miedo acercarse" por su aspecto.
- Dos de cada tres mexicanos encuestados sienten desconfianza cuando una persona de aspecto pobre se acerca a ellos; para más de la mitad de las y los encuestados la reacción más común es el rechazo.

¿En dónde fue que no le respetaron sus derechos?



¿Bajo cuáles de las siguientes criterios no contrataría a una persona?



A partir de estos datos se hace evidente que la mayor parte de los grupos sujetos a exclusión o discriminación, como las mujeres o los pueblos y comunidades indígenas, padecen también una posición desaventajada en el reparto de la riqueza, lo que genera un fenómeno de discriminación agravada, en el que la concomitancia entre pobreza y discriminación lleva a una reducción neta de la calidad de vida y a una reducción objetiva de las expectativas de mejoría en el futuro.

Por su parte, la discriminación agravada o múltiple es la suma de diversos tipos de discriminación que una persona o un grupo pueden sufrir en relación con su género, edad, discapacidad, condición genética, idioma, religión, preferencia sexual, situación económica u origen social. Esta característica denota la acumulación de diversos tipos de discriminación y afecta de manera más severa a ciertas personas por encima de otras.

Por ello, la estrategia de lucha contra la discriminación tiene que articularse con la política en materia de derechos fundamentales del Estado mexicano, dentro de los cuales se encuentran los derechos sociales constitucionalmente reconocidos.

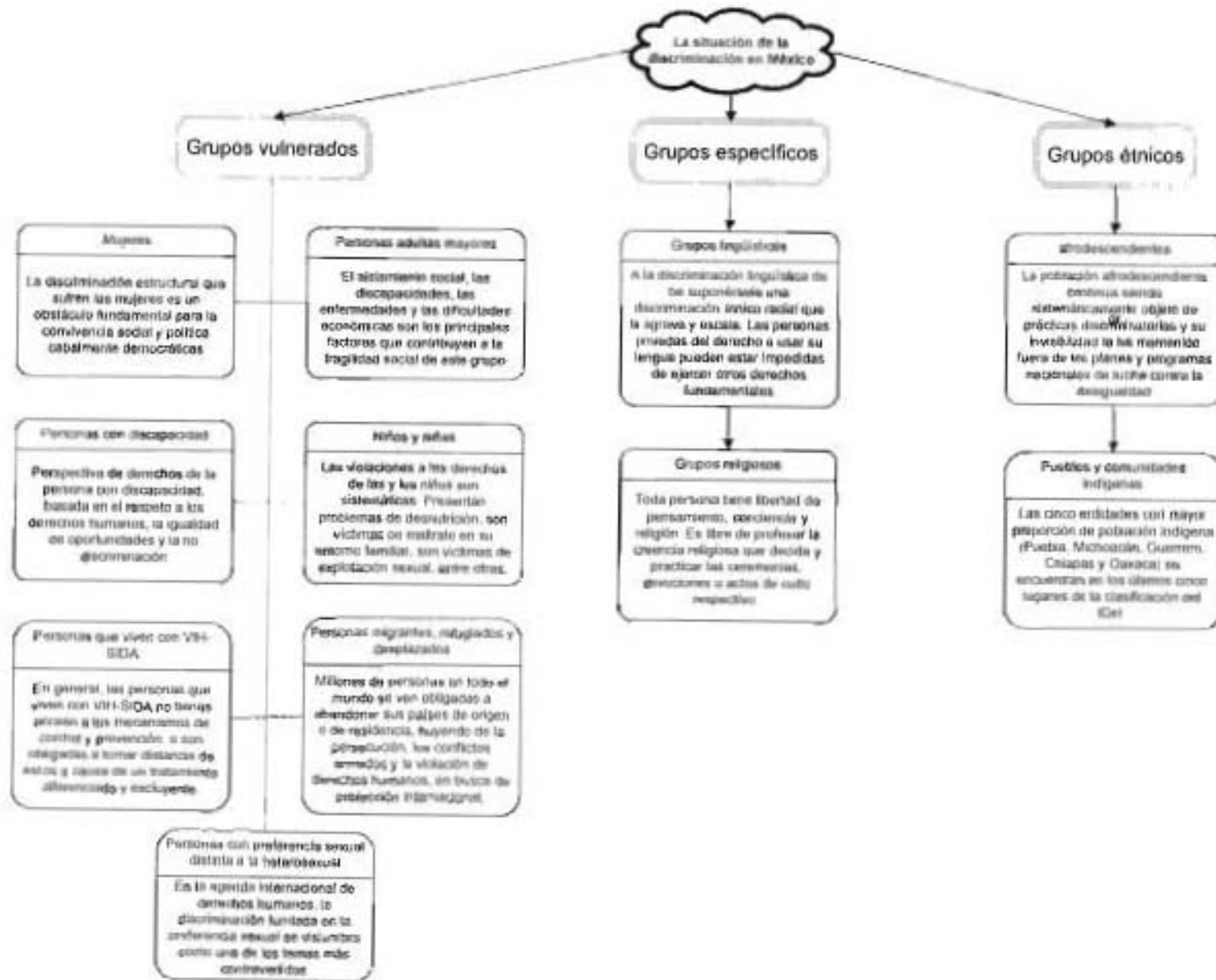
## SÍNTESIS

Partiendo del concepto de vulnerabilidad, que sobrepasa el tema de las carencias materiales y resalta la falta de capacidad de ciertos grupos para acceder a los servicios sociales; habrá que considerarse que la formación del capital humano y la organización social, son herramientas fundamentales para combatir cualquier tipo de discriminación respecto de este sector.

Por lo cual, se debe observar que la vulnerabilidad fracciona y, por lo tanto, anula el conjunto de garantías y libertades fundamentales, de tal forma, que las personas, grupos y comunidades en esta situación tienen derechos únicamente a nivel formal, ya que en los hechos no se dan las condiciones necesarias para su ejercicio. Esta circunstancia viola los derechos de los miembros más débiles de la sociedad y los margina, razón por la cual el estado tiene la responsabilidad de proteger a estas personas, quienes frecuentemente desconocen cuáles son sus derechos, ignoran los medios para hacerlos valer y carecen de los recursos necesarios para acudir ante los sistemas de la justicia

Factores que influyen en la vulnerabilidad:

- Falta de igualdad de oportunidades
- Incapacidad para satisfacer sus necesidades básicas
- Desnutrición
- Enfermedad
- Incapacidad de acceder a los servicios públicos
- Marginación





CNDH

*"Grupos vulnerables y violencia familiar"*

Segundas Jornadas Nacionales sobre Víctimas del  
Delito y Derechos Humanos

México, 2003

Pág. 263-293

dias con la violencia en el hogar. Además, es muy importante utilizar a la victimología como herramienta para incidir en la disminución de la problemática vivida por las víctimas directas (que son quienes sufren la violencia) y las víctimas indirectas (que suelen ser los familiares más allegados a la familia como por ejemplo, los hijos de las mujeres maltratadas o de más dependientes) y que se ven afectados por esta violencia de manera psicológica o social.

El impacto de la violencia no sólo resulta en lesiones físicas, sino también en daños psicológicos, patrimoniales y sexuales que deben ser atendidos por profesionistas capacitados en el tema que sean sensibles a la situación de la violencia familiar y puedan ser útiles para canalizar a estas personas a centros de atención adecuados. Las políticas contra la violencia familiar deben ser vistas de manera integral e interdisciplinaria.

Otro de los principales pilares para evitar que se propague la violencia es a través de la educación en derechos humanos y género y una nueva forma de ver a la sociedad a través de la sensibilización adecuada donde se tomen en cuenta las diferencias dañinas en la construcción de identidades femeninas y masculinas que alientan la agresión como una forma de resolución de conflictos y hacen creer que la familia es responsabilidad de las mujeres, por lo que ellas deben tolerar la violencia para que no se desintegre la familia.



BIBLIOTECA  
COMISIÓN NACIONAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
MEXICO

## GRUPOS VULNERABLES Y VIOLENCIA FAMILIAR

*Victoria Adato Green\**

Hablar de grupos vulnerables y de violencia familiar resulta un bromio frecuente, interesante y correlacionado, que se ha perpetuado a lo largo del tiempo.

Buscar una razón para justificar la existencia de los llamados grupos vulnerables ha sido una actividad reiterada en nuestra sociedad. Estos grupos que por su pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas diarios y que además no cuentan con los recursos necesarios para salir adelante ante situaciones cotidianas como la violencia en el hogar, son generalmente los más afectados, o para ser precisos, doblemente victimizados.

Surgida como consecuencia de la desigualdad de género y apoyada por creencias y conceptos que justifican el autoritarismo y predominio masculino, la violencia al interior de las relaciones familiares es un mal que lacera a la sociedad.

Esta violencia que tiene como características, ser una manifestación de poder, que se concreta en actos u omisiones de un miembro de la familia hacia otro, que tiene como finalidad causar daño y subordinación como mecanismo de control.

Diversas son las causas que la originan, además de que, como es sabido, la violencia familiar es un problema multifactorial en el que la cultura se perfila como el elemento más importante en su construcción.

Es innegable que a la personas les cuesta mucho esfuerzo desaprender aquello que han aprendido a lo largo de su vida, sin embargo, en el caso que nos ocupa, esta deconstrucción que se haga de la violencia, resulta la alternativa más viable para solucionar el problema.

\* Coordinadora del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La distribución inequitativa de los espacios, así como de las supuestas capacidades tanto de hombres como de mujeres, han favorecido la brecha que se ha abierto entre los géneros. Otorgarle al hombre todas las actividades públicas y remuneradas y a las mujeres, aquellas consideradas como de atención y servicio, poco o no remuneradas, ha permitido que este patrón se reproduzca al interior de los hogares, en los que se espera que la mujer sea por otros y para otros; y que especialmente atienda y considere a su cónyuge, concubino o pareja, al grado de olvidarse de ella misma.

Por otro lado, las demandas que a las mujeres se les hace, son más asfixiantes cada día. Cuando los hijos observan la forma en que su madre es tratada por el "jefe del hogar", la visión de ésta se desdibuja ante ellos y los demás miembros de la familia.

Actualmente, puede reconocerse y cuestionarse la "natural" jefatura masculina, así como la obligada "supeditación" de las mujeres a sus compañeros; igualmente, la imposición que éste hace de sus ideas no sólo a la mujer sino a los demás miembros de su familia, incluidos los menores de edad, quienes necesariamente se convierten en víctimas directas del agresor o en indirectas al presenciar la forma en que la madre es agredida.

En el camino del desarrollo de la mujer ha habido muchos obstáculos, pero a pesar de ello puede afirmarse que lo que ahora se busca afanosamente, es que la complementariedad y no la subordinación sea la directriz de las nuevas relaciones familiares.

Para los hombres este cambio ha sido difícil de enfrentar, prueba de ello es que al no estar preparados cultural ni emocionalmente para reconocer esta situación, echan mano de la violencia para tratar de equilibrar fuerzas y volver a esquemas anteriores en los que su autoridad no se discuta.

De singular importancia resulta el cambio de roles e imágenes estereotipadas que favorezcan por un lado la participación de la mujer en su hogar sin impedir de manera paralela su desarrollo en otros ámbitos, evitando que tenga que sacrificar nada y por otro lado, la inserción de la figura paterna en términos de compañera y padre, con la oportunidad de establecer relaciones cercanas y afectuosas respecto de sus hijos.

Lo anterior favorecerá la distribución equitativa de las cargas de trabajo en el hogar, así como una mejor integración familiar.

De conformidad con los datos más actualizados de la Organización Mundial de la Salud (OMS) la violencia familiar se perfila como la cuarta causa de muerte de mujeres cada año.

Durante las últimas décadas ha sido increíble la forma en que esta causa ha escalado peldaños en su nivel de prevalencia. A manera de ejemplo

baste citar que en el 2000, el formato de información epidemiológica SUIVE 2000, requirió integrar como causa de fallecimiento la violencia familiar, lo anterior debido a que al entrar al estudio de diversos casos en los que muchas mujeres perdieron la vida, los médicos encontraron que estas personas habían sido víctimas de violencia en algún momento de su vida y más aún, que en algunos casos, la muerte se había dado como consecuencia de actos de violencia física, los cuales fueron cometidos por cónyuges, concubinos o aquella persona con la que la víctima sostenía algún tipo de relación sentimental.

Respecto al maltrato dirigido a menores de edad, es conveniente señalar que a pesar de que su estudio se inició muchos años antes que el de la violencia dirigida a las mujeres, puede afirmarse que no ha sido posible disminuir satisfactoriamente sus niveles, asimismo, que el hogar es el espacio en el que se da con mayor frecuencia este maltrato.

Día a día es posible ver con tristeza que las estadísticas de maltrato infantil aumentan considerablemente, asimismo que los mecanismos para infligir el maltrato se perfeccionan y que muchas de las víctimas sufren agresiones constantes y de manera sistemática sin que en la mayoría de los casos sus agresores reciban la sanción que corresponde, así que la impunidad se ha constituido en algo común en nuestra sociedad y en un reforzamiento para reiterar la agresión.

El maltrato que niñas y niños reciben al paso del tiempo, se constituye como un obstáculo a vencer para lograr su desarrollo armónico e integral como personas, pudiendo llegar a repercutir seriamente en su vida adulta así como favorecer la repetición de estas conductas como agresores o generadores de violencia. Debido a ello, es importante prevenir que quienes ahora son las víctimas puedan llegar a convertirse en futuros agresores, por la conducta aprendida de violencia.

Otro grupo que tradicionalmente ha enfrentado situaciones discriminatorias es el conformado por personas que sufren algún tipo de discapacidad y quienes debido a sus capacidades diferentes, se toman un colectivo susceptible de victimización.

La falta de comprensión y sensibilidad para proporcionarles el apoyo necesario así como la invisibilidad que sufren, aumenta el grado de violencia no solo social, sino también familiar que cada día enfrentan.

Si resulta difícil atender las necesidades básicas de aquellos miembros de la familia que se encuentran "sanos", más difícil es satisfacer los requerimientos de quienes por diversos factores necesitan atención diferente.

En este sentido, la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la orientación acerca de sus derechos, así como su integración social, laboral y familiar, se traducirá en un beneficio para toda la sociedad.

Respecto al maltrato de que son víctimas los adultos mayores, puede señalarse que los datos de reportes o denuncias han aumentado, lo que sugiere que esta población al igual que la infantil también es fácilmente sujeto de agresión debido a que por su edad, estado habitual de salud, e inclusive la idea de que ya no son personas útiles al no ser económicamente productivos, llegan a visualizarse como una carga para el núcleo familiar.

Las manifestaciones más comunes de agresión son el abandono, la exclusión, el aislamiento y la desatención a las necesidades de estas personas, así como la negación y oportunidad de integrarse y participar activamente en la dinámica familiar y en la toma de decisiones respecto a ellos mismos.

El aumento en el número de denuncias no necesariamente es un indicador de que la violencia familiar ha aumentado exponencialmente, ya que ha podido observarse que lo que está ocurriendo es que la población está siendo informada acerca de su derecho a no ser maltratada, a la obligación que existe entre todos y cada uno de los miembros de la familia de asistirse mutuamente y a respetar y ser respetado por los demás.

#### ACERCA DEL ABORDAJE Y TRATAMIENTO DEL PROBLEMA

Como se puede apreciar, debido a la magnitud de esta problemática resulta de vital importancia que sea tratada desde una óptica integral que permita redimensionar el problema, así como diseñar estrategias exitosas para su solución.

En torno a su abordaje es necesario contar con un diagnóstico previo de la situación que vive la persona, en el cual se consideren sus condiciones específicas, así como sus necesidades reales.

Por ejemplo, la aplicación de entrevistas cuidadosamente dirigidas permite entre otras cosas evaluar el riesgo en que estos sujetos se encuentran evitando que permanezcan más tiempo al lado de su agresor para evitar que se vea afectada su integridad, física, psicológica, sexual o económica.

La posibilidad de proporcionarle apoyo psicológico, albergue temporal e inclusive asesoría jurídica para el caso de que el receptor de violencia desee iniciar algún procedimiento de tipo jurisdiccional, ya familiar o pe-

nal o agotar alguno de los recursos administrativos que prevén las leyes, son algunas de las actividades prioritarias que pueden llevarse a cabo.

El tratamiento adecuado debe proporcionarse a través de profesionales especializados en el tema, de forma tal que se garantice la calidad en la atención y la idoneidad de cualquier tipo de apoyo para sobrevivir a este conflicto sin llegar al punto de considerar que la víctima traiciona a su familia o que su actuación es causa de ruptura o desintegración familiar.

El apoyo que las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, encargadas de la detección, atención, tratamiento e incluso rehabilitación les proporcionen, será decisivo para lograr avances reales en este campo con el consiguiente beneficio para toda nuestra sociedad.

Otra actividad pendiente es el diseño, aplicación y perfeccionamiento de modelos integrales de atención, los cuales habrán de responder a las necesidades específicas que plantea cada uno de los colectivos a los que nos hemos referido.

Ejemplo de lo anterior lo constituye la ejecución de acciones dirigidas a niños en las que se les informe acerca de sus derechos de forma divertida y con un lenguaje accesible, traducir en lenguaje Braille esta información para aquellos grupos que lo requieran, elaborar materiales informativos que sean traducidos a las principales lenguas y dialectos de los pueblos indígenas, proporcionar esta información en aquellos espacios que resultan alejados o poco accesibles para mujeres y otros grupos que lo requieran, etcétera.

En este sentido, es menester aceptar que al diseñar políticas públicas se debe considerar cada una de las necesidades de estos grupos, garantizando en primer término hacerlos visibles, reconocer su importancia y la obligación de considerarlos, incluirlos y atenderlos con eficacia, eficiencia y calidez.

Otra actividad pendiente que reviste gran importancia es la deconstrucción de la violencia a través de otras alternativas como son el aprendizaje de formas pacíficas de resolución de conflictos, las cuales parten de la premisa de respeto y reconocimiento del derecho de la otra parte a exponer su punto de vista, así como el establecimiento del diálogo entre todos y cada uno de los integrantes de los diversos núcleos familiares.

Esta actividad favorecerá el establecimiento de las relaciones familiares diferentes en las que se reconozca y respete de manera plena, todos y cada uno de los derechos que las personas tienen en el ámbito privado, especialmente al interior de sus hogares.



Lograr que los llamados grupos vulnerables o que enfrentan condiciones adversas, puedan integrarse realmente a una familia y aportar todo su potencial en ella, debe ser uno de los objetivos prioritarios que gobierno, sociedad civil y todos y cada uno de nosotros debemos buscar.

#### LA OBLIGACIÓN DE RESPETO ENTRE TODOS LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el capítulo I, que alude a las garantías individuales en el párrafo cuarto del artículo 4o., se prescribe que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar", es precisamente en esta norma en que se establecen las bases para constituir una vida familiar sin violencia y, por otra parte, en el mismo artículo constitucional se establece que "Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral".

De estos postulados advertimos que en el derecho mexicano, en la norma de mayor jerarquía se reconocen los derechos tanto de los miembros integrantes de la familia como de los niños y las niñas de ser titulares de una vida familiar con bienestar y carencia de violencia. Así, cada uno de los miembros de la familia tiene derecho a que se le respete como individuo que es sin importar su edad, sexo, estado de salud, o alguna otra situación. Este derecho se encuentra plasmado en diversos documentos de carácter internacional, los cuales son ley vigente para nuestro país de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es en este sentido que las autoridades competentes deben perfeccionar mecanismos de aplicación de estos ordenamientos.

Documento básico en este rubro es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, la cual fue ratificada por el Senado de la República.

En su artículo 3, esta Convención establece que "Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado".

Pasó mucho tiempo para que se reconociera que en el ámbito privado es donde mayor número de violaciones a derechos humanos se cometen, asimismo para que se dejara de percibir este espacio doméstico como total-

mente inaccesible e inexpugnable, exento de ser materia de vigilancia por parte del Estado.

Con base en las anteriores características, se justificó durante mucho tiempo la comisión de actos violentos de uno o más miembros de la familia, cualquiera que fuera el tipo de ésta, en contra de otros miembros del mismo grupo.

Ideas como "la ropa sucia se lava en casa", simbolizan el pensamiento imperante en el imaginario colectivo respecto a la violencia que impera en las relaciones familiares. Creer que el hogar es un feudo privado en el que aquella persona que tiene mayor fuerza física, más capacidad económica u otra forma de poder, puede someter a su voluntad a los demás miembros de la familia, son sólo algunas manifestaciones de la ideología imperante.

La legislación de un país refleja su grado de avance, sin embargo, siempre es necesario que ésta recoja fielmente aquellos derechos que tienen las personas, por lo que todas las leyes de mayor a menor jerarquía deben ser acordes con los principios universalmente aceptados.

Ejemplo de lo anterior es el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, el cual en su artículo 267 fracciones XVII y XVIII establece que:

Fracción XVII "La conducta de violencia familiar cometida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en este código", y

Fracción XVIII "El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado tendientes a coartar los actos de violencia familiar".

Por su parte el artículo 323 ter, del mismo Código señala que "los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar".

A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar".

En el artículo anterior se recupera la aspiración de toda persona a vivir libre de violencia y en un ambiente armónico al interior de su hogar, convirtiéndose en un derecho y asimismo en una obligación para cada uno de los integrantes de la familia.

En ese mismo sentido, el artículo 323 sexmas del Código Civil establece a cargo del agresor la obligación de reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dichas conductas, con independencia de otras sanciones que el propio código u otros ordenamientos legales establezca.

La parte final de este artículo establece que el juez deberá dictar las medidas de protección a que se refiere la fracción VII del artículo 282 del propio código, relativo a los casos de divorcio, que a la letra dice:

Fracción VII. "En los casos en que el Juez de lo Familiar lo considere pertinente, de conformidad con los hechos expuestos y las causales invocadas en la demanda, tomará las siguientes medidas, en el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los interesados, que tratándose de violencia familiar deberá siempre dictar:

- Ordenar la salida del cónyuge demandado de la vivienda donde habita el grupo familiar;
- Prohibición al cónyuge demandado de ir a lugar determinado, tal como el domicilio o el lugar donde trabajan o estudian los agravados; y
- Prohibir que el cónyuge demandado se acerque a los agravados a la distancia que el propio Juez considere pertinente."

Es digna de mención la reforma realizada al artículo 323 quáter, en la que se describe la violencia familiar en los siguientes términos: "Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones", en esta nueva redacción encontramos que se han suprimido los requisitos de lugar y reiterancia, los cuales se habían constituido en obstáculos para los receptores de violencia, ya que necesariamente debían acreditar que los hechos violentos se habían desarrollado al interior del domicilio familiar, dejando fuera aquellas agresiones que se daban en espacios diferentes.

Considerar que las lesiones no siempre son visibles y que la agresión puede o no producir las, es otra situación que antes había sido ignorada, ya que a las víctimas se les exigía que presentarían lesiones externas, notorias a simple vista para poder atenderlas.

Respecto al artículo 323 quíntus del propio código, cabe mencionar que "También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo

anterior llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parentes de ésta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección o educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa".

En este artículo se incluye el supuesto de aquellas personas con las que no se ha contraído matrimonio pero se vive en pareja, situación que es por demás generalizada en nuestro país, por lo cual resultó muy acuada y necesaria esta reforma, ya que en ella se hacen visibles a todas aquellas personas que teniendo un vínculo afectivo o de parentesco, anteriormente no se les consideraba como víctimas de violencia familiar sin prestar atención a las consecuencias jurídicas que dichos actos tenían, lo que resultaba discriminatorio para ellas.

Con estas reformas al marco jurídico civil se actualiza la legislación de forma tal que incluya los diferentes tipos de relaciones familiares existentes, así como los sujetos que participan en ellas y los efectos de su actuación.

La legislación penal también ha sido actualizada y en este sentido, el artículo 343 bis, señala que:

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge concubino o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta, ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afin hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que haga uso de la fuerza física o moral, o que incurra en omisión grave.

La formación o educación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato...

En este artículo se establece actualmente una sanción que va de seis meses a cuatro años de prisión a quien resulte responsable de este delito, prohibición de ir a lugar determinado, en algunos casos caución de no ofender y se contempla que perderá el derecho a alimentos que el agresor tenía. Asimismo se prevé tratamiento psicológico especializado para el agresor el cual no deberá exceder del tiempo máximo de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.

Asimismo, se contempla para el caso de reincidencia un aumento en la pena de prisión hasta en una mitad y la querrela como requisito de procedibilidad, salvo el caso en que la víctima sea menor de edad o incapaz, en donde el delito se perseguirá de oficio.

De la misma forma, el artículo 343 ter. establece que "Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con prisión de seis meses a cuatro años, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentre unida fuera de matrimonio, de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa".

Como puede observarse, la actual redacción incluye a las personas unidas en otro tipo de relación que no sea matrimonio y da protección tanto a ellas como a aquellas con las que tengan relaciones de parentesco de cualquiera de los tipos que reconoce la ley o a quienes se encuentren bajo la guarda, cuidado, protección o educación de ellas, lo que resulta un avance en el reconocimiento y defensa de los derechos familiares de dichas personas.

Sin lugar a dudas, la redacción de ambos códigos es muy similar y pretende unificar la protección que se otorga a los miembros de la familia que sean objeto de violencia al interior de su hogar, sin embargo, debemos mencionar que no debe perderse de vista que dichas legislaciones son diferentes y su objeto también, aunque computen la intención de proporcionar mejores condiciones a aquellos miembros de la familia que son víctimas de maltrato en cualquiera de sus manifestaciones.

También el Código Penal establece la facultad del Ministerio Público para intervenir en este tipo de procedimientos y solicitar las medidas precautorias necesarias, según el caso, sin que exceda de 24 horas para hacerlo, situación que debe ser conocida por las víctimas para que puedan solicitarlas al servidor público que conozca de su caso, con la finalidad de prevenir nuevas agresiones y garantizar la seguridad del receptor.

Debido a la importancia de atender este problema social, la legislación ha tenido que actualizarse, aunque sigue pendiente generar los mecanismos adecuados que garanticen la plena aplicación de la ley, para así lograr que no se siga vulnerando el derecho fundamental de todo individuo a vivir libre de violencia.

Finalmente, debemos reconocer que somos parte importante en la solución a este problema social que nos aqueja y que tenemos un compromiso mayor con aquellos que enfrentan situaciones por demás adversas.

## GRUPOS VULNERABLES Y VIOLENCIA FAMILIAR

Ana Delia García García

A partir de esta última década en nuestro país se han desarrollado múltiples servicios de atención a grupos vulnerables, tanto desde espacios gubernamentales como privados lográndose incluso, instalar la tarea en las agendas de las políticas públicas de forma constante y regular.

Sin duda uno de los problemas más visibles que además ha llegado a catalogarse como "el delito más extendido en el planeta", es el de la violencia familiar.

Las aristas que confluyen en la problemática de la violencia familiar nos permite dimensionarla tanto como un asunto de salud pública, como de seguridad ciudadana y de derechos humanos; sólo desde la conjunción de estos ámbitos es que podemos plantearnos una expectativa de comprensión y abordaje más o menos confiable.

Un buen número de investigaciones y estudios generados en los más diversos puntos del mundo han dejado muy claro que este devastador suceso deteriora la salud, atenta contra los más mínimos estándares de seguridad personal y contra el derecho que todo ser humano tiene a disfrutar una vida alejada de la violencia.

Las estadísticas a este respecto no dejan de arrojar cifras alarmantes que confirman la presencia de este lamentable hecho, al que se le han ido revelando cada vez con mayor precisión sus formas de ser y aparecer, los estragos que resultan, los conceptos que la sustentan y los grupos a quienes más afecta.

Resulta claro que este problema que encuentra su medio de aparición y desarrollo en el interior de las familias, toma matices tan diversos que implican nuevas lecturas en la realidad social.

\* Directora del Centro de Atención a Víctimas del Delito (CAVIDE), Monterrey, Nuevo León.



El concepto mismo de "familia" ha desplegado una profunda metamorfosis, mostrando un espectro más amplio y acercándonos al conocimiento de varios tipos de "pareja parental" que no se ajusta al esquema tradicional (de padre y madre). La "pluralización de los estilos de vida" como hecho real y cotidiano, se encuentra en la base de esta nueva significación de la familia y abre paso a otros caminos de análisis.

Las estructuras culturales actuales son resultado de importantes transformaciones que ponen en constante tensión las prácticas y comportamientos frente a las actitudes y los valores que las sustentan, la familia hoy, ya no es reconocida como un efectivo contenedor social, no es hasta como red de protección y aunque en nuestro país podemos observar que sigue siendo "resistente", no se suprime la posibilidad de identificarle serios problemas.

Cabe precisar que la violencia familiar no es sólo un problema familiar sino que se desborda. Vista desde el Modelo Ecológico (como modelo explicativo del fenómeno) se reconocen la presencia de factores micro (familiar), exo (instituciones) y macro sistémicos (cultura).

Es alentador confirmar que en nuestro entorno se desarrollan servicios de apoyo a víctimas de violencia, la labor que no puede detenerse a este respecto es generar procesos de visualización de los daños cada vez más depurados y sin dar lugar a márgenes de omisión.

La forma de construir esta tarea es apoyando la conformación de criterios localizados tanto en el terreno legal, de la salud, en la educación, en las economías y en una ejecución clara de políticas públicas que efectivamente colaboren con la opción de realizar una vida plena en el ejercicio de nuestros derechos.

Un primer elemento a abordar para la definición de la violencia familiar se encuentra en el concepto de daño, que puede ser visible o invisible; los primeros son más sencillos de percibir, representar a su vez los casos mínimos de la violencia familiar, la mayoría de éstos se encuentran en el terreno de los daños invisibles y pueden pasarse por alto si no se cuenta con las herramientas conceptuales necesarias para identificarlos.

Es así como cualquier tipo de violencia ya sea física, emocional, sexual o patrimonial pueden pasar inadvertidos.

En este punto quiero detenerme a comentar que ya se conoce suficiente sobre los modelos de intervención exitosos y también se tienen identificadas situaciones y uso de criterios que producen una doble victimización a las personas vulneradas por la violencia, por esta herencia epistemológica ya bien contrastada en la experiencia con la que contamos, es inadmisibles

que espacios de atención a víctimas públicos o privados tengan la libertad de ajustarse o no a los estándares básicos de protección.

Sostengo que en nuestro país no deberíamos prestarnos a la improvisación ni a la simulación de estas tareas, por lo cual sería inexcusable y urgente que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de su Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, convocara a un grupo colegiado para redactar un documento básico de criterios, perfiles y acciones a los que debiera ajustarse cualquier equipo profesional con pretensiones de trabajar en la prevención y atención de las víctimas de violencia familiar. Incluso buscar que se sancione y reglamente sobre las intervenciones inadecuadas a este grave problema social. Sería un paso para convalidar la profesionalización de esta labor.

Volviendo a los elementos que contribuyen a la definición de la violencia familiar, encontramos que un análisis preciso de cómo se ejerce y distribuye el poder en un grupo familiar arrojará mucha luz en la comprensión de quién produce violencia y quién o quiénes responden a una legítima defensa. Esta distinción sin duda, requiere un apoyo desde una perspectiva de género.

En toda relación el desequilibrio de poder facilita el terreno a la aparición de la violencia.

En la cultura mexicana las fuentes de obtención de poder asociadas especialmente a la producción de violencia, se centran en el género y la edad. En esta perspectiva llegamos a la vía de reconocimiento de los "grupos vulnerables" identificados como adultos mayores, infantes y mujeres. Sin embargo, la lista puede aumentarse si analizamos la violencia estructural que está presente en todo el tejido social que señala al pobre, al que vive con necesidades y capacidades especiales, al que profesa cierta religión, a quienes tienen determinadas preferencias sexuales y a los grupos étnicos.

La categoría "grupos vulnerables" nos remite a contextos en donde la especificidad cultural y la coordenada histórica moldean y determinan la interpretación de lo catalogado como vulnerable.

Llama la atención que los grupos mencionados por género y edad respecto a la posibilidad de convertirse en receptores de violencia o en víctimas, rebasan a la especificidad cultural y transitan de una coordenada histórica a otra haciendo continua presencia.

La victimización no es un episodio aislado, es un proceso. Las estructuras de dominio fortalecidas, legitimadas, generan vulnerabilidad, por lo tanto, le quitan libertad a un grupo de personas.

Los fines en los que se permita dirimir diferencias, abrir diálogos para la discusión, dar oportunidad de escuchar el otro punto de vista, aluden a lo que se conoce como conflictos, de tal suerte que donde éstos existen se encuentran posibilidades de solución. Sin embargo, la violencia es la negación o anulación de todo conflicto, es una conducta — patrimonio exclusivamente humano — en donde alguien busca la forma de imponer control y dominio sobre otros.

A continuación se presenta un cuadro diferencial entre conflicto y violencia del maestro Jorge Corsi.

<i>Conflictos interpersonales</i>	<i>Violencia</i>
— Agresividad entre	— Violencia hacia
— Circular	— Unidireccional
— No hay sometimiento	— Sí hay sometimiento
— Roles intercambiables	— Roles fijos
— Simetría	— Asimetría
— Horizontalidad	— Verticalidad
— Ataque y defensa	— Indefensión aprendida
— Personas libres	— Víctimas con temor
— Flexibilidad	— Rigidez
— Diálogos	— Monólogos
— Discusiones	— Imposiciones
— Intercambio	— Sometimiento
— Libertad	— Esclavitud
— Control de los impulsos	— Descontrol
— Sentimiento de enojo	— Sentimiento de miedo

La diferencia entre conflicto y violencia, permiten que en una intervención de apoyo se logren diagnósticos precisos, recomendándose especial atención en los casos que implican procedimientos judiciales.

En el terreno de la intervención judicial, una de las posibilidades que brinda es la Técnica de Mediación, la cual trata de evitar conflictos permitiendo a las partes enfrentadas ejercer sus responsabilidades en un clima de cooperación y respeto mutuo, sin embargo, cuando se tiene información y actitud crítica no se pierde de vista que en los problemas de violencia familiar no estamos ante un conflicto, sino precisamente ante violencia.

La Técnica de Mediación es susceptible de aplicarse en problemas de relaciones humanas que no tienen un desequilibrio de poder, lo que si su-

cede en el caso de la violencia familiar donde las condiciones subyacentes de desigualdad y disparidad entre las partes es evidente, citando a Corsi señalaré que:

La mediación es un proceso por el cual un tercero neutral, especialista en el tema, coopera con las partes en conflicto a los efectos de que puedan llegar a un acuerdo beneficioso para ambos. Está expresamente contraindicado en los casos de violencia física y sexual, ya que la víctima tiende a ocultar la situación padecida por vergüenza y fundamentalmente por miedo, mientras que el agresor tiene una conducta disociada en la cual su comportamiento en público se muestra amable, cordial, arrepentido y en privado asume una conducta intimidatoria y agresiva.

Por consiguiente, cuando hay una situación de desequilibrio de poder entre las partes no se puede mediar.

El maltrato ocurre en el contexto de una relación abusiva donde la violencia se utiliza para humillar, castigar y hacer obedecer; para imponer el poder estableciendo un modelo de conducta, un estado de terror. Ante esta situación pretender utilizar la mediación no sólo provoca injusticias pues es imposible arribar a un acuerdo entre las partes genuinamente consentido, sino que resulta peligroso y puede someter a la víctima a nuevas situaciones de violencia. (Corsi, taller de agresión, Monterrey, Nuevo León).

Para cerrar esta reflexión, valdría la pena recordar que los delitos no se median, se reparan.

Los grupos vulnerables a la violencia no logran defenderse directamente y viven serios estados de peligro, por ejemplo en México dos de cada tres adultos mayores se encuentran en situación de pobreza y soledad por lo que seguramente no acuden a los centros de atención a solicitar apoyos y no figuran en las estadísticas, los casos de maltrato a menores reportados en instituciones no constituyen ni mínimamente la cifra real y en cuanto a las mujeres, la estadística mundial señala que representan el 75% de los casos de violencia registrados. En México las mujeres en más de dos millones de hogares representan la cabeza de familia y "jefas de familia" cuando no hay presencia del cónyuge, dándose una cifra no registrada de sus aportaciones económicas que representan el mayor ingreso por familia.

La violencia de género sólo puede subsistir en estructuras culturales que legitiman el ejercicio del dominio y el control, por suerte estos temas hoy están en la mesa de discusión.

## GRUPOS VITIMIZABLES Y VIOLENCIA FAMILIAR

*Alfredo Canucha Maurique\**

En el Distrito Federal existen tres legislaciones que regulan la violencia familiar:

1. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.
2. Código Civil
3. Código Penal.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, se crearon 16 Unidades de Atención a la Violencia Familiar, una en cada Delegación del Gobierno del Distrito Federal, en donde las partes en conflicto familiar podrán resolver sus diferencias mediante los siguientes procedimientos:

- I. De conciliación
- II. De amigable composición o arbitraje y, para el caso de aplicación de sanciones.
- III. Procedimiento administrativo.

Contando cada Unidad con un grupo interdisciplinario de profesionales en las áreas de trabajo social, psicología y jurídico, la atención es especializada, siendo el objetivo principal la protección de los receptores de violencia familiar, así como la reeducación respecto a quien la provoca en la familia.

El Código Civil regula como causal de divorcio la conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos.

\* Director General de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Así como el incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado tendientes a corregir los actos de violencia familiar.

Además, los jueces familiares si lo consideran pertinente y con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los receptores de violencia familiar pueden ordenar:

- a) La salida del cónyuge demandado de la vivienda donde habita el grupo familiar.
- b) Prohibir al cónyuge demandado ir a lugar determinado, tal como el domicilio o lugar donde trabajan o estudian los agraviados; así como:
- c) Prohibir al cónyuge demandado que se acerque a los agraviados a la distancia que el propio juez considere pertinente, entre otros.

Asimismo es causal para la pérdida de la patria potestad.

En materia penal la violencia familiar está tipificada como delito y quien la ejerza se le sancionará con pena:

1. De seis meses a cuatro años de prisión.
2. Perderá el derecho a la pensión alimenticia.
3. Se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

En todos los casos de violencia familiar el Ministerio Público advertirá al inculcado para que se abstenga de realizar cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima, asimismo dentro del término de 24 horas solicitará a la autoridad administrativa o judicial según el caso, la aplicación de las medidas o sanciones necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma.

El 3 de octubre de 1990, fue creado el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de esta Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, atiende a todas aquellas personas que son víctimas de violencia familiar en forma integral, atención que brinda a través de cuatro áreas fundamentales: trabajo social, médica, psicológica y jurídica, contando para ello con profesionales en la materia.

Todas las personas que acuden al Centro son entrevistadas primeramente por una trabajadora social, posteriormente son canalizadas al área de psi-

cológia para que sean valoradas e inicien un proceso psicológico, enviándola finalmente al área legal en donde se les brindará una amplia asesoría sobre la problemática planteada, si así lo desea se cita al generador de violencia familiar con el objetivo de resolver sus diferencias mediante la conciliación, los acuerdos que las partes tomen se asientan en un convenio y se sensibiliza al generador de violencia para que asista a terapia especializada a efecto de erradicar la violencia familiar, en el Centro de Investigación Victimológica y Apoyo Operativo, que es el centro especializado en atender a todas aquellas personas que generan violencia familiar, dependiente también de esta Procuraduría, asimismo, el área legal cuenta con una oficina de seguimiento conformada por agentes del Ministerio Público y oficiales secretarios que acompañan a los usuarios para iniciar sus averiguaciones previas y dar seguimiento a todas aquellas averiguaciones previas iniciadas por violencia familiar y a los juzgados, ante quienes se consignan las mismas, tendientes a obtener sentencias condenatorias y la reparación del daño.

Asimismo, el Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito cuenta con cinco centros más:

1. *Centro de Apoyo de Personas Extraviadas o Ausentes (CAPEA)*. Cuyo objetivo principal es buscar y localizar a todas aquellas personas extraviadas o ausentes y evitar su reincidencia, mediante las áreas del trabajo social, psicológica, policía judicial y jurídica contando esta área con agentes del Ministerio Público y oficiales secretarios.

2. *Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA)*. Atiende en forma integral a todas aquellas personas que han sido víctimas de algún delito sexual, brindándoles apoyo psicológico, de trabajo social y asesoría jurídica y seguimiento de sus casos ante las diversas autoridades ministeriales y judiciales.

3. *Centro de Apoyo Socio-Jurídico a Víctimas de Delito Violento (ADEVI)*. Atiende en forma integral a todas aquellas personas que han sido víctimas de algún delito violento, como pueden ser secuestros, homicidios, daño en propiedad ajena, amenazas, lesiones etcétera; brindándoles apoyo psicológico, de trabajo social, tramitándoles los gastos funerarios en forma gratuita y asesoría jurídica y seguimiento de los casos cuando el usuario así lo desea, ante las diversas autoridades ministeriales y judiciales.

4. *Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones (CARIVA)*. Atiende en forma integral a todas aquellas personas y familiares de éstas, que se encuentran en algún riesgo, como pueden ser problemas con algu-



na adicción ya sea de alcoholismo, drogadicción u otra, asimismo, atiende a los integrantes de grupos indígenas, adultos mayores y jóvenes en riesgo, brindándoles apoyo psicológico, de trabajo social, médico, asesoría jurídica y seguimiento de sus casos, cuando el usuario así lo desea, ante las diversas autoridades tanto ministeriales, judiciales u otras, según sea el caso.

5. *Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA)*

Atiende a todas aquellas personas que generan violencia familiar mediante apoyo psicológico, tendente a su reeducación. Asimismo, se encarga de recopilar la información estadística que genera cada uno de los Centros a fin de realizar perfiles psicosociales y sociodemográficos para determinar las causas que generan los delitos y poder establecer políticas para mejorar los servicios. Contando además con una unidad de información victimológica y una área de difusión sobre temas de victimología para prevenir la comisión de delitos. Contando con coordinadores de auxilio a víctimas en las Coordinaciones Territoriales para asistir a las víctimas del delito que acuden en demanda del Ministerio Público.



BIBLIOTECA  
COMISION NACIONAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
MEXICO

LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS VÍCTIMAS  
DEL DELITO EN EL PROCEDIMIENTO PENAL

*Raúl Plascencia Villanueva*<sup>1</sup>

INTRODUCCIÓN

En el procedimiento penal mexicano la víctima padece una cruda realidad, se le da un tratamiento como si fuese un tercero ajeno al problema, se le niegan informes, no se le permite intervenir en el desarrollo del procedimiento, por lo que se transforma en lo que Ferrí solía denominar como "algo menos que un simple espectador y algo más que un impertinente para los funcionarios judiciales".<sup>1</sup>

La atención a la víctima del delito se presenta de algunas décadas a la fecha con una mayor importancia, con lo cual se trata de redimensionar su papel y meditar sobre la atención que el Estado por tradición le ha prestado y la que está obligado a prestarle, sea en la etapa de averiguación del delito, en el procedimiento penal o en su caso después de que ha ocurrido la sentencia en contra del responsable del delito.

A partir de la década de los 70, se gestó un movimiento enfocado a lograr un mejor trato para la víctima del delito por parte de la autoridad y promover una indemnización o compensación con cargo al Estado, como consecuencia del delito.

La actual dinámica de los sistemas jurídicos del mundo y en consecuencia, de los gobiernos de cada uno de los Estados no ha sido la misma, hasta antes de hace poco más de una década pareció ser un tema de poca o nula importancia para el esquema del delito y ello explica, aun cuando no puede admitirse como justificación, la falta de estudios, investigaciones e incluso reconocimiento legal de un mínimo de derechos.

<sup>1</sup> Segundo Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

<sup>2</sup> Franco Stella, Carlos, *El Procedimiento Penal Mexicano*, Porrúa Hermanos, 3a. ed., 1946, México, p. 27.

## SINTESIS

Para entender la problemática de los grupos vulnerables, deben ser vistos como un fenómeno integral, así como la forma en que indiscutiblemente se abordan las clases de vulnerabilidad, y cuales son aquellos factores que dan origen o que socialmente tienden a generar estados de vulnerabilidad. Percibido el fenómeno de esta manera, podremos distinguir quienes son considerados grupos vulnerables, y específicamente aquellos que son víctimas de violencia familiar, y entender el sistema de relaciones sociales que los coloca en situación de riesgo.

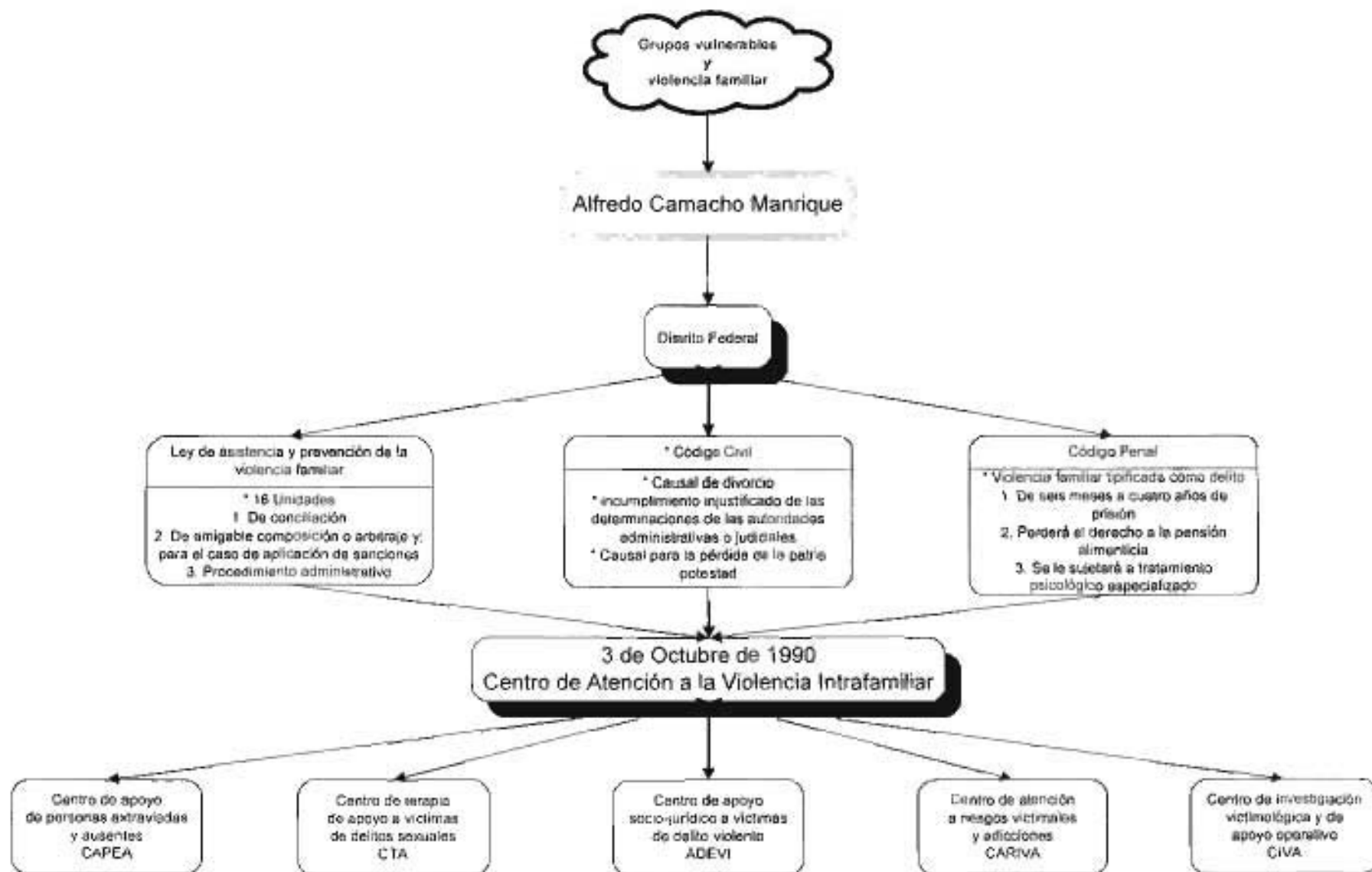
En el fenómeno de la violencia familiar resulta de fundamental importancia tratar el tema de los grupos vulnerables, puesto que existen personas en la familia que tiene mayor riesgo de sufrir un deterioro en sus derechos fundamentales y su dignidad humana, en su integridad física, psicológica y sexual. Dichas personas pertenecen a tres grupos: los niños, las mujeres y los ancianos.

El origen de la violencia familiar, contra cualquiera de los grupos antes señalados, encuentra sustento en la jerarquía establecida con respecto a relaciones de poder abusivas en las que los receptores de violencia se encuentran en una posición inferior, de subordinación y/o dependencia.

Así, en las formas ideológicas y de organización de las comunidades y de los individuos en sociedad, como las creencias y valores sobre la familia y sus integrantes, es donde encontramos el origen del riesgo de sufrir actos de violencia familiar, ya sea por su condición física, por su edad, por su estado de salud, por su dependencia y/o por el género al que pertenecen.







# CAPITULO III

*“RETOS Y PERSPECTIVAS DE LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DESDE LA MIRADA DE TRABAJO SOCIAL”*

## INTRODUCCIÓN

Las primeras acciones gubernamentales se mostraron primeramente con una limitada intervención del Estado, pero impulsada principalmente por una sociedad complaciente que inicio el desplazamiento de la filantropía asociada a la caridad religiosa, hacia una responsabilidad compartida con el Estado y algunas instituciones públicas. Como política, la asistencia consistía en socorrer, corregir y educar por medio de la ayuda proporcionada en hospicios, asilos y correccionales, previniendo los riesgos de orden social que representaba la pobreza masiva.

Actualmente, el modelo asistencialista tiende a ser reemplazado por una perspectiva de respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En este contexto, para que en México se puedan establecer genuinas acciones a favor de la inclusión social, es necesario reproducir los estándares asentados en los instrumentos internacionales aprobados por la Asamblea General de la ONU.

Así, para lograr una cultura de no violación a los derechos humanos se requiere que las instituciones, sociedad y profesionales en Trabajo Social asuman su responsabilidad para lograr, un cambio en la elaboración de planes y/o programas; así como, la construcción de una conciencia social, a través de procesos educativos diversos, enfocados hacia el respeto y defensa de los derechos humanos.

Eroles, Carlos

"Los Derechos Humanos compromiso ético  
del Trabajo Social"

Buenos Aires, 2002

pág. 52-61, 74-89



**Derechos humanos:  
compromiso ético  
del trabajo social**

*por Carlos Eroles*

### *Introducción*

Quiénes por razones diversas, siempre nos hemos sentido cerca de la temática de los derechos humanos y compartimos la certeza de la vinculación estrecha entre la profesión de trabajo social y la causa de la dignidad humana, tuvimos en los años recientes, tres motivos concretos para reiterar esta convicción:

\* El primero es la acción desarrollada en nuestra Argentina por el "movimiento social de derechos humanos", primero en la resistencia a la dictadura militar y luego en la denuncia del terrorismo de Estado, que se logra sistematizar en el informe de la CONADEP ("Nunca Más") y en el juicio a las Juntas. Esta lucha no se ha detenido y continúa en la acción de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior y de diversas cátedras y docentes que han asumido el tema desde las universidades y otros niveles de la docencia.

\*El segundo, fue la conformación en la década del 80, del Colectivo de Trabajo Social de Chile y la publicación de sus dos libros "Trabajo Social y Derechos Humanos" y "Concretar la Democracia"<sup>11</sup>, que nos aportan una percepción muy clara de esta vinculación.

"Es nuestra intención que los lectores puedan descubrir un trabajo social que dentro de ese contexto represivo y en medio del temor, reafirma su compromiso original con la dignidad humana. Los trabajadores sociales se ven envueltos en las situaciones, involucrados y solidarios con las personas y los grupos más reprimidos y excluidos. En esa situación son capaces de explicitar subjetividades y ganar las distancias necesarias que reclama la atención profesional. En estos años se ha aprendido a compartir con acogida, a respetar el duelo y a aliviar las penas y frustraciones dentro del grupo de iguales. Desde el dolor comienza a renacer la confianza en el otro, el proyecto grupal, el desarrollo de capacidades propias y la autogestión de la comunidad abandonada por el Estado..." (Prólogo de "Trabajo Social y Derechos Humanos: compromiso con la dignidad; la experiencia chilena". Ed. Humanitas, Bs.As., 1990).

\*El tercero la publicación hacia fines de 1994, del primer cuaderno sobre entrenamiento profesional publicado por el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra, dedicado precisamente al tema "Derechos Humanos y Trabajo Social"<sup>12</sup>, realizado en forma conjunta con la Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS) y la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social (AIETS). Ello nos permite contar hoy con un manual, que favo-

rece la formación profesional de los trabajadores sociales en la temática de los derechos humanos.

En ese Manual se afirma:

"Desde sus comienzos el servicio social ha sido una profesión de derechos humanos, al tener como principio fundamental el valor intrínseco de todo ser humano y como uno de sus objetivos principales el fomento de estructuras sociales equitativas capaces de ofrecer a las personas seguridad y desarrollo manteniendo su dignidad".<sup>13</sup>

Es a partir de estas notas introductorias, que abordaremos la correlación entre Trabajo Social y Derechos Humanos, mediante la formulación de seis aproximaciones, con consecuencias prácticas para nuestra profesión.

*Primera Aproximación: El trabajo social y los derechos humanos tienen lazos profundos de índole histórica, ético-política y científica:*

## 1. Lazos históricos

### 1.1. La cuestión social del siglo XIX

El trabajo social es una de las respuestas a la llamada cuestión social, que se desarrollan a lo largo del siglo XIX.

Sin pretender realizar un análisis en profundidad, digamos que en el decurso del siglo XIX surgen tres tipos de respuestas:

**i.- Respuestas políticas:** socialismo democrático, socialismo revolucionario, anarquismo, socialcristianismo, laborismo.



ii.- **Respuestas organizativas sociales y económicas:** sindicalismo, anarco-sindicalismo, cooperativismo.

iii.- **Respuestas humanistas:** acción de las iglesias, de grupos voluntarios y de profesionales en la asistencia directa o promocional (educación, vivienda, organización vecinal) de las familias trabajadoras afectadas por el desarrollo del nuevo modelo liberal-capitalista. Como consecuencia de esta acción surgen o tienen nuevos desarrollos diversas profesiones y especialidades vinculadas con la pobreza y la situación social: higiene y medicina social; derecho laboral, seguridad social, trabajo social, sociología, antropología, enfermería. Surgen también organizaciones no gubernamentales, asociaciones de profesionales y congregaciones religiosas, que se ocupan centralmente del problema de la pobreza.

### 1.2. *Mary Richmond y el Trabajo Social Reformista*

Mary Richmond, que desarrolla su acción entre 1897 y 1925, propugna en rigor una concepción de la nueva profesión (social work) centrada en la investigación de la situación personal y familiar, que permitiera establecer las causas de los conflictos o problemas que lo afectan, teniendo en cuenta que cada sujeto requiere una atención diferenciada (social case work). En su concepción el trabajo social debe dedicarse plenamente a establecer con el sujeto un vínculo que posibilite la superación efectiva de la situación problemática, hasta lograr su transformación concreta.

Mary Richmond creía profundamente en la necesidad de operar con todo el grupo familiar y distinguía como otra rama del trabajo social, lo que llamaba "trabajo social reformista", dedicado sustantivamente a procurar cambios en la legislación afirmativos de los derechos de los postergados: los niños, las mujeres, las familias trabajadoras.

Resulta ilustrativa la lectura de muchos párrafos de su libro acerca del trabajo social de casos, publicado en la Argentina, (con el cuestionable nombre de "Caso Social Individual" y una traducción de dudosa calidad) con un excelente prólogo biográfico de Natalio Kisnerman<sup>(4)</sup>.

"La democracia no es una forma de organización, es un hábito cotidiano. No basta que los trabajadores sociales hablen el idioma de la democracia; antes que puedan ser aptos para una forma cualquiera de servicio social, es necesario que lleven en su corazón la convicción espiritual del valor infinito que representa nuestro carácter común de seres humanos. La vida misma adquiere su significación y su alcance no por la posesión de bienes esotéricos, privilegio de algunos, sino por las grandes experiencias comunes a todas las razas: el nacimiento y la muerte; el afecto satisfecho y el afecto contrariado; los riesgos y oportunidades que la existencia diaria reserva a todos los seres humanos...."<sup>(5)</sup>

### 1.3. *Gisella Konopka y la educación para la democracia:*

La llegada a los Estados Unidos como exiliada de la polaca judía Gisella Konopka tendría una notoria influencia en el desarrollo del trabajo social con grupos. Psicóloga social, formada en excelentes escuelas,

Konopka es una refugiada más de los desvaríos y desmanes del nazismo. Ve en el trabajo social con grupos, una estrategia de desarrollo personal y humano, capaz de afianzar en un proceso psico-educativo los valores permanentes que sustenta la democracia.<sup>(6)</sup>

#### 1.4. *El I Congreso Panamericano de Servicio Social (Puerto Rico, 1957).*

Este Congreso define el trabajo social como "profesión basada en el reconocimiento de la dignidad del ser humano y su capacidad de superación que mediante los procedimientos técnicos propios ayuda a los individuos, los grupos y las comunidades a valerse por sí mismos y lograr su desarrollo integral...".<sup>(7)</sup>

#### 1.5. *El Documento de Araxá y los Derechos Humanos como presupuesto ético del trabajo social.*

La reunión realizada en 1967 por un grupo de trabajadores sociales brasileños en la ciudad de Araxá con el objeto de considerar la situación en punto al desarrollo de la profesión en el contexto de la cambiante realidad de América Latina, estaría llamada a tener una profunda repercusión en todo el continente y quedar inserta en la historia del trabajo social como uno de los documentos claves del llamado proceso de reconceptualización.

Precisamente en el punto 39, dentro del Capítulo "Objetivos del Servicio Social", se sostiene:

"En ausencia de una teorización suficientemente formulada sobre la universalidad de la "condición humana" se acepta, como cuadro de valores, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Na-

ciones Unidas, que surgió como resultado del consenso entre representantes de las más variadas culturas....".<sup>(8)</sup>

Pero también en el punto 45, en el capítulo "Metodología de Acción del Servicio Social", se consideran presupuestos éticos y metafísicos del servicio social los conceptos de dignidad fundamental, esencia social y perfectibilidad humana.<sup>(9)</sup>

#### 1.6. *Los aportes de científicos sociales y educadores latinoamericanos al trabajo social.*

Tal el caso concreto en la década del 60 de Ezequiel Ander Egg y Paulo Freire.

Ander Egg, egresado de la Universidad nacional de Cuyo, discípulo del Padre Lebrecht, publica un libro fundamental a principios de la década del 60 "Servicio Social para una Nueva Época", en el que plantea entre otros temas el compromiso ético de los profesionales del servicio social, a quiénes nos llama: "testigos de lo humano":

"El sentido y valorización de lo humano, no sólo es carácter y nota esencial del Servicio Social, sino también distintivo de su acción, alfa y omega de la profesión...

"El testimonio de respeto a la persona humana, no es el respeto a un ser abstracto e inexistente. Contra esto reaccionaba Mounier al definirlo como "actividad viva de auto-creación, de comunicación y de apego, que comprende y se conoce a sí misma, en el acto, en el momento de hacerse personal (E. Mounier: Manifiesto al Servicio del Personalismo, ed. Taurus, Madrid, 1965). No se trata de amar a la humanidad, se trata de amar a cada hombre concreto...."<sup>(10)</sup>

“Se trata de poner el sello de lo humano, o sea, dar a los hombres la capacidad de optar en libertad para el desarrollo pleno de las posibilidades fundamentales de perfección que en él se encuentran, dentro de un orden social –ahora inexistente– en el que el hombre se defina por su ser y no por su tener...”<sup>111</sup>

Paulo Freire por su parte, es un educador que ejerce una indiscutible influencia en varias generaciones de trabajadores sociales, desde la publicación de su primer gran libro: “La educación como práctica de la libertad”.

De su obra de educador, humanista, demócrata y luchador contra las dictaduras, rescatamos un párrafo que nos parece fundamental para el establecimiento de esta correlación entre trabajo social y derechos humanos. Sin embargo antes de citarlo tenemos que hacer una necesaria aclaración. Para Paulo Freire “el cambio”, es la superación de todos los condicionamientos políticos, económicos, sociales y culturales que determinan el sometimiento de los latinoamericanos que viven en situación de pobreza o privados de sus derechos fundamentales. Condicionamientos fruto de regímenes autoritarios, dictatoriales o que surgen de lo que hoy llamamos –siguiendo a Galbraith– “fascismo de mercado”:

“El papel del trabajador social que opta por el cambio, en un momento histórico como éste, no es propiamente el de crear mitos contrarios, sino el de problematizar la realidad de los hombres, proporcionar la desmitificación de la realidad mistificada (concientización)... El trabajador social humanista no puede transformar su palabra en activismo ni su acción en manipulación...Será tanto más humanista cuanto su quehacer sea

más verdadero, sea praxis su acción y su reflexión sea con los hombres con los que tiene que estar en comunión, en colaboración, en convivencia”<sup>112</sup>

### 1.7. *El Grupo Ecro y la correlación entre desarrollo y compromiso ético-político.*

El Grupo Ecro de investigación y docencia en trabajo social fue un centro de irradiación intelectual muy importante para el trabajo social latinoamericano. Creado por iniciativa de dos trabajadores sociales argentinos Juan Barreix y Luis Fernández, estuvieron en diversos tiempos vinculados a él Norberto Alayón, Alberto Dufour, Ethel Cassineri, Alicia Duprat, Susana Abad y Carlos Eroles, entre otros. También están asociados al Grupo Ecro los nombres del uruguayo Herman Kruse, el brasileño Seno Cornely y la chilena Teresa Quirós.

La publicación de la Revista “Hoy en Servicio Social”, constituyó un aporte singular para el desarrollo del proceso de reconceptualización del trabajo social.

Decía Juan Barreix en 1967: “El campo operacional del trabajador social lo constituye la persona, el ser humano y sus circunstancias... Frente a él y con él, sin la mínima posibilidad de actuar en desmedro del profundo respeto por su semejante, el profesional de servicio social debe manejar los delicados instrumentos operacionales que las ciencias sociales confían en sus manos...”<sup>113</sup>

El Grupo Ecro, aportó a la enseñanza del trabajo social, al proceso de reconceptualización y a la incorporación al trabajo social del paradigma del desarrollo, en una perspectiva nacional y popular. En su último etapa de actuación se incorporó a las corrientes de

pensamiento que sustentaban la construcción de un socialismo nacional, en el marco de un proceso de liberación cultural, con una fuerte influencia de Iván Illich y Rodolfo Kusch<sup>14</sup>. La publicación de Hoy en Servicio Social se interrumpió a partir de 1977, luego del exilio de Juan Barreix.-

### 1.8. *Los trabajadores sociales enfrentando las dictaduras militares en Brasil, Uruguay, Chile y la Argentina. La acción del Celats.*

El trabajo social fue y es una profesión de "riesgo". Las dictaduras militares así lo percibieron y no fueron pocos los trabajadores sociales que sufrieron en carne propia la persecución, la tortura o la muerte, por su compromiso ético-político con el "cambio". El conservadurismo dictatorial nunca se llevó bien con las prédicas humanistas, máxime cuando ellas intentan terminar con la marginación de los desposeídos.

Personalmente hemos conocido decenas de colegas latinoamericanos que tuvieron que asumir el camino del exilio. No podemos menos que rendir un homenaje a todos ellos, víctimas del terrorismo de estado y recordar, como tuviéramos ocasión de hacerlo en 1987 desde la dirección de la carrera de Trabajo Social de la Universidad de Buenos Aires, a estos trabajadores sociales latinoamericanos (entonces lo hicimos en la persona de Lucía Cullen, egresada de la UBA desaparecida en 1976).

En este marco el Centro Latinoamericano de Trabajo Social (CELATS) desarrolló una tarea fundamental para el desarrollo científico y político de la profesión.

### 1.9. *La Federación Internacional de Trabajadores Sociales y la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social*

Estas instituciones han prestado en las últimas cuatro décadas un aporte significativo para el afianzamiento del compromiso del trabajo social, en todo el mundo, con la defensa y promoción de los derechos humanos. Precisamente un testimonio de ello es la elección por parte del Centro de Derechos Humanos de la ONU, de nuestra profesión para producir un primer Manual de Formación Profesional en Derechos Humanos. Los Congresos Internacionales de Trabajo Social que se realizan cada dos años, revelan en su temario este compromiso de lucha permanente por la defensa y promoción de los derechos humanos. Su temática aborda aspectos tales como la paz, la justicia social, el trabajo, la tolerancia, la comprensión internacional, las políticas sociales y los derechos específicos de los sujetos vulnerables: niños, familias, la mujer, las personas con discapacidad, los ancianos, los refugiados, los jóvenes, los aborígenes, etc.

## 2. *Lazos ético-políticos*

Sostenemos que el trabajo social como profesión tiene una finalidad transformadora puesta al servicio de la promoción y de la plena constitución de sujetos sociales, es decir de personas capaces de autogestionar su propia vida personal, familiar y comunitaria y generar formas organizativas que afiancen el pleno ejercicio de la soberanía.

— Nos encontramos entre quiénes sostienen que el objeto del trabajo social no es solamente el abordaje de las situaciones problemáticas y los conflictos, sino la transformación de las condiciones sociales, con un sentido de desarrollo humano. Es decir que el objeto es la praxis, con toda su direccionalidad en un continuo que tiene una resonancia ético-política.

Aun cuando volveremos sobre estos conceptos, cuando abordemos la correlación entre trabajo social, democracia y desarrollo humano, queremos detenernos un momento, en punto a la direccionalidad del trabajo social.

— “El trabajo social comprometido con un proceso de realización humana, supone a nuestro juicio no solamente una acción hacia los sectores desposeídos en una percepción económico-social. En una perspectiva más amplia supone un compromiso con la acción afirmativa de derechos de todos los sectores discriminados o vulnerados en sus condiciones esenciales de dignidad humana. En este sentido la dupla conceptual derechos humanos-riesgo social— permite involucrar como objeto de la intervención del trabajo social, situaciones que inciden —junto a los componentes surgidos de la dependencia estructural y la pobreza— para colocar categorías concretas de personas (sujetos vulnerables), en el campo de la actuación profesional: niños, ancianos, discapacitados, mujeres solas cabeza de familia, víctimas de la violencia familiar, minorías étnicas) por su situación de desposesión, vulneración o marginación.”<sup>(13)</sup>

La negación del derecho, es en un sentido global, lo que define el campo de la actuación profesional del trabajo social. Daniela Sánchez y Ximena Valdés, tra-

bajadoras sociales chilenas del Colectivo de Trabajo Social, lo definen así:

“Para poder actuar los trabajadores sociales necesitamos comprender la situación de pobreza... Por eso recurrimos a las ciencias sociales en busca de teorías que nos iluminen y a otras disciplinas que nos ayuden en la orientación y realización del proyecto de sociedad...”

“Sin embargo nuestra acción se sitúa en el campo de la intervención social. El trabajo social actúa, interviene sobre problemas concretos y situaciones determinadas de grupos, organizaciones, comunidades específicas, de personas de carne y hueso, que viven en lugares precisos, en un aquí y ahora definido...”

“Con esto queremos decir que nuestra práctica no se sitúa en el campo de la comprensión, ni de la utopía de los grandes proyectos, sino que actúa sobre dimensiones o aspectos definidos de la realidad de pobreza que viven determinados sujetos individuales o colectivos, los cuáles pueden ser modificados. Con este fin plantea finalidades, objetivos e hipótesis de acción y planifica y realiza una serie de actividades acordes con ellos.”<sup>(14)</sup>

En el mismo sentido Nidia Alwyn de Barros, define al trabajo social como “un tipo específico de práctica social, que se ejerce mayoritariamente a nivel de grupos primarios y secundarios y cuya acción transformadora, se orienta específicamente al cambio de conductas y valores de personas, familias y grupos sociales... Toda transformación implica comprender y valorar el presente, conociendo la realidad. Pero también requiere la decisión de apartarse de él para preparar el tiempo futuro que se espera más humano, menos marginante u opresor.”<sup>(15)</sup>



## 2.1. La direccionalidad del trabajo social

Como ya lo planteáramos en otro trabajo <sup>(18)</sup>, la acción del trabajo social requiere la participación de tres elementos:

i.- Una elaboración teórica, que ofrece el marco para la acción y que requiere de medios científicos (teoría) que ofrezcan una explicación aproximada de un sector de la realidad. Esta explicación es siempre aproximada y transitoria, es decir que cambia a medida que nos vamos comprometiendo con la realidad y cuando de la interacción entre actores sociales y situación problemática, surgen nuevos elementos que nos permiten construir un nuevo conocimiento.

ii.- Una acción propiamente dicha, que en el caso del trabajo social es la interacción entre dos prácticas:  
a) una práctica social popular (la de los actores sociales protagonistas de la situación problemática planteada)  
b) una práctica social profesional, consistente en la puesta en práctica de una serie de presupuestos científicos y metodológicos que se consideran eficientes para facilitar el desarrollo de acciones de transformación

iii.- Una ideología organizacional <sup>(19)</sup>, que se conforma en base a tres elementos interactuantes:

a) la valoración de la cultura popular como punto de partida del conocimiento directo de la vida cotidiana de los sectores populares. Es decir que la actitud básica que se espera del trabajador social es que aporte también su disponibilidad de aprender de nuevo junto a los sujetos.

b) Las valoración ética del propio rol, como enmarcado en una acción afirmativa de los derechos de

los sectores populares y especialmente de los afectados por situaciones que lesionan su dignidad humana, en términos de vida, libertad, participación y satisfacción de necesidades fundamentales.

c) La interacción con los otros actores sociales que pueden aportar a la construcción de una explicación adecuada de los hechos y de las posibilidades organizativas del sujeto-pueblo para alcanzar el cambio (interdisciplina)

## 2.2. Trabajo social y conciencia moral

Reafirmamos que en nuestra perspectiva el trabajo social es una práctica científica con fundamento humanista, que expresa esa profunda pasión por el hombre concreto a la que hacía referencia Ander Egg, cuando definía a los trabajadores sociales como "testigos de lo humano". Su ejercicio requiere un suplemento de alma, condición que el filósofo francés Bergson pedía para la democracia.

Esto significa que sin un marco valorativo ético que oriente las acciones de los trabajadores sociales a asumir ese compromiso necesario con la transformación de la sociedad, apuntando a la humanización del medio social, el trabajo social corre el riesgo de convertirse en un quehacer burocrático capaz de desgastarse rápidamente frente a los formidables obstáculos que se ofrecen para el desarrollo humano y social en el marco de la crítica situación actual.

Entendemos por ética, en una conceptualización operativa ordenar nuestras acciones profesionales al bien común. Que no es un concepto neutro, sino profundamente comprometido con aquellos sectores víctimas de la discriminación, la marginación, la injusti-

cia. Los pobres y todos aquellos que son vulnerados en sus derechos fundamentales, en su condición esencial como seres humanos, son los destinatarios del compromiso del trabajo social en su lucha por el bien común. Creemos como lo dijera una vez Juan Pablo II, que "el nuevo nombre del bien común es justicia social".<sup>(20)</sup>

La ética situada es aquella que no discurre por los planos de lo teórico sino que se dedica a abordar situaciones concretas, a partir de valores específicos que permiten medir el respeto a la dignidad humana. Así son conceptos claves, que proyectan el enfoque de derechos humanos:

- \* Respeto por la vida
- \* Libertad política, social y religiosa
- \* Igualdad jurídica
- \* Ocupación plena y salario justo
- \* Necesidades básicas
- \* Situación social de los más débiles: niñez, ancianidad, discapacitados
- \* Situación jurídica y social de la mujer
- \* Situación de los adolescentes (maternidad adolescente; conflicto con la ley; trabajo)
- \* Violencia y maltrato
- \* Control social
- \* Valoración social de la familia
- \* Participación y organización de las comunidades
- \* Integración y discriminación política, racial o religiosa
- \* Marginalidad social
- \* Valoración y respeto de la cultura popular.

Esta percepción ético-política de la acción del trabajo social, no es un hecho estático sino dinámico. Es una moral de la acción que se traduce en una práctica social concreta. Es una moral del compromiso que implica un estar-siendo con el sujeto pueblo, compartiendo sus vivencias.

→ Ser ético en el ejercicio profesional, requiere un acto de sinceramiento y honestidad personal. Porque no siempre la ética es considerada –como la entendemos nosotros– un acto personal. Muchas veces ella es reemplazada por un esquema valorativo mediatizado por un ámbito institucional, capaz de imponer a nuestra conciencia otras consideraciones (respeto a la institución; obediencia debida; miedo a la pérdida del empleo). Como decía alguna vez Floreal Forni "cuando los valores los pone otro", las dificultades se acrecientan. Y es allí donde se comprueba si tenemos una ética descartable que se ajusta según las circunstancias o si asumimos una actitud coherente, que implica jugarnos y correr riesgos.

### 2.3. *El "Creo" del Trabajo Social*

Siguiendo a Enrique Pichón Riviere, los trabajadores sociales hablamos de nuestro *Creo* profesional. En este contexto, en 1987 en ocasión de la colación de grados en la carrera de Trabajo Social de la Universidad de Buenos Aires, dedicamos las palabras de rigor que como Delegado del Rector, a cargo de la Dirección, dirigíamos a los nuevos graduados, a formular los grandes rasgos de este *Creo* (o *Creo*, si vale la intencionalidad que refleja el cambio en el orden de las letras):

"Si ustedes lo permiten, queremos decir como vemos la tarea que tenemos por delante los trabajadores sociales de Argentina y de América Latina...



«Creemos en un trabajo social comprometido con el pueblo, que valora la democracia y los derechos humanos, como el único sistema capaz de asegurar la participación popular y la justicia social.»

«Creemos en un trabajo social que defienda la vida, el trabajo y la igualdad de oportunidades y que los trabajadores sociales deben luchar como ciudadanos contra todas las formas de opresión y de explotación del hombre por el hombre.»

«Creemos en un trabajo social asociado y al servicio de los sectores populares, desde cuya participación y desde cuya cultura, habrán de producirse transformaciones estructurales imprescindibles para que podamos construir una sociedad justa, solidaria, fraterna y libre.»

«Creemos en un trabajo social, que a partir de una lectura crítica de la realidad, defina una praxis de intervención que se sistematice desde la cultura popular. Lo que supone en la formación profesional una integración entre teoría y práctica, realizada a partir de los valores, los estilos de vida, las formas de organización y las estrategias de supervivencia, nacidas de los sectores populares.»

«Creemos en un trabajo social de contenido científico y compromiso humano y político, alejado tanto del asistencialismo ingenuo en su evaluación de la realidad y cómplice del mantenimiento de estructuras de opresión y marginación, cuanto de la visión aséptica, cientificista y tecnocrática, cualquiera sea su adscripción ideológica.»

«Creemos en un trabajo social unido, por encima de las diferencias de corrientes de pensamiento, en un compromiso existencial con el destino de las mayorías

pobres y marginadas de nuestro continente, con una clara identidad latinoamericana y en búsqueda constante de nuevas herramientas científicas y metodológicas para ponerlas al servicio de lo popular. Que valore al hombre por lo que significa y a la comunidad como medio, para la realización personal y colectiva de todos sus miembros.»

«Creemos también en un trabajo social conciente que sólo a partir de la ruptura de toda relación de opresión o dependencia podrán alcanzarse estos objetivos; lo que tiene que ver con el problema crucial del tratamiento político de la deuda externa, la construcción de un nuevo orden económico internacional y la superación de la marginación de los países del sur.»

«Creemos por último en una profesión organizada, con asociaciones de profesionales que luchen por una nueva política social, coordinada en sus objetivos de liberación humana y social, con las otras políticas sectoriales del Estado y con la acción de las organizaciones representativas de la sociedad.»

«En este marco, es para mi particularmente significativo poder hacer entrega en este acto del diploma profesional de egresada de Lucía Cullen, una colega desaparecida en el oscuro período de la dictadura militar que asoló nuestro país, a su señora madre. Que sea el homenaje de la Carrera de Trabajo Social de la Universidad de Buenos Aires, a todos los trabajadores sociales que han sido en nuestro país y son en América Latina, víctimas de la violación de los derechos humanos. Y una reafirmación de nuestro compromiso de luchar contra las dictaduras, la tortura, la violación de la vida y todas las formas de persecución o discriminación racial, social, religiosa, cultural o economi-

ca, que persisten como lacras y rémoras de la humanidad" (14 de diciembre de 1987)

#### 2.4. *El pueblo como sujeto histórico*

Es en este marco de un "CREO", que nos volcamos a plantear el problema conceptual del trabajo social. Sin ninguna aspiración de originalidad hablamos de una conceptualización renovadora del trabajo social.

Sinceramente creemos que no hay un "kilómetro 0", a partir del cual se pasó del asistencialismo a una concepción crítica. El esfuerzo explicativo puede ser válido como recurso didáctico pero aspiramos a que la definición del perfil del trabajo social, sea concebida como un "proyecto", afrontando el desafío del futuro y dejando que cada generación de profesionales realice su aporte en libertad, sin sacralizar, ni denigrar momento alguno de nuestro desarrollo histórico. Sí, cuestionando actitudes que en el pasado o en el presente, impliquen un anclaje de la profesión en la negación de la vida, el cambio social y el compromiso con los sectores populares.

La permanente renovación es la exigencia de los contenidos que no quieren quedar anclados al pasado. La percepción del pasado y del presente, desde el futuro, implica un mirar la historia como un continuo, en la búsqueda de la humanización creciente, de la liberación de las estructuras opresoras. Sacralizar el pasado o el presente es reducir el horizonte humano. Implica construir una totalidad confortable, a partir de la cual no asumir la posibilidad de nuevas injusticias y marginaciones (Cfr. Rubem Alves: Religión: ¿opio o instrumento de liberación?)

El planteo medular de nuestra visión del trabajo social, es la concepción del pueblo como sujeto histórico. Sujeto colectivo que se expresa cultural y políticamente, a partir de procesos y movimientos históricos concretos, que revelan la dinámica social y la conciencia de la dignidad de "todo el hombre y de todos los hombres" (Pablo VI). Esto implica que en el pueblo en cuanto sujeto, la persona no se diluye, sino que asume más plenamente su dimensión personal y comunitaria.

Entre la persona humana y la realidad social, existe una relación dialéctica, en virtud de la cual la realidad social es producto de la persona en un determinado momento y en otro, ejerce influjo sobre ella. El ser humano es así productor y producto de la realidad social.

##### 2.4.1. *La cuestión popular*

En el centro de este planteo se presenta la "cuestión popular", que en palabras de Enrique Dussell, asume el carácter de "pueblo bloque social". Bloque integrado por todos los que guardan exterioridad (no integrados) al sistema capitalista como tal.

Es más que el conjunto de los oprimidos de un período histórico dado y no es totalmente identificable con una clase social: trabajadores, sectores medios dependientes que padecen las consecuencias de las políticas económicas de corte neoliberal; grupos sociales marginados o en situación de desprotección por su "inutilidad" para integrarse en la sociedad. Son los que el documento de Puebla identifica con los "rostros de la angustia latinoamericana": los niños desnutridos, abandonados, de la calle; los campesinos sin tierra, los marginados urbanos, los mineros, los aborígenes; la mujer

en la sociedad machista; la mayoría de los jóvenes; muchos ancianos y discapacitados. En definitiva. Los que no tienen derecho a ser y sufren discriminación.<sup>121</sup>

"El creciente empobrecimiento en el que están sumidos millones de hermanos nuestros hasta llegar a intolerables extremos de miseria es el más devastador y humillante flagelo que vive América Latina y el Caribe... Nos conmueve hasta las entrañas ver continuamente una multitud de hombres y mujeres, niños, jóvenes y ancianos que sufren el insoportable peso de la miseria así como diversas formas de exclusión social, étnica y cultural; son personas humanas concretas e irrepetibles, que ven sus horizontes cada vez más cerrados, su dignidad desconocida... Miramos el empobrecimiento de nuestro pueblo no sólo como un fenómeno económico y social, registrado y cuantificado por las ciencias sociales. Lo miramos desde dentro de la experiencia de mucha gente, con la que compartimos como pastores, su lucha cotidiana por la vida... Tenemos que alargar la lista de rostros sufrientes que ya habíamos señalado en Puebla, todos ellos desfigurados por el hambre, aterrorizados por la violencia, angustiados por la supervivencia familiar..." (IV Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, Santo Domingo, 1992, párrafo 179 de las "Conclusiones Finales", Bs. As., ed. Oficina del Libro, 1993).

Son también los que participan de una conciencia crítica de la realidad y dispuestos a hacer su aporte en la construcción de un mundo más humano. Mujeres y hombres capaces de superar sus propios intereses de clase, sus propios prejuicios, sus propios "miedos a la libertad", para asumir la causa de la liberación. Es una conciencia crítica que niega el presente marginante, porque participa de "un clima de esperanza que nace

cuando una sociedad dada empieza a cambiar y ve que no está acabada, que hay un número infinito de tareas a cumplir. La desesperanza y el escepticismo que antes existían respecto a su presente y su futuro, así como el optimismo cándido, dejaron lugar a un optimismo crítico, a la esperanza".<sup>122</sup>

Para Alven "esa conciencia crítica como un amante no permite que su pasión permanezca subjetiva. Desea fertilizar la tierra, dar a luz, crear un mañana donde su negación y su esperanza se volverán históricas... lo humano es creado por un sujeto humano, cuya conciencia es contraria a la contradicción de hechos".<sup>123</sup>

Siempre que en la historia la conciencia se transforma en acto, se produce un espacio de liberación. El pueblo como sujeto histórico atraviesa diversos momentos de apropiación de una formación social:

"...Así (caso de Cuba) Bartolomé de las Casas en el siglo XVI, frente a las encomiendas; Varela contra los españoles; Martí contra España, pero igualmente con una conciencia antiimperialista norteamericana o Fidel Castro son héroes del pueblo cubano... y aunque se escandalicen los dogmáticos pueblo es el colectivo histórico de pobre, en los momentos límites del aniquilamiento de un sistema y el pasaje a otro nuevo. Es la sustancia de una formación social concreta".<sup>124</sup>

#### 2.4.2. La organización popular

Como sujeto histórico el pueblo requiere una organización alternativa válida para obtener la transferencia de poder necesaria, para desarrollar un proyecto político de transformación social.

Para lograr este objetivo las organizaciones de base deben tener características y políticas que les

permitan galvanizar su influencia para la producción de hechos determinantes coherentes con el proyecto.

En este contexto coincidimos con María Mercedes Gagnetten<sup>(24)</sup> cuando define el rol del trabajo social como "de asistencia y servicio, tendiente a aportar —con los sectores populares involucrados— en la superación de situaciones opresivas, en situaciones subjetivas y objetivas de realización humana en justicia, solidaridad y libertad...

"Este rol de servicio orientado opera conjuntamente en una doble dimensión:

- a) una dimensión social de sobrevivencia
- b) una dimensión política-organizativa

"Dichas dimensiones se implican mutuamente, ya que el modo como el sector (popular) enfrenta la resolución de necesidades e intereses básicos, genera modos cualitativos de superación estructural de modelos de desarrollo capitalista deshumanizantes del ser americano propio."

Este planteo coincide con el que efectúa el Colectivo de Trabajo Social de Chile, cuando señala como las tres dimensiones del trabajo social:

- la resolución o enfrentamiento de problemas
- la educación social
- la organización popular.

El acento está puesto en la transferencia de poder a los sectores populares, a partir del fortalecimiento de su estructura organizativa. Esto es lo que también se ha dado en llamar entre nosotros, a partir de una feliz definición de Juan D. Perón: "la comunidad organizada".

### —>2.5. Lazos científicos

Hace ya muchos años, cuando el Trabajo Social luchaba como otras disciplinas latinoamericanas por

construir su propia identidad, de acuerdo con el objetivo de trabajar por el fortalecimiento de nuestro propio ser, Ezequiel Ander Egg, acuñó una frase que recorrió el continente: "Rechazamos un trabajo social incoloro, inodoro e insípido".

Hoy decimos que es toda la Universidad la que debe ponerse al servicio de la promoción, la enseñanza y el fortalecimiento de los derechos humanos, so pena de convertirse en un conocimiento neutro o cómplice de la persistencia de situaciones de injusticia o vulneración de la dignidad de las personas.

Si seguimos los ya clásicos trabajos de Ortega y Gasset (*Misión de la Universidad*) y Lucio Mendieta y Nuñez (*La Universidad Creadora*), "la Universidad integra en tres direcciones su misión: i) La transmisión de la cultura ii) La enseñanza de las profesiones iii) Investigación Científica y educación de nuevos hombres de ciencia."

Sin embargo al responder a la pregunta de cuál de estas actividades reviste mayor importancia, estos autores señalan que la Universidad es antes que nada ciencia:

"La Universidad tiene que ser antes que nada ciencia. Una atmósfera cargada de entusiasmos y esfuerzos científicos es el supuesto radical para la existencia de la Universidad...La ciencia es la dignidad de la Universidad".<sup>(26)</sup>

Si la Universidad es ante todo ciencia, tiene un compromiso que es lo que permite no caer en el riesgo del cientificismo. La Universidad debe estar vitalmente inserta en el servicio a la comunidad nacional y particularmente esto vale para una realidad universitaria de un medio social latinoamericano, con las necesida-



des y expectativas de los sectores populares que afrontan condiciones de pobreza y otras limitaciones en el acceso a la calidad de vida.

Otro aspecto a considerar, en punto a los fines es lo que se relaciona con la transmisión de la cultura. Ello hace a la identidad de la Universidad. Pero he aquí nuevamente el desafío de que entendemos por cultura, o dicho de otra manera que significa Argentina como cultura, como totalidad histórica-significativa (Santillán Güemes):

"Tratar de reflexionar acerca de nuestro hogar (la cultura es una forma de domiciliarse en el mundo), contemplando su inserción dentro del proceso de integración cultural latinoamericano y de la situación planetaria que estamos viviendo. Reflexionar acerca de nuestros orígenes históricos, de nuestros valores profundos y de nuestras formas organizativas. Acerca, también, de la posibilidad de universalizar, a través del diálogo cultural nuestras esencias".<sup>(27)</sup>

→ En nuestra realidad contemporánea, un contenido cultural a transmitir, como un aporte concreto de la comunidad organizada a nivel universal, son los conceptos de dignidad humana y derechos humanos.

La universidad tiene un compromiso mayor que otras instituciones en la formación de una cultura de los derechos humanos.

### 2.5.1. *La enseñanza de los derechos humanos en la Universidad*

Entendemos que la enseñanza de los derechos humanos en la Universidad, forma parte –como ya ha quedado expresado– en forma sustantiva de su misión.

Ello a nuestro juicio está vinculado con tres finalidades u objetivos:

#### *a) la formación moral del universitario*

El universitario tiene un compromiso ético con los derechos humanos. Llega a la universidad –particularmente a la universidad pública– no solamente para recibir conocimientos y formación científico-profesional, sino también para comprender la realidad nacional y latinoamericana y contribuir a su transformación en términos o, mejor dicho, en búsqueda permanente de libertad, justicia y paz.

Cuando hablamos de formación moral del universitario, decimos desarrollar su conciencia de responsabilidad, para asumir la defensa de valores como los arriba mencionados, junto a los de: estado de derecho, participación, respeto por la vida, esperanza, participación.

No se trata de desarrollar ciertos contenidos teóricos. Se trata de transmitir valores y actitudes.

Tampoco tiene que ver con la formación específica de ciertas disciplinas jurídicas o sociales. Se trata de formar hombres y mujeres capaces de optar, capaces de decidir, capaces de promover valores y formar criterios propios, claros y definidos, en todos los ámbitos del conocimiento y las intervenciones profesionales.

Pero para ello la Universidad debe revisar sus propias estructuras y contenidos para ver si en su organización y en los valores y principios que trasmite se respetan los derechos humanos.

Si en cualquier ámbito de la Universidad o entre sus docentes e investigadores persisten actitudes sexistas, autoritarias, racistas, que favorezcan la opresión religiosa o por el contrario que rechacen la libertad

religiosa; que propugnen modalidades autoritarias en la conducción o en la enseñanza y se adapten pasivamente a contextos del mismo carácter, no importa cuántos cursos de derechos humanos se dicten. Simplemente, ellos son negados en la práctica cotidiana.

b) *Los derechos humanos en la formación profesional específica*

Pero también los derechos humanos constituyen un contenido curricular de algunas disciplinas.

Los estudiantes de filosofía, derecho, ciencias de la educación, ciencias políticas, comunicación social, sociología, trabajo social, antropología, medicina, psicología tienen que introducir dentro de su curricula materias o unidades temáticas que aborden desde la perspectiva disciplinar, los derechos humanos.

Se trata de incorporar el concepto derechos humanos en la praxis, vinculando este eje conceptual, con la metodología de intervención profesional.

c) *Interdisciplinarietà, investigación científica y derechos humanos*

Todo esfuerzo de sistematización del área temática derechos humanos, requiere el aporte interdisciplinario. Es decir, es una praxis que si bien exige una formulación doctrinal y normativa, solamente se concreta en la dinámica social, en la confrontación de las normas y los valores, con las actitudes del colectivo social y por ende, las desigualdades, violaciones, indiferencias, discriminaciones y obstáculos a la plena dignidad humana, que se dan en la vida cotidiana.

En esta perspectiva interdisciplinaria, el conocimiento surge como una sistematización de acción re-

flexiva y reflexión sobre la acción realizada, que engendra nuevos conceptos.

El objeto de estudio es entonces la conciencia social y el grado de preservación y promoción ética, jurídica y asistencial que a nivel de las políticas públicas y la comunidad organizada se desarrolla en una realidad social dada.

En este sentido una perspectiva interdisciplinaria, debería buscar la integración de las siguientes miradas:

- i. Reflexión moral (Antropología Filosófica)
- ii Jurídica (Derecho)
- iii Acción afirmativa en el campo de las políticas públicas (Cs. Políticas)
- iv Estructura social e institucional (Sociología)
- v Modelos de desarrollo (Economía)
- vi Recursos y organización solidaria de la comunidad: pobreza y acción social (Trabajo Social y Antropología Social)
- vii Formación de los ciudadanos y de la Comunidad (Educación)
- viii Formación de la opinión pública (Comunicación Social)
- ix Motivación, percepción socio-cultural, naturaleza del prejuicio y asistencia psico-social (Psicología)
- x Correlación entre Derechos Humanos y Medio Ambiente (Ecología)
- xi Impacto social de las nuevas tecnologías (Política Científica)
- xii Correlación entre derechos humanos, salud y calidad de vida (Equipos de salud, vivienda y desarrollo urbano y desarrollo social)

Una consideración particular requieren tres temas concretos:

i. Los derechos específicos de categorías de personas o grupos sociales (p. ej.: niños, ancianos, discapacitados, comunidades aborígenes, familias), que necesitan protección o promoción especial, para asegurar su efectiva libertad-poder.

ii La adecuada normatización y el ejercicio eficaz de las garantías, como marco jurídico para la represión de los ilícitos.

iii La existencia de fuertes desigualdades y modalidades de discriminación y exclusión social.

Estas tres temáticas requieren especializar el análisis y el eventual auxilio de otras disciplinas.

Por último debería motivar la reflexión de la Universidad todo lo vinculado con la problemática internacional en su vinculación con los derechos humanos. Nos referimos a los conflictos armados; la paz; el desarme; el derecho y las acciones humanitarias; la integración regional; la tolerancia y la comprensión internacional.

*Segunda aproximación: El trabajo social debe tomar en cuenta que en Argentina los derechos humanos tienen rango constitucional*

Esto es fundamental para dotar a los profesionales del trabajo social de aquellas herramientas básicas y paradigmas fundamentales para encarar su práctica. Es decir que si la currícula de trabajo social no contempla contenidos del derecho internacional de los derechos humanos, se limita notoriamente la formación profesional específica de los graduados.

La Constitución Nacional fue ampliando secuencialmente con su proceso de reformas (1949, 1957, 1994), el cuadro de derechos y garantías que gozan los habitantes de la Nación Argentina, todos ellos estrechamente relacionados con nuestro quehacer profesional y con las situaciones problemáticas, objeto de nuestras intervenciones.

Aun cuando la nómina es amplia y excede las perspectivas de este trabajo queremos enfatizar los derechos al desarrollo humano, a la salud, al trabajo, al medio ambiente, a la vivienda, a la participación política, a la democracia pluralista, a la formación de partidos políticos y a la militancia en ellos, a la seguridad social, a la libertad de información, a la expresión, a un medio ambiente sano, a la protección de la familia, de los pueblos originarios, de los niños, de la mujer, de los consumidores.

Queremos también señalar que el artículo 75, inc. 22 de la Constitución Nacional reformada en 1994, incorpora once declaraciones, pactos y convenciones internacionales de derechos humanos, que tienen desde entonces un rango superior a la legislación positiva (que debe adecuarse a estos pactos y convenciones internacionales).

Son ellos:

- \* La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- \* La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)
- \* El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- \* El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)



- \* La Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969)
- \* Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos
- \* Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965)
- \* Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer (1979)
- \* Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984)
- \* Convención sobre la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio
- \* Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Es también necesario que los trabajadores sociales conozcamos y valoremos la existencia y la acción de una serie de organismos internacionales que trabajan en la esfera de los derechos humanos, entre ellos:

- i.- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- i.i.- Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
- i.i.i. Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados
- iv. Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- v.- Organización Mundial de la Salud (OMS)
- vi.- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- vii.- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

- vii.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
- viii.- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- ix.- Centro de Asuntos Humanitarios y Desarrollo Social de las Naciones Unidas
- x.- Centro de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito.

A nivel americano tienen importancia:

- \* La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)
- \* La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)
- \* El Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Costa Rica)

Existen también diversos organismos especializados que trabajan temas humanos y sociales, como el Instituto Interamericano del Niño, la Organización Panamericana de la Salud, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y, naturalmente el organismo regional madre: La Organización de los Estados Americanos.

*Tercera aproximación: No hay democracia sin desarrollo humano y acceso de todas las personas a la ciudadanía plena*

Es decir, que todas las personas, sin distinción de edad, sexo, raza, salud u opción sexual deben tener garantizados por la sociedad y el Estado, aquellos niveles de desarrollo social, participación, calidad de vida y ciudadanía, que definen las posibilidades abiertas por el progreso científico y tecnológico y la expansión de los mercados.

La democracia es incompatible con la pobreza extrema, la discriminación y la exclusión social. Los Estados que consienten la expansión de la pobreza o la provocan —como una consecuencia de las políticas de ajuste coherentes con los paradigmas propios del neoconservadurismo—, afectan su gobernabilidad.

Es este punto es necesario aclarar que en el contexto del paradigma del desarrollo humano, es una alternativa, que vienen propugnando diversos sectores democráticos, entre los cuáles se destaca el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que realiza una tarea significativa en diversos países.<sup>(28)</sup>

Hay cuatro condiciones esenciales que permiten compatibilizar en el mundo de hoy democracia y desarrollo, desde una perspectiva integral y por ende compatible con los derechos humanos:

a) **Sustentabilidad:** El desarrollo debe ser sustentable, es decir adecuado a las exigencias que plantea la preservación del medio ambiente, no sólo en el contexto actual, sino teniendo en cuenta los derechos de las futuras generaciones.

b) **Gobernabilidad:** las estrategias de desarrollo económico deben asegurar que no expanden la pobreza, la discriminación y la exclusión social, porque de lo contrario generan un nivel tal de conflictos, que ponen en riesgo la estabilidad de las democracias.

c) **Seguridad:** las democracias deben asegurar la seguridad jurídica, lo que significa, garantizar a los ciudadanos la protección eficaz de sus derechos (garantías) y el acceso al servicio de justicia.

d) **Participación:** Este principio alude a que el verdadero desarrollo es el paso de "todo el hombre y de to-

dos los hombres", a condiciones de vida más humanas, como lo sostuvo Pablo VI, hace ya treinta años en la *Populorum Progressio*. Es participación en los bienes, lo que hace a un principio de justicia distributiva e igualdad esencial; participación en la toma de decisiones; participación en la vida política y comunitaria; participación cultural.

Dicho de otra manera: el desarrollo humano es la promoción a nivel de los contextos significativos de la vida cotidiana (histórico-cultural, familiar, laboral y productivo, ambiental y urbano y de organización social y política) de espacios de libertad, igualdad, justicia y participación en el seno de una comunidad democráticamente organizada y solidaria.

La democracia exige en este marco que los derechos sociales dejen de ser una norma programática para constituirse en un objetivo central y presente de los Estados.

Y exige también, que todos los derechos sean válidos para todos, lo que implica la extensión de la ciudadanía hacia diversos sectores de la comunidad y hacia todas las categorías de personas. Nos explicamos. Durante siglos, la ciudadanía fue un derecho exclusivo de los varones, adultos, blancos, propietarios, sanos y normales.

Esto significaba que las mujeres, los negros y otros grupos étnicos, los pobres y los desposeídos, los enfermos y discapacitados, los considerados desviados o "anormales" podían ser excluidos de la comunidad, apropiados, cosificados, privados de su dignidad fundamental de seres humanos o gozando de ella solamente en forma subsidiaria y restringida.

Aspiramos a que el desarrollo humano se mida por la extensión de la ciudadanía y la superación de todas las formas actuales de discriminación, injusticia social,

prepotencia, dominación cultural, religiosa, racial, política. Esto pueda darse en el plano político, bajo diversas formas de opresión, autoritarismo o "apartheid"; en el plano cultural o religioso a través del fundamentalismo, el dogmatismo y la intolerancia; en el plano de las relaciones entre los sexos, bajo modalidades como la discriminación de la mujer, el machismo, la violencia familiar, la segregación de los homosexuales y también vulnera los derechos de sujetos particularmente débiles como los niños, los ancianos, los discapacitados, los enfermos, etc. Finalmente los pobres y los excluidos, son víctimas mayoritariamente de estas modalidades de negación de la condición humana, que se expresan no solamente en las actitudes individuales o de grupo, sino también en las estructuras generadas en el marco del paradigma del absolutismo de mercado, donde solamente superviven los fuertes y adaptados, llámense personas, familias, regiones o pueblos.

Por ello la generación de alternativas económico-sociales, más compatibles con las necesidades populares, que las políticas de ajuste propias del neoliberalismo con su sacralización del mercado, son esenciales para garantizar hacia el siglo XXI, una efectiva correlación entre democracia y derechos humanos.

*Cuarta aproximación: El "otro excluido" es el camino de encuentro de una nueva identidad cultural, del que no puede sustraerse el trabajo social*

Como en los tiempos bíblicos, como en todos los procesos de liberación, el otro excluido, el que sufre la negación de sus derechos es el espejo para construir la propia identidad.

Solamente cuando la sociedad reencuentre su camino, dejándose interpelar por los rostros de los que no pueden tener derechos y lucha por una nueva realidad inclusiva, que otorgue espacio a los que tienen "hambre y sed de justicia", la sociedad de los noventa, recuperará su identidad más profunda.

El gran aporte del mundo moderno es la valoración y el reconocimiento de los derechos humanos, la justicia, la paz y la solidaridad entre los hombres y entre los pueblos. Es cierto que esto ha sido vivido en el marco de contradicciones graves, de múltiples dimensiones: políticas, económicas, sociales y culturales. Pero a pesar de todo, el saldo es favorable a la vigencia de los derechos humanos. Se trata a nuestro juicio de retomar el camino, abandonando la comodidad instalada de los diversos "statu-quo", que nos integran a costa de la exclusión de otros.

El "sin derecho", impuesto por ciertas prácticas económicas que condenan a vivir por debajo del umbral de la pobreza a muchos hombres, mujeres y niños, como consecuencia inevitable de los procesos generados para sanear las finanzas públicas, necesita ser superado en base a una nueva racionalidad. En ella el metro de la economía deberá ser el perfil humano de las sociedades, donde no cabe el absoluto desconocimiento de la dignidad de cada persona.

El nuevo racismo emergente en nuestras sociedades necesita ser combatido desde los viejos principios de la libertad, la igualdad y la fraternidad, escritos por las sociedades, con las manos y borrados por las sociedades con los codos, en un proceso dialéctico, donde el poder deja de ser servicio para transformarse en sojuzgamiento.

El hombre lobo del hombre, puede y debe ser superado en los albores del siglo XXI, por el viejo (y nunca cumplido plenamente) sueño, de la fraternidad universal.

Por último el otro, que debe ser asumido, incorporado e integrado es todo el universo de los excluidos del derecho a tener derecho, en los planos estructurales y cotidianos de la existencia social son: los pobres y marginados urbanos, los sin techo, los desocupados, la mujer discriminada, las víctimas de la violencia doméstica; los niños desnutridos, maltratados, de la calle, en estrategias de supervivencia; las madres adolescentes, los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley; los migrantes, los grupos étnicos, los encarcelados, los aborígenes, los marginados culturales, los ancianos, los discapacitados, los campesinos sin tierra.

Un aporte importante de la comunidad internacional, a nuestro juicio, es el reconocimiento expreso de estos derechos, en convenciones específicas –como la Convención Internacional por los Derechos del Niño– que puedan ser asumidas como herramienta de lucha por movimientos sociales.

*Quinta aproximación: La ideología organizacional del trabajo social se integra también con la acción afirmativa de derechos, como un papel central de las intervenciones.*<sup>(29)</sup>

Los derechos humanos son una construcción histórica. Más allá de las premisas filosóficas que los inspiren se desarrollan en un proceso en el que tienen importancia las violaciones, los obstáculos estructurales y las situaciones históricas concretas. La tendencia es que se reiteren en el tiempo formas de violación

de los derechos humanos, porque ellos tiene que ver con cinco problemáticas humanas que constituyen un riesgo para las democracias y formas de vulneración de la dignidad de las personas:

a) **Las relaciones de poder** que determinan formas de explotación, alienación, discriminación y exclusión social. La libertad humana y su principal opuesto, la opresión, son fenómenos de poder en cualquier plano de las relaciones sociales y humanas

b) **La corrupción:** estrechamente ligada con las situaciones de poder político, económico y social. Consiste en utilizar el espacio público en beneficio propio o en beneficio grupal (robo para la corona). El ejercicio de la función pública o social se ve así despojado de su carácter legitimante: el servicio concreto al otro, al bien común.

c) **Los fundamentalismos** que constituyen un mal de todos los tiempos de la historia de la humanidad. Niegan la dignidad humana, en nombre de razones superiores (Dios, la Nación, el Estado, la Raza, el Partido, la Clase, la Autoridad, el Pueblo, la Empresa, el Mercado). Justifican políticamente, ideológicamente, biológicamente, culturalmente e incluso teológicamente, la violación de los derechos humanos. El fundamentalismo comienza con cualquier expresión de ortodoxia. Por ello, el maestro Freire nos enseñó el concepto opuesto de "ortopraxia", que supone que la verdad es una construcción social abierta al pluralismo y, que por lo tanto, no hay "un único y mejor modo" de llegar a ella.

d) **La discriminación y el prejuicio**, que entrañan modos de coexistencia la negación, en la perso-



na del otro, de la dignidad humana. La discriminación niega también al diferente sus derechos, que es rechazado por quienes predicán la superioridad de los "homogéneos".

e) **La exclusión social**, que es una forma gravísima de rechazo por el pobre y por el marginado, que supone negar su derecho al trabajo y a la sobrevivencia y que en muchos casos llega a plantear el exterminio o la "limpieza" de los considerados inútiles al sistema. No podemos menos de recordar los casos dramáticos de las víctimas de la intolerancia étnica contra las comunidades aborígenes en Guatemala, la "limpieza étnica" en la ex-Yugoslavia, "los escuadrones de la muerte", que asesinan chicos de la calle y campesinos sin tierra en el Brasil, las ejecuciones de "home less" en los Estados Unidos, las masacres racistas en Sudáfrica (hasta 1994), las luchas tribales en Africa o el "gatillo fácil", contra los jóvenes en conflicto con la ley, en varios países (entre los que se encuentra nuestra Argentina).

En un meritorio trabajo, recientemente publicado por Editorial Espacio, Orsi y Riqué, plantean:

"En los países desarrollados la crisis económica... está produciendo efectos devastadores en la condiciones de bienestar de la población...el desarrollo social es deficiente, se incrementa la drogadicción, la agresión familiar, la despersonalización del hombre, el Sida, la deshumanización, los conflictos étnicos, el ocio, la pérdida de identidad, el egocentrismo. Se incrementan el desempleo, la desatención médica, la desnutrición, la baja calidad de vida....

"En los países del Tercer Mundo, el saqueo de los recursos no renovables..., el incremento de la deuda externa, la pérdida de autonomía regional, la viola-

ción de los derechos humanos...la morbi-mortalidad, el cólera, la falta de vivienda, sanidad y trabajo estable, terminan debilitando la dignidad humana.

"Los países más pobres del mundo...presentan el aumento de la pobreza crítica...".<sup>100</sup>

La exclusión social asume ribetes trágicos, que colocan al mundo en esta etapa final del segundo milenio en un dilema ético. Si no se consigue terminar con la pobreza extrema. Si las condiciones de vida del llamado "cuarto mundo", -conformado no solamente por las naciones más pobres de la Tierra sino por los cientos de miles de chicos, hombres, mujeres y ancianos de la calle, que habitan en muy precarias condiciones de vida, en el medio de ciudades opulentas- no cambian por una decisión común de la humanidad de asumir como un desafío ético la lucha contra la miseria, el tercer milenio comenzará con una contradicción que alentará nuevos conflictos y enfrentamientos estériles.

El mundo de la globalización y el hiperdesarrollo tecnológico puede sucumbir como consecuencia de su propia incapacidad para superar el egoísmo, la soberbia y el consumismo de las "islas" de bienestar extendidas por todo el planeta.

*Sexta aproximación: El Trabajo Social sustenta una direccionalidad hacia la búsqueda de caminos democráticos de transformación social, en un marco de justicia social y de una ética de la solidaridad, que geste una cultura de los derechos humanos.*

El Trabajo Social y los Derechos Humanos tienen una relación estrecha, que se hace más evidente frente a la necesidad de participar en América Latina en

la transformación de nuestras democracias todavía fragmentadas, vacilantes y adolescentes, en democracias sustantivas y plenas, donde "todo el hombre y todos los hombres" (varones y mujeres) sean libres e iguales y accedan al más alto nivel de participación y calidad de vida que el desarrollo de la humanidad hoy posibilita. Así lo plantea con mucha claridad, Alicia Pierini, Subsecretaria de Derechos Humanos y Sociales del Gobierno Nacional:

"Los Derechos Humanos requieren, además de la participación política y de las garantías a las libertades individuales, una democracia que albergue... desarrollo económico, justicia social y evolución cultural para todos...

"Por todo esto es que Estado y Sociedad.. pueden y deben complementarse en la construcción de las herramientas para una vocación que es común... Por ser los objetivos de Derechos Humanos más estratégicos que coyunturales, el pacto político que los sustenta, es siempre mayor que el de las alianzas de la etapa.. Para nosotros abarca a todos los sectores del arco democrático...

"Sabemos que los Derechos Humanos son espacio de conflicto pero son también lugar de encuentro.. Buscamos compartir el campo creativo desde nuestras diferencias, dando testimonio de un modelo de construcción para un país compartido y nunca más dividido..."<sup>[31]</sup>

Aquí está también el compromiso del trabajo social, en punto al amplio arco de las políticas sociales, pero también en la consolidación de una "cultura de los derechos humanos", que requiere un proceso educativo abierto a todos los sectores de la vida comunita-

ria, que abarque naturalmente a aquellos que tradicionalmente han sido privados de sus derechos.

Lo enfatiza el manual preparado por el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre "Trabajo Social y Derechos Humanos" (ver "síntesis en el apéndice de este libro):

"La justicia social comprende la satisfacción de las necesidades sociales básicas y la distribución equitativa de los recursos materiales. Se orienta al acceso universal a los servicios fundamentales en las esferas de la salud y la educación, la igualdad de oportunidades desde el principio, la protección de las personas o grupos desfavorecidos y una cierta moderación en las esferas de la retribución, el consumo y los beneficios... Los reformadores sociales —entre ellos los trabajadores sociales—, consideran la justicia social, como la principal defensa contra la opresión en todas sus formas y como la base para una forma de desarrollo más equitativa".

Para construir la democracia plena, fundada en el desarrollo humano y la ciudadanía integral —en sus dimensiones política, económica, social y cultural—, creemos que es necesario avanzar hacia un nuevo Estado, que por primera vez en la historia esté plenamente al servicio de las víctimas, de los marginados, de los excluidos, de las etnias privadas de sus derechos, de las familias migrantes.

Es esto lo que Alessandro Baratta un jurista y pensador italiano plantea cuando habla del "Estado mestizo", que es el de "la ciudadanía plural en el cual no hay más extranjeros, víctimas y excluidos... La alianza de todos los hombres y de los hombres con la naturaleza es un gran gesto pacífico con el cual la subjeti-

vidad humana procura apartarse de la catástrofe originada por la alianza secular del derecho con la violencia...".<sup>(32)</sup>

En el pensamiento de Baratta, el pacto social fundador del Estado moderno posibilitó que "una minoría de iguales excluyera de la ciudadanía a todos los que eran diferentes. Un pacto de propietarios, blancos, varones y adultos para excluir y dominar a individuos pertenecientes a otras etnias, mujeres, pobres y sobre todo niños".<sup>(33)</sup>

Por nuestra parte sosteníamos en 1989, cuando en toda América Latina estábamos asistiendo a los primeros síntomas del empobrecimiento estructural de nuestros pueblos fruto de las políticas de ajuste y el pago de la deuda externa:

"La superación de la marginación es el desafío moral de las democracias. Si la libertad, el estado de derecho y el pluralismo no consiguen resolver la contradicción social de nuestro tiempo entre consumismo y pobreza, la perpetuación de la crisis, terminará ahogando a las democracias en el estallido social...".<sup>(34)</sup>

El camino pasa, entonces, por la reconstrucción del tejido de la solidaridad social; poner énfasis en el desarrollo humano, convirtiendo la pobreza social, de un dato negativo, en una ventaja comparativa, al revertir, como estrategia de reactivación, la marginación social.

La solidaridad como política conlleva una exigencia de cambio de actitudes colectivas. Pasa por la renuncia de los privilegios en aras del bien común; pasa por una economía de la honestidad, del esfuerzo y del trabajo.

El crecimiento que no entraña una ética solidaria en la distribución equitativa del producto social, no

posibilita el desarrollo humano y, por ende, no puede llamarse progreso.

El desafío moral que plantea la marginación y la pobreza a la democracia, es abrir cauces de participación y redistribución del poder social, político y cultural. La revolución en paz, significa prioridad a los de abajo, sin afectar el pluralismo y la libertad.<sup>(35)</sup>

Queremos incluir en estas líneas finales de este artículo, con unos párrafos del manual sobre Trabajo Social y Derechos Humanos de las Naciones Unidas, precisamente sobre la solidaridad :

"La pobreza, el hambre, la falta de un hogar, la negación de los medios de subsistencia, son, quizá, algunas de las violaciones más graves a los derechos humanos, aunque no se las reconozca muchas veces como tales. La solidaridad resulta tanto más necesaria en esas condiciones aparentemente menos espectaculares, en las que los sufrimientos son iguales de intensos pero, pese a afectar a muchos, están ocultos y pasan inadvertidos. En resumidas cuentas, [la firme actitud de los trabajadores sociales y de muchos otros al lado de los que padecen y de los que son víctimas de violaciones de derechos humanos es lo que puede representar la diferencia al mitigar su aislamiento]."<sup>(36)</sup>

Desde la especificidad del trabajo social es muy difícil terminar con la injusticia, superar las causas estructurales de la pobreza, construir una economía solidaria o afirmar un proyecto socio-político de desarrollo humano.

Es esta una tarea común a muchos actores sociales, pero fundamentalmente una tarea de la comunidad democráticamente organizada.



Pero el trabajo social sí puede contribuir eficazmente en la promoción social y humana de las comunidades; en el apoyo a los grupos y familias vulnerados en sus derechos; en la asistencia a las víctimas y en la construcción de una cultura de los derechos humanos mediante la generación de acciones educativas.

Se trata de preparar el terreno para la transformación de la realidad recuperando, para los pueblos el derecho a la utopía, en el sentido de Alain Touraine:

"Vivimos en el momento de la transición de una sociedad a otra. El siglo XIX estuvo casi por completo ocupado por la transición de una sociedad mercantil a una sociedad industrial y del espíritu republicano al movimiento obrero... En la sociedad programada actual el individuo reducido a ser sólo consumidor, un recurso humano o un blanco, se opone a la lógica dominante del sistema al afirmarse como sujeto contra el mundo de las cosas y contra la objetivación de sus necesidades materiales... El sujeto representa el cuestionamiento del orden, así como de la imagen de la sociedad vista desde el mercado... Todavía vivimos la conciencia del desgarramiento... pero ya se hacen sentir frente a la opinión pública nuevos conflictos y la exigencia de transformación profunda de la sociedad..." (37)

### Citas:

- <sup>1)</sup> "Trabajo Social y Derechos Humanos" y "Concretar la Democracia", fueron publicados en 1989 por Editorial Humanitas, Buenos Aires.
- <sup>2)</sup> "Derechos Humanos y Trabajo Social", Manual para Escuelas de Servicio Social y trabajadores sociales profesionales, es una publicación del Centro de derechos Humanos de las Naciones Unidas (Ginebra). Serie de Capacitación Profesional N° 1, 1995. Fue realizado con la cooperación institucional de la AIETS y la FITS, así como la División de los Derechos Humanos y la Paz de la Unesco. La primera versión de este Manual es del año 1992.- Puede consultarse su versión completa en Espacio Editorial o en el Centro de Documentación de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales, Moreno 711, 3er. piso, Buenos Aires, Telefax: 342-4207 o E-Mail:sdh@wamani.apc.org.-
- <sup>3)</sup> "Derechos Humanos y Trabajo Social", ob. cit.
- <sup>4)</sup> Nos referimos a "Caso Social Individual", ed. Humanitas, Bs. As., 1969. Esta versión de las muy pocas disponibles en español de un libro de Mary Richmond, realiza una traducción antojadiza, de algunos conceptos. Invariablemente traduce "social case work" por "trabajo social de casos individuales" y se refiere a los trabajadores sociales de caso, en el sentido de Mary Richmond como "las asistentes sociales de casos individuales" o "los profesionales del servicio social", sinónimos ajenos a la versión original de Mary Richmond. De cualquier forma recomendamos su lectura que a nuestro juicio resulta altamente ilustrativa, así como el excelente prólogo de Natalio Kisnerman.
- <sup>5)</sup> "Caso Social Individual", ob. cit.
- <sup>6)</sup> Konopka Gisella: "Trabajo Social de Grupo", ed. Euroamérica, Madrid, 1969
- <sup>7)</sup> Citado por Ander Egg, Ezequiel en "Servicio Social para una Nueva Época", ed. Humanitas, Bs. As., 1967
- <sup>8)</sup> El Documento de Araxá fue publicado en español por la Revista "Hoy en el Servicio Social", n° 13-14, Bs. ASs., 1967
- <sup>9)</sup> Doc. de Araxá, op. cit.

- <sup>(10)</sup> Ander Egg, E., op. cit.
- <sup>(11)</sup> Ander Egg, E. op. cit.
- <sup>(12)</sup> Paulo Freire, emite estos conceptos en una conferencia pronunciada en Ecuador, que fue publicada en forma de folleto, con el nombre de "Cambio", en 1986.
- <sup>(13)</sup> Juan Barreix: "¿Qué es el Ecro", Revista "Hoy en el Servicio Social", n° 12, Bs. As., octubre de 1967
- <sup>(14)</sup> Se trata de un educador, Iván Illich con propuestas fuertemente innovadoras y consideradas por muchos trasgresoras; Rodolfo Kusch es un pensador, que influyó fuertemente sobre cientistas sociales y filósofos latinoamericanos en las décadas del 60 y del 70. Entre sus libros se destaca "América Profunda" (murió tempranamente).
- <sup>(15)</sup> Carlos Eroles, "Trabajo Social y Vida Cotidiana". Se trata de un artículo que forma parte de una carpeta de varias fichas didácticas publicadas en mimeo, bajo el título "Aportes para la Formación Profesional en el Nivel de Intervención Individual y Familiar", Bs. As., ed. "El Apunte", 1995/1996
- <sup>(16)</sup> Daniela Sánchez y Ximena Valdés "Conociendo y Distiguendo un Trabajo Social", Stgo. de Chile, 1987 en "Concretar la Democracia", ob. cit.
- <sup>(17)</sup> Nidia Alwyn de Barros y otras: "Un enfoque operativo de la metodología del trabajo social", ed. Humanitas, Bs. As., 1987
- <sup>(18)</sup> Eroles, Carlos: "Trabajo Social y Vida Cotidiana", op. cit.
- <sup>(19)</sup> El concepto "ideología organizacional", lo hemos tomado de Bernardo Klisberg "Hacia un Nuevo Paradigma en Gestión Pública", publicado en "La democracia frente al reto del Estado eficiente" de Costa Filho, Klisberg y Martin (comp.) ed. Grupo Editor Latinoamericano, Bs.As., 1988. Klisberg entiende por "ideología organizacional", "... un marco mucho más flexible y plástico de organización del Estado, donde una función significativa es la acción afirmativa de derechos".
- <sup>(20)</sup> Tomamos esta expresión de Juan Pablo II, en su visita a Brasil, donde al pronunciar un discurso en una favela de Río de Janeiro, introduce este concepto. Puede consultarse en ediciones Paulinas (discursos del viaje a Brasil)

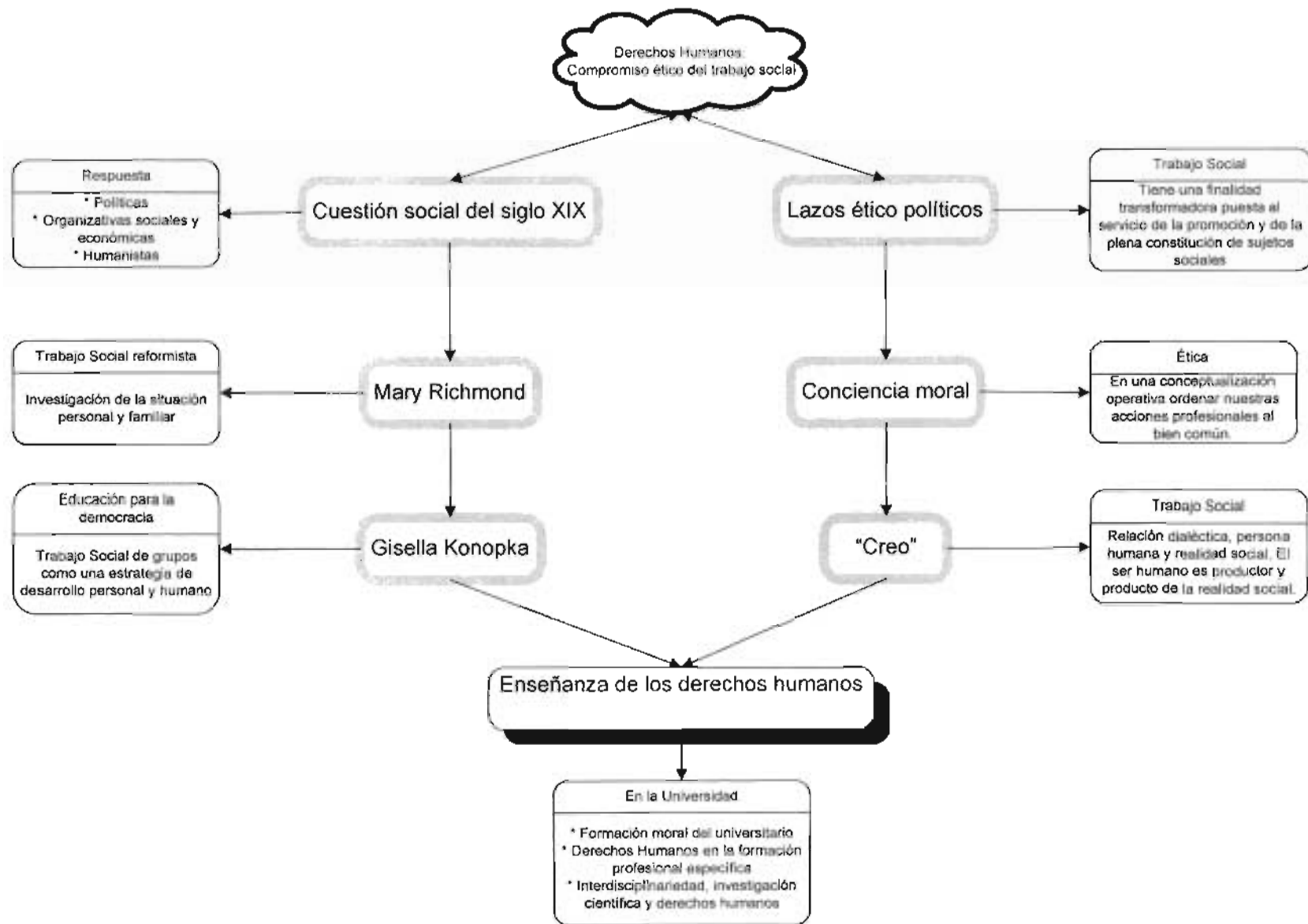
- <sup>(21)</sup> Enrique Dussell, "La cuestión popular", en Sociedad y Religión N° 4, Bs. As., 1987
- <sup>(22)</sup> Rubén Alven, "Religión, opio o instrumento de liberación", ed. Nueva Tierra, Bs. As., 1970
- <sup>(23)</sup> Rubén Alven, op. cit.
- <sup>(24)</sup> Enrique Dussell, op. cit.
- <sup>(25)</sup> Gagneten, Mercedes "La sistematización de la práctica", ed. Humanitas, Bs. As., 1987
- <sup>(26)</sup> Las citas se corresponden con los libros de Ortega y Gasset "La Misión de la Universidad" (Madrid, 1957) y del catedrático mejicano Lucio Mendieta y Nuñez "La Universidad Creadora", México, 1963, considerados los mayores clásicos en lengua castellana sobre este tema.
- <sup>(27)</sup> Ricardo Santillán Güemes, "Cultura: creación del pueblo", ed. Guadalupe, Bs. As., 1985
- <sup>(28)</sup> Nos referimos por ejemplo al Programa Argentino de Desarrollo Humano, que es una actividad compartida del PNUD y la Comisión de Ecología y Desarrollo Humano del H. Senado de la Nación, presidida por el Dr. Antonio Cafiero y que ya ha publicado dos informes argentinos de desarrollo humano (1995 y 1996)
- <sup>(29)</sup> Cfr. Bernardo Klisberg, op. cit.
- <sup>(30)</sup> Raúl Orsi y Juan J. Rique "Pobreza, Gerencia Social y Política", ed. Espacio, Bs. As., 1996
- <sup>(31)</sup> Alicia Pierini (coord.) "Pensamiento Crítico sobre Derechos Humanos", ed. Endeba, Bs. As., 1996.
- <sup>(32)</sup> Alessandro Baratta: "La niñez como arqueología del futuro", en "El derecho y los Chicos", M. C. Bianchi (comp.) Ed. Espacio, Bs. As., 1995
- <sup>(33)</sup> Alessandro Baratta, op. cit.
- <sup>(34)</sup> Carlos Eroles "La marginalidad social: un desafío moral", en Revista A.C., Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, Bs. As., marzo 1989
- <sup>(35)</sup> Cfr. Carlos Eroles "Democracia y Derechos Humanos: una perspectiva integrada", en Revista "Hechos y Derechos", n° 2. Instituto de Promoción de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Gobierno Argentino, Bs. As., verano 1995/1996.

## SÍNTESIS

En la historia de su devenir, la licenciatura de Trabajo Social ha permanecido fiel a los principios que generaron su razón de ser y de hacer. Esto es el compromiso que se adquiere de manera libre y personal, obliga a quien estudia y ejerce esta profesión a prepararse en dos vertientes: en el ámbito de la información, de lo disciplinar y científico y en el ámbito de los valores, que a manera de principios, son los pilares que sostienen el desarrollo de la formación humana y social que completa el perfil del trabajador y la trabajadora social.

Ahora bien, los estudios han evolucionado, se han transformado día a día, igual que el mundo cambiante de hoy. El afán de enfrentar cada vez más y mejor los desafíos de un nuevo milenio, que presenta retos nunca imaginados no solo para trabajo social, sino para todas las profesiones, hace de la búsqueda un estado permanente y natural para quien no quiere, ni puede, ni debe quedarse rezagado.

Sin embargo, hay algo que permanece, que no cambia, que al contrario se fortalece, es la esencia y filosofía de trabajo social, la fidelidad a sus principios de amor al género humano; de respeto y lealtad a las personas y a las instituciones; de compromiso y responsabilidad al asumir retos y tareas; de generosidad y altruismo al hacer una entrega de su saber, su tiempo y su capacidad, en aras de mejorar el entorno y calidad de vida de los demás.



Sánchez, Daniela

*"Trabajo Social y Derechos Humanos:  
compromiso con la dignidad"*

Chile, 1990

Pág. 19-29

CAPITULO I  
TRABAJO SOCIAL  
EN DERECHOS HUMANOS:  
REENCUENTRO CON LA PROFESION

*M. Daniela Sánchez*  
Trabajadora Social  
Colectivo de Trabajo Social

**SANCHEZ, DANIELA.** Trabajadora Social, ex docente de la Escuela de Trabajo Social, Universidad Católica. En Octubre de 1973 se integró al Comité por la Paz de Chile y hasta 1981 se desempeñó como Jefa de Depto. de Zonas de la Vicaría de la Solidaridad. Actualmente es Coordinadora General de la Fundación Trabajo para un Hermano. Fundadora e integrante del Colectivo Trabajo Social.

Referirse a "Trabajo Social y Derechos Humanos" es tocar un tema que a muchos trabajadores sociales nos resulta muy cercano. Pero definir en qué consiste la práctica del Trabajo Social en Derechos Humanos, y cuáles son sus límites, es una tarea que presenta dificultades.

Los trabajadores sociales que hemos trabajado en el ámbito de Derechos Humanos no hemos realizado una sistematización conjunta de las diferentes versiones que mantenemos sobre esta práctica y, mientras no lo intentemos, es más exacto decir que "existen trabajadores sociales que participan en esta tarea" que referirse al "Trabajo Social en Derechos Humanos".

En ese sentido, quiero compartir una reflexión personal, condicionada por lo que fue mi experiencia de trabajo en el Comité por la Paz<sup>1</sup> y luego en la Vicaría de la Solidaridad<sup>2</sup>, por lo que conozco de las experiencias de otras instituciones en este campo, y por lo que hoy día entiendo como Derechos Humanos.

<sup>1</sup> Asistente Social en el Comité Pro-Paz (1973-1975). Coordinadora del equipo de Atención de Público y luego de los primeros Equipos de Zonas (trabajo en terreno en sectores populares de Santiago).

<sup>2</sup> Asistente Social en la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, Departamento de Zonas (1976-1981). Integrante del equipo central de programación y coordinación de los proyectos de apoyo a iniciativas solidarias, miembro del Equipo de Solidaridad de la Zona Oriente y encargada del Departamento de Zonas sucesivamente.



Una reflexión que alude a un reencuentro con la profesión, con sus principios ético-sociales y con la necesidad de desarrollar un oficio.

## UNA PERSPECTIVA VALORICA COMUN

Como todos sabemos, el acercamiento del Trabajo Social a la tarea de defensa de los Derechos Humanos obedeció más a la irrupción del régimen militar en Chile que a una estrategia deliberada de la profesión. Sin embargo, ésta llegó a intervenir profesionalmente en este campo provista de un sentido ético que se confunde con sus orígenes. La valoración de la persona humana y el respeto de su dignidad, cualquiera sea su condición, provienen de las raíces mismas del Trabajo Social, de su filosofía humanista y de los principios compartidos universalmente por todas las profesiones que trabajan con personas.

Tal vez por este motivo la intervención de los trabajadores sociales se explica más comprensivamente desde una perspectiva valórica que desde una exigencia técnico-profesional. La preocupación por el "hacer y saber-hacer" Trabajo Social no fue una idea-fuerza en nuestra práctica. Sin embargo, hoy tengo la convicción de que nunca, como en esta práctica, la profesión alcanzó más sentido para mí y para otros.

En el contexto de la Dictadura hemos reafirmado que el Trabajo Social se inscribe en una lucha permanente por los valores que fundan la convivencia social: la solidaridad, la justicia, la verdad y la libertad. En otras palabras, antes de 1973 los trabajadores sociales teníamos un referente histórico-político muy desarrollado que nos llevó a suponer, más que explicitar, el componente valórico de la profesión. Confiamos en que el sistema político imperante era una garantía fundamental: la Democracia, el Parlamento, la Constitución del 25... habían salvaguardado el ejercicio formal de los derechos y las obligaciones entre los chilenos.

Pero el contacto con la realidad brutal que nos tocó enfrentar nos llevó, sin más, a encontrar valores absolutos que tomaron significado preciso en la práctica, constituyendo orientaciones valóricas que guiaron nuestra acción.

En la práctica misma fuimos adquiriendo una conceptualización de los Derechos Humanos que se relacionó con la defensa de la vida y de la libertad de las personas. Pronto se amplió a la organización solidaria, a la acción contra las condiciones que impone la pobreza, a la construcción de relaciones de convivencia democráticas y participativas, y a ser valorado y autovalorarse como personas<sup>1</sup>. La totalidad de la intervención profesional se enmarcó dentro de una gran orientación valórica compartida: la afirmación del valor de la vida, la denuncia de la injusticia, la convicción de que la situación que estamos viviendo "no puede ser", no es humana, no es justa, no es solidaria.

No se trata de ser autorreferida. Lo que quiero plantear es que la valoración de los Derechos Humanos, bajo las condiciones concretas e históricas en que nos ha correspondido vivirla en Chile hoy, es un adquirido del Trabajo Social en estos años. Es un fenómeno que trasciende las experiencias individuales de los trabajadores sociales que intervienen o se desempeñan actualmente en el campo más especializado de la defensa de los derechos de los perseguidos y excluidos.

La participación de los trabajadores sociales en esta práctica de Derechos Humanos levanta con nueva fuerza lo que ha sido desde el principio la intencionalidad profesional: la preocupación por servir, por ser útil, antes que nada, a los más débiles; por intervenir específicamente frente a los problemas sociales hasta procurar las condiciones necesarias que garanticen la plena satisfacción de las necesidades básicas; hasta que lleguen a ser sujetos del Derecho a la Vida.

<sup>1</sup> Sobre la práctica de los trabajadores sociales en el campo de los Derechos Humanos, ver:

— "Derechos Humanos: Tarea de Hoy y de Mañana para el Trabajo Social". Morales, Angélica y Sánchez, Daniela y la colaboración de las AASS de la Vicaría de la Solidaridad. en APUNTES PARA TRABAJO SOCIAL. Nº 3, Año 3; Colectivo de Trabajo Social. Santiago, Chile, 1983.

— "Ollas Comunes en Chile Organización para la Supervivencia: una experiencia de Trabajo Poblacional", Medjoli, Ana M.; *Ibidem* Nº 6; Año 4; 1984.

— "El Trabajo Solidario"; Sánchez, Daniela; *Ibidem* Nº 8-9; Año 5; 1985.

— "Apoyo Asistencial a las Víctimas de la Tortura", AASS; Dpto. Jurídico, Vicaría de la Solidaridad; *Ibidem* Nº 8-9; Año 5; 1985.

La explicitación de los Derechos Humanos como un nuevo sentido incorporado por el Trabajo Social en esta etapa de su historia es una cuestión insoslayable. La defensa y la promoción de los Derechos Humanos le imprimen al proceso experimentado por la profesión un sello que, probablemente, marcará su futuro.

## APORTES AL TRABAJO SOCIAL

Conscientes de que la pregunta por la intervención de los trabajadores sociales en Derechos Humanos es una inquietud posterior a su ejecución, es posible encontrar algunos elementos que la caracterizan y que considero un aporte a la profesión.

Un primer elemento es la involucración personal que todos los trabajadores sociales hemos vivido en el trabajo de Derechos Humanos. La participación en esta práctica ha significado, para cada uno de nosotros, una tensión permanente entre el dejarse afectar en lo personal por los problemas de la persona que entrevistamos, o, por el grupo que acompañamos, y el distanciarse profesionalmente para ganar la objetividad que exige una eficaz solución del problema que enfrentamos. De otra parte, hemos tomado conciencia de que nuestra personalidad y nuestra manera de ser también afectan a las personas y al grupo en sus relaciones y en la tarea que se propone.

La aceptación de este hecho nos desafía a cumplir todas las pautas de interacción profesional que nos enseñaron a comportarnos de una determinada manera en la entrevista, a no intervenir en la dinámica interna de los grupos, a asesorar conflictos como si fuéramos entes invisibles. Independiente de nuestras intenciones, toda vez que entramos en interacción con otros actores, estamos marcando nuestra intervención con nuestra especificidad personal y profesional. Tener conciencia de esto nos libera de falsas culpabilidades y nos otorga actoría de trabajadores sociales<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Zúñiga, Ricardo. "El Trabajador Olvidado" en APUNTES PARA TRABAJO SOCIAL N° 12; Año 5 del Colectivo de Trabajo Social. Santiago, Chile; 1986.

Un segundo elemento característico de esta práctica ha sido la constitución de equipos interdisciplinarios de trabajo. Ello nos ha permitido hacer frente a la multidimensionalidad del problema de los Derechos Humanos. Dentro de estos equipos, nuestro aporte cobró un sentido más específico, a la vez que se articuló a otros enfoques técnicos y doctrinales.

El trabajo interdisciplinario representa una tensión, porque demanda asertividad personal y rigurosidad profesional. Nos llama a abrir nuestros códigos de acción y conocimiento más allá de las fronteras de la "tribu" de los trabajadores sociales. Trabajar en equipo le agrega una dimensión de colaboración a nuestro aporte, representa un grado de socialización que hemos ganado y una exigencia de mayor identidad para el Trabajo Social.

Otro elemento es la constatación del proceso de conocimiento que se produce a partir de la acción. Es a través de los mismos problemas relacionados con los Derechos Humanos que hemos ido conociendo y comprendiendo esta problemática. Conocimiento que, a su vez, nos ha ido exigiendo un mayor "ajuste" de la intervención. Si bien es un conocimiento que no se halla sistematizado, organizado ni comunicado, es un conocimiento que está y para muchos de nosotros es un imperativo emprender la tarea de hacer más consciente este proceso y buscar las formas de acumular el conocimiento adquirido.

Aparentemente, este fenómeno —el conocer en la acción— está presente en toda intervención que realizamos<sup>5</sup>, aun frente a problemas que no nos resultan tan "novedosos" como lo fueron, inicialmente, los relacionados con Derechos Humanos. En este sentido, los trabajadores sociales podríamos emprender el desafío de hacer explícitos el conocimiento y la comprensión que vamos adquiriendo en la práctica acerca de los problemas que enfrentamos, y, sobre todo, de comunicarlos al resto.

<sup>5</sup> Zúñiga, Ricardo. "El Conocimiento en la Acción Profesional"; Ponencia presentada al "Coloquio sobre Epistemología Científica y Práctica Social" (17-21 de marzo, 1986), Colegio Universitario de Humacao, Puerto Rico.

Por último, está la denuncia como parte de la intervención profesional. En este caso, la denuncia ha sido sustentada en pruebas serias y documentadas. Gracias a esto, se ha logrado formar opinión pública sobre la situación de Derechos Humanos.

La denuncia de la situación existente no sólo genera conciencia de las violaciones; inmediatamente alude a la construcción de nuevas relaciones entre chilenos. La denuncia de la verdad de los detenidos-desaparecidos ha ido remeciendo la conciencia de crecientes sectores que hoy comparten la certeza de querer una sociedad en que la vida de cada uno y de todos se vea respetada, y no amenazada con desaparecer para siempre.

Este hecho le otorga a la denuncia un carácter técnicamente válido, y plantea la necesidad de incorporarla como una forma más de intervención profesional utilizable. Particularmente, los trabajadores sociales, por nuestra forma de ejercer, estamos en condiciones de fundamentar la gravedad y la magnitud de los problemas sociales que nos toca enfrentar.

#### UN OFICIO IMPLÍCITO Y SUS REQUERIMIENTOS

Como decía, la preocupación por explicitar el carácter profesional de nuestra intervención no ha estado siempre presente. Por el contrario, es necesario reconocer que se trata de un proceso que comienza recientemente.

Es interesante descubrir que, más allá de la orientación valórica compartida por los trabajadores sociales en esta práctica, podemos reconocer ingredientes propios del oficio, que plantean una necesidad de recreación de la intervención profesional.

Vemos cuáles serían estos componentes. El primero, y más significativo para mí, es la asistencia, con sus complementos: la atención de casos y el manejo de recursos.

¿Por qué lo más significativo? Porque muchos de los trabajadores so-

ciales que hemos estado en esta práctica fuimos activos en el proceso de Reconceptualización del Trabajo Social que se desarrolló en las Escuelas entre los años 1968 y 1973, el cual criticaba específicamente el rol asistencial de la profesión, los métodos tradicionales —especialmente la atención de casos—, y ponía el acento en el cambio social, en la concienciación y en la organización y movilización popular.

En este período, teniendo como eje central de nuestra intervención el valor de las personas y su capacidad de ser sujetos, se nos ha reordenado la dimensión de la asistencia y el dominio de las habilidades que supone: manejo de recursos, atención de casos particulares, confección de informes y fichas sociales, etc. Pudimos comprobar que en este ámbito de acción la profesión tenía conocimientos a mano y un oficio bastante desarrollado.

La experiencia nos ayudó a despejar la condena impuesta. La asistencia individual y social es condición necesaria para que la persona o el grupo atendido pase de su calidad de víctima a su calidad de sujeto del problema y de su enfrentamiento.

Alguien podría analizar esta situación como un fenómeno regresivo que afecta al Trabajo Social, actualmente sometido a las condiciones generales del país. Sería una interpretación demasiado simple; porque aquella se origina en la urgencia primera de salvar la vida de las personas perseguidas y en la prioridad más permanente de la subsistencia de las familias populares.

Las habilidades que supone el enfoque con que hemos trabajado el caso se orientan a reforzar la condición de sujeto de los individuos, junto con dimensionar la integralidad de la situación que los afecta para posibilitar los recursos metodológicos y materiales que más efectivamente atacan el problema que se está abordando.

Respecto del manejo y distribución de recursos asistenciales, éste se ha enmarcado dentro de programas que —en su discurso— buscan no generar dependencia ni caer en el asistencialismo. En la práctica, esto no ha sido fácil, dadas la gran inseguridad de vida y la desprotección existen-

tes. Por otra parte, en ocasiones hemos caído en la tentación de desconocer el hecho de que manejamos recursos importantes de alimentación y de salud; y de que contamos con fondos para apoyar las actividades productivas del grupo.

Sin quererlo, hemos negado la dimensión de poder efectivo o simbólico que nos confiere el manejo de recursos de subsistencia. Este es un punto que la práctica en Derechos Humanos nos demandó y que los trabajadores sociales tenemos pendiente.

El componente organizativo, herencia del Trabajo Social reconceptualizado, también ha estado presente en la práctica de Derechos Humanos. La organización solidaria ha sido una forma nueva de participación social; representa una experiencia de desarrollo de capacidades propias y de formación que no necesariamente reivindica ante el Estado.

Para sus participantes, las organizaciones solidarias han sido un espacio de encuentro, de desarrollo de autovaloración personal. Han contribuido a crear conciencia de grupo, han anticipado relaciones democráticas de convivencia y de organización. Sin embargo, nuestra acción en este nivel ha sido definida generalmente como "acompañamiento". A mi juicio, el "acompañamiento" de los grupos y de las personas es una actitud necesaria pero no suficiente. Y como actitud es un valor deseable pero no es susceptible de ser traspasado en términos de herramienta específica de una profesión. El recorrido que hemos seguido y el avance que algunos trabajadores sociales han alcanzado en su práctica cotidiana con la organización popular, apuntando a que se constituya en un actor sociopolítico, nos lleva a ser más propositivos y más específicamente competentes en el ámbito de la organización popular y en sus proyecciones.

Podemos implementar nuevos métodos y procedimientos que relacionen a la organización con la tarea o proyecto; a la organización con personas; a personas con organización y tareas. En otro plano, podemos apoyar técnicamente el proceso organizativo: a los dirigentes, la estructura y funcionamiento de un grupo, apoyar el enfrentamiento de conflicto, facilitar y traspasar técnicas de manejo administrativo, registros, actas, contabilidad, etc. Esto es importante porque la carencia de propósi-

tos y herramientas de acción podría conducirnos nuevamente a una diferenciación con la actividad política.

Todo esto requiere de nosotros un ajuste del enfoque del trabajo con organizaciones. Adecuamos a que las tareas de cambio tienen que desarrollarse a la medida de las personas y de la organización, y así recíprocamente —dentro de un entorno como el actual— que está urgido por el cambio político y económico. En cuanto a organización, tenemos mucho que sistematizar a partir de la práctica de Derechos Humanos. Existe un camino que empezamos a recorrer desde un nuevo encuadre histórico y valórico, pero nos falta desarrollar las competencias profesionales.

En relación al aspecto educativo, la tarea global de defensa de los Derechos Humanos ha tenido un efecto de educación social importante para sectores que no están en la mira de la represión y de la exclusión social. Ha creado conciencia acerca del problema y ha permitido generar acciones solidarias.

Por otra parte, el proceso educativo de quienes hemos participado en esta práctica, ha sido más que un efecto. Ha sido una experiencia de formación en la acción: una pedagogía de los Derechos Humanos y un anticipo de relaciones democráticas y solidarias entre individuos y entre familias, grupos de acción y organizaciones locales.

En este aspecto, la experiencia de trabajo de grupos ha sido clave dentro del estilo de acción educativa que hemos practicado los trabajadores sociales. El aprender en torno a los problemas comunes ha ayudado, en ciertos casos, a la creación de identidad común, al desarrollo organizacional, a la solución del problema que convocó a diferentes actores sociales.

La práctica de Derechos Humanos viene a confirmar el valor que le atribuimos al componente educativo y a proyectar nuevos aspectos. Se podría decir que nos ayuda a combinar los propósitos históricos de concientización social y de organización, con la intencionalidad del desarrollo de una identidad personal y social como base de un amplio proceso de educación social y de cambio.

Los trabajadores sociales necesitamos prepararnos para tomar parte en un proceso educativo de esta naturaleza. No es suficiente que tengamos la intención de hacerlo. Tenemos que saber hacerlo. Levantar nuestros modelos educativos implica adquirir dominio teórico y práctico. Requiere generar un estilo activo y participativo. Contar con recursos metodológicos y, especialmente, desarrollar una pedagogía dentro de la acción y no fuera de ella.

### ¿UNA NUEVA SINTESIS?

En definitiva, de la intervención de los trabajadores sociales en esta práctica se desprende que hay aspectos propios de Trabajo Social que a la luz de la orientación de Derechos Humanos se han hecho relevantes. Estos aspectos se refieren a tres componentes o dimensiones inherentes a la acción de los trabajadores sociales: la asistencia, la organización y la educación social. La necesaria articulación de las tres formas de incidir, podríamos pensar, especifica el Trabajo Social en relación a otras prácticas profesionales. Por otra parte, cada forma de incidir obedece a una lógica propia que requiere de un instrumental teórico-metodológico especializado.

El desarrollo de estos aspectos es una necesidad del Trabajo Social hoy, para que podamos profesionalizar una práctica que se ha encontrado en la experiencia de Derechos Humanos con los valores primarios de la profesión, que ha recurrido a todos los métodos acumulados por el oficio para alcanzar sus fines, y que ha confirmado y madurado su opción por el cambio social. Ha sido una práctica que ha combinado la acción e involucración personal, conocimiento objetivo y denuncia de la situación.

Los Derechos Humanos, así entendidos, constituyen para el Trabajo Social un proyecto a construir, y al mismo tiempo son criterios que sirven para enjuiciar los diferentes modos de intervención profesional.

\* Los trabajadores sociales que participamos en el trabajo solidario debemos reconocer los aportes de la Educación Popular en relación a: estilo educativo, métodos participativos, principios de educación y cultura popular.

Si la experiencia de Derechos Humanos tiene un carácter de referente que proyecta y enjuicia la profesión desde el aquí y el ahora que nos toca vivir, interesa saber qué necesidades nos plantea este nuevo sentido de la profesión a los trabajadores sociales. A mi juicio, nos piden un cambio en nuestra intervención profesional y en nuestra relación con otros actores. Nos alienan a ser sujetos de nuestra actoría profesional y social; y han venido a despertar en algunos de nosotros la necesidad de un oficio, susceptible de ser socializado y transmitido a nuevas generaciones de trabajadores sociales.

Por eso considero que la defensa y la promoción de los Derechos Humanos es, desde ahora, una tarea de todos los trabajadores sociales, y para todos los chilenos que quieren fundar una convivencia social sobre valores que llaman a la vida en su plenitud y libertad.

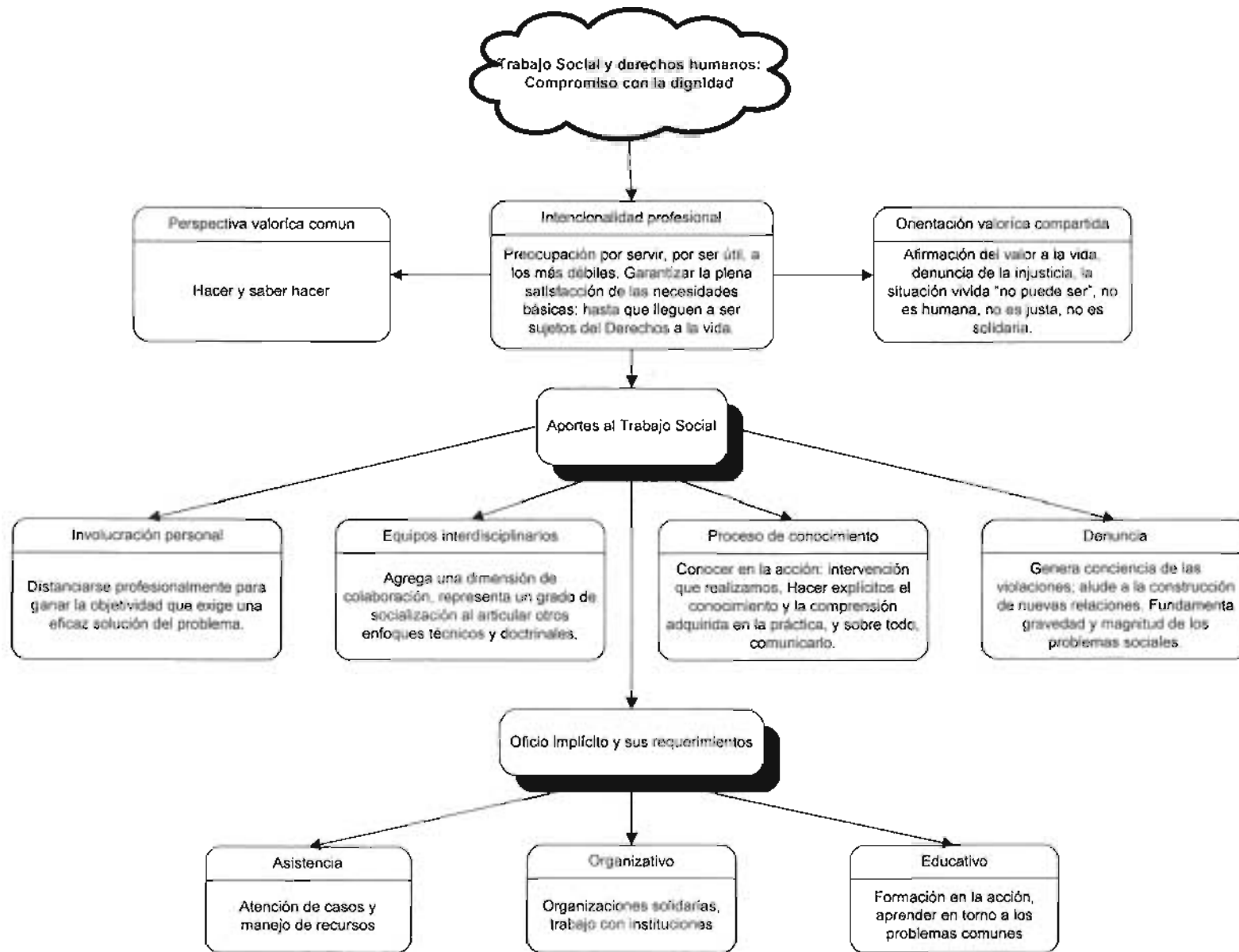
Finalmente, aun cuando los trabajadores sociales hayamos intervenido profesionalmente en este campo sin haber tenido plena conciencia de oficio, en mi caso, mirando mi práctica con cierta distancia, la experiencia en Derechos Humanos me ha llevado a una nueva síntesis profesional.

## SÍNTESIS

Nos encontramos en un mundo donde las condiciones de interdependencia global nos sitúan ante un nuevo horizonte ético. Este no es otro que el de encontrar caminos para que la dignidad de la persona sea respetada en todos los lugares de la tierra. Pero la dignidad de las personas no podemos entenderla de manera abstracta sino enraizada en contextos concretos, es decir, históricos, sociales, culturales, medioambientales cuyo respeto y protección se hace igualmente necesario para que el derecho a una vida digna pueda estar garantizado para todos los seres humanos.

Así mismo, estamos inmersos en un presente marcado por profundas situaciones de desigualdad, injusticia, violencia, intolerancia, que ponen en peligro la vida de muchos seres humanos, los ecosistemas en los que habitamos y en definitiva, la convivencia en paz y armonía con otros y con la naturaleza. Ante esto, nuestras sociedades han ido generando una serie de principios de los que el Trabajo Social toma su inspiración para la consecución de sus objetivos. Así, los Derechos Humanos se convierten en bandera de la que el Trabajo Social hace gala para orientar su tarea.

El objeto del Trabajo Social es trabajar con los sujetos que tienen sus derechos vulnerados, y que se encuentran en situación de necesidad sentida como tal por ellos mismos. Es decir, el trabajo social se ocupa de situaciones concretas, poniendo en práctica sus técnicas, habilidades y estrategias para conseguir y/o alcanzar los ideales de justicia social. A través de la escucha activa, del diálogo y/o de la empatía. Por ello, la acción profesional potencia el valor de lo cotidiano como ideología transformadora, no sólo de una situación particular y aislada sino generadora de otros cambios.





# CAPITULO IV

*“INTERVENCION  
PROFESIONAL Y POLÍTICAS  
EN DERECHOS HUMANOS”*

## INTRODUCCIÓN

En México, los múltiples programas de beneficencia y/o desarrollo social, sin duda han sido exitosos para aliviar muchas de las expresiones aludidas en las garantías individuales. Sin embargo, resulta insuficiente para combatir las causas generadoras de exclusión, marginación y en general la violación a los derechos humanos.

El objetivo sería avanzar en la universalización mínima de beneficios e imprimir, si es posible, la igualación de condiciones y oportunidades, atendiendo a la evolución de los derechos adquiridos o reconocidos a través de la celebración de convenios, pactos o tratados acordados por los órganos internacionales.

Asimismo, habría que reconstruir los pilares de la solidaridad y facilitar su adaptación a las circunstancias nacionales. Lograr lo anterior implica romper la separación artificial entre política y sociedad, es decir, establecer estrategias integrales, donde la cuestión de la defensa y promoción de los derechos humanos logre solucionarse en armonía con otras cuestiones de mayor o igual importancia.

Por ello, en un mundo agobiado por el absolutismo del mercado y la exclusión social, se necesita que sus mujeres y hombres y universitarios, entre ellos, los trabajadores sociales, asuman compromisos tangibles y concretos, con posibilidades ciertas de transformación de aquellas condiciones políticas, económicas, sociales y culturales que marginan, excluyen o impiden el crecimiento humano. Ya que, no hay posibilidad real de desarrollo si hay algunos que no tienen oportunidad de hacer oír su voz. Por esto, el Trabajo Social debe precisamente, desarrollar y promover la organización y capacidad de acción colectiva de estos sectores.

Ibarra, David

*“La Revolución de los Derechos Humanos”*

UNAM. México, 2007

Pág. 25-45.

servicios sociales provistos por empresas privadas difícilmente podrían atender las demandas de la población realmente necesitada, a menos que se les subsidie generosamente por el Estado, a fin de cubrir costos y utilidades.

Vistas las limitaciones del gasto público y los alcances restringidos de los servicios adquiridos en el mercado, a los grupos de ingresos bajos sólo les queda la vía de escape de la protección familiar para atender riesgos sociales y las repercusiones de los ciclos internacionales en una economía abierta y de soberanía erosionada. Sin embargo, aquí también se ofrece un panorama poco optimista. Hay una sobrecarga de demandas sobre los núcleos familiares y en particular sobre las mujeres. La escasez de empleos, los bajos ingresos, la discriminación de género, las migraciones y otros complejos fenómenos sociodemográficos, tienden a disolver los núcleos familiares tradicionales y limitan su capacidad de ofrecer servicios protectores eficaces a sus miembros.

En suma, las instituciones básicas de la seguridad social (gobierno, mercado y familias) se vienen desgastando peligrosa y simultáneamente sin descargar las responsabilidades generales que ya no pueden satisfacer unas, otras, o todas. Las políticas sociales parecen insuficientes o ineficaces para corregir los problemas. La situación descrita se expresa en crecimiento explosivo del sector informal, en pobreza crónica, en el desaprovechamiento del bono demográfico, en la emigración y en el empleo corruptor del narcotráfico y del crimen organizado.

Se ha transitado por la política social revolucionaria y regulatoria hacia la política social corporativista y luego a la focalización de la política social, sin haber hecho mella duradera en los factores originarios de la pobreza y de la concentración del ingreso.

## La revolución de los derechos humanos y sociales

### Antecedentes

La lucha por los derechos humanos es tan antigua como la historia de las sociedades. Es la lucha interminable por la libertad, la igualdad de sociedades, grupos e individuos; de alguna manera marginados en su vida y derechos frente a los poderosos de cada época. En tiempos modernos, los primeros ensayos emancipadores se enderezan en contra de la tiranía y arbitrariedad de los monarcas, en favor del ensanchamiento de las libertades individuales y colectivas.

Con el advenimiento del capitalismo y las monarquías constitucionales se limitan muchas de las arbitrariedades de los gobernantes, dándose paso a relaciones sociales mejor reguladas, más igualitarias en la vida política y económica de los países.

Al efecto, poco a poco se enderezan esfuerzos por ampliar jurídicamente el derecho del voto, mejorar las condiciones de trabajo, admitir la tolerancia religiosa, avances libertarios todos que emigran de país a país. De ahí en adelante, se atacan otros objetivos, sin abandonar los ya consolidados: la abolición de la discriminación, la igualdad de género, los derechos sociales (seguridad, alimentación, salud, ingreso mínimo garantizado, etcétera), el combate al genocidio. A lo anterior pronto se incorporan nuevas aspiraciones normativas: la asistencia a las familias, los derechos de los niños, la protección a la vejez, el

derecho a un medio ambiente sano. Siempre se avanza, aunque con la lentitud propia de los esfuerzos por ganar terreno a los poderes constituidos.

La expresión de los derechos humanos en el campo internacional tiene también honda raigambre, incluso, anterior a la organización económica capitalista. Ya en la época moderna destaca la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de Francia (1789), o el *Bill of Rights* de Estados Unidos (1787), así como la innovación jurídica fundamental que trajo consigo la Carta Constitutiva de las Naciones Unidas (1945) que luego se desdobló en innumerables instrumentos, entre los que destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976), la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979),<sup>6</sup> todos ratificados por el senado mexicano. Esos variados instrumentos desembocan en la reunión de Viena (1993) que prepara la Declaración del Milenio y luego en la creación (2006) del Consejo de Derechos Humanos de las propias Naciones Unidas.

Asimismo, habría que mencionar algunos convenios de los cuales México también es signatario: la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo de Kyoto sobre Medio Ambiente, la Corte Penal Internacional y las convenciones de la OIT sobre libertad y derechos de asociación sindical, trabajo infantil o migraciones.

<sup>6</sup> A los convenios anteriores se añaden otros sobre la protección de minorías étnicas, los derechos del niño o de los de trabajadores migratorios, la prohibición de la tortura, etcétera (Véanse Carbonell, M. et al (2003), *Derecho internacional de los derechos humanos*, Editorial Porrúa, México; Naciones Unidas (2004), *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*, México; United Nations (2002), *Human Rights: a Compilation of International Instruments*, N. York).

En todo caso, como veremos enseguida, la notoriedad alcanzada por los derechos humanos es la contrapartida al notable fortalecimiento de los derechos mercantiles globalizados que frecuentemente suelen pasar por alto las condiciones básicas de una vida civilizada.

### La evolución de los derechos humanos

El cambio revolucionario que induce las declaraciones de 1948 y la del Milenio de las Naciones Unidas, difícilmente podría exagerarse. Antes, se solía postular la separación entre moral y derecho. La juridicidad de una norma no dependía de su apego a criterios de justicia, sino al hecho de ser emitida por autoridad competente siguiendo reglas procesales correctas.<sup>7</sup> Ahora, la validez normativa se quiere hacer depender más y más de la moralidad de los derechos fundamentales, no tanto de la satisfacción de requisitos formales.<sup>8</sup> De otro lado, se hacen sujetos de derechos y deberes internacionales a los individuos, cuando antes se reservaban exclusivamente a los estados. Poco a poco y no sin resistencias las protecciones sociales transitan de ser derechos ciudadanos a ser derechos de las personas, esto es, a la universalización de los derechos fundamentales como antecedente y correlato al proceso de globalización de desnacionalización de las economías.

El proyecto de los derechos humanos pretende, además, la sujeción de las relaciones internacionales al derecho, esto es, a erradicar el estado latente de beligerancia entre estados soberanos.<sup>9</sup> Sin embargo, aún el pacifismo de los derechos humanos encuentra oposición entre países y personas que

<sup>7</sup> Véase H. Kelsen (1979), *Teoría pura del derecho*, UNAM, México.

<sup>8</sup> Véase L. Ferrajoli (2005), *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Trotta, Madrid.

ven con recelo el sujetar normativamente el poder del Estado nacional al derecho internacional, sobre todo cuando ello puede disfrazar intereses hegemónicos de las potencias dominantes o, a la inversa, imponer limitaciones a esos mismos poderes. Ahí están las contradicciones y tensiones manifiestas en las guerras del Golfo Pérsico, en la intervención en Kosovo o las resistencias a suscribir el Protocolo de Kyoto, aceptar la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia o regular las migraciones. Aun así, directa o indirectamente, se impulsa gradualmente el desarrollo de garantías que hagan posible demandar el cumplimiento de los derechos en escala nacional e internacional,<sup>10</sup> como lo demostró el caso de la extradición de Cavallo de México a España, acusado de cometer delitos contra la humanidad en Argentina.

Cabría señalar, al propio tiempo, que los derechos sociales pasan de ser concebidos como derechos defensivos de los débiles, a derechos activos, derechos colectivos, de los cuales depende cada vez más la legitimación democrática de gobiernos y partidos políticos. Se trata de una reacción a poderosas tendencias de signo contrario todavía vivas. En efecto, desde la década de los ochenta –y aún antes en algunos países–, la lógica reformista latinoamericana del derecho se orientó a satisfacer tres objetivos centrales, removiendo concepciones torales de muchas cartas constitucionales: ampliar y fortalecer las libertades negativas, esto es, el ámbito de los derechos inmunes a la coerción o interferencia gubernamentales. Al efecto, se impulsó la ampliación de los derechos económicos individuales de ciudadanos o extranjeros, sea

<sup>9</sup> Véase J. Habernas (2004), *Tiempo de transiciones*, Trotta, Madrid.

<sup>10</sup> En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los estados signatarios se comprometen por separado o mediante la cooperación internacional hasta el máximo de los recursos de que dispongan a lograr progresivamente, inclusive, con la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de esos derechos.

directamente o a través de la desregulación, la privatización y la extranjerización de negocios nacionales y el fortalecimiento de los derechos de propiedad. Segundo, se procedió a adaptar la legislación a un mundo sin fronteras. Se suprimieron aranceles, permisos de importación, financiamientos, subsidios, etcétera. Esto es, se hace renuncia al grueso de los instrumentos de la acción de política, para hacer del mercado al agente coordinador por excelencia de la vida económica. Tercero, se llevó a efecto la modernización política formal, avanzando en lograr comicios electorales limpios, fortalecimiento de partidos y alternancia política.

Además, ya se acepta y reconoce la noción de que los derechos humanos son interdependientes, en tanto se fortalecen y validan entre sí. De poco serviría negar la esclavitud, si parte importante de la población vive la indigencia o no puede satisfacer exigencias nutricionales mínimas. De ahí surge otra tesis que toma cuerpo en los cánones interpretativos de las constituciones de nuestros días. La idea –como señalan Cossío en México y Breyer en Estados Unidos– es abandonar en algún grado los criterios textualistas, originalistas y construccionistas, a fin de ligar deliberadamente la interpretación constitucional al perfeccionamiento de la democracia, siguiendo el espíritu emancipador –más que la letra– de muchas asambleas constituyentes. En ese sentido, se verían las constituciones como documentos vivos, sin el significado fijo que se les imprimió cuando nacieron<sup>11</sup> y como vínculo renovador de la unión de soberanía popular y democracia.

Sin embargo, con escasas excepciones, la renovación legislativa ha dejado prácticamente de lado el fortalecimiento y desarrollo de los derechos o libertades positivos, en tanto mecanismos de

<sup>11</sup> Véanse J. R. Cossío (2001), *Cambio social y cambio jurídico*, M. A. Porrúa, México; S. Breyer (2005), *op.cit.*; A. Amar (2005), *America's Constitution: A Biography*, Random House, N. York.



participación ciudadana en las decisiones públicas y de resguardo frente a los avatares económicos, la pobreza o la ruptura de los vínculos de integración comunitaria. Esa laguna que, se amplifica enormemente en sus efectos a escala internacional, explica el ascenso del debate en torno a los derechos humanos, en tanto derechos inamovibles de que deben disfrutar y proteger a todos los hombres.<sup>12</sup>

### Globalización y derechos humanos

El avance progresivo de los derechos fundamentales, entre los cuales destacan los derechos sociales, enfrenta la oposición abierta o velada de paradigmas y fuerzas económicas que aspiran no sólo a trascender las fronteras nacionales, sino a convertirse en árbitros indisputados de la vida económica y social de los países. El paradigma neoliberal postula a la eficiencia y la competitividad como los valores medulares, sólo asequibles a través de la libertad de mercados, la retirada del Estado de la producción, la desregulación socioeconómica y la revalorización de los derechos de propiedad. Los trastornos y desigualdades creados por los ganadores de la competencia, se consideran males menores

12 Las ideas libertarias suelen bifurcarse en dos grandes vertientes: las libertades individuales frente al Estado –también llamadas libertades negativas– y las libertades activas o positivas, entendidas como la capacidad de los miembros de una sociedad de participar en el gobierno y darse normas colectivas, incluso limitativas de los derechos individuales. Constant califica como libertades de los modernos, a los derechos individuales, y como las de los antiguos, a los derechos participativos; Berlín, las califica como pasivas y activas; Breyer, las denomina libertad moderna y libertad activa. Por supuesto, hay matices diferenciales en las definiciones de los autores señalados, dentro de concepciones bastante convergentes. (Véanse B. Constant (1819), *The Liberty of the Ancients Compared with that of the Moderns*, in *Political Writings*, Blancamaria Fontana, Roma; I. Berlín (1969), *Four Essays on Liberty*, Oxford University Press, Oxford; S. Breyer (2005), *Active Liberty*, Alfred A Knopf, N. York).

frente a las ganancias en costos y productividad. En términos ideológicos se subrayan, además, las fallas reales o imaginarias del Estado y se exaltan las virtudes del mercado en producir estabilidad y eficacia.

En teoría, esa postura, se ha traducido en tesis antagónicas sobre los principios rectores del derecho. Los criterios y la metodología económica, llevan a Posner a postular que la noción de eficiencia debe presidir las reglas, procedimientos e instituciones jurídicas. El concepto de eficiencia equivale a la maximización de la riqueza (incluidos todos los bienes tangibles e intangibles). La evidente colonización economicista del dominio jurídico ha encontrado respuesta. De un lado, se ha insistido (Mackaay) en que la justicia y la equidad distributiva son necesidades insoslayables del sistema jurídico, a lo que cabría añadir el fortalecimiento de la democracia respaldada por el movimiento de los derechos humanos. De otra parte, se subraya (Calabresi) que el acrecentamiento de la riqueza no puede equipararse a progreso social, a menos que se satisfaga alguna meta colectiva.<sup>13</sup>

Así el paradigma jurídico-democrático de los derechos humanos fundamentales camina por senderos distintos a los económicos.<sup>14</sup> En efecto, al plantear como ley inatacable, la

13 Véase R. Posner (1981) *The Economics of Justice*, Harvard University Press, Harvard, Mass.; Mackaay, E. (2000), *History of Law and Economics*, Encyclopedia of Law and Economics, Edward Elgar, Inglaterra.

14 Incluso los cambios en las circunstancias históricas imponen significados distintos a las palabras, cuando éstas se utilizan como armas de impulso a la modernización social de cada época. Para Kelsen, la democracia fundamentalmente representa la lucha por la libertad política, esto es, la lucha por dar participación al pueblo en las funciones ejecutivas y legislativas de los gobiernos. En la discusión del contenido de la democracia, el propio Kelsen rechaza equiparar en jerarquía a la libertad con la igualdad, por cuanto esta última ocupa un lugar subordinado y puede conseguirse aún en regímenes no democráticos (Véase H. Kelsen (1992), *Esencia y valor de la democracia*, Colofón, México.) Haciendo a un lado consideraciones ideológicas, esa noción de la democracia descansa en la realidad de los

protección del más débil,<sup>15</sup> aboga por la vigencia de normas igualitarias, aplicables a todos, inamovibles, sustraídas de las decisiones políticas (parlamentarias) y del mercado, en tanto representan los pilares protectores indispensables de la vida, la libertad y la subsistencia de las poblaciones, siendo los Estados garantes incuestionados de esos derechos y de su desarrollo. Aquí los valores perseguidos colectivamente se relacionan con la igualdad, la dignidad humana y la democracia sustantiva, esto es, con el ejercicio necesariamente interdependiente de los derechos libertarios, políticos o sociales.

En los hechos, sin embargo, el rezago de los derechos sociales fundamentales frente al rapidísimo avance de los mercados globalizados, y de los derechos económicos, es causa de serios desequilibrios institucionales, de la obsolescencia de la vieja noción de soberanía y de una especie de crisis del constitucionalismo que pierde sus antiguos asideros nacionales, sin contar con el sustituto de un

problemas de las sociedades del siglo XIX y comienzos del XX, cuando la tarea central de la modernización consistía en desterrar el autoritarismo de gobiernos despóticos o la arbitrariedad caprichosa de los gobernantes, abriendo la participación política y validando a las libertades negativas. Hoy, la situación es distinta. La prevalencia de regímenes autoritarios no sólo es menor, sino que las libertades primarias manifiestas en el sufragio universal, elecciones transparentes y alternancia en el poder han tomado asiento en buena parte de los países. En consecuencia, el problema ha cambiado de naturaleza. Ahora la lucha democrática se endereza a lograr estándares mínimos de igualdad económica y de atención social que validen el ejercicio de las libertades políticas. De poco sirve la libertad de elegir trabajo, si no hay ofertas ocupacionales disponibles. Se trata, frente a la globalización económica, de enriquecer los derechos civiles y políticos con derechos económicos y sociales hasta configurar una constelación de salvaguardas de las personas, más allá, incluso, de los derechos ciudadanos nacionales.

<sup>15</sup> Véanse L. Ferrajoli (2005), *op.cit.*; J. Rawls (1971) *A Theory of Justice* Harvard University Press, Cambridge, Mass.; J. Rawls (2001), *Justice as Fairness*, Harvard University Press, Cambridge, Mass.; B. Moore (1978), *Injustice the Social Basis of Obedience and Revolt*, M. E. Sharpe, N. York; M. Ignatieff (2001), *Human Rights as Politics and Idolatry*, Princeton University Press, N. Jersey.

sistema de obligaciones internacionales que los tutelen eficazmente o sean bien asimilados en los regímenes nacionales de derecho.

Las inestabilidades geopolíticas inherentes a la globalización hacen que los procesos sociales de los cuales depende la vida de las poblaciones trascienda las fronteras territoriales y el alcance de las fuerzas del Estado-nación. Sin embargo, el desarrollo internacional de los derechos humanos plantea, como se dijo, varias cuestiones espinosas. Una se refiere al deslinde de fronteras entre el derecho internacional y la soberanía nacional –aunque esta última vaya periclitando–, o entre las prelacións nacionales y las foráneas. Otra, a la brecha entre las metas convenidas nacional e internacionalmente y los medios económicos nacionales para ponerlas en práctica. Una tercera, a las dificultades de legitimación de normas separadas o antagónicas de los procesos constitucionales de los países.

En general, el principal reparo al reconocimiento de los derechos sociales, en tanto derechos plenos, gira en torno a su imperfecta justicialidad, es decir, a la posibilidad limitada de demandar judicialmente –casi siempre al Estado– su cumplimiento. Por lo demás, los derechos sociales aunque en cierto modo debieran estar por encima del tráfigo político por resguardar valores esenciales a la vida y dignidad humanas, en los hechos están sumergidos en el mundo de la política cuando se trata de elegir dónde empezar, cómo precisar prelacións, mediar conflictos entre libertades o reconciliar principios con soluciones concretas.

En los hechos, la soberanía de los estados declina y seguirá declinando con el avance de la globalización. Reformas, mercados abiertos y democracia formal, hacen que el despotismo, el autoritarismo, el gobierno excesivo, dejen de ser los escollos principales al desarrollo de los derechos humanos. Los impedimentos ahora provienen de otras fuentes: la pobreza, la exclusión, la desigualdad que acompañan al Estado minimalista y al insuficiente crecimiento económico que separan a los países en

zonas opulentas y regiones pobres. Ahí se cimientan las fuentes primarias de desorden y descomposición social que ponen en jaque la vigencia real de los derechos humanos, y de ahí surge el imperativo de emprender dos tareas fundamentales: impedir, con más democracia, que continúe la erosión de los estados nacionales, en tanto constituyen, hoy por hoy, la mejor garantía de sostén del nuevo andamiaje jurídico frente a regímenes imperfectos de alcance universal; y, segundo, ensanchar la jurisdicción, la exigibilidad, de los derechos humanos convenidos nacional o internacionalmente.

Hay progresos importantes: en el campo teórico se afinan los conceptos, los procedimientos y los instrumentos jurídicos y de política; en la práctica se multiplican las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que someten a escrutinio y apoyan de distinta manera el fortalecimiento de esos derechos.<sup>16</sup> Aun así, los rezagos son notorios si se compara el impetuoso avance de la universalización de los mercados y de los derechos económicos en relación al paso más lento de la erección de salvaguardas jurídicas, institucionales, que impriman rostro humano a la globalización.

### El concepto de los derechos sociales

Las oportunidades e inestabilidades inherentes a la globalización, repito, hacen que los procesos sociales de los cuales dependerá que las poblaciones, rebasen a las fronteras territoriales y exceda al alcance de las fuerzas de los estados vistos individualmente. Por eso, la concepción nueva, de avanzada, de los derechos fundamentales es respuesta al fenómeno de la globalización y la pérdida de anclaje de las normas en las solas instituciones del Estado-nación. Así, de

<sup>16</sup> Véase por ejemplo, Naciones Unidas (2004), *Diagnóstico sobre la situación de los derechos Humanos en México*, Mundi-Prensa, México.

acuerdo con Ferrajoli, los derechos fundamentales "son aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del *status* de personas, de ciudadanos, con capacidad de obrar".<sup>17</sup>

Se trata de derechos de los cuales depende la vida, la subsistencia, la igualdad y la dignidad de los seres humanos. Por eso, son universales en el sentido de aplicarse a todos como prerrogativas inalterables, indisponibles, sustraídas al mercado o a decisiones políticas que pudieran negarlas. Eso mismo les da un carácter casi necesariamente constitucional, esto es, obligatorio a los poderes públicos que los distingue de los derechos patrimoniales, en tanto estos últimos no son derechos de todos, ni son indisponibles al ser objeto de regulación y de enajenación.<sup>18</sup> Mientras no hay derecho que valide la esclavitud o la venta del voto, la propiedad de un inmueble puede transferirse y los derechos patrimoniales suelen modularse por razones de

<sup>17</sup> Se entiende por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de recibir prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica (Véanse L. Ferrajoli (2005), *op.cit.*; M. Carbonell, *et al*, compiladores (2004), *op.cit.*; M. Carbonell (2004), *op.cit.*)

<sup>18</sup> El debate sobre los derechos de libertad (incluidos los patrimoniales) respecto a los económicos y sociales está en un punto álgido, reanimado por la globalización sin fronteras que demanda de derechos de propiedad estandarizados y protegidos en todo el planeta. Para Rawls el derecho a la libertad debe tener primacía respecto a los económicos y sociales. Aunque luego atempera su posición estableciendo, primero, la prelación de la justicia sobre la eficiencia y apelando a una serie de instituciones que protejan preferentemente a los menos favorecidos; y segundo, sólo justificando las desigualdades si redundan en beneficio general. Nozick sitúa en posición dominante a los derechos de propiedad sobre cualquier otro derecho fundamental. Buchanan sostiene que cualquier realidad social a escala agregada, debe entenderse como resultado de decisiones individuales independientes que persiguen sus propias metas. Se equipara en jerarquía a los derechos de la libertad y de la propiedad en tanto son derechos dirigidos a satisfacer necesidades económicas básicas. (Véanse Nozick, W. (1974), *Anarchy, State and Utopia*, Basic Books, N. York; J. Rawls (1971), *A Theory of Justice*, Harvard University Press, Harvard; J. Rawls (2001), *Justice as Fairness*, Harvard University Press, Harvard; A. Sen (1999), *Development as Freedom*, A. Knopf, N. York; J. Buchanan (1975),



interés público.<sup>19</sup> Por eso, los derechos fundamentales caminan a ser la esfera pública del Estado Constitucional de Derecho, la dimensión sustantiva de la democracia, mientras los derechos patrimoniales quedan situados en la esfera privada de las relaciones jurídicas.<sup>20</sup>

Lo anterior no impide que se generen oscilaciones en las políticas y en los equilibrios entre derechos. La especialización productiva moderna alienta el desarrollo de sistemas económicos complejos e interdependientes que descansan en los derechos de la propiedad privada. Pero, los riesgos resultantes de fallas, ya no individuales, sino sistémicas o de mercado, hacen necesaria la regulación y en casos extremos la implantación de políticas redistributivas que tomen socialmente tolerable el funcionamiento de las economías de mercado. Así se crea una tensión inevitable entre las fuerzas que buscan la ampliación de los derechos de la libertad individual y patrimonial y las que las limitan por razones de conveniencia social o de legitimación.<sup>21</sup>

*The Limits of Liberty: Between Anarchy and Leviatan*, University of Chicago Press, Ann Arbor, Ill. J. Buchanan y C. Tullock (1962), *The Calculus of Consent*, University of Chicago Press, Ann Arbor, Ill., H. Hart (1963), *Law, Liberty and Morality*, Oxford University Press, Londres; F. Hayek (1960), *The Constitution of Liberty*, Routledge and Kegan, Londres).

<sup>19</sup> Valga repetir aquí las estipulaciones del artículo 27 de la Constitución Mexicana que señala a la nación como la propietaria originaria de tierras y aguas, la que tiene la potestad de transmitir su dominio a particulares, constituyendo la propiedad privada. Por eso, la nación se reserva el derecho de imponerle las modalidades que dicte el interés público.

<sup>20</sup> Véase Ferrajoli, *op.cit.* p. 35.

<sup>21</sup> Véase H. Demsetz (1967), *Toward a Theory of Property Rights*, *American Economic Review* 57 (2), p. 347; H. Demsetz (2005), *Toward a Theory of Property Rights II: The Competition between Private and Collective Ownership*, in *The Origins of Law and Economics*, compiladores Parisi, R. y Rowley, Ch., Edwar Elgar, Inglaterra; Buchanan, J. y Tullock (1962) *The Calculus of Consent*, University of Michigan Press, Ann Arbor, Mich.; D. North (1990) *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*, Cambridge University Press, Cambridge; Rodrik, D. et al (2003) "Institutions Role", *National Bureau of Economic Research*, Working Paper No. 9305, Washington; H. Dixit (2004) *Lawlessness and Economics*, Princeton University Press, Princeton, N. J.

La política social no tiene como único objetivo aliviar la pobreza o la marginación. También ha de responder a reducir los riesgos que enfrenta la población, tanto como igualar las oportunidades abiertas a todos los individuos y alentar la formación de capital humano, preferentemente entre los grupos sociales menos favorecidos. De ahí los subsidios complementarios del ingreso, los sistemas de pensiones, los seguros al desempleo y la enfermedad, los gastos y subvenciones educativas, o los apoyos familiares, entre otras prácticas extendidas entre los países.

La política social —siempre entraña transferencias de ingresos de los ricos a los pobres o de los trabajadores jóvenes a los jubilados— supone la creación de libertades positivas, de acciones colectivas enderezadas a procurar metas igualitarias que usualmente desempeñan papeles redistributivos y legitimadores. Históricamente no obedecen al simple propósito de corregir fallas del mercado, sino que surgen de los acuerdos políticos a que dan lugar a la solución de tensiones de las distintas sociedades. Aun los estados más autoritarios ceden ante las presiones ciudadanas al conciliar las exigencias de las economías sobre todo de las de mercado con las no menos apremiantes de la cohesión social.

Los derechos sociales, al igual que los derechos negativos de la libertad, forman parte indisoluble de los derechos fundamentales y sirven, además, para conferir profundidad a la democracia real, revistiendo un carácter que incluso va más allá, como se dijo, de la jurisdicción geográfica de los derechos del ciudadano. Desde luego, el carácter supranacional de los derechos humanos, es objeto de críticas análogas a las aplicadas a los derechos sociales en el ámbito nacional. Ambos son derechos calificados de imperfectos porque carecen con frecuencia de garantías que hagan punible su violación. La razón aducida es frecuentemente de orden presupuestario, por cuanto, los derechos sociales suelen

llevar una carga mayor de prestaciones a cargo del Estado en comparación a los derechos civiles o políticos, complicando por tanto su justicialidad.

En realidad, todos o casi todos los derechos y sus garantías imponen cargas presupuestarias (garantías positivas, prestaciones). Piénsese, por ejemplo, en el costo de sostenimiento de la estructura administrativa del Instituto Federal Electoral y del soporte a los partidos políticos (10-12 mil millones de pesos anuales) que son indispensables al propósito de validar los derechos políticos. Y lo mismo podría decirse en general del costo de las estructuras de la administración de justicia. En la vertiente opuesta, hay derechos sociales caracterizados por garantías negativas –de no hacer– que entrañan poco o nulo gasto gubernamental, como son las que tutelan al derecho de huelga.

En consecuencia, la distinción entre las garantías de los derechos civiles o de libertad y las garantías propias de los derechos sociales, es política, más de grado que de fondo. Tratadistas como Ferrajoli, Abramovich, Carbonell, Cruz Parceroy y otros, sostienen que los derechos sociales fundamentales tienen validez jurídica aun cuando no estén nítidamente definidos (¿qué atributos debe llenar la vivienda cómoda e higiénica a que se refiere el artículo 27 constitucional?) o carezcan de garantías prestacionales a cargo del Estado o de particulares.

En los hechos, se dan rezagos enormes en su justicialidad que reflejan el peso asimétrico de los intereses creados, la brecha entre la acumulación de necesidades insatisfechas frente a la disponibilidad de recursos, la presencia de prelación legislativas orientadas a otros propósitos, así como posibles inhibiciones del poder judicial al no demandar al legislativo se llenen los huecos en los ordenamientos secundarios.

Con todo, en varias regiones desarrolladas del mundo hay reconocimiento presupuestario de la interdependencia insoslayable entre los fenómenos económicos, sociales y políticos que es otra manera de subrayar la interdependencia de los derechos humanos. En Estados Unidos los derechos sociales exigibles judicialmente absorben más de 40% del presupuesto federal<sup>22</sup> y un porcentaje mayor en buena parte de los países europeos. Si los gobiernos de esos países deciden o se ven forzados a efectuar gastos extraordinarios, se incurre en déficit sin restar exigibilidad de los derechos aludidos.

De ahí que la marcha evolutiva de los derechos humanos no se haya detenido en garantizar las libertades individuales, sean civiles o políticas, sino que poco a poco se asoma a la configuración de libertades con innegables ingredientes colectivos, como son los económicos, sociales y culturales. A esos derechos de segunda generación se han añadido los calificados de tercera generación con un contenido claramente colectivo, esto es con garantías de solidaridad universal que servirían de contrapeso a los efectos polarizados o negativos de las libertades económicas globales. De ahí, el derecho al desarrollo, el derecho a una ecología sana, el derecho a la paz y al respecto al patrimonio común que se incorporaron (1981) a la Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos, en vigor desde 1986, conocida como

<sup>22</sup> Véase I. Sawhill (1995) "The Economist vs. Madmen in Authority", Distinguished Lecture on Economics in Government, *The Journal of Economic Perspectives*, Vol. 9, No. 3, pp. 3-13. Según, Martín Feldstein las pensiones del Seguro Social, el seguro de invalidez, el de los sobrevivientes, el de desempleo y el de los subsidios médicos (medicare), representaban más de 37% del gasto del Gobierno Federal o 7% del producto en 2003. (Véase, F. Feldstein (2005) "Rethinking Social Insurance", *American Economic Review*, Vol. 95, No. 1).

la Carta de Banjul.<sup>23</sup> En esa carta se encuentra respuesta al tipo instrumental de los derechos humanos o de la democracia para ensanchar la hegemonía y valores del mundo occidental.

### Los derechos sociales en México

Desde la promulgación de la Constitución de 1917, los derechos sociales en México recibieron reconocimiento que se adelanta en algunos aspectos, o se pone al día con los regímenes legislativos de otros países. Los artículos tercero sobre la educación, el cuarto sobre la igualdad de género, el quinto sobre la libertad de trabajo, el 25 sobre la rectoría del Estado en el fomento al crecimiento y al empleo, el 27 sobre el régimen de propiedad (incluida la comunal y ejidal), el 28 que prohíbe los monopolios y regula los subsidios, el 123 consagra el derecho al trabajo, norma los salarios y regula la vivienda laboral.

A lo anterior se añaden un numeroso conjunto de tratados, convenios o pactos internacionales que los reforman, perfeccionan o enriquecen. Ahí están los derechos a la salud, de los adultos mayores, de los niños, del medio ambiente, etcétera.

Frente a ese abigarrado conjunto de derechos, la vía tradicional de instrumentarlos más que descansar en mecanismos procesales ante los tribunales, ha residido en el expediente de privilegiar la discrecionalidad del Ejecutivo, atemperada un tanto y recientemente por el poder Legislativo. El procedimiento resta eficacia al ejercicio de los derechos ciudadanos fundamentales y somete al tráfico anual de las negociaciones presupuestales a las partidas alimentadoras de la política social, produciendo avances

<sup>23</sup> Véase K. Sommermann (1996), *Declaración de los derechos humanos desde la declaración universal de 1948*, en A. Pérez, compilador, *Derechos Humanos y Constitucionalismo en el Tercer Milenio*, Marcial Pons, Madrid.

y retrocesos inevitables. A título ilustrativo obsérvese cómo en la década de los ochenta, la discrecionalidad aportó flexibilidad fiscal al hacer posible atender el acrecentamiento espectacular de la deuda externa, y de su servicio, cuando el flujo de capital externo se tornó negativo y la crisis económica contrajo los ingresos estatales. Con todo, esa austeridad en el gasto social se implantó autoritariamente, sin mayor consulta democrática y con enormes sacrificios mal distribuido entre la población.<sup>24</sup> Y esa misma dicrecionalidad sirvió en la década de los noventa para cambiar los enfoques de la política social y hacerlos compatibles con las estrategias de control del gasto público.

No obstante lo anterior conviene distinguir otra vez las etapas en la evolución de los derechos sociales en México: la etapa revolucionaria o regulatoria, la fase típicamente corporativista y la del predominio de la focalización del gasto. Como se dijo, a comienzos del siglo pasado, la política social, expresada en las reivindicaciones revolucionarias, estuvo fincada en la redistribución de la riqueza y en el establecimiento de regulaciones protectoras del trabajo a cargo esencialmente de las empresas privadas. El Estado sólo por excepción (educación primaria, hospitales) quedaba obligado a comprometer partidas presupuestarias para validar derechos sociales. En los hechos, la idea del desarrollo y las responsabilidades gubernamentales en procurar equidad social, pleno empleo, renovar la composición de las élites, suprimir la violencia y favorecer la evolución

<sup>24</sup> Véase C. Jusidman (2004), *Derechos económicos, sociales y culturales, en diagnóstico sobre los derechos humanos en México*, Naciones Unidas, México; D. Ibarra (2005), *Ensayos sobre economía mexicana*, Fondo de Cultura Económica, México; R. Cordeira (2006), "La Desigualdad marca nuestra historia", *Nexos*, Vol. XXVIII, No. 338 (febrero) pp. 29-36; E. Hernández-Laos y J. Velázquez Roa (2003), *Globalización, desigualdad y pobreza*, Plaza y Valdés, México; F. Cortés (2001), *La Distribución del ingreso en México en épocas de estabilización y reforma económica*, Porrúa, México.



democrática, toma cuerpo con posterioridad, a los años treinta y la Segunda Guerra Mundial.

En poco tiempo esa visión revolucionaria y regulatoria de la política social cede terreno. Las organizaciones obreras y burocráticas comienzan a presionar por prestaciones estatales privilegiadas que benefician a los grupos organizados de trabajadores, consolidando relaciones simbióticas entre corporativismo y legitimidad popular de los gobiernos. Además los gobiernos asumen la obligación de procurar desarrollo y empleo macroeconómicamente. En ese proceso, el país crece con rapidez y se crean instituciones como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores que tipifican la fase corporativista-desarrollista de la política social.

Como anota Cossío,<sup>25</sup> valga repetir, a partir de finales de la década de los sesenta, más y más derechos sociales se incorporaron al texto constitucional (derechos de los indígenas, de la familia, de los menores, de la salud, del consumidor, del empleo, etcétera) que implican en teoría la necesidad de efectuar gastos estatales y desarrollar garantías exigibles judicialmente. En éstos últimos aspectos, la política social sigue los derroteros de siempre: el Ejecutivo mantiene el poder indisputado —aunque compartido ahora en cierto grado con el Legislativo— de incorporar dichas erogaciones o dejarlas fuera del presupuesto; las leyes secundarias que les imprimirían exigibilidad ante los tribunales, quedan como asignatura pendiente. En consecuencia, la función de la incorporación de más y más derechos sociales a la Constitución, tiene las funciones formales de dar una apariencia de modernidad a la legislación nacional, de sostener de modo

<sup>25</sup> Véase Cossío (2001), *op.cit.*

precario la vieja ideología revolucionaria y de abrir un campo de desarrollo prioritario cuando se atenuasen los apremios fiscales.

Ya en la década de los noventa, el abandono de las metas de crecimiento-empleo, conducen a la focalización de la política social en los grupos más necesitados, la incorporación de nuevos derechos imperfectos, como los implícitos en Progresas-Oportunidades que de modo indirecto avanzan en llenar necesidades microsociales y de legitimidad estatal, pero sin avanzar mayormente en hacerlos derechos plenos de los ciudadanos.<sup>26</sup> El abandono de las políticas macrosociales es facilitado por la erradicación del proteccionismo y la intensificación consecuente de la competencia con la destrucción inmediata de puestos de trabajo y, luego, la creación lenta de nuevas ocupaciones. Se abate el poder de los grupos mejor organizados en la defensa del empleo y se deshace en los hechos el pacto corporativista. Los sindicatos, sobre todo los más poderosos y tradicionales, comienzan a ser percibidos como una especie de aristocracia laboral, corrupta, que erosiona la competitividad empresarial. De ese modo, se corrigen algunos males del viejo corporativismo aunque, en contrapartida se rompen los equilibrios políticos a favor de una visión demasiado conservadora y limitada de las estrategias socio-económicas.

En el país, los derechos sociales exigibles constituyen un campo rezagado por resabios del presidencialismo autoritario en la distribución de las partidas presupuestales o por la práctica neoliberal de confinar las decisiones esenciales de la política económica y social a cenáculos poco democráticos. Más aún, la política fiscal establecida recorta automáticamente las erogaciones cuando decaen los ingresos públicos. Ello suele reflejarse en

<sup>26</sup> Junto a Oportunidades están otros programas (Procampo, dirigido a apoyar a los campesinos; el Seguro Popular que cubre riesgos de salud; Tu Casa y Habitat; etcétera) que también adolecen de exigibilidad jurídica.

disminución del gasto dedicado al cuidado y formación del capital humano y del físico, renglones esenciales a la competitividad y al del bienestar de largo plazo de la población.

México necesita amalgamar sus estrategias macro y micro-sociales, esto es, evitar despilfarros y al propio tiempo instituir derechos sociales exigibles (servicios universales de salud, accesos y subsidios a la educación, seguros de desempleo, ayudas familiares, etcétera) por los ciudadanos, como hacen los países democráticamente modernos para atender riesgos naturales y los derivados de la apertura de mercados, la especialización moderna y las fluctuaciones económicas internacionales.

Justificación análoga deriva de criterios estrictamente económicos. Los ciclos económicos no han desaparecido, ni las responsabilidades estatales de mitigar sus efectos nocivos. Importa, por tanto, adoptar políticas presupuestales contracíclicas compensando años buenos con años de infortunio, reduciendo los gastos corrientes en los primeros y ensanchando el gasto de capital en los segundos. De otro lado, es necesario comenzar a blindar las erogaciones en derechos sociales, haciéndolas exigibles. Ello induciría mayor estabilidad en el crecimiento nacional a la par de orientar las exigencias del ajuste fiscal en dirección más sana, sea en inducir el recorte de erogaciones poco prioritarias, en favorecer cambios impositivos justificados convenidos democráticamente, o en reconocer tensiones entre los objetivos macroeconómicos que es necesario conciliar, sin lesionar como se ha hecho casi costumbre el gasto en el cuidado humano.

En suma, hasta hoy, el desarrollo de los derechos sociales sigue preso de las instituciones agónicas del corporativismo, del presidencialismo hegemónico y del focalismo microsocioal, como lo atestigua la falta de exigibilidad jurídica de los mismos, la pobreza y el éxodo migratorio, las tensiones por el reparto de

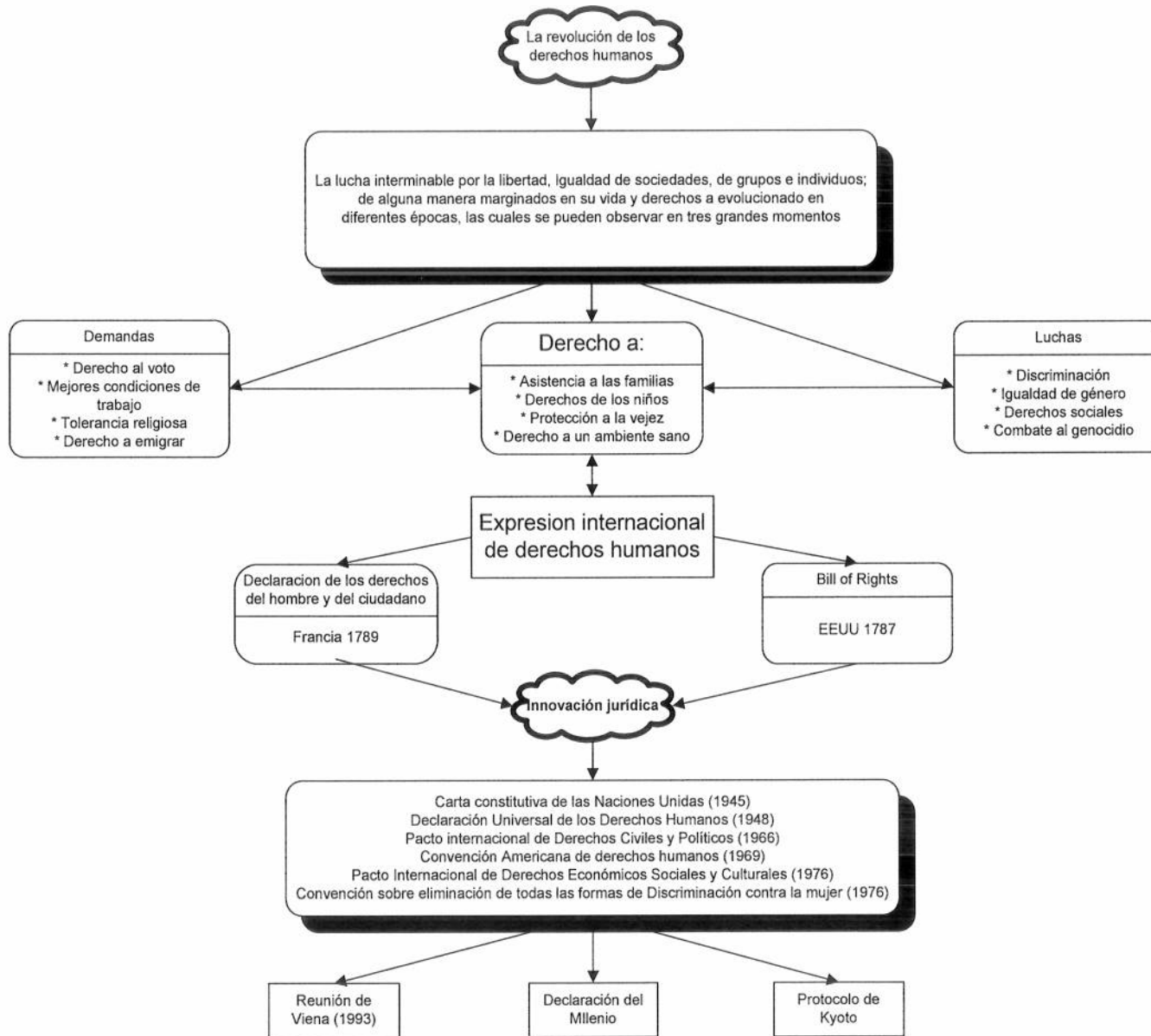
los magros recursos nacionales o presupuestarios y la ausencia de cambios de fondo en las políticas puestas en práctica. La discrecionalidad, falta de exigibilidad jurídica de los derechos humanos, sin ser el único factor, contribuye poderosamente a facilitar el descuido de las políticas públicas en atender los desajustes sociales mayúsculos que plagan al país, configurando un serio déficit democrático. En suma, la voz y los reclamos de la población excluida no son escuchados por nuestra democracia, como se examinará puntualmente en el siguiente capítulo.

## SÍNTESIS

La lucha por los derechos humanos es tan antigua como la historia de las sociedades. Es la lucha interminable por la libertad, la igualdad social, grupal e individual; es una lucha incesante que sigue avanzando, aunque con lentitud propia de los esfuerzos por ganar terreno.

Sin embargo, esta evolución no ha sido fácil, conforme avanza la humanidad, el proyecto de los derechos humanos se enfrenta a nuevos y cada vez más complejos paradigmas y retos que aspiran no solo a trascender las fronteras nacionales, sino también a luchar con las fuerzas económicas globalizadas que pretenden convertirse en árbitros indiscutibles de la vida económica y social, contra el rezago de los derechos sociales fundamentales frente al vertiginoso avance de los mercados globales que causan serios desequilibrios institucionales, crisis constitucionales y desigualdad económica.

Los derechos fundamentales son aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del estatus de personas, de ciudadanos, con capacidad de obrar, de estos derechos depende la vida, la subsistencia, la igualdad y la dignidad de los seres humanos y sus derechos.



Ibarra, David

*“Derechos Humanos y Realidades Sociales:*

*Consideraciones Finales”*

UNAM. México, 2007

Pág. 25-45, 61-68.

## Consideraciones finales y conclusiones

Los derechos humanos han cobrado relevancia a paso y medida que se eliminan las fronteras económicas, se reducen las tasas de crecimiento mundial y se ahondan las disparidades del bienestar de las poblaciones entre y dentro de los países. Los derechos civiles y políticos se respetan y observan con escrupulosidad antes desconocida como correlato del ascenso generalizado de la democracia liberal en casi todas las latitudes.

Sin embargo, el perfeccionamiento gradual de los derechos humanos queda trunco ante los escollos para asegurar estándares mínimos de vida y seguridad social a los grupos mayoritarios de la población, singularmente en los países periféricos. En más de un sentido la prevalencia y difusión de la pobreza o la marginación, hacen nugatorios o limitan los avances de la modernización política.

Tal situación proviene en parte de la separación entre las políticas económicas, las sociales y las que atañen a la democracia. Esta última ha dado en acotarse a elecciones libres y a la alternancia resultante en los gobiernos. En la práctica, el juego político y los alcances de la política social quedan severamente constreñidos por los llamados fundamentos económicos, que esencialmente buscan la estabilización de precios o el equilibrio entre gastos e ingresos públicos. La alternancia política asegura alguna circulación de las élites, pero descuida la satisfacción de las demandas mayoritarias de la población, la observancia de los derechos positivos. De su lado, la política social y el avance



de los derechos humanos quedan confinados a proyectos microsociales que si bien racionalizan el gasto público y focalizan la ayuda a los grupos más necesitados, carecen de los alcances necesarios al propósito de elevar sistemáticamente el bienestar de toda la sociedad. En efecto, al descuidarse el crecimiento económico y el equilibrio dinámico del mercado laboral, la política social apenas puede paliar las consecuencias polarizadoras o excluyentes de las políticas económicas.

Ideológicamente el gasto social tiende a verse todavía como fuente de distorsiones intervencionistas o populistas, como enemigo de la estabilidad de precios, de la inversión y de la eficiencia productiva. Cuesta todavía reconocer que ambos desempeñan funciones irremplazables en legitimar a los gobiernos, ampliar los mercados internos y los alicientes a la inversión, fortalecer la solidaridad ciudadana, o que la pobreza y desigualdad son fenómenos antagónicos a la democracia.

En el caso de México, las ideas sintetizadas en los párrafos previos acaso debieran conducir a una serie de cambios en la manera de encarar rezagos que no se han resuelto en las últimas dos o tres décadas. El primer paso podría consistir en abandonar el debate infecundo entre del Estado y mercado. Se trata de instituciones necesarias, una para ensanchar capacidades productivas y ganar competitividad y la otra, para suturar rupturas sociales y conciliar eficiencia con mínimos de igualdad.

Con el triunfo de más y más partidos progresistas en América Latina, la crítica al Estado se trasmuta sutilmente en crítica preventiva al populismo, identificado como el intervencionismo gubernamental derrochador de los recursos públicos. Sin negar hechos históricos que se ajustaría a esa definición, el antipopulismo de nuestros días disfraza resistencias de las élites

a aceptar políticas redistributivas de alcances mínimos y a la par entremezclan muy distintas clases de populismo. Por lo demás, esas críticas también tienen la intención de hacer prevalecer los criterios estabilizadores sobre la del crecimiento.

Según Paramio,<sup>34</sup> el populismo se anida en la sordera de partidos o gobiernos a las demandas ciudadanas, es decir, surge de la desconfianza hacia la élite política, nacida de su incapacidad de cuidar el funcionamiento de las instituciones genuinamente democráticas. En ese sentido, se tipifica el populismo económico señalado por Dornbush y Edwards<sup>35</sup> —como el que privó con el peronismo de alguna época—, o el populismo de la década de los setenta y ochenta cuando gobiernos latinoamericanos desesperados, infructuosamente, intentaron compensar con gasto público y endeudamiento la caída del empleo en sus economías. Y también hay populismo reaccionario que no intenta beneficiar a los pobres, sino favorecer a los pudientes, como lo atestiguan los procesos aperturistas, privatizadores de Menen, Fujimori, el salvamento bancario de México, o los procesos de transición que tuvieron lugar en varios países exsocialistas. En muchos de esos casos, se registró dilapidación de activos públicos que pasó casi desapercibida por cuanto los Estados no preparan balances patrimoniales, se conforman con presupuestos de ingresos y gastos.

Por último, no cabe olvidar al populismo político, especialmente manifiesto en campañas electorales que ofrecen más de lo que se puede entregar y luego debilitan a las instituciones democráticas ahondando la brecha entre promesas y resultados y la desconfianza respecto a los partidos políticos. En suma,

34 Véase L. Paramio (2006), "La izquierda y el populismo", *Nexus*, Vol. XXVIII, No. 339, pp. 19-28

35 Véase R. Dornbush y S. Edwards (1990) *Journal of Development Economics*, No. 32, pp. 247-77

todo populismo es criticable, pero no deliera englobar ni ser confundido en políticas sociales legítimas dirigidas a corregir injusticias flagrantes o evitar polarizaciones insostenibles en la vida ciudadana.

En ese sentido, habría de convenirse que democracia, economía y sociedad no forman compartimentos estanco, ni aceptan la subordinación de unas políticas a las otras. En consecuencia, la selección de las grandes metas nacionales ha de ser equilibrada, participativa y difícilmente debiera reducirse a los objetivos estabilizadores dominantes. En consecuencia, habrá que empezar a combinar el combate ya casi ganado a la inflación con la búsqueda del crecimiento y el empleo; facilitar el tránsito gradual de la democracia formal a la democracia sustantiva de los derechos humanos; iniciar la democratización de la política económica; reconceptualizar y hacer convergentes los discursos de la democracia y el desarrollo por representar los valores postmodernos de la emancipación. Las políticas sociales en vez de atender *ex post* los efectos polarizadores de las políticas económicas, es imperativo que las prevengan *ex ante*, so pena de resultar ineficaces o contraproducentes.

Lo planteado hasta aquí no es tarea simple, libre de obstáculos o susceptible de instrumentarse en tiempos breves. Y no lo es, por cuanto entraña un enorme esfuerzo de reconstrucción institucional y de formación de consensos nacionales sobre temas que confrontan intereses opuestos. El país necesita rehacer su pacto social básico, semiderruido por los cambios económicos, la desaparición del presidencialismo hegemónico y los vuelcos desesperados de las políticas sociales. Al respecto es también necesario emprender la reforma del Estado y de los mecanismos de formación de mayorías legislativas. Ello podría requerir desde

la creación deliberada de organismos de mediación política,<sup>36</sup> hasta revisiones constitucionales en extremo significativas.

En cualquier caso, la tarea inicial consistiría en ordenar sin prejuicios ideológicos o jerárquicos las metas de crecimiento, estabilidad y de bienestar social, sin pasar por alto complementariedades, oposiciones y los tiempos para obtener resultados. Como se dijo, el creciente malestar de la sociedad mexicana, hace imperativo reconceptualizar, reintegrar, las ideas de modernización democrática, desarrollo y derechos humanos; hasta traducirlos en valores compatibles entre sí, capaces de alimentar a las políticas públicas.

... sí, resultaría viable adosar a las políticas microsociales vigentes, acciones de carácter macrosocial que pongan dique a los desajustes de los mercados de trabajo y al deterioro del bienestar de los grandes estratos marginados de la población. La celebración de un pacto social apoyado en estrategias de empleo e inversiones en el sector moderno de la economía, constituiría un modo de borrar las prácticas de ganar productividad por la vía de suprimir puestos de trabajo —o reducir los ingresos laborales— para sustituirlas por cambios tecnológicos u organizativos más sanos e innovadores. Desde luego, ello habría de apoyarse en una política industrial activa, enderezada a completar con eficiencia los eslabonamientos interindustriales y a fomentar *ex profeso* el "up grading" y el fortalecimiento del sector exportador nacional, adaptando estrategias semejantes a las instauradas en Finlandia, Irlanda, Taiwán, China o Corea. Esc sería el expediente de

36 En un buen número de países europeos se han integrado consejos económicos y sociales, donde empresarios, trabajadores y gobierno debaten, acuerdan y se corresponsaliza en satisfacer los componentes más importantes de las políticas económicas y sociales de sus países que luego refrendan los poderes legislativos (véase, D. Ibarra (2005). "La Reforma del Estado", en *Ensayos sobre economía mexicana*, Fondo de Cultura Económica, México.

enriquecer los multiplicadores del empleo o convertir los actuales enclaves del comercio exterior en verdaderos motores de la economía.

Al propio tiempo habría de impulsarse la recuperación paulatina de la inversión pública en infraestructura física (camino, puertos, irrigación, reciclaje de agua, equipamiento de servicios, etcétera) y procurar su vinculación orgánica con un impulso semejante y convenido de inversiones privadas en las distintas regiones del país. Del mismo modo, sería sensato sustituir gradualmente los gravámenes que encarecen el costo de la mano de obra y limitan la oferta empresarial de puestos de trabajo, tanto como ampliar sustancialmente y regular los limitados accesos al crédito bancario de las empresas productivas, medianas y pequeñas.

En materia de política social, sin abandonar los programas focalizados exitosos, las prelacones debieran dirigirse a la formación de capital humano, sea en educación, salud o creación de protecciones mínimas a los grupos excluidos del mercado de trabajo (adultos mayores, informales, etcétera). En ese sentido y conforme lo permita la ampliación de los recursos disponibles habría que establecer el acceso universal a algunos servicios públicos (salud, nutrición infantil, educación gratuita o la concesión de becas a estudiantes destacados), como medio de evitar la multiplicación de derechos dispares entre la población. Por igual habría que cubrir, así sea parcialmente a la población de las consecuencias de riesgos asociados a fenómenos económicos (ciclos, derrumbe de precios) o naturales (sismos, inundaciones). En torno a estas cuestiones, el grueso de los países tienen establecidos seguros al desempleo, médicos, soportes de ingresos, fondos de protección frente a sequías u otros fenómenos catastróficos que en nuestros países son notoriamente insuficientes.

La modernización económica y política no debiera persistir en implantar y ensanchar casi exclusivamente derechos patrimoniales, asociados a la liberación de mercados o del hombre económico, sino desarrollar por igual derechos humanos, colectivos, afianzadores de la armonía social. Es atendible que el servicio de la deuda externa forme parte del gasto público no programable por corresponder a obligaciones contractuales. Pero no se justifica negar el mismo tratamiento a la nutrición infantil o a los servicios de salud de la población pobre. De otra suerte, se colocaría a esos grupos sociales en situación de indefensión crónica que perpetuaría transgeneracionalmente la marginación.

Hay preocupación gubernamental legítima por blindar las finanzas nacionales, cancelar la ocurrencia de las costosas crisis sexenales. De la misma manera, habría que blindar el gasto social con el propósito de protegerlo, darle continuidad y obligar al establecimiento de políticas presupuestales más sanas, mejor apegadas a demandas justificadas de la población. La manera de hacerlo consistiría en comenzar prudentemente a crear derechos sociales exigibles, esto es, susceptibles de ser demandados incluso judicialmente por los ciudadanos.

Las ventajas y beneficios del blindaje del gasto social serían múltiples. En primer lugar obligaría a desechar erogaciones de importancia secundaria, es decir, a depurar rigurosamente las prelacones del presupuesto nacional. Ello facilitaría la instauración de políticas fiscales contracíclicas que al tiempo de combatir la inflación buscasen estabilizar institucionalmente el ritmo de crecimiento de la economía y del empleo, hoy por hoy, el mayor vacío de las estrategias macroeconómicas en boga.

Desde el punto de vista jurídico, mucho se ganaría en dar vigencia plena a derechos consagrados en la constitución mediante la expedición de las leyes secundarias indispensables.

Además, el país avanzaría en cancelar rezagos en el cumplimiento de obligaciones internacionales, en ponerse al día en el desarrollo efectivo de los derechos humanos que se extienden y extenderán inexorablemente en el mundo. Por último, desde el punto de vista político, se comenzaría a reconstruir el pacto social roto con las reformas globalizadoras y arribar a formas de legitimación política que acomoden mejor eficiencia con equidad y pongan coto a la peligrosa descomposición social que atestiguamos. Puesto en términos más generales, el notorio avance de la globalización, de las libertades individuales y de la modernización política formal habría que acompañarlos con progresos análogos, deliberados, en los derechos colectivos, de una democracia atenta a las demandas ciudadanas. Poco a poco habría que caminar en el sentido de universalizar los accesos a los derechos humanos, desligarlos del mercado de trabajo, blindar el gasto social del gobierno y transferir algunas cargas al sector privado, sea mediante impuesto o directamente acrecentando sus obligaciones hacia la población trabajadora.

## Apéndice I

### Pensiones: reforma sesgada, incompleta

#### Antecedentes

Históricamente los sistemas de pensiones se han diseñado con dos finalidades principales. Una de carácter social, suavizar las oscilaciones en el bienestar de los beneficiarios a lo largo de su ciclo de vida y atender los riesgos de la vejez, la invalidez o la muerte. Otra de carácter político, fortalecer la legitimidad de los gobernantes atenuando las fricciones entre las elites y otros grupos sociales. No es casual que desde Bismark (1885) las pensiones hayan servido de mecanismo de conciliación social, aún en gobiernos francamente autoritarios.

En México, al término de la Revolución, los sistemas nacionales de pensiones se organizan en torno de ciertos segmentos emergentes de la población (empleados de gobierno, trabajadores industriales, militares) que no sólo plantearon demandas sociales atendibles, sino que forman parte de los contingentes alimentadores del corporativismo entre empleados, trabajadores y gobierno. Ahí debe encontrarse un pilar de sustentación del presidencialismo hegemónico que privó en México muchas décadas. Por lo general, el financiamiento de las pensiones correspondió a contribuciones tripartitas o bipartitas (empleados y trabajadores, empresas y gobierno), siguiendo esquemas solidaristas. A este último propósito, los trabajadores

## SÍNTESIS

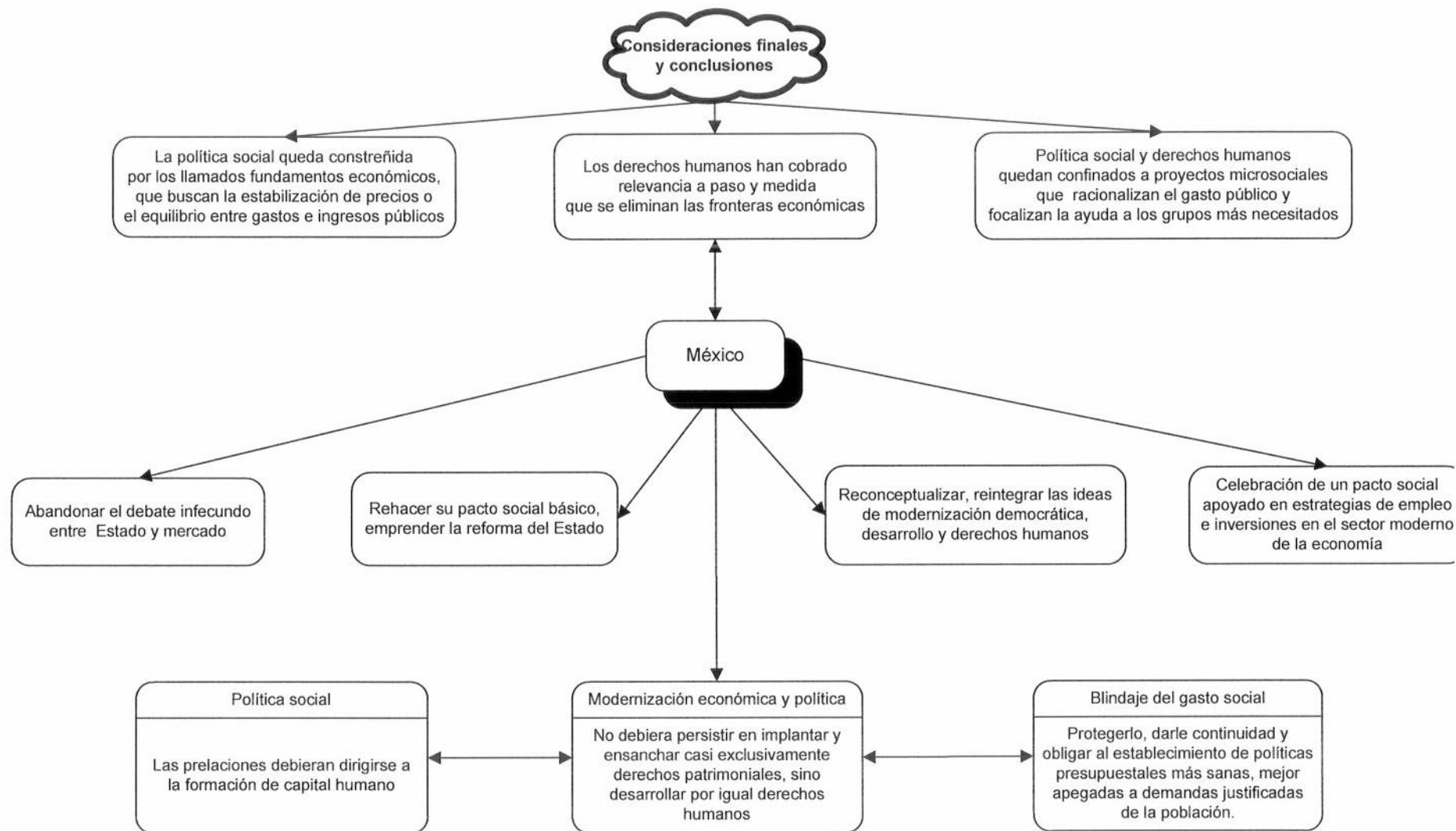
El objeto de toda política pública es la consagración del Estado de derecho, la democracia y la extensión del goce de los derechos humanos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Los cuales, deberían decidirse en forma democrática e implementarse de igual manera.

El enfoque de derecho significa asumir su contrapartida, es decir, que tras el derecho hay una obligación correlativa. Por lo mismo, es necesario contemplar los medios idóneos para exigir responsabilidad por la violación de la obligación de satisfacción. Y la satisfacción comprende tres obligaciones: no violarlos, promoverlos y garantizarlos. Para que el Estado pueda hacer una política pública democrática deberá partir de las demandas de la sociedad civil, para lo cual debe desde luego aceptar, pero además educar y promover, el empoderamiento de la sociedad. La forma elitista, secreta y tecnocrática en que se han realizado los procesos de ajuste en América Latina no pueden ser reproducidos para el caso de la reforma del sector social.

Lamentablemente, los cambios que ha producido el proceso de globalización en curso han debilitado el rol del Estado. La globalización es conducida sin reglas, salvo las que el mercado impone, y si bien política y jurídicamente el Estado sigue siendo el responsable de la promoción y protección de los derechos humanos, así como de cualquier violación, en los hechos se muestra muy débil frente al mercado, especialmente el financiero. Por eso es que la globalización no es democrática y para los demócratas resulta fundamental reforzar el rol promotor del Estado.

Del mismo modo, el Estado debe evaluar permanentemente sus políticas públicas y su forma de relacionarse con la sociedad, de modo de responder en mejor forma a los intereses sociales.







# CAPITULO V

*“METODOLOGIA PARA LA  
INVESTIGACIÓN DE  
VIOLACIÓN A DERECHOS  
HUMANOS Y ATENCIÓN A  
VÍCTIMAS”*

## INTRODUCCIÓN

Es indudable que los principios de los Derechos Humanos constituyen una esperanza para los individuos, las sociedades y culturas, una nueva y sólida ilusión que parte del respeto esencial a la dignidad humana. Los principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito, igualmente, marcan esta mirada existencial del derecho del ciudadano, basada en el respeto por el individuo en todos los ámbitos y en todas las etapas del desarrollo del hombre.

El delito crea una verdadera situación de estrés porque significa un daño y en muchos casos un peligro de muerte para la víctima y/o la familia. La sensación de inseguridad se acentúa debido a que la víctima no recibe la atención, información y respuesta adecuada, por parte de las instituciones, a su grave situación individual, familiar y/o social. Asimismo, las consecuencias delictivas involucran a todos los miembros de la familia y en hechos delictivos de alta violencia afectan a dos y tres generaciones.

Ahora bien, las modalidades de intervención de la policía y en general de la administración de justicia hacia la víctima, en numerosos casos, traen consigo nuevas situaciones de victimización por la imprudencia en el trato a la víctima, sufriendo reiterados escenarios de humillación y desinformación de sus derechos. Esto acarrea, nuevos temores y una elevada desconfianza hacia las instituciones.

Por ello, el Trabajo Social en su quehacer profesional y con su visión multidisciplinaria, debe mostrar una forma efectiva de atender, asistir a las víctimas del delito, establecer y/o crear programas que provean el apoyo social, psicológico y económico que efectivamente ayuden a las víctimas.

CNDH

"Victimas del delito y derechos humanos"

Quintas Jornadas Nacionales sobre Víctimas  
del Delito y Derechos Humanos"

México, 2008

Pág. 47-54, 95-107

do la intervención de la policía, del Ministerio Público, de los jueces, del Director de readaptación; en todos estos espacios de justicia penal parece que cada quien tiene su propia lógica, sus propósitos específicos y sus propios objetivos.

La inquietud que hoy advierto en Chihuahua, de articular las acciones de todos estos organismos, de todas estas instituciones, para buscar un objetivo muy claro que, incuestionablemente en la lectura de lo que es un sistema de justicia penal contemporáneo, es el de la prevención. Esta articulación podría dar cierta certeza de atención a todos los implicados en el problema delictivo: que la víctima sea protegida por estas instancias, que se generen acciones que le den participación, que la incluyan y también que los infractores no sean los chivos expiatorios de esta sociedad.

La perspectiva es ir articulando en nuestro país un auténtico sistema de justicia penal preventivo, en el cual se mire la inclusión y participación de los agraviados o de las víctimas de la delincuencia y de lo que implica esta serie de comportamientos que tienen otro tipo de soluciones arriba del entramado de instituciones.

¶ Pero las soluciones que se han planteado en el inicio de estas reflexiones, particularmente por el doctor Elías Neuman, son de orden estructural. Seguramente serían la solución perfecta; seguramente, política social; seguramente, mejoramiento del sistema productivo para destinar más recursos a la población y a programas sociales. Se podrían, desde luego, encontrar soluciones de mayor cobertura. Pero lo importante es saber qué podemos hacer con estas instituciones vinculadas a la justicia penal que conocemos; con éstas que tenemos, con la justicia penal que deviene de nuestras normas y de la manera en que operan nuestras instituciones.

Concluyo, volviendo al tema que se me encomendó de seguridad pública, que convendría que en nuestro país existiera una clara perspectiva de intervención del Estado en una lectura democrática y proteccionista para que las instituciones vinculadas a esta actividad, inicialmente las instituciones de policía, pudieran conferir un amplio margen de ejercicio de libertades y derechos en los espacios públicos, removiendo todos los obstáculos que impidan que los gobernados pudiéramos vivir mejor.

Si se logrará, si pudiéramos virar hacia este tipo de políticas, existirían menos víctimas y menos agraviados del delito en nuestra sociedad.

## POLÍTICAS PÚBLICAS Y VÍCTIMAS DEL DELITO

*Dr. Raúl Plascencia Villanueva\**

El procedimiento penal mexicano se presenta con una cruda realidad. En él la víctima del delito es considerada como espectadora e impertinente para los funcionarios judiciales y de procuración de justicia.

Suele afirmarse que la víctima molesta, incómoda, para poder desahogar algún tipo de trámite. Ello ha propiciado que surjan señalamientos en el sentido de que el derecho penal se encuentra orientado más hacia el delincuente, que hacia la víctima del delito; lo cual en parte, es verdad.

Los orígenes del derecho penal partieron básicamente de una venganza pública, más con la idea de reprimir que de prevenir. El Estado consideraba que tenía la potestad de ejercer una venganza en nombre de la víctima; y que se haría justicia sólo reprimiendo al delincuente, aún cuando no se lograra la reparación efectiva del daño en favor de las víctimas; pero esto fue hace algunos siglos, la situación actual es distinta.

Hoy, la víctima ya está presente en la mayoría de los organismos jurídicos de nuestro país y del mundo, con una relevancia cada vez mayor y con una nueva dimensión en su papel. Ya no podemos afirmar, como se hacía antaño, que es un impertinente para los servidores públicos. Ya no podemos decir que la justicia penal se orienta sólo a lograr una venganza pública, porque eso sería pensar en el pasado, en una época que ya hemos superado y que, con las reformas que se anuncian, con las reformas que se han hecho y con las que seguramente se harán, se evitará que regresemos a aquellos períodos en los que el derecho penal era parte del monopolio de unos cuantos o del soberano.

\* Primer Visitador General de la CNDH.

Cuando hacemos referencia a las políticas públicas en relación con las víctimas del delito, me parece que es indudable e inevitable incluir, además de las reformas legales, a la eficiencia institucional. Una reforma legal por sí misma no soluciona los problemas de índole social.

Una reforma penal por más pensada que se encuentre, por más dotada de técnica jurídica que esté, no logra una mayor eficiencia institucional si no va acompañada, como lo anunció la Procuradora General de Justicia del estado, de cursos de capacitación y de una reorientación del sistema en el cual se va a instrumentar.

De ahí que la eficiencia institucional puede medirse, de manera más o menos sencilla, en cuanto al tema de las víctimas del delito, a propósito de los márgenes de impunidad y a propósito de la respuesta que tiene el Estado ante la denuncia de un delito.

El gobierno federal nos ha anunciado, en los últimos años, que tiene una eficiencia institucional cercana a 2 %. Sólo se lleva ante los tribunales, afirma el gobierno federal, a 2 % de los delincuentes que son denunciados.

Eso nos da una idea de que algo está fallando estructuralmente y de que, evidentemente, la eficiencia institucional es tan mínima que da al delincuente un margen de impunidad de 98 %. Pero también tendríamos que revisar la eficacia legal, de qué manera las leyes están dotando de eficacia las fórmulas inmersas en las mismas, si existen fórmulas legales que sean un impedimento para poder avanzar en una adecuada impartición de justicia, en un adecuado esquema de orientación de la justicia penal, o si son reformas que son un obstáculo para ello.

Actualmente, el esquema de la justicia penal mexicana, lamentablemente, se orienta hacia la búsqueda de la detención del delincuente y tratar de consumir esa consabida venganza pública. Parecería que el Estado cumple una vez que se ha logrado detener al delincuente y que se le ha enviado a prisión; cuando, en realidad, la víctima queda desprotegida, cuando no se le restituyen los derechos que le fueron vulnerados y cuando el reclamo de justicia persiste.

Sí, se ha detenido al delincuente; sí, se le ha llevado ante la justicia; sí, se le ha impuesto una pena, pero no se le han restituido los derechos que le fueron agraviados a las víctimas de los delitos. Por ello, hoy, mucho se alude a la necesidad de una justicia restaurativa en el ámbito del sistema penal.

Tenemos que pensar en la víctima como el actor principal; sí, en la importancia de que se identifique al responsable de un delito, pero también en el

gran valor de que se le restituya en su derecho a aquella víctima que ha sufrido cierta afectación por un delincuente.

Cuando escuchamos que las facultades de la autoridad deben ampliarse con el pretexto de garantizar una mayor seguridad pública, esto nos aterra a los que hemos leído un poco de la historia de la humanidad; y cuando hemos podido atestiguar, a partir de lo que la historia nos reporta de cómo eran aquellas ofertas en las épocas monárquicas, de autoritarismo, ofrecían exactamente lo mismo. ¿Desean más seguridad pública?, con mucho gusto, pero entonces limitemos todas sus libertades: no salgan a la calle, escondan su patrimonio, no propicien que el delincuente los agrede.

Es evidente que en un Estado democrático de Derecho no es válido argumentar que puede darse una mayor eficiencia institucional con el sacrificio de las libertades públicas o de los derechos de los particulares, por el contrario, el Estado está obligado a tener que reconfigurarse, reformarse para poder garantizar una mayor eficiencia en el desempeño de las instituciones.

Recordemos que cuando el derecho de la fuerza prevalece sobre la fuerza del derecho, no se terminan los problemas, pero sí las posibles soluciones.

Cuando a la justicia penal se le trata de utilizar para solucionar conflictos de índole social o de índole política, entonces se pervierte la justicia penal, se pervierte y no se aportan soluciones viables, sino que se generan problemas mayúsculos.

Durante algunas épocas de la historia, al derecho penal se le trató de utilizar para apagar los conflictos sociales, aquellas épocas en las que se criminalizaba todo comportamiento que pudiese considerarse de lesa majestad o bien de lesa Estado. Lo que el Estado consideraba que pudiese ir en contra de su desarrollo y de sus intereses se criminalizaba.

Algunos claman todavía por la posibilidad y la conveniencia de criminalizar comportamientos para contener, para limitar el ejercicio de la libertad de las personas. Parece que el derecho penal, en su evolución, la justicia penal en el Estado actual, ya no admite estas posturas; por el contrario, aludimos a una intervención penal mínima, a un Estado democrático de Derecho que suponga una corresponsabilidad entre servidores públicos que actúen al límite de sus facultades, pero también en un esquema en el cual los particulares, con una corresponsabilidad, respeten a la autoridad, respeten la ley y ejerzan sus libertades sabiendo los límites que tienen.

La actual tendencia en materia de víctimas del delito la podemos identificar sobre la base de las siguientes perspectivas:

Uno, el estudio de la posición de la víctima en el momento de la consumación del delito; dos, la asistencia jurídica, moral y terapéutica que se le requiera otorgar a las víctimas del delito; tres, el sentimiento de victimización que puede encontrarse en algunos sectores de la sociedad, cuando sabemos que existen amplios márgenes de impunidad, cuando tenemos conocimiento de que la delincuencia campea en cierta zona del país, es indudable que se genera un sentimiento de inseguridad y, sobre todo, en algunos casos, un sentimiento de victimización —cuando no hemos sido víctima del delito, pero sí, nuestro vecino; sí, nuestro amigo; sí, nuestro compañero—; cuarto, el análisis real del problema de la delincuencia, así como sus efectos a partir de los informes proporcionados por las víctimas de delitos no perseguidos.

Uno de los grandes problemas que existen en nuestro país tiene que ver con el análisis real de la delincuencia. Si seguimos pretendiendo que los datos oficiales son los que nos dan la información certera de cómo se está presentando el fenómeno delincencial, entonces seguramente las políticas públicas no estarán orientándose hacia la realidad del problema, hacia aquel fenómeno, tal y como lo percibe la sociedad en general y no como aparece reflejado en una estadística oficial. Recordemos que en el ámbito de las estadísticas hay 1,000 maneras para disfrazar una realidad y de interpretar una misma estadística, dependiendo del sentido que se le quiera otorgar.

La importancia de una participación más activa de la víctima en el ámbito de la justicia y en la individualización de las penas es uno de los grandes anhelos que se tienen. Desde la reforma de 1993 al artículo 20 de la Constitución en nuestro país, se estableció esta posibilidad, sólo como posibilidad.

La reforma del año 2000 a la Constitución, al artículo 20, vino a refrendar el anhelo de que las víctimas de los delitos puedan tener mayor intervención en los procesos penales, en las averiguaciones previas y consideración en la labor de todas aquellas autoridades vinculadas con la seguridad pública; lo repetito, es un anhelo, es un ideal, es un objetivo que está previsto en la Constitución. Reformas, como las que hoy se anuncian en el estado de Chihuahua, y que entrarán en vigor a partir de enero del próximo año, seguramente contribuirán para que ese anhelo se haga una realidad.

En el transcurso de la historia el concepto de víctima aparece como uno de los más añejos; sin embargo, es uno de los temas que requieren ser entendidos y definidos con toda precisión para no estar confundiéndonos respecto de quién es la víctima del delito.

Desde hace más de un siglo, Francesco Carrara se pronunciaba en el sentido siguiente:

[...] la reparación subsidiaria debe constituirse por una caja pública, engrosada por las multas pagadas por los delincuentes, a la que se recurriría para indemnizar a los lesionados del daño sufrido por un delito cometido por persona insolvente. No es moral que los gobiernos se enriquezcan con el importe de las multas impuestas por delitos que no han sabido evitar; es moral por el contrario, que la sociedad de la que buenos ciudadanos tienen el derecho de exigir protección, reparen los efectos de la fracasada vigilancia.

Esto apareció publicado en el libro de Francesco Carrara, en la edición de 1907, hace 99 años.

Éste es otro de los anhelos que tenemos aún, que el Estado pudiera hacerse responsable de la indemnización a las víctimas del delito; pero una indemnización que debe ser correspondiente al daño material y al daño moral ocasionado a la víctima, al daño emergente y, a lo que llama la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al daño al proyecto de vida.

El régimen jurídico de protección a las víctimas debe tener una dualidad; no solamente a las víctimas del delito, que las tenemos identificables por el ámbito de la justicia penal, sino también a las víctimas del abuso del poder, que no necesariamente están vinculadas con el ámbito de la justicia penal, sino más bien con el desempeño de los servidores públicos del Estado y que también agravan y ocasionan severos daños que requieren ser reparados.

En cuanto a quién es víctima y cómo podemos entenderla, me parece que la Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas del Delito y Abuso de Poder, adoptada en 1985 por la Organización de las Naciones Unidas, nos permite acercarnos al concepto idóneo, al concepto de más reconocimiento social de quién puede ser una víctima:

[...] las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, —o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales— como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso del poder.

Pero también debe entenderse por víctima, y cabrá dentro del concepto: “los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro y para prevenir la victimización”, lo que se llama víctima directa y víctimas indirectas, víctimas secundarias.



No hablamos exclusivamente de aquella persona a la que daña un delincuente o un servidor público, sino también de todas aquellas personas que resienten los efectos del ataque del cual fue objeto la víctima del delito o del abuso de poder.

¿Hacia dónde debe reorientarse una política pública de Estado? En el contexto actual encontramos una dualidad en cuanto a las víctimas: las víctimas del delito y las víctimas del abuso del poder. No es idóneo enfocar la atención sólo hacia las víctimas del delito e ignorar a las víctimas del abuso de poder. Pudiera ser más grave, en algún momento, la situación por la que atraviesen estas últimas, en comparación con las primeras.

Por ello, debe establecerse una política criminal orientada a las víctimas tanto del abuso del poder como del delito, pero no solamente en el esquema de la prevención del delito, sino en el de la investigación, de la impartición de justicia y, ni qué decir, de la ejecución de las penas.

¿Es conveniente, o no, que antes de que el delincuente salga de prisión se le haga saber a la víctima? ¿El Estado debe, o no, tomar algunas medidas de seguridad para evitar una mayor victimización? Son situaciones que se presentan con algunas soluciones ya en algunos sistemas jurídicos y no es difícil identificar cuál resulta la más adecuada para ello.

En 1985, por ejemplo, el Consejo de Ministros de la Unión Europea aprobó una serie de directivas que deberían ser consideradas como recomendaciones en los Estados miembros, para tratar de una mejor manera a las víctimas del delito. Estas recomendaciones establecen, entre otras, las siguientes:

- La víctima debe recibir información sobre el día y el lugar de la vista oral o de la audiencia respecto de las infracciones o delitos que se le ocasionaron.
- La posibilidad de obtener la restitución y la compensación dentro del proceso penal.
- Que se le otorgue asistencia jurídica y un buen consejo legal.

La figura del asesor jurídico de las víctimas resulta fundamental, si queremos protegerlas. En la Constitución se reconoce la figura del defensor público en favor del delincuente; también se reconoce la figura del asesor jurídico en favor de la víctima.

Es urgente que en todos los Estados exista, en cada dependencia pública en donde puede comparecer una víctima, un asesor jurídico para que le dé asistencia o, al menos, consejo legal.

El Tribunal deberá poder establecer la reparación del daño causado a la víctima por parte del delincuente. Desde hace más de una década, la reparación del daño es una pena pública y el juez debe resolver sobre la reparación del daño; pero la naturaleza civil de la reparación del daño ha sido un gran problema para lograr cuantificar el monto y las medidas reparatorias de este daño material, moral, emergente o al proyecto de vida de la víctima.

Por ello es fundamental una revisión profunda, como se hizo en el estado de Chihuahua. El nuevo Código de Procedimientos Penales plantea nuevas fórmulas para lograr, en su caso, que se haga efectiva lo que desde hace años es una pena pública, pero que desde entonces sólo ha terminado como una mera declaración por parte del juez; ya que se condena la reparación del daño pero sin decir a cuánto asciende, lo cual sería prácticamente lo mismo.

Los servicios especializados para dar ayuda a las víctimas del delito violento, así como los cambios legislativos y administrativos dentro de la ley y su administración para mejorar la atención a las víctimas, son también importantes como aquellos creados para ciertos grupos altamente vulnerables por su condición y que requieren atención especial, los menores de edad, mujeres, adultos mayores y algunos sectores de la población en riesgo específico.

Poner énfasis en la víctima, desde la perspectiva legal, propicia un trato adecuado y digno por parte de los órganos de la seguridad pública para la víctima, así como en quien debería ser el personaje principal en la escena del delito, no el delincuente, sino la víctima, en un esquema de justicia penal que debería estar también orientado no a retomar aquella añeja venganza pública, sino a tratar de restituir y restaurar los derechos vulnerados de la víctima.

En el futuro, se debe esperar una expansión del derecho con el fin de desarrollar el tema relativo a la responsabilidad del Estado en materia de reparación del daño, no sólo en el caso de ciertos delitos, sino en todos, tanto los menos graves como los de mayor gravedad. En este sentido, el costo de la protección social debe incluir la incapacidad del sistema de seguridad pública de ofrecer la protección adecuada.

Ya el doctor Serafín Ortiz Ortiz nos decía que el Estado está obligado a brindar condiciones adecuadas de seguridad pública a toda la sociedad, es su deber. Y como es un derecho de toda la sociedad si no se cumple debe existir la medida reparatoria, compensatoria, en favor de los miembros de la sociedad, por el fracaso del Estado.

Termino mi exposición diciendo lo siguiente: la situación por la que atraviesa la víctima del delito y del abuso de poder hace necesario adecuar el sistema jurídico mexicano para hacer efectivos los derechos que reconoce la

Constitución Política e incorporarlos; pero no solamente en un ordenamiento jurídico sino, como se propuso en el estado de Chihuahua, en una reforma integral en la cual, tanto en el ámbito de la prevención del delito, como en el de procuración de justicia, de la impartición y en el de la ejecución de penas, se pueda tomar en consideración a la víctima sobre la base de la restitución de sus derechos.

Un Estado democrático de Derecho se construye en un ambiente de corresponsabilidad, en el que los servidores públicos actúen acorde a sus facultades y los particulares contribuyamos respetando la ley y las instituciones. Si lograremos el fortalecimiento del Estado de Derecho, pero conscientes de nuestras libertades y de los límites de la autoridad para atentar en contra de ellas.

que les imponen la función de testigos en un proceso adversarial, no proporcionan el apoyo a la víctima para su recuperación o resarcimiento, también serán probados en la necesidad del cambio.

Me parece que, en el futuro, aquellos servicios para las víctimas y su estudio científico se hará gradualmente más unido con los hechos empíricamente apoyados, de lo que las víctimas tienen que recuperar y de lo que la comunidad tiene que resolver sobre conflictos interpersonales; y tratar de una manera realista el problema de adicciones y solventar las necesidades económicas.

Todo esto va en dirección de la justicia restaurativa que tendrá el apoyo social y proporcionará un cambio de paradigma nuevo y eficaz a valores culturales que impregnarán todas las partes de la sociedad.

La victimología se hará finalmente una ciencia aplicada, de manera que la conjetura sobre servicios desaparezca y el resultado será una respuesta humana a todos aquellos involucrados en la comisión del delito, como víctimas o como delincuentes, y otros eventos de daños.

## VÍCTIMAS DEL DELITO Y DERECHOS HUMANOS

*Dr. Miguel Polaino Navarrete\**

Voy a tratar algunas cuestiones generales sobre las víctimas del delito y los derechos humanos; la problemática de las víctimas, con especial referencia al movimiento de reforma legislativa que tiene una particular trascendencia social, jurídica y normativa, en este estado, por la iniciativa de una serie de juristas y de responsables de las instituciones que han enfrentado el reto en el ámbito de la legislación penal. Dentro de este ordenamiento jurídico general se enmarca la problemática de las víctimas, de los derechos humanos de la persona y, particularmente, de la persona que ha sido el sujeto pasivo de un delito, el agraviado jurídicamente por la comisión de una conducta criminal y que merece, por lo tanto, el mayor respeto y, sobre todo, la exigencia de la mayor atención por parte de las instituciones.

Sin el principio de legalidad de los delitos y de las penas del criminal, y también de la víctima, no habría ningún sistema de justicia posible. El punto de partida es la configuración de la ley y, por lo tanto, la reforma legislativa o la creación del cuerpo legislativo.

El problema de la solución de las cuestiones de las víctimas no es un problema simple ni, por supuesto, se podrá superar de una manera absoluta. Ninguna reforma legal, por atinada que sea, va a constituir una panacea en el mundo jurídico que termine con los problemas de las víctimas y excluya la criminalidad. Esto es una utopía, no vamos a poder conseguirlo.

\* Titular de la Primera Cátedra de Derecho Penal en la Universidad Hispalense de Sevilla.

En la sociedad humana en la que hay una tasa de criminalidad, hay que afrontar esa realidad con criterios de justicia, de reparación y de asistencia, que es lo que se puede conseguir.

Por lo tanto, una mejora del sistema penal, una mejora sin precedentes, una mejora histórica, pero no una solución definitiva ni a la criminalidad ni a la problemática de las víctimas.

Seamos realistas. Tenemos los instrumentos legales, el punto de partida de un ordenamiento jurídico, moderno, comprometido, solidario, avanzado, generoso, bien predisposto, con ánimo de conocer científicamente los medios y los instrumentos que la sociedad puede utilizar, y esto es digno de encomio. Hay que intentar reducir, en la medida posible, el problema de la victimización que a todos nos preocupa.

Tampoco quiere decir que la víctima haya sido la cenicienta postergada del propósito del sistema penal y secundariamente victimizada; sino que se va tomando conciencia de los problemas reales y se intenta atender esa problemática, dar su sitio en el proceso penal, integrar restaurativamente y que la sociedad sea comprometida con las expectativas de la víctima de un delito. Con ello mejorará la justicia del sistema legislativo penal.

La victimología, como nueva ciencia de los saberes sociales y valorativos de la ciencia del espíritu, está en la encrucijada de las ciencias, quizá deba estar ubicada en la encrucijada de las ciencias penales y de las ciencias criminológicas, sin que esto signifique ningún demérito.

Aquí el problema es que hay criminalidad, victimarios, ofensores, agresores o infractores; que hay víctimas, perjudicados, ofendidos, agraviados y, en ese contexto, la victimología es una ciencia que ahora está despuntando y desplegando un método de conocimiento científico sobre esos problemas para buscar soluciones, las mejores que pueda arbitrar la sociedad y, por lo tanto, está en la encrucijada de las ciencias penales y criminológicas.

Yo no debatiría el problema de la reivindicación de su autonomía científica para proclamar que es más o menos importante o novedosa que el tradicional sistema punitivo, el derecho penal.

Éste es un problema de lo que el derecho penal ha evolucionado al hilo y al compás del despliegue de la victimología; un derecho penal, cuyo sistema punitivo, de las penas y medidas de seguridad penales, atienda constitucionalmente, o sea, con arreglo a su naturaleza esencial, no sólo al ineludible aspecto sancionador de un delito.

Éste es un esquema de valores de una exigencia normativa de justicia, diría Kant, un imperativo categórico, al delito le corresponde la pena, inexcusa-

blemente, según la gravedad del delito, pero esa pena no es ciega, no se justifica y se termina con la sanción que la misma comporta, con la privación de un derecho, por ejemplo, la libertad ambulatoria, sino que tiene esencialmente unos fines de reinserción social, en el sentido normativo más noble.

No se trata de salvar y no se trata de reintegrar, simplemente que la persona que delinque se la someta a un tratamiento jurídico humano, con el respeto de sus derechos. Un derecho, decía ya el profesor Dorado Montero, catedrático que fue de la Universidad de Salamanca, un derecho protector también de los criminales: no aniquilador; sino un derecho penal inspirado por los fines socializadores a los que aspira el derecho penal.

Por lo tanto, estamos en un mismo contexto del derecho penal, del estudio criminológico cada día más avanzado y con mejores medios. Esos medios, por ejemplo, que se pueden ver en los centros de criminalística, en los centros de medicina forense o legal, en las nuevas pruebas científicas de averiguación, de identificación. Todos estos son avances que la sociedad ha ido incorporando al sistema de la administración de justicia. En este marco se encuadra la problemática de la victimología.

Yo creo que no debe disociarse la victimología del desarrollo normativo del sistema penal, ni tampoco del avance investigador de la criminología. Sin embargo, es una disciplina relativamente reciente. Se remonta a los años cuarentas del siglo pasado, en las primeras formulaciones que hicieron los pioneros de la victimología, Benjamín Mendelsson, Hans Von Hentig, Fattah y de otros autores como Jiménez de Azúa, quien tomó una actitud de crítica frente a la falta de sistematización de los estudios de la victimología. En aquel momento histórico originario se centró el foco de estudio en la relación entre el agresor y su víctima.

Éste quizás sea el punto de partida más inteligente para que la pena pueda cumplir una función o la sanción penal, también la medida de seguridad, por ejemplo, imputable, de un menor de edad penal que es infractor, que comete un injurio típico pero que no es imputable porque es un enfermo mental o tuvo un trastorno mental transitorio que afecta la conciencia de la realidad o por un error invencible, por ejemplo, sobre la ilicitud del acto o sobre un elemento del tipo. Indudablemente, el derecho penal lo que no debe hacer es aplicar, a esa persona que no es imputable, un derecho penal como si fuese imputable y culpable, porque eso es absolutamente anticientífico e incorrecto y es una injusticia. Por ejemplo, no se van a conseguir los fines que pretende el derecho penal a través de un tratamiento educativo, terapéutico o desintoxicador para el toxicómano, el drogadicto, el agresor violento o el maltratador.



El delincuente es un ser humano que ha cometido un error, una infracción; que tal vez sea más, o menos, culpable; más, o menos, destructivo. Eso es lo que hay que examinar, cada persona es un universo y tiene que ser tratada con arreglo a unos parámetros científicos que son de los que se ocupa la criminología en todas sus áreas.

También la victimología, hoy día, y el derecho penal deben estar en el marco básico de delimitación del campo de la intervención de las instituciones frente al derecho penal y, por lo tanto, del problema de la víctima.

El contenido de esta victimología criminal que se ocupa del estudio del agresor y de su víctima, la pareja criminal, es el propio de una ciencia multidisciplinaria, que pretende adquirir el conocimiento de los procesos de victimización y de desvictimización, que son los dos grandes núcleos del problema de atención de la victimología.

Por lo tanto, parte de la víctima, pero sin olvidar al delincuente. Tan erróneo es examinar sólo la autoría y participación del delito, sin referencia a la víctima, salvo en la legitimación procesal activa o de testimonio, como centrarse sólo en la víctima. Y es que esa relación interpersonal, que debe ser considerada directamente por los sistemas jurídicos, es la que crea la conducta criminal.

Los procesos de victimización son lugar común de conocimiento y de reconocimiento del estudio victimológico: los niveles de victimización primaria, o sea la que sufre la víctima del delito, lesionada o puesta en peligro de lesión, por el comportamiento típico que reviste el tipo de injusto y que por eso afecta al bien jurídico protegido por la norma; la victimización secundaria, que es la que deriva o proviene, menos comprensible desde un punto de vista científico, desde un punto de vista social también, de la participación o intervención, y el rol que cumple la víctima en el proceso judicial dentro de una causa criminal —que ahí la víctima sea de nuevo afectada en sus legítimos intereses y se recrudezca, aún más, la agresión que sufrió es ya menos explicable dentro de un sistema—; la victimización terciaria, es aquella que se deriva, en términos menos delimitados, en el proceso de la ejecución de la sanción penal para la propia víctima o, incluso, para familiares de la víctima, o para el agresor o sus familiares.

Estos son procesos y niveles de la victimización que la victimología tiene que analizar con todo detalle. Otras dimensiones, no menos relevantes, son la prevención criminal. La victimología está orientada, principalmente, hacia la prevención criminal; por supuesto, también a la atención, al asesoramiento, al apoyo, a las exigencias de justicia de la víctima, pero desde la óptica observada de la prevención criminal.

La prevención criminal también abarca la prevención especial para el tratamiento del delincuente, para que no delinca; la prevención general negativa: la amenaza de la sociedad con las penas graves, o de mayor o menor gravedad, según los delitos cometidos; y el elenco de valoración de las infracciones penales, o la prevención general positiva, por virtud de la cual la sociedad experimenta el efecto positivo de la confianza en las instituciones de justicia, en el sistema de legalidad penal. Por lo tanto, la prevención es una dimensión muy importante.

La otra perspectiva personal, la reducción de los efectos nocivos de la propia victimización, como proceso que sufre directamente, en sí misma, la víctima. Otra de las dimensiones es la asistencial a la víctima; pues es tarea fundamental, una reivindicación humana básica, hasta donde sea posible, en todos los ámbitos en los que se pueda.

También la reintegración social, que yo creo es un aspecto poco más discutido, polémico, que guarda paralelo con la finalidad de las sanciones penales que corresponden al autor del delito, en lugar de a la víctima. La reinserción social no pretende conseguir lo inalcanzable, que el delincuente sea el mejor ciudadano del mundo, lo que pretende es que el delincuente, al final del tratamiento, de la aplicación de la pena, comprenda que delinquir no es gratuito y que no es impune, que es un mal camino, y se le intenta dar una salida para que se abstenga de infringir la norma penal.

Esto es a lo que puede aspirar el derecho penal, no a edificar a la gente, sino simplemente a la valoración de la conducta, y todos los demás factores etiológicos con esos problemas: los controles, la prevención.

La autonomía tiene su parámetro, su método científico, que es lo que define el carácter científico de un fin, de un conjunto de saberes, de una construcción sistemática de conocimientos, es la aplicación del método científico; pero los métodos científicos que describen los estudios, o que se aplican adecuadamente a los estudios de la víctima, no difieren, en gran medida, de los métodos científicos que se aplican en la dogmática jurídico-penal, por ejemplo, en la criminología. Combina todas ellas. Es multidisciplinaria, es multidimensional; pero es que la pluralidad metódica también es característica de un derecho penal dinámico y moderno. Por lo tanto, no puede decirse que haya un método sólo deductivo, concreto o inductivo sino que hay un conjunto de actitudes y de métodos que son aplicables. Por lo tanto, el objeto del conocimiento es lo peculiar.

El objeto del conocimiento es lo característico de la victimología. Quizá sea un punto de encuentro de los saberes jurídico-penales, normativos o cri-

minológicos y del conocimiento de la persona, y de la persona en relación con la conducta de su agresor. Por eso creo que en el objeto material, que es lo que define a la victimología, la víctima es víctima del delito. Para mí éste es el criterio correcto; pero las declaraciones internacionales hacen extensivo el término de víctima a quienes no son víctimas del delito.

Es una opción que la víctima lo sea de un fenómeno natural: de una tormenta, de un relámpago, de una inundación. Pero, en ese sentido, no estamos en el ámbito de las ciencias penales, ni criminológicas, sino en el de la sociedad, de la humanidad, del azar, otras instancias que exceden de la ciencia normativa y de los sistemas de justicia. Por lo tanto, la salvación de este otro tipo de víctima nos llevaría a los ámbitos de la beneficencia social, a un campo extra jurídico, ya que no es propio del área de investigación, *estricto sensu*, de la victimología. Los que tal vez tengan un sentido intermedio, como objetos de estudio de la victimología, y que son hechos próximos a comportamientos delictivos, aunque no estén tipificados en el Código Penal son, por ejemplo, el *stalking*, el acecho en conductas depredatorias, o el *bullying*, el acoso escolar.

Hay casos registrados muy recientemente, en este último curso, de estudiantes que por el acoso, con bromas de mal gusto y comportamientos de la maldad infantil, se llegó a situaciones muy lamentables, al suicidio de jóvenes en situaciones desesperadas. Lo cual quiere decir que tiene una importancia grande.

También el acoso laboral, el acoso moral, el descuido de menores o incapacitados. Claro, aquí podríamos recurrir a muchos otros ámbitos: el riesgo permitido, la adecuación social de conducta, la inexigibilidad de otro comportamiento que excluye la culpabilidad subjetiva, imputación subjetiva y el reproche de culpabilidad del autor o el riesgo prohibido por la norma, la actuación a su propio riesgo. También hay deportes y conductas de máximo riesgo.

Pero tenemos que delimitar la definición de víctima, y tomar posición sobre qué se entiende por víctima. Creo que mientras más estricto sea el concepto es mejor; sobre todo, para el campo de actuación del sistema de justicia penal.

En un ámbito social se ha hablado de la desviación social y los comportamientos antisociales que no deben formar parte del ordenamiento jurídico penal ni, por tanto, entran en el contexto de la víctima, en ese sentido estricto. Particularmente, se ha estudiado el estrés postraumático y los trastornos adaptativos debidos a factores exógenos, generadores o predisponentes a un fenómeno o proceso de victimización.

Por ejemplo, en un atentado terrorista hay una situación de impacto en la que pueden generarse estos procesos de estrés postraumático. Pero, qué sucede cuando el mismo proceso se produce por un fenómeno que es no imputable al ser humano, por un fenómeno natural, una inundación o un movimiento sísmico. Aquí tenemos el mismo diagnóstico: ¿cómo tratamos al sujeto?, ¿como víctima, como una persona accidentada o como un paciente? Al final tendremos que delimitar al concepto y tomar una postura coherente sobre el concepto normativo de víctima.

La victimología penal ya es reconocida por organismos internacionales: las Naciones Unidas, la Asamblea General de Naciones Unidas, en 1985. Ayer, aquí mismo, se invocó este concepto normativo de Declaración de los principios fundamentales de la justicia penal para las víctimas de delitos o de otros acontecimientos, otros sucesos de abuso de poder. Ése sí es un concepto de víctima, individual o colectiva, que sufre daños en su persona, en su patrimonio, en sus derechos garantizados constitucionalmente, como consecuencia de infracciones penales o de conductas previstas como infracción penal por los ordenamientos de los Estados miembros de las Naciones Unidas o de las normas internacionales sobre derechos humanos.

Es víctima no sólo la persona que sufre directamente las consecuencias de esos efectos o de esos comportamientos, sino su familia o aquella persona que ha intervenido en la prevención del delito o en el proceso de prevención o de asistencia a la víctima.

Frente a la victimología penal surge un concepto mucho más amplio, la victimología traumática, la victimología social, psico-social. La Sociedad Española de Victimología, una sociedad que también es nueva y moderna, ha definido como víctima a dos categorías: las víctimas directas del delito, y las víctimas indirectas, que son familiares o dependientes de la víctima directa del delito o del acontecimiento traumático.

El fanatismo, las sectas, hoy día, también tienen importancia criminal. Muchas víctimas pasivas, de buena fe, que entregan su patrimonio, su libertad, su vida, incluso, y que, al final, terminan suicidándose. No es ni siquiera delincuencia por convicción.

La victimología, vemos pues, se ocupa del estudio de todo esto, pero los métodos que utiliza son los de las ciencias valorativas y empíricas de la realidad; es decir, tanto jurídicas, normativas, penales, jurídico-penales, como de la conducta criminal como conducta humana, es decir, conductuales, antropológicas, psicológico-criminales, etcétera. Son métodos normativos, psicológicos, médicos, empíricos.



Otra cosa es la encuesta de victimización, que es un típico medio de investigación científica empírica, es decir, de índole criminológica; cuantitativa, por el registro de datos, pero cualitativa, por la descripción de historias de vida, o entrevistas, el relato libre. Con este instrumento, que acumula datos para llegar a comprender la razón de ser de la víctima, a veces nos llevamos sorpresas porque, a lo mejor, esta razón de ser se remonta a un problema etiológico, de un traumatismo sufrido en la vida, antes del nacimiento, incluso. Se han investigado los malos tratos, antes del nacimiento, en el ámbito familiar, o la contaminación: el abuso del alcohol o de psicotrópicos que afectan genéticamente al feto.

Muy interesante, en este momento, es el tránsito que experimentamos de la concepción del modelo de la victimología, que se llamó "de acto", que estudia el acto criminal, el acto de victimización por la conducta típica del agresor frente a su víctima, a un modelo que se ha dado en llamar victimología de acción.

En la Universidad de Sevilla, en el año 1996, la profesora Miriam Herrera Moreno publicó una importante obra de victimología, *La hora de la víctima: compendio de victimología*. La autora defendía, de una manera muy vehemente, la victimología de la acción, en la que ella se preocupaba menos de la valoración del acto, porque para eso está el derecho penal y la criminología, sino de una victimología de la acción, que se caracterizaba, por algunos presupuestos básicos.

La crítica del concepto de la asunción de la culpabilización de la víctima, fue lo primero que detectó en sus estudios victimológicos. Que la víctima tenga que avergonzarse o arrepentirse de haber sido víctima de un delito ¿cómo puede tolerarse? Ésta es la primera objeción que hay que develar para aproximarse al terreno de la víctima, a su conocimiento y a su atención; estudiar las causas estructurales de la victimización: sociales, económicas y culturales. Es decir, a la victimología asistencial lo que le preocupa, fundamentalmente, es no culpabilizar a la víctima, estudiar estos factores estructurales y asistir a la víctima, ésta es una escala prioritaria. Aunque ello puede dar lugar a excesos también.

La estrategia de prevención victimal no se puede separar de la prevención criminal. Porque la prevención criminal es de la comisión ulterior de un delito, pero la prevención victimal lo que pretende es que la comisión del delito no victimice al sujeto pasivo. Hay un matiz cualitativo.

No podremos evitar la prevención criminal por completo, pero hemos de intentar, a toda costa, reducir la victimización. Por ejemplo, en una escala de

valores, el delito se puede concebir sin violencia. Hay medidas que son de prevención victimal, indicaciones victimológicas de sacrificar un bien jurídico para evitar lesiones graves y salvaguardar la vida, la integridad. Decir al victimario: "llévese el bolso, llévese la cartera". Aquí lo que nos preocupa es la víctima, no que prevalezca el derecho, a toda costa, frente al delincuente.

La prevención victimal es la reivindicación científica prioritaria de la víctima; la asistencia, la superación de la victimización, el cambio de paradigma de la clásica victimología positivo-causalista hacia una victimología de la acción, en todos los campos de atención a la víctima.

Una variante de la victimología, además de ésta, tradicional o penal, y de la victimología de acto, de acción dirigida a la víctima, es la que se ha dado en llamar víctima-dogmática.

La victimología víctima-dogmática trata de aplicar el esquema jurídico de la dogmática del derecho penal, en particular de la teoría del delito, al ámbito de los problemas y la situación, el estatus de la víctima.

Por ejemplo, la víctima ¿tenía conocimiento?, ¿tenía experiencia?, ¿qué capacidad de comprensión?, ¿qué cualidades?, ¿qué facultades?, ¿qué experiencia había acumulado?, ¿qué conocimientos específicos especiales tenía?, ¿qué deberes?, ¿qué ámbito de participación? Esto es muy importante porque la víctima dogmática nos ilustra algunos aspectos. Como, por ejemplo, los principios de la imputación objetiva.

Dentro de los principios de imputación objetiva, más allá de la relación de causalidad entre ellos, se destacan: el principio de reparto de competencias, el riesgo permitido, la prohibición de regreso, el principio de confianza, entre otros, el principio de que la víctima misma se ponga en peligro o asunción de riesgo. Esto hay que examinarlo con toda la perspectiva científica.

La víctima no es un ser desconocido, sobre todo en algunos tipos de delitos, en los que los criminólogos nos dicen que hay un alto índice de predicción criminal. No hay que esperar a que se consuma un delito que se ve venir, porque si no se busca una solución preventiva victimal, inexorablemente, el conflicto va a terminar causando la muerte de una persona. Ése es el caso de la agresión, de la tortura psicológica doméstica, que puede desembocar en lesiones más graves o en el homicidio. Esas agresiones se pueden predecir y, por lo tanto, la victimología víctima-dogmática cuando invoca cuáles son los medios que la víctima tiene a su alcance para prevenir el riesgo a un bien jurídico —mediante la no participación, activa o pasiva, en el estatus de riesgo o de peligro—, está también colocándola en el ámbito de sus derechos y de sus deberes.

Los victimólogos describen a la víctima perfecta: es la que colabora, o provoca; y ésta tendrá su parte de incumbencia o de responsabilidad, en la comisión de un delito.

El delito, generalmente, no se comete contra alguna persona indeterminada, por azar, porque un día se levanta uno con el pie izquierdo y somos víctimas del delito. Generalmente, un gran porcentaje son delitos en los que hay una relación entre la víctima y su agresor.

La víctima dogmática también es interesante. ¿Cuál es su riesgo principal en la crítica? Incidir en la construcción dogmática del delito con detrimento de la comprensión de las interacciones víctima-ofensor. La propuesta sería acentuar el examen de las interrelaciones víctima-ofensor e intensificar la valoración del impacto del derecho victimante en la víctima y en el entorno social de la víctima.

En todo caso, la víctima dogmática, por la vía de la imputación objetiva, del principio de asunción de riesgos, de actuación bajo su propio riesgo o de ponerse en peligro, debe también examinarse para comprender correctamente su situación en relación con la conducta del agresor.

Voy a aludir, de manera breve, a los diversos tipos de víctima:

*Víctima real.* Es aquella que lo es, efectivamente, de la comisión de un delito, de la que es el titular del bien jurídico lesionado por la conducta delictiva. Víctima real del delito y que produce un efecto victimizante.

*Víctima de riesgo.* Es la persona que tiene una alta probabilidad de devenir víctima de un comportamiento criminal. Por ejemplo, un riesgo de conducta, como quien juega con fuego; porque la probabilidad se aproxima más a que pueda sufrir la lesión del bien jurídico. Víctima no real, sino de riesgo.

*Víctima vulnerable.* Se entiende por tal a aquella persona que ha sufrido ya el hecho criminal y ha experimentado alguna afectación psicológica, en función de la precariedad emocional de la víctima.

La victimización es una experiencia individual negativa, con efectos personales, sociales y culturales. Esa experiencia tiene una relevancia normativa; por ejemplo, para apreciar cómo y cuándo se concreta el tipo de agresión: ¿ha habido lesión o no?, ¿hay consumación o hay tentativa?, ¿hay peligro o hay lesión efectiva del bien? Ello, con el fin de determinar los criterios de medición de la sanción penal, para la reparación de daños, de perjuicios y de resarcimiento de todas las consecuencias nocivas de la victimización.

La victimización exige un estudio etiológico de los factores victimizantes y dentro de los factores hay muy diversos que, según los victimólogos, destacan en el proceso de victimización.

Unos de los factores son los individuales: la edad, la capacidad, la personalidad, el aprendizaje que ha tenido la víctima, y que le puede haber colocado en situación de perfecto conocimiento de la situación social y real; o de indefensión frente a la misma, de ignorancia absoluta de esa situación, de distintos roles sociales o, incluso, de una situación de mimetismo, de imitación, o sea, factores individuales.

En segundo término, habría que examinar, en los procesos de victimización, los factores imputables a la propia conducta de la víctima: es la imputación objetiva, asunción de riesgo, aceptación de situación de riesgo, participación con su conducta y con su actitud activa u omisiva en la situación de riesgo. Las adicciones, por ejemplo, son factores de riesgo.

El ofensor es otro factor que hay que examinar: la personalidad, su relación con la víctima, las motivaciones que lo llevaron a la conducta victimal, las vivencias, etcétera.

Factores exógenos: ausencia de medios, escasez de recursos, precariedad de la seguridad, peligrosidad espacial y temporal, entre otros.

Factores sociales: estructura social; factores económicos, sociales y culturales; marginación social; estigmatización, en su caso.

*La victimización ocasional.* Se entiende por tal aquella que aparece con la realización de un hecho victimizante aislado. En contraposición a la *victimización prolongada*. Es prolongada cuando se genera la reiteración, la reincidencia, que da lugar a la victimización crónica por la comisión de un hecho delictivo.

*La exclusión del factor*, que no siempre es de expulsión de la idea del infractor, sino del impacto y la tensión generada por la comisión del hecho delictivo, entre el autor del delito y la víctima de la comisión de ese delito.

Frente a todos estos factores que contribuyen, en distinto grado o nivel, a la conformación del proceso de la victimización de alguien, hay otro proceso no menos relevante, que es de signo totalmente inverso, la desvictimización.

*La desvictimización* es un proceso de reparación y de reconstrucción de la víctima en la sociedad. La recuperación de su situación, su estatus social y de la titularidad legítima de sus bienes. La reparación pasa por el resarcimiento y la compensación de daños materiales —esencialmente, económicos, patrimoniales—, y de perjuicios morales, espirituales, de afección en la personalidad de la víctima.

Muy importantes son, en este ámbito, la mediación y la conciliación. Son los dos principales medios para resarcir a la víctima.

La reconstrucción personal social de la víctima, a la que aludí antes, es una tarea compleja. Abarca, primero, un reconocimiento y estima de la persona en el ámbito social, lo que se llama la reintegración social en cuanto a su reconocimiento, a su estimación. En segundo nivel, la autoestima personal de la propia víctima y la superación de las situaciones que le sean nocivas, particularmente, la estigmatización, el estatus depresivo de victimización, la asunción pasiva, resignada, pero muy convalidada de la condición de víctima.

Después, la prevención victimal frente a situaciones reales o potenciales de futura posible nueva victimización; y tratamientos especializados, a cargo de equipos técnicos especializados: psicólogos, sociólogos, educadores, médicos, psiquiatras, criminólogos.

Creo que el tratamiento de esos equipos técnicos de especialización debe quedar bajo la salvaguarda máxima del control judicial; puesto que en el Estado de Derecho el control judicial es al que todos esos equipos técnicos presentan el diagnóstico, el tratamiento, la propuesta más adecuada, por lo cual es una garantía a la que no debemos renunciar.

En último extremo, no es lo que diga el equipo técnico especializado, sino la garantía del control judicial, por la objetividad que conlleva y por la salvaguarda del principio de igualdad ante la ley penal.

La garantía de legalidad es una garantía muy importante a la que no debe renunciarse desde un campo victimológico, no creo que vaya en ese sentido bien orientada la situación.

El apoyo integral a las víctimas: asistencia, reparación, reconocimiento, asociaciones de víctimas. Las asociaciones de víctimas se han calificado, a veces, como los nuevos gestores de la moral colectiva que exigen y que inducen o incitan al legislador penal y a las instituciones del Estado a que atiendan sus reivindicaciones. Ése es su rol, y a mí me parece completamente legítimo.

En definitiva, la víctima, las víctimas y las asociaciones de víctimas tienen su legítimo derecho a pedir; pero será el principio de justicia, o sea, la ciencia de la política legislativa en materia penal la que establezca la pena, la que determine o delimite la necesidad de la pena, su merecimiento y la susceptibilidad o idoneidad de imposición con criterio de política criminal; con un criterio de prevención general y de prevención especial, de posibilidad de resolver el problema con arreglo a los fines del derecho penal y, entre ellos, los fines de resocialización y reeducación social del delincuente, que son fines que pertenecen a la esencia constitucional de las sanciones jurídico-penales en el Estado de Derecho social y democrático. Por lo tanto, pertenecen al de-

recho penal, social y democrático, a su propia esencia, pero no es papel de las víctimas, ni de las asociaciones de víctimas. Las víctimas reivindican lo que creen justo, pero es la política legislativa, la ciencia de la política criminal, la que tiene que determinar científicamente hasta dónde puede llegar el derecho penal.

La prevención de la victimización pretende el fomento de medios de autotutela o protección y la demanda de políticas justas para la víctima, sin centrarse ni polarizarse unilateralmente en la víctima. La víctima debe estar en la conexión valorativa con el victimario, con el agresor y debe considerarse de una manera ponderada.

Se habla, en este sentido, de una prevención primaria, que es la mejora social de las condiciones de seguridad ciudadana colectiva y de bienestar de la sociedad; una prevención secundaria, referida a las víctimas potenciales, vulnerables para fomentar mecanismos de prevención, de autoprotección y de disminución del riesgo; y una prevención terciaria, que es una intervención asistencial para víctimas reales, encaminada a anular el riesgo de la revictimización.

El respeto de los derechos de la víctima, por parte del ordenamiento jurídico y del sistema de justicia penal, es el factor legitimador de toda intervención en el proceso victimal. Primero, la protección: reducir el impacto personal de la victimización. Segundo, la participación: el derecho indiscutible a ser oído, a ser parte en el proceso criminal. La participación de la víctima es un derecho incuestionable.

En nuestro sistema, en España, en la legislación penal de menores infractores, no se respeta de manera muy cuidadosa ese derecho básico de la víctima a participar en el proceso, en favor del interés superior del menor, que se podría perjudicar frente a la actuación y participación de la víctima contra el menor infractor.

Aquí tenemos un debate entre el interés superior del menor infractor y el interés básico, como derecho fundamental de la víctima para participar en el proceso, por sí misma o por su representante legal. Hoy, en España, la asistencia especializada, psicológica, social, familiar, médica, educativa, si está garantizada.

## SÍNTESIS

Actualmente las estructuras económicas, políticas y sociales han cambiado y los derechos humanos ya no se concentran sólo en la defensa legal de los acusados de algún delito y ampliando su margen de acción, se dan cuenta quienes defienden los derechos humanos que quienes han cometido algún delito sobre todo del orden común y que ese hecho no tuvo nada que ver con las estructuras ideológicas en las que se presentó, ese sujeto que delinquirió, el victimario, de alguna manera ha causado un daño, un perjuicio a otros hombres y mujeres, que no se habían considerado como partes del todo jurídico, solo se les consideraba a estos últimos como ofendidos, como acusadores, pero no como víctimas de un delito.

La transformación de la visión jurídica actual, ha llevado a los juristas a caer en la cuenta de que las víctimas del delito han estado allí esperando se les auxilie, se les repare el daño y se les atienda con justicia resarciéndoles aunque sea parcialmente aquello que se les quitó, aquello que padecieron, reintegrándoles su tranquilidad y la intención de que las cosas vuelvan al estado anterior al que sufrieron un ataque o violación a sus derechos.

La víctima es la nueva figura central del delito, ya no es el delincuente, de alguna manera la creencia o presunción de la inocencia del acusado de delincuente ha cambiado junto con los cambios mundiales en los distintos ordenes culturales, actualmente es la víctima del delito quien desplazó al delincuente situación irónica, como víctima del delito del sistema político.

Este nuevo planteamiento del problema es saludable en virtud de ubicar a la víctima del delito, sea quien sea.



Victimas del delito y  
Derechos humanos

Miguel Polaino Navarrete

Ciencia de los saberes sociales y  
valorativos de la ciencia del espíritu

Ubicada en la encrucijada de las  
ciencias penales y de las  
ciencias criminológicas

Prevención criminal  
Prevención especial para  
el tratamiento del  
delincuente

Reintegración social  
El delincuente, al final del  
tratamiento, de la aplicación de  
la pena comprenda que  
delinquir no es gratuito y no es  
impune

Multidimensional  
Característica de un  
derecho penal dinámico y  
moderno

Victimología

Orientada, hacia la prevención  
criminal, a la atención, también  
al asesoramiento, a las exigencias  
de justicia de la víctima

Victimización

Victima real  
Lesionado por la  
conducta delictiva

Victima de riesgo  
Victima de un  
comportamiento criminal

Victima vulnerable  
Persona que ha sufrido  
ya el hecho criminal

Victimización ocasional  
Hecho victimizante aislado

Victimización prolongada  
Reiteración, reincidencia,  
victimización crónica

Exclusión del factor  
Impacto y tensión por la  
comisión del hecho delictivo

Desvictimización  
Reparación y reconstrucción  
de la víctima en la sociedad

Primaria  
La que sufre la víctima del  
delito, lesionada o puesta en  
peligro de lesión

Secundaria  
Participación o intervención, y el  
rol que cumple la víctima en el  
proceso judicial, que ahí la  
víctima sea de nuevo afectada  
en sus legítimos intereses

Terciaria  
En el proceso de la ejecución  
de la sanción penal, para la  
propia víctima o incluso para  
familiares

Factores exogenos  
Ausencia de medios,  
escasez de recursos,  
precariedad de la  
seguridad

Factores sociales  
Estructura social, factores  
económicos, sociales y  
culturales

CNDH

"Atención victimológica"

Cuartas Jornadas Nacionales sobre Víctimas  
del Delito y Derechos Humanos"

México, 2006

Pág. 69-97.



### CAPÍTULO 3 ATENCIÓN VICTIMOLÓGICA

#### *Intervención del presentador\**

Muy buenas tardes a todos. En estos momentos se dará inicio a la Segunda Mesa con el tema "Atención victimológica".

Esta mesa será integrada por el doctor Antonio Sánchez Galindo, como moderador; la licenciada Bárbara Yllán Rondero, con el tema "Atención victimológica integral"; la licenciada en Trabajo Social Julia Sabido Rujsánchez, con el tema "Trabajo social victimológico", y el doctor Ignacio Jarero, con el tema "Intervención en crisis a víctimas del delito".

A continuación daré lectura al currículum de nuestro moderador, el doctor Antonio Sánchez Galindo.

Licenciado en Derecho, egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México; doctor *honoris causa* de la Universidad Cuauhtémoc de Puebla; penitenciarista y maestro de Derecho penitenciario, Penología, Ejecución penal y Justicia de menores.

En su experiencia laboral ha desarrollado diversos cargos, como Jefe de la Delegación de Prevención Social de la Secretaría de Gobernación, en Santa Martha Acatitla; Secretario del Patronato para Reos Liberados del Distrito Federal, de la Secretaría de Gobernación; Director de la Escuela Orientación para Varones de la Secretaría de Gobernación; Director del Centro Penitenciario del Estado de México; Director General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México; Coordinador del Programa Llave en Mano del Departamento del Distrito Federal, para el traslado de los reclusos de la cárcel preventiva del Distrito Federal a las nuevas instituciones preventivas de la ciudad de México; primer Director del Reclu-

---

\* Dr. Luis Refugio García López Guerrero, Director General del Programa de Atención a Víctimas del Delito de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

sorio Preventivo Norte del Distrito Federal; Director de la Residencia Juvenil del estado de Guerrero y del Programa para Niños Farmacodependientes y en Estado de Peligro de la misma entidad; Jefe del Departamento de Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco; Presidente del Patronato para Liberados del estado de Jalisco; Director del Centro de Información y Documentación del Instituto Nacional de Ciencias Penales; Presidente del Patronato para la Reinserción Ciudadana de la Secretaría de Gobernación; Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal; investigador de tiempo completo del Instituto Nacional de Ciencias Penales; asesor de la Subsecretaría de Protección Civil Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación; asesor de las Comisiones de Derechos Humanos, Nacional y Distrito Federal; asesor académico del Instituto Nacional de Ciencias Penales y Consejero Consultivo del mismo Instituto; Director Técnico del Consejo de Menores de la Secretaría de Seguridad Pública y Consejero Editorial de las revistas *Inter-criminis* y *Mexicana de Prevención y Readaptación Social*, del Instituto Nacional de Ciencias Penales, y de la Secretaría de Gobernación, y asesor de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México.

En la actualidad se desempeña como prestador de servicios externos del Consejo de Menores de la Secretaría de Seguridad Pública.

En el desarrollo de cargos internacionales, se destaca como Consultor de la Organización de las Naciones Unidas para organizar los sistemas de prisiones de Honduras, Costa Rica, República Dominicana y Bolivia.

En las actividades docentes ha sido maestro adjunto de Derecho penal y Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México; de Derecho penitenciario, Criminología, Justicia de menores y Ejecución penal en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, Universidad Anáhuac, Universidad Cuauhtémoc de Puebla, Querétaro y Aguascalientes, Universidad Panamericana, y maestro invitado de la Universidad de Salamanca, en España.

Es Miembro de Número de la Academia Mexicana de Ciencias Penales; de la Sociedad Mexicana de Criminología; Asociación Argentina de Victimología; World Society of Victimology; American Criminology Association y la Interiberoamericana de Sociología; ha recibido múltiples preseas tanto en México como en el extranjero; el doctor Antonio Sánchez Galindo cuenta con diversas publicaciones en las que se destacan *Evaluation Clarification Program Medical*; *Criminología y derecho de ejecución penal*; *El derecho a la readaptación social, un penitenciarista universal*; *Manual*

*de conocimientos básicos de personal penitenciario*; *Manual de conocimientos básicos para personal de instituciones preventivas*; *Manual de seguridad, vigilancia y custodia*; *El derecho a la readaptación social*; *Prevención social y realidad*; *Migración, desarrollo y delito*; *Situación jurídica de las víctimas en la justicia de menores delincuentes*; *Las víctimas de la justicia de menores en México y Latinoamérica*; *Cuestiones penitenciarias*, y *Antología de derecho de ejecución penal*, entre muchas otras.

Con ustedes el doctor Antonio Sánchez Galindo, moderador de la segunda mesa.

#### ANTONIO SÁNCHEZ GALINDO\*

En primer término quiero agradecer cumplidamente a quienes me han invitado a participar, y esto es para mí un gran honor y, sobre todo, regresar a la Universidad que tanto deja huella en uno a través de toda la vida.

En primer término, mi agradecimiento al doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al doctor Raúl Plascencia Villanueva y al doctor Luis García López-Guerrero. También a mi amiga queridísima Ana Luisa Barrón que fue el conducto para que yo estuviese con ustedes.

Me parece un sueño desde que yo estuve, hace ya 45 años prácticamente, en el Centro Penitenciario del Estado de México colaborando con el doctor Sergio García Ramírez y el maestro Alfonso Quiroz Cuarón para un desarrollo integral penitenciario.

En aquella época siempre llegaron personas de interés sobre las prisiones, como fueron los funcionarios de Naciones Unidas, a visitarnos y expresaron que mucho habíamos hecho a favor de los delincuentes, pero poco en torno a las víctimas del delito.

Entonces el doctor García Ramírez había promovido la iniciativa de la primera Ley de Auxilio a la Víctima del Delito, prácticamente en el mundo. La primera era de Washington y, sin embargo, ganó en tiempo la nuestra, era una ley modesta pero, de todas suertes, completaba toda la estructura integral de un sistema penitenciario. Esto dejó estupefactos a los visitantes.

Entonces ahí arrancó, desde aquella fecha, la necesidad de seguir sobre estos terrenos.

\* Prestador de servicios externos del Consejo de Menores de la Secretaría de Seguridad Pública.

El maestro Quiroz Cuarón nos decía que Benjamín Mendelsohn fue creador de prácticamente una palabra: victimología. Y ha pasado así, a la historia, como también, en alguna ocasión, Pablo Topinard hizo lo mismo con criminología.

A veces, con una sola palabra que uno cree, pasa a la historia. Desde luego, Mendelsohn y Von Gentig han dejado obra, no como Pablo Topinard, que apenas tuvo unas cuantas líneas trazadas sobre la materia y la palabra criminología.

Y esto es lo que nosotros empezamos a ver desde esa oscura ausencia de esa disciplina, de ese entender al ser humano integralmente, no solamente desde el punto de vista delictivo, sino, además, desde el relativo al sufrimiento, el del dolor. Dicho esto, sobre todo porque vivimos la cultura cristiana de Occidente, que es, fundamentalmente, victimológica y, quizá, por eso no habíamos concebido la ayuda a este ser humano victimado, el más vulnerable de los vulnerables.

En alguna ocasión quisimos ayudar con los derechos humanos a los delincuentes y decir que eran "los pobres de los pobres", porque, generalmente, 80 % de las prisiones están cargadas de pobres. Sin embargo, la situación cambió y nos dimos cuenta que había vulnerables más dolidos que los delincuentes.

Debo decir que Camelutti fue el creador de la frase: "El pobre de los pobres es el delincuente". Pero, en este momento para nosotros, hay otros más. Están las víctimas de los delitos por una parte, pero aquí están también las mujeres a las que no se les ha dado el lugar que les corresponde en la sociedad, los niños abandonados, los enfermos mentales que caminan por las calles sin atención, los discapacitados incomprensidos, todas víctimas de la tortura y la crueldad social y del abuso del poder.

Y desde esas oscuridades, dijéramos de la ausencia, incluso conceptual, hasta la presencia actual de los principios internacionales de ayuda a la víctima del delito, ha pasado tiempo de redención, de búsqueda y encuentro. Encuentro de esos valores olvidados que ahora integran y tutelan todos los derechos humanos en forma integral. Ahora, ya se encuentran incluidos todos los seres humanos marginados o disminuidos de la sociedad. Por ejemplo, los niños y niñas delincuentes, las mujeres que a nosotros, los hombres, por estar acostumbrados a ejercer el poder unívocamente, siempre se nos van del recuerdo.

Y, todavía, a pesar de encontrarse ya consagrados los textos de todos los derechos de la humanidad en pleno, nos resistimos a dárselos, no los resti-

tuimos, no los otorgamos más que en el papel, porque una cosa es el discurso y otra la realidad.

Falta mucho camino por transitar, liberarnos de toda esta victimización cotidiana que nos hacen y que hacemos, pero no sólo Occidente, sino en todo el orbe, en todas las culturas existentes, independientemente de que también somos víctimas de muchas otras cosas que no podemos controlar: los meteoros, el medio ambiente, las enfermedades. Empero, lo más importante de todo esto es la prevención de la victimización porque una vez que hemos sido víctimas de algo, la vida se transforma y ya nada va a ser igual. Por esto, igualmente tenemos la necesidad de hacer una contemplación integral del fenómeno, porque a estas alturas ya no podemos darnos el lujo de resolver los problemas parcialmente, debemos transformar al delincuente en un ciudadano hábil, pero antes es preciso proteger a los vulnerables para que ya no existan víctimas. Porque más que entender al delincuente y explicarlo, es necesario prevenir a la víctima para que no la dañen y pueda realizarse —y realizar su vida— plenamente.

Me acompañan la licenciada Bárbara Yllán Rondero, que hablará sobre la atención victimológica integral; la trabajadora social Julia Sabido Ruísánchez, que dirá sus palabras en relación con trabajo social victimológico, y el doctor Ignacio Jarero hablará sobre intervención en crisis a víctimas del delito, situaciones sumamente trascendentes e importantes.

## I. ATENCIÓN VICTIMOLÓGICA INTEGRAL

*Intervención del moderador*  
ANTONIO SÁNCHEZ GALINDO

La licenciada Bárbara Yllán Rondero tiene la siguiente formación profesional: es abogada egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México; diplomada en Educación de la Sexualidad por el Instituto de Educación Superior en Educación Especial; diplomada en Formación de Psicoterapeutas Corporales; concluyó la maestría en Derecho con Orientación Penal en la División de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En cargos públicos ha sido fundadora y Coordinadora General del Centro de Orientación y Apoyo a Personas Violadas de la Secretaría de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal de 1988 a 1990, la primera instancia gubernamental de atención a personas violadas en la

ciudad de México, y la segunda a nivel nacional; fundadora y Directora del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de octubre de 1990 a marzo de 1995; fundadora y Directora del Centro de Atención a Víctimas del Delito Violento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Directora del Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; asesora de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la Vicepresidencia de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, que impulsó la primera Ley de Violencia Intrafamiliar del país, y Directora General de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal.

Actualmente está a cargo de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Licenciada Illán, le dejamos el micrófono.

#### BÁRBARA YLLÁN RONDERO\*

Agradezco la invitación al doctor José Luis Soberanes, a don Raúl Plascencia y a Luis García López Guerrero, que me permiten estar con ustedes hoy, haciendo unas reflexiones en torno a un tema que poco a poco ha ido posicionándose en la agenda nacional, que es el tema de la atención a las víctimas y compartir con las personalidades que me acompañan en el *Presídium*.

Hay estudios victimológicos que dieron pauta a que se incorporara poco a poco en la legislación penal el tema de la atención a las víctimas.

Sin embargo, la atención que manejaba desde la victimología ha sido superada; no solo por las ideas que aportó la criminología crítica, la cual abrió un panorama muy diverso, sino porque al utilizar las enseñanzas de la racionalidad pragmática estamos en el umbral de elaborar nuevos avances teóricos en torno a la victimología.

Hoy ha quedado de lado la idea de la víctima propiciatoria, de la víctima tan responsable como el agresor; hay nuevos paradigmas que se tienen que analizar, revisar e incluir en la perspectiva teórica.

\* Subprocuradora de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Al hablar de lo que es y puede ser la atención integral en el país y concretamente en la ciudad de México, se tienen que analizar varias cuestiones, la primera de ellas es que la organización para la atención a las víctimas ha sufrido innumerables cambios en los últimos años.

Ya que si bien los congresos internacionales han marcado las bases de lo que será nuestra concepción del quehacer victimológico avanzado, también es cierto que al mismo tiempo muchos grupos y organizaciones han impulsado y empujado la atención a ciertos tipos de victimización.

Por ejemplo, en el tema de la victimización femenina, donde la cuestión de los delitos sexuales y la violencia doméstica empezó a despuntar muy fuerte, no sólo con el Año Internacional de la Mujer, o con el famoso decenio de Nairobi, Kenia, o con las aportaciones de Copenhague, sino con la atención que se demandaba del Estado.

Aquí hay dos caminos que llegan, se entrelazan y se cruzan: uno que es el estrictamente de la victimología, sus avances y sus aportaciones teórico-metodológicas, y el otro es el del avance de las corrientes que tienen que ver con la perspectiva de género.

Es decir, los estudios de género que fueron enfocándose hacia un punto central, la responsabilidad del Estado, al que tendrá que arribar en un momento dado la victimología.

Muchos teóricos habían visto a la víctima como la gran olvidada del drama penal, no era olvidada exclusivamente por el componente de quien había sido el responsable de la comisión del delito y que le había generado esa victimización, sino fundamentalmente por el Estado, que no había articulado las políticas públicas necesarias y no había asumido su responsabilidad hacia las víctimas. Hoy éste es un tema de gran relevancia social, tan es así que tenemos la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado de México, promulgada en diciembre de 2004 y que entró en vigor en enero de 2005.

En el país, desde la década de los noventa, hay diversas legislaciones que engloban modelos de atención a las víctimas. La Constitución sufrió una modificación muy puntual en el apartado B del artículo 20, que permitió incorporar o sistematizar cuatro o cinco derechos muy importantes, que quizá no han sido del todo asimilados y otorgados a lo largo del país. Los cuales serán explicados más adelante.

Hay sistemas que ubican la atención de las víctimas en paralelo a la defensoría de oficio del probable responsable, siendo que el titular de la representación social debe defender a las víctimas del delito.



El modelo de nuestro país durante muchos años, sobre todo en el caso del Distrito Federal, que es pionero en la atención a víctimas, tuvo un enfoque asistencial como se había manejado en las corrientes victimológicas convencionales, en donde la idea era disminuir el sufrimiento, pero también en mucha medida disminuir el impacto del delito, era una deuda que el Estado estaba cubriendo con quien había sufrido un tipo de victimización.

Así, este modelo asistencial tenía que estar organizado de tal manera que se lograra la disminución del impacto. Para que esto funcione se tiene que hablar de victimización en lugar de tipos de víctimas.

Esto es porque el tipo de victimización implica organizar los servicios y atención en función de este tipo específico de victimización.

La diferencia de hablar de tipo de víctima o de victimización es que no hay diferentes tipos de víctimas, el delito en la víctima va a marcar si son víctimas de delitos de violencia familiar, de delitos sexuales, de delitos violentos, no todas ellas van a vivir el mismo impacto. Esto depende de la historia personal, de las características propias del evento, del nivel de victimización que se viva y por supuesto de la respuesta de las instituciones que tengan que atenderlas.

Y así, analizando el impacto que tenía el delito, se fueron organizando los modelos de atención, los cuales tiene diferentes principios: por ejemplo, en el caso del Distrito Federal se inició como un modelo asistencial ya que tenía como función prioritaria ayudar a transitar a la víctima con el problema que había vivido de la comisión del ilícito se enfocaba fundamentalmente a cierto apoyo emocional, a cierta atención social enfocada por ejemplo a buscar ciertos satisfactores, ciertas cuestiones que en un momento dado fueron necesidad inmediata para la víctima. Y por último apoyo psicoemocional. Entonces el tipo de victimización era y es muy importante para poder brindar una atención integral a la víctima.

El delito golpea y genera en la víctima diferentes niveles de lesión; diferentes espacios o esferas de su personalidad se ven violentados. Se refiere a la esfera económica la psicoemocional, la referente a la ciudadanía y el ejercicio de sus derechos, y en ese contexto la victimización tendría que organizarse por el tipo de victimización partiendo de una atención integral. Se tienen que analizar los espacios que había englobado el delito y a partir de ahí estructurar la atención.

La reforma de 2005 que se hizo en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal implica un avance ya que de ser un sistema asistencial cambió a un modelo de restitución de derechos, modelo que no es compa-

tible con muchos otros de América Latina, Estado Unidos y, sobre todo, con los de otras entidades federativas.

El modelo de restitución de derechos significa que el Estado tiene la obligación de reparar el daño sufrido por el delito, disminuir el impacto y, sobre todo, garantizar el acceso de la víctima a los esquemas de justicia.

Cuando se modifica el artículo 20 constitucional se retoma la asistencia psicoterapéutica, la cual ya figuraba en algunas constituciones estatales, como la de San Luis Potosí; sin embargo, anteriormente se pensaba que al decir atención médica se incluía atención psicológica, siendo dos disciplinas distintas que tienen que abordarse por separado.

Así se plantea la atención de emergencia psicológica como un gran reto en la atención victimológica, ya que si entendemos la atención psicológica de urgencia como intervención en crisis, quizá se pudiera dar en todo el país. Pero si regresamos al primer concepto, estamos hablando de modelos de psicoterapia breve como el de Bellak, que habla de intervenciones focales al tipo de victimización, considerando los aspectos victimológicos que le fueron afectados.

Lo anterior implicaría que además de tener un modelo integral de atención a víctimas se tendría que diseñar un modelo de abordaje terapéutico por cada uno de los tipos de victimización. La atención integral que se les brinda a las víctimas no puede y no debe ser de otra manera.

Un ejemplo, en el caso del secuestro hay investigaciones muy puntuales que señalan que las personas expuestas a una cuestión de violencia permanente durante el episodio pueden tener alrededor de 60 síntomas que generalmente integran el trastorno de estrés postraumático. Siendo así, la atención psicológica tiene que ser muy puntual y con un modelo específico. En el caso de las personas que viven violencia intrafamiliar, hay otros componentes por los cuales se tendrá que estructurar un modelo de abordaje específico, por ejemplo, para el síndrome de una persona maltratada físicamente que es distinta al modelo que cubriría la codependencia.

Si analizamos el caso de los delitos sexuales, la víctima necesitará una subespecialización muy puntual, que depende de quién es el generador de la violencia, a mayor vínculo y cercanía de parentesco, mayor amplitud del síndrome y un modelo diverso de intervención, que cuando es un sujeto extraño al núcleo familiar. El modelo que ha tenido más éxito en este nivel es un modelo cognitivo conductual, también el de psicoterapia Gestalt vivencial, en grupos focales, en grupos heterogéneos y en grupos homogéneos, para algunos tipos de subespecialidades de la violencia sexual.

Otro derecho importante señalado en el artículo 20 constitucional es el de establecimiento de coadyuvancia con el Ministerio Público. Obviamente la víctima representa la mayor fuente de investigación y de aportación de datos para iniciar la indagatoria y la investigación ministerial.

Sin embargo, la víctima ha sido vista como un medio de comisión más que como un sujeto que aporta datos importantes, a partir de ese concepto es que se tiene que replantear el derecho penal, ya que los delitos se cometen fundamentalmente con el Estado y no contra la víctima en sí.

Hay que ampliar la participación de la víctima en el proceso penal, de tal manera que pueda ir ejerciendo, cada vez más, derechos de corte procesal, algunos ya incluidos en la legislación del Distrito Federal. Un ejemplo muy preciso: el poder interponer el recurso de apelación cuando la sentencia no garantiza la reparación del daño o las reformas constitucionales que prevén la posibilidad de interponer un juicio de amparo, cuando no se ha ejercido por parte del Ministerio Público la acción penal, independiente de que en algunas Leyes Orgánicas del Sistema de Procuración de Justicia se prevea el recurso de inconformidad contra el no ejercicio de la acción penal.

Otro derecho implícito en el artículo 20 es la asesoría jurídica; sin embargo, lo que se entiende por ésta y que se ha venido dando en todo el país es una suerte de simulación, donde todos aconsejan desde su cubículo sin generar documentos o promociones y es gratuita.

Lo más cercano a lo que es la asistencia jurídica expuesta en el artículo ya mencionado, es el caso del Distrito Federal, donde el Código de Procedimientos Penales del Distrito establece que la víctima puede tener un representante legal del coadyuvante, aportar pruebas y comparecer a las diferentes diligencias, en circunstancias similares al indicado y al defensor del indicado. Lo que requiere contar con asistentes jurídicos, en las mismas condiciones que el defensor.

El inculcado procesado tiene un defensor que le asiste y hace lo necesario para defenderlo, en este contexto crece el espíritu constitucional al hablar de la asesoría a la víctima, de la asistencia jurídica, ya que la víctima requiere alguien que dé el equilibrio procesal adecuado.

Es por eso que el sistema del Distrito Federal es un sistema de restitución de derechos, donde la atención integral ha sido un éxito la acción jurídica.

Pero en el país nadie hace defensa jurídica de las víctimas fuera del Distrito Federal, en cualquier otro estado no hay defensores, no hay asesores legales. Hay que incorporar una mayor acción legal en los Sistemas de Auxilio a Víctimas, sin detrimento del apoyo psicoemocional, del social, del médico, todas estas acciones son necesarias e importantes

Otro punto de la asesoría legal es que tiene la posibilidad de materializar el otro derecho que está en la Constitución, que el Estado satisfaga la reparación del daño material y moral. Lo que implica la aportación de pruebas durante la averiguación previa, durante el proceso penal, que tradicionalmente es donde la intervención jurídica debe estar con mayor énfasis; bajo esta idea, en la restitución y reparación del daño, de la aportación de pruebas, además se tiene que lograr la acreditación del daño moral de cada delito.

Lo anterior se hace a través del impacto del delito, ahí reside la importancia de la atención integral, si no hay terapeutas que me digan cuál fue el impacto a través de su tipo de victimización, qué síntomas tiene a partir del delito, cuál es su diagnóstico diferencial de éstos, impulsados por la psicología jurídica.

La psicología jurídica es esta combinación integral, en donde a través de los dictámenes victimológicos podemos acreditar el daño moral. Podemos acreditar, por ejemplo, la cuantificación que pide el juez, el daño que causa un delito tiene precio, igual que las terapias necesarias para repararlo, y según el tiempo y el tipo de intervención interdisciplinaria, se establecerá la condena.

Si es posible hacer lo anterior, por ejemplo, en el sistema del Distrito Federal se lograron 45 millones de pesos a favor de las reparaciones del daño de las víctimas, de los cuales sólo dos millones obedecieron al daño moral. Ante la resistencia de los jueces, había casos en los que los juzgadores señalaban que no era posible condenar la reparación del daño puesto que el Estado ya había dado terapia, luego entonces ya no procede la reparación del daño. Cuando sucede algo así se tiene que apelar y señalar que la terapia que se dio a la víctima fue para disminuir el impacto, no para eliminarlo. Solo así se puede lograr la reparación del daño.

El Distrito Federal cuenta con legislaciones a favor de las víctimas del delito, por ejemplo, la Ley de Atención a Víctimas del Distrito Federal y su reglamento, que incluyen las cuestiones del sistema, la atención integral, los paradigmas psicoterapéuticos, psicológicos, la atención que el Estado debe proporcionar, y un punto muy importante que ha venido a cerrar la atención integral: la creación de fondos de compensación.

El fondo de compensación económico da y otorga una ayuda, de ninguna manera sustituye la reparación del daño por parte de quien tiene obligación de otorgársela. El fondo está enfocado a la disminución del impacto. Todo trabaja en función de la restitución de derechos y reparación del daño de las víctimas. Gracias.



*Intervención del moderador*

ANTONIO SÁNCHEZ GALINDO

Una brillante exposición, sobre todo con planteamientos novedosos, a quienes no tenemos, como yo tuve en alguna ocasión, el gusto de participar en la práctica. La praxis es la que generalmente hace más allá al funcionario, al conocedor de una disciplina que los mismos libros.

El maestro Quiroz Cuarón siempre nos decía: vean ustedes al delincuente, si es que quieren ayudarlo o si quieren hacer alguna estructura sistemática o un sistema de ejecución penal, conozcan primero al delincuente, conozcan al ser humano en la prisión y les va decir mucho más palabras, que las palabras que les han dicho todos sus libros.

Y esto es lo que nuestra compañera Yllán está diciendo precisamente. Ella ha vivido durante mucho tiempo en carne viva, en la línea de fuego todo este planteamiento de la victimología, de la victimación, y precisamente el enfoque, el cambio de enfoque de víctima a victimización es una situación importante, porque coincide un poco, también, con la ejecución penal. Se necesita una buena ley, como ellos la tienen, necesitan un personal conocedor, como ella es (dijéramos, cabeza de un personal conocedor) y se necesita, de igual forma, individualizar el tratamiento.

Cada quien es distinto, cada quien recibe el impacto en forma diversa. Esa situación, *The right to be different* (el derecho de ser diferente), nos hace necesaria la atención también en forma individualizada y eso es lo que ella ha logrado, al menos es lo que yo entiendo, a través de toda su contemplación práctica de este fenómeno de la victimización.

Para mí me es muy grato felicitarla, porque la conozco de hace muchos años y siempre ha estado en la línea de fuego, ayudando a las víctimas, incluso nutriéndose para ir cambiando un poco de paradigma y llegar hasta el momento en que ahora se encuentra y, con orgullo, lo comenta. ¡Felicidades!

## II. TRABAJO SOCIAL VICTIMOLÓGICO

*Intervención del moderador*

ANTONIO SÁNCHEZ GALINDO

En segundo lugar, vamos a escuchar a la licenciada Julia Sabido Ruisánchez, trabajadora social especializada en Ciencias Criminológicas, por lo

cual ha recibido diversos cursos de criminalística, psicología criminal, trabajo social criminológico, menores infractores, víctimas de secuestro y seminarios de actualización de ciencias penitenciarias, además de participar en simposios y congresos.

En el ámbito profesional ha sido titular de trabajo social y otras áreas de Visitaduría General, supervisión y aspectos culturales en distintos centros penitenciarios, como la cárcel preventiva de la ciudad de México, Lecumberri; el Reclusorio Preventivo Varonil Norte; el Área Central de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal; las escuelas de tratamiento de menores; el Centro Penitenciario del Estado de México; el Departamento de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de Jalisco, y ha prestado sus servicios en otras instituciones como el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Universidad de Los Andes, Mérida, en Venezuela; la Secretaría de Gobernación; la Cámara de Diputados; la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; los Centros de Integración Juvenil; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero; Televisa; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y la Procuraduría General de la República.

Entre sus trabajos publicados se encuentran los artículos: "Asistencia social a las víctimas de los delitos" y "Grupos especiales de menores víctimas", y en prensa se encuentra la obra *El trabajo social criminológico durante la averiguación previa*, que será editado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

En 1994 fue galardonada con la Medalla Alfonso Quiroz Cuarón al Mérito Criminológico, otorgada por la Sociedad Mexicana de Criminología, y es socia fundadora de la firma Asesoría Penitenciaria Internacional GUCA-SA, S. A.

Con ustedes la licenciada Julia Sabido.

## JULIA SABIDO RUISÁNCHEZ\*

Agradezco a las autoridades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la oportunidad de transmitir a tan distinguida audiencia algunas inquietudes que a través de mi vida han surgido en lo referente a los problemas de las víctimas y su atención específica.

\* Trabajadora social especializada en Ciencias Criminológicas.

No voy a referirme a todas las víctimas, ya que existen en muchas áreas de la sociedad, tampoco hablaré de las diversas clasificaciones victimológicas, enfocaré mi plática a la asistencia social que debe prestarse a las personas que han sido víctimas de un delito y que por esta circunstancia se encuentran bajo una terrible presión emocional.

Desde mi punto de vista, la atención victimológica social debe otorgarse a una persona en el momento en que es agredida, pero esto resulta una utopía ya que no es posible estar presente en el mismo sitio, por lo que consideramos que la atención debe iniciarse en el instante en que la víctima tiene que presentarse a la Agencia del Ministerio Público a presentar su denuncia y que lamentablemente por quien es atendida primero es por un policía, a veces mal encarado y grosero que le orienta sobre los trámites que debe realizar.

Cabe mencionar que hace ya varios años y gracias al apoyo de la maestra Victoria Adato, gran Procuradora de Justicia del Distrito Federal, la recepción de las personas en la Agencia Investigadora la efectuaba una trabajadora social, que siempre portaba bata blanca como uniforme, situación que al correr el tiempo se perdió totalmente, a la fecha interesa más detener al delincuente y castigarle que entender y atender las circunstancias angustiosas por las que atraviesa la víctima.

## 1. CENTRO PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

Aun cuando nuestra mesa es exclusivamente de victimología, para ubicarla históricamente en nuestro país es necesario mencionar el Centro Penitenciario del Estado de México, que fue creado en 1966 en la carretera a Almoloya de Juárez, muy cercano a la ciudad de Toluca. Se creó la Ley de Ejecución de Sanciones que le otorgó a la institución el marco jurídico adecuado para desarrollar un sistema técnico-penitenciario; para estudiar, valorar y establecer el tratamiento adecuado a los internos, se integra el Consejo Técnico Multidisciplinario que estudia la personalidad del delincuente y al mismo tiempo establece el tratamiento necesario y otorga los beneficios de prelibertad y remisión parcial de la pena.

Es importante resaltar que el área de trabajo social en las reuniones de consejo técnico tenía que presentar una síntesis del caso, pero debía efectuarse una visita domiciliaria al interno y una entrevista especial y visita domiciliaria a las víctimas del delito. El caso no podía estudiarse y valorarse sin haberse cubierto estos requisitos, es decir, al mismo tiempo que se atendía al interno, se investigaba la situación en que se encontraba la víctima:

cabe mencionar que este estudio se enfocaba a valorar diversos aspectos, entre ellos, conocer si de parte de las víctimas existía algún afán de venganza que pusiera en riesgo la integridad del sujeto y por otra si de alguna manera se podía prestar ayuda a las víctimas para superar el trauma de la agresión sufrida, situación que se complicaba sobre todo en los delitos sexuales cuando la víctima era pariente del agresor y continuaba viviendo en el domicilio familiar; en estos casos se debían tomar las medidas pertinentes para la protección a la víctima directa del delito. Como puede verse y aún en forma aislada es en estas fechas que nuestro país inicia la atención y estudio de las víctimas de los delitos.

Posteriormente, en 1969 se crea la Ley de Auxilio a la Víctima del Delito del Estado de México, en donde se establecen diversas acciones para auxiliar directa e inmediatamente a las víctimas.

Para cerrar este capítulo transfiero las palabras del doctor Sergio García Ramírez, que en su libro *Manual de prisiones*, en el artículo "Desarrollos recientes del penitenciarismo mexicano", señala:

No quisiéramos concluir esta síntesis sin referencia a la Ley de Auxilio a la Víctima del Delito, también puesta en vigor en 1969 en el Estado de México, con afinidades en el extranjero y sin precedente nacional. Este instrumento se destina a aliviar, mediante un breve trámite administrativo, las más urgentes necesidades primarias de la víctima del delito. No se trata, ciertamente, de la tradicional reparación del daño, en la especie desligada de esta forma de auxilio, que es objeto del correspondiente y prolongado procedimiento jurisdiccional, ni se dirige a obtener el resarcimiento del infractor o de los civilmente obligados por él. Para afrontar el auxilio a la víctima se integra un fondo compuesto por diversos conceptos, entre los que destaca, por su importancia material, el 5 % de la utilidad líquida anual arrojada por las actividades productivas de todas las prisiones del Estado.

## 2. ASISTENCIA SOCIAL A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

Para definir lo que consideramos debe ser la asistencia social a las víctimas de los delitos, la hemos dividido en tres acciones fundamentales: Asistencia social inmediata, Asistencia social mediata y Asistencia social lejana.

### A. Asistencia social inmediata

Debe brindarse en el momento en que la persona es víctima de algún delito, pero hemos de considerar que muchas veces la agresión se registra en

la calle, en su casa o en algún local que no permite la presencia del trabajador social inmediatamente, por lo tanto en donde puede prestarse esta primera atención es en las agencias investigadoras del Ministerio Público; lo ideal es que el trabajador social sea quien reciba a la víctima en la agencia, como lo mencionara al principio de esta plática, hace años se logró que el trabajador social atendiera lo que comúnmente se conoce como barandilla; actualmente este tipo de atención se enfoca más a la asistencia de los delitos sexuales que a una atención generalizada a todas las víctimas del delito.

### *B. Asistencia social mediata*

La enfocamos específicamente a los juzgados penales, sin embargo, aun cuando es muy necesaria la presencia de diversos profesionistas como médicos, psicólogos y trabajadores sociales, por desgracia a la fecha no existen en los juzgados, al menos en el Distrito Federal, para brindar apoyo a las víctimas, quienes tendrán que carearse con el delincuente, y en muchas veces no se presentan por miedo a enfrentarlo en el juzgado, otras serán sometidas a un interrogatorio que a veces no es muy adecuado y no se consideran las circunstancias de tensión a que las víctimas se encuentran sometidas. Por otro lado, es necesaria la presencia del trabajo social para que en caso de que la víctima tenga temor de presentarse al juzgado, el trabajador social acuda a su domicilio para convencerle de que asista y no como se acostumbra citarla con la policía judicial, ya que esto resulta muy traumatizante y agresivo para la persona.

### *C. Asistencia social lejana*

Consideramos que debe brindársele a la víctima a través del tiempo. Lamentablemente en el Distrito Federal no existe un centro especializado para la atención a las víctimas del delito en forma general; se tiene el centro de atención a las víctimas del delito sexual y se ha ampliado para atender la violencia intrafamiliar, pero las víctimas de otros delitos, como son los patrimoniales y los violentos, no son atendidos en lo especial, por lo que hablar de esta asistencia social lejana es bastante utópica, pero no perdemos la esperanza que se logre alguna vez crear un centro que atienda las víctimas en forma general e inmediata.

Sobre este punto quisiera mencionar en lo especial el Centro de Atención a las Víctimas que la doctora Hilda Marchiori creó en la ciudad de Cór-

doba, Argentina, que ha sido un ejemplo mundial de atención técnica a la víctima e inclusive ha recibido un premio mundial de reconocimiento a su labor y que específicamente atiende a todas las víctimas.

### 3. ASISTENCIA SOCIAL POR TIPO DE DELITO

Aun cuando la victimología es una ciencia muy nueva, es necesario realizar estudios técnicos, que al final nos permitan mucho más claramente conocer las causas y dinámicas de los delitos para lograr su mejor prevención. Es por esto que sugerimos dividir los delitos para la aplicación de estudios específicos ya que los Códigos Penales contienen más de 80 tipos de conductas antisociales y sería imposible diseñar un estudio para cada uno de ellos. Es de considerarse también que cada uno de estos estudios debe ser diseñado pensando específicamente en las diversas reacciones que presentan las víctimas y la forma de enfocar los interrogatorios para que no resulten agresivos ante la situación victimal.

Para prestar una ayuda coherente y congruente a las víctimas del delito sugerimos una gran clasificación de los mismos que nos permita facilitar una verdadera y efectiva ayuda, por lo que consideramos los delitos deben dividirse en cinco grandes grupos: patrimoniales, violentos, sexuales, contra la salud y otros.

#### *A. Víctimas de delitos patrimoniales*

Debemos pensar en las reacciones que provoca en nosotros toda pérdida material, sentimos rabia, impotencia y muchas veces miedo, por lo que cuando atendemos a este tipo de víctima lo primero es favorecer y estimular a que desahogue estos sentimientos; debemos considerar la angustia por la pérdida de documentos de todo tipo, licencia de manejar, credencial de elector, credenciales del ISSSTE o del Seguro Social, etcétera, y, por otro lado, diversos documentos bancarios para los cuales a la fecha existen los sistemas inmediatos que los protegen, pero de los documentos oficiales es difícil su nueva obtención, por lo que la acción social debe enfocarse a la ayuda para conseguir en forma inmediata los mismos, por lo tanto se sugiere que la institución que auxilia a la víctima, que casi siempre es la agencia investigadora del Ministerio Público, propicie que se establezcan convenios con las diversas instituciones oficiales, para que mediante la presentación de un oficio enviado por la Procuraduría para que sea atendida de inmediato y se so-



lucione rápidamente el problema de la víctima con la reposición de sus documentos, sin necesidad de realizar una serie de trámites burocráticos que en muchas ocasiones les lleva varios días y hasta meses.

#### *B. Víctimas de delitos violentos*

A este tipo de víctimas las tendríamos que dividir en dos subgrupos: las lesionadas y las que sufren la pérdida de algún ser querido. En el primer grupo la asistencia ha de proporcionarse ya sea dentro de la misma agencia o en alguna institución hospitalaria a donde haya sido necesario trasladarle. La asistencia social es múltiple, desde dar aviso a los familiares, al trabajo y en ocasiones la atención a menores que hayan quedado en estado de abandono, entre otras variantes.

En las víctimas que han sufrido la pérdida de algún familiar de manera inesperada, hay dos situaciones que requieren una asistencia inmediata, el que las personas acepten la necesidad de que se efectúe la necropsia de ley, porque muchas veces la impresión de la muerte es tan fuerte que lo que la familia desea es terminar rápidamente con los acontecimientos. El otro grupo de víctimas es la que carece totalmente de recursos económicos para costear el sepelio de la persona fallecida, ya que pocas familias se han preparado para esta situación y no tienen previstos los gastos del entierro, por lo que para una atención inmediata es necesario el apoyo institucional para que tramite en forma rápida ante las instituciones oficiales el pago de los funerales.

#### *C. Víctimas de delitos sexuales*

Siendo el delito sexual una terrible agresión que deja consecuencias muy traumáticas y es el que más ofende a la sociedad —la violencia, la humillación, la impotencia que produce en la víctima— ha hecho que se le preste una especial atención. Actualmente, la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal ha creado el Centro de Atención a la Víctima del Delito Sexual y ha extendido su actividad a la atención de las víctimas de violencia intrafamiliar, sin embargo, esta atención es mediata y no en el momento en que la víctima es agredida, ya que se otorga en un local especial y no dentro de la Agencia; en algún tiempo se logró que en algunas Agencias del Ministerio Público se crearan áreas específicas para la atención inmediata a estas víctimas, pero los cambios políticos provocaron que estos módulos de-

jaran de funcionar y en algunos casos son espacios que tienen múltiples usos, mas no el de atención a estas víctimas.

Este delito presenta diversas variantes que deben ser atendidas; en algunos casos la situación en que la familia descubre que una mujer ha mantenido relaciones sexuales sin casarse, le hace sentirse ofendida e indignada y procede a efectuar la denuncia ante la autoridad correspondiente, por lo que el agresor, al aceptar contraer matrimonio y efectuarlo, recupera su libertad; esta situación es bastante cuestionable pues muchas veces son matrimonios que al final terminan en divorcio. Otra variante que existe es cuando la denuncia es presentada mucho después de la agresión, en la que es muy difícil comprobar el delito, ya que las huellas del mismo por el tiempo han desaparecido, sin embargo, la víctima ha quedado embarazada y esta circunstancia es la que le obliga a presentar la denuncia; debemos recordar que en nuestra ciudad se ha generado una gran discusión alrededor de la aplicación del legrado, sin embargo, el Código Penal lo autoriza durante los primeros tres meses de embarazo, pero en la experiencia que tuvimos en la Procuraduría del Distrito encontramos que los hospitales públicos, aún con la presentación del acta levantada ante el Ministerio Público, se negaban a efectuar esta operación; otra situación común es el rechazo familiar a la víctima, ya que se considera que ha sido la culpable del delito cometido y se le rechaza con todo y producto, en todas estas situaciones se hace sumamente necesaria la asistencia del trabajo social.

#### *D. Víctimas de delitos contra la salud*

Aun cuando puede sonar un tanto absurdo hablar del delito contra la salud, siendo éste el que lesiona a toda la sociedad, consideramos que debemos dividirlo en dos grupos, los grandes traficantes y los pequeños traficantes.

En el primer grupo hablar de víctimas es materialmente imposible, ya que los daños son generales a la sociedad tanto en la salud como en lo económico, sin embargo, está el pequeño traficante que casi siempre antes de serlo es una persona adicta y que para cubrir su necesidad de droga la vende en pequeñas cantidades y así lograr cubrir su adicción a la misma droga; estas personas, desde mi punto de vista, son víctimas que requieren una atención especial para orientarles y motivarles para que inicien un tratamiento para superar su adicción y a las que debe canalizarse a las instituciones adecuadas en donde se imparta este tratamiento específico y puedan recuperarse.

Cabe mencionar que en el caso de los grandes traficantes la victimología no tiene una intervención directa, las acciones específicas deberán ser atendidas por el área de prevención del delito para evitar el daño social que ocasionan.

#### *E. Víctimas de otros delitos*

Todos conocemos la infinidad de delitos que establece el Código Penal, por lo que sugerimos un estudio genérico que nos permita conocer todos los aspectos victimológicos necesarios para establecer las diversas políticas preventivas posteriores.

Lo importante es adentrarnos lo más posible en las muy diversas formas de victimización que existen.

#### 4. APLICACIÓN Y RESULTADOS DEL ESTUDIO VICTIMOLÓGICO DEL DELITO SEXUAL

Aun cuando este estudio se aplicó hace ya varios años en la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, es el primero que se implementó en el Distrito Federal y que dio resultados bastante significativos.

El diseño del estudio aplicado fue supervisado por el doctor Luis Rodríguez Manzanera, conocedor profundo de la victimología y que nos orientó especialmente para que no molestáramos a la víctima sino que ésta sintiera nuestro interés y apoyo.

De los resultados obtenidos, cabe resaltar los siguientes:

Se aplicaron 380 casos enviados por todas las agencias investigadoras del Ministerio Público; los delitos denunciados fueron: violación, tentativa de violación, estupro, raptó, atentados al pudor e incesto; el sexo de las víctimas fue: masculino, 17 casos, y femenino, 363; las edades más frecuentes de las víctimas fueron entre los 13 a los 21 años con un porcentaje de 62.37; en su mayoría las víctimas eran originarias del Distrito Federal con un porcentaje de 59.79, el resto pertenecían a todos los estados de la República; estado civil: solteras, 68.94 %, y extracción urbana, 72.11 %; escolaridad primaria, 43.42 %; sobresale la ocupación ya que 42.74 % eran estudiantes, 23.42 % desempleadas y 19.21 % empleadas; respecto del victimario las edades que fueron mayoritarias son entre los 14 y 33 años de edad.

Por último y contando con el apoyo del servicio médico de la institución es importante señalar las consecuencias físicas del hecho: himen íntegro, 75 casos; desfloración no reciente, 171 casos; desfloración reciente, 78 ca-

sos; embarazo, 51; desgarró rectal, 15; desgarró rectal y vaginal, cinco, y lesiones externas y vaginal, cinco.

#### 5. CONCLUSIONES

—Se debe prestar el auxilio de trabajo social a las víctimas del delito en forma inmediata, mediata y lejana.

—Se deben agrupar los delitos y realizarse estudios específicos orientados técnicamente a que permitan planificar acciones que lleven a la prevención general del delito.

—Se deben establecer convenios con todas las instituciones como el JFE, el IMSS y el ISSSTE para brindar ayuda prioritaria e inmediata a las víctimas de los delitos.

—Pugnar porque existan centros de atención a las víctimas en forma general y dentro de los mismos establecer grupos específicos según el tipo de delito.

—Luchar porque a las víctimas se les otorgue ayuda técnica y humana impartida por personal capacitado para este objeto desde el primer momento en que es victimizada.

—Y no olvidar que el trabajador social debe ser comprensivo, paciente, tolerante, tener fortaleza espiritual para brindar una verdadera atención a la víctima del delito.

Muchas gracias.

#### *Intervención del moderador* ANTONIO SÁNCHEZ GALINDO

Como ustedes pueden ver, aquello que yo les platicaba de esa primera Ley de Auxilio a la Víctima del Delito que apenas descubría este nuevo mundo de conquistas que han ido lentamente, a pesar de ello, hay retrocesos y avances, afianzando el lugar que le corresponde. Ya nos encontramos en otra etapa; la primera fue el Estado de México; la segunda cuando hicimos la Ley de Auxilio a la Víctima del Delito en Jalisco, y después de esto en 1984 con la licenciada Victoria Adato se dieron notables adelantos de la atención a la víctima en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y ahora la realidad ya plena, integral, que se está tratando. Ojalá y de esto se hu-

biera dado y se dé en el futuro: una congruencia específica entre lo que se dice, lo que se va planificando y lo que se hace.

Obviamente se necesita el presupuesto que con frecuencia se escatima a favor de los vulnerables con el argumento de que hay otras prioridades, lo cual es lamentable. A veces sus prioridades son incluso las elecciones, y ahí está la víctima, ahí está el pobre de los pobres, ahí están todos los demás seres vulnerables frente al derecho penal y no hay los suficientes elementos a pesar de que haya una buena ley, y principio de legalidad adecuado y completo, a pesar de que existan personas capacitadas que han luchado por cimentar sus conocimientos, y que han vivido el problema intensamente, como es en los dos casos de nuestras expositoras el día de hoy.

Felicito también a la señora Julia Sabido porque se ve que toma a pecho las cosas; con la pasión que lleva a la solución de los problemas, se pone la camiseta. Es el romanticismo que nace en la primera juventud y muere con nosotros en el último momento.

### III. INTERVENCIÓN EN CRISIS A VÍCTIMAS DEL DELITO

§ *Intervención del moderador*  
ANTONIO SÁNCHEZ GALINDO

Ahora vamos a escuchar al doctor Ignacio Jarero, que es Presidente de la Asociación Mexicana para Ayuda Mental en Crisis del Centro Internacional de Psicotraumatología y del sitio acreditado de entrenamientos en México de la Academia de Traumatología de los Estados Unidos.

Es doctor en Educación con Especialidad en Psicología Social Avanzada; doctor en Filosofía con Especialidad Psicología; maestro en Psicotraumatología y maestro en Psicoterapia.

Está certificado como entrenador por la Academia de Traumatología y por el Instituto Internacional de Traumatología de Estados Unidos; por el Instituto EMDR; por la Asociación Internacional de esas mismas siglas, y por la Fundación Internacional de Estrés en Incidentes Críticos.

Está certificado y diplomado como Experto en Estrés Traumático y como Experto en Respuesta de Emergencia en Crisis por la Academia Americana de Expertos en Estrés Traumático.

Es el Enlace Oficial de los Programas de Asistencia Humanitaria para Latinoamérica de la Fundación Internacional de Estrés en Incidentes del Instituto EMDR.

Dirigió el desarrollo del Protocolo Grupal e Integrativo con EMDR, mismo que ha sido aplicado exitosamente desde 1998, con sobrevivientes de desastres naturales o provocados por el hombre en México, Centroamérica, Suramérica, Italia, Alemania, Turquía Sri Lanka, Tailandia e India.

Lo que más disfruta en la vida es abrir nuevos caminos, tejer redes de amigos, aprender, enseñar, ayudar a mitigar el sufrimiento de otros seres humanos y estar al lado de los seres queridos.

Después de esta declaración realmente emotiva, vamos a escuchar al doctor.

IGNACIO JARERO\*

Muchas gracias. Los incidentes críticos o eventos traumáticos son eventos que tienen el potencial de provocar sufrimiento humano significativo y sobrepasar los mecanismos/habilidades naturales de los seres humanos.

Son eventos que salen del rango de la experiencia humana ordinaria y generalmente producen fuertes reacciones emocionales, cognitivas, físicas, conductuales y espirituales en quien los vive.

Algunos ejemplos son: delitos como robos, asaltos, violaciones, secuestros, homicidios, tortura, desastres naturales o provocados por el hombre y terrorismo.

Delitos de violencia en todas sus formas y manifestaciones, como violencia de género, psicoemocional, económica, física o sexual, explotación sexual y tráfico de mujeres.

Violencia familiar psicoemocional: insultos, humillaciones, intimidaciones, amenazas, chantaje afectivo, abandonos y daños económicos, físicos o sexuales.

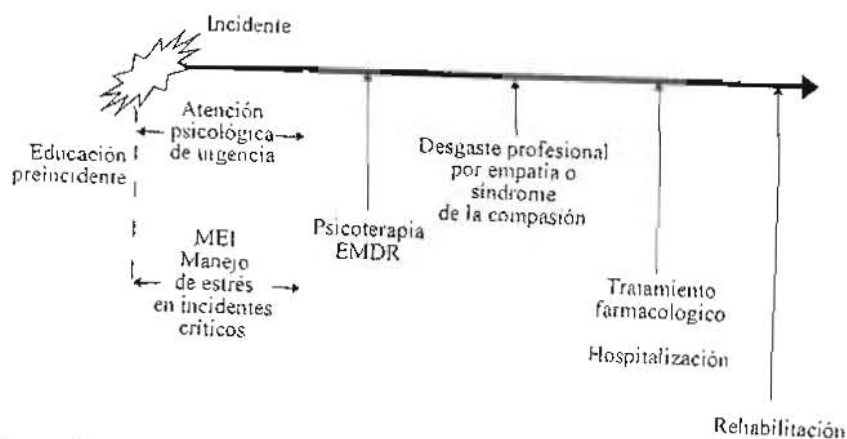
Los incidentes críticos o eventos traumáticos pueden producir trauma psicológico y pueden conducir a trastornos físicos y mentales que afecten a los sobrevivientes el resto de sus vidas.

\* Presidente de la Asociación Mexicana para Ayuda Mental en Crisis del Centro Internacional de Psicotraumatología y del sitio acreditado de entrenamientos en México de la Academia de Traumatología de Estados Unidos.



En salud mental, la detección temprana, el diagnóstico correcto y la intervención oportuna con el tratamiento adecuado pueden cambiar drásticamente el destino de una persona.

### ABORDAJE INTEGRAL DEL TRAUMA PSICOLÓGICO



#### 1. ¿QUÉ ES LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE URGENCIA O INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA TEMPRANA?

Son primeros auxilios psicoemocionales, diseñados para ayudar a las personas a regresar lo antes posible al equilibrio psicológico y a sus funciones adaptativas independientes (cuidarse a sí mismos).

##### A. ¿Cuáles son sus metas?

- Detener el “sangrado emocional”, esto es, el proceso agudo de deterioro o descompensación psicológica.
- Mitigar el impacto del estrés postraumático.
- Estabilizar al individuo y protegerlo de estrés adicional.
- Normalizar su experiencia, reducir sus síntomas y sentimientos de singularidad y anormalidad.
- Restaurar sus funciones cognitivas y adaptativas tan rápido como sea posible.
- Facilitar asistencia profesional a largo plazo en caso de ser necesario y movilizar todos los recursos posibles en su ayuda.

Los primeros auxilios físicos son a la cirugía, lo que la intervención psicológica temprana es a la psicoterapia.

La atención psicológica de urgencia es un punto dentro de un continuo de servicios de salud mental, y requiere entrenamiento especializado.

#### 2. ¿QUÉ ES EL MANEJO DE ESTRÉS EN INCIDENTES CRÍTICOS?

Es un sistema de intervención psicológica temprana, que consiste en una aproximación dentro de un continuo, amplia, integrada, sistemática y multi-componente.

El modelo de Manejo de Estrés en Incidentes Críticos de la International Critical Incident Stress Foundation es el sistema de intervención en crisis con más investigaciones sobre su efectividad en el mundo y se enseña en la República Mexicana ([www.icisf.org](http://www.icisf.org)).

Después de la atención psicológica de urgencia, ¿cuándo se debe de referir a la víctima con un(a) profesional en salud mental entrenado en las metodologías más efectivas para tratar el trauma psicológico? Cuando los síntomas que se mencionan a continuación no desaparecen lentamente, sino que empeoran con el tiempo, o causan dificultades en el trabajo o en las relaciones interpersonales:

- Memorias intrusivas del evento, pesadillas o *flashbacks*.
- Intentos fallidos de evitar memorias perturbadoras a través del consumo de alcohol u otras sustancias.
- Aplanamiento emocional: sentirse vacío(a), incapaz de sentir emociones.
- Ataques de pánico, de ira, irritabilidad extrema, agitación intensa, sobresaltos exagerados.
- Ansiedad severa: preocupación paralizante, desamparo.
- Depresión severa: pérdida de energía, de interés, de autoestima, de motivación.
- Pérdida del sentido de la vida, de la esperanza.
- Enojo o ira permanentes.
- Sentirse irreal o fuera de uno mismo(a), como en un sueño; tener periodos de tiempo en blanco y no poder recordarlos.
- Ideación o intención suicida.
- Ideación o intención homicida.

### 3: ¿QUÉ ES LA TRAUMATIZACIÓN SECUNDARIA, DESGASTE PROFESIONAL POR EMPATÍA O SÍNDROME DE LA COMPASIÓN?

Es absorber y retener el sufrimiento emocional de otros al interactuar con ellos. Es cuando el trauma de otros nos traumatiza a nosotros. De ahí que trabajar con sobrevivientes de eventos traumáticos requiere de preparación especializada, amplio entrenamiento y apoyo profesional permanente, que se debe de extender a lo largo de toda la carrera del trabajo con trauma.

### 4. ¿QUÉ METODOLOGÍAS PSICOTERAPÉUTICAS DEBEMOS DE APLICAR Y POR QUÉ?

La American Psychiatric Association menciona que: "Cuando se escoge una estrategia específica para tratar el *trastorno por estrés agudo* o el *trastorno por estrés postraumático*, es importante considerar el peso de la evidencia científica que soporta la opción de tratamiento".

### 5. LA METODOLOGÍA EMDR

Una alternativa efectiva para el tratamiento del trauma psicológico complejo. ¿Qué es el EMDR?: *Eye Movement Desensitization and Reprocessing*, es decir, reprocesamiento y desensibilización a través del movimiento ocular.

El EMDR es una psicoterapia integrativa validada científicamente. Es una metodología psicoterapéutica que se basa en los procesos psico-neuro-biológicos.

Para el paciente, la meta del tratamiento con EMDR es alcanzar los más profundos y completos efectos de tratamiento en el más corto periodo de tiempo posible, mientras se mantiene su estabilidad dentro de un sistema familiar y social balanceado.

El EMDR tiene una amplia base de reportes de casos publicados e investigación controlada que soportan a esta metodología como un tratamiento validado empíricamente para tratar traumas.

Las directrices de práctica clínica para el tratamiento de pacientes con trastorno por estrés agudo y trastorno por estrés postraumático de la American Psychiatric Association han designado a EMDR como un tratamiento efectivo para dichos trastornos.

Las directrices de práctica clínica para el manejo de estrés postraumático del Departamento de Asuntos para Veteranos del Departamento de Defensa

de Estados Unidos han designado al EMDR como un tratamiento efectivo para tratar el trastorno por estrés postraumático (TPEPT) tanto en civiles como en combatientes. Con nivel de recomendación "A", fuerte recomendación de que la intervención con esta metodología es siempre indicada y aceptable.

Las directrices actuales del Instituto Nacional de Salud e Investigación Médica de Francia han designado al EMDR como un tratamiento efectivo para tratar a las víctimas de trauma.

Las recomendaciones regionales de tratamiento para trastornos de ansiedad de Suecia han designado al EMDR como un tratamiento efectivo para tratar TPEPT.

Las directrices actuales de Cuidados en Salud Mental de Holanda han designado al EMDR como un tratamiento efectivo para tratar el TPEPT.

Las directrices actuales de tratamiento del Departamento de Salud de Irlanda han designado al EMDR como un tratamiento efectivo para tratar a las víctimas de trauma.

Las directrices actuales de tratamiento del Departamento de Salud del Reino Unido y el Consejo Nacional Israelí de Salud Mental han designado al EMDR como un tratamiento efectivo para tratar el TPEPT y a víctimas del terror.

Las directrices actuales de tratamiento de la International Society for Traumatic Stress Studies han designado al EMDR como un tratamiento efectivo para tratar el TPEPT.

De acuerdo con la fuerza de trabajo de la División Clínica de la American Psychological Association, el EMDR es una metodología validada empíricamente para tratar el TPEPT.

Tres estudios han indicado la eliminación del diagnóstico de TPEPT en un rango del 77 al 99 % de los pacientes después de tres a siete sesiones de 90 minutos, sin tarea en casa.

Y a mí me da muchísimo gusto y con esto concluyo, que el Provicima de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tenga clínicos entrenados y certificados en esta metodología para atender a los sobrevivientes del delito. Muchas gracias.

### 6. BIBLIOGRAFÍA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 20, apartado B. De la víctima o del ofendido: III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia.

El diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México que elaboró la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México en 2003.

Los lineamientos de práctica para tratar pacientes adultos con trastorno por estrés agudo y trastorno por estrés posttraumático de la American Psychiatric Association.

Los lineamientos de la International Society for Traumatic Stress Studies para Entrenamiento Internacional en Salud Mental e Intervenciones Psicosociales.

Los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud.

Los lineamientos en la práctica de la psicotraumatología de la Academy of Traumatology.

#### *Intervención del moderador*

ANTONIO SÁNCHEZ GALINDO

Hemos escuchado tres brillantes puntos de vista: el jurídico, pero también el interdisciplinario, de la licenciada Bárbara Yllán Rondero; el trabajo social de Julia Ruisánchez, y el médico-psiquiátrico de Ignacio Jarero. A ustedes tres les agradezco muy cumplidamente, en mi calidad de moderador, nos hayan ilustrado con sus conocimientos, con sus experiencias, de las que todos hemos participado.

Agradezco nuevamente a quienes nos invitaron a participar en este evento y a todos ustedes para que tengan una buena tarde con la prolongación de las demás ponencias que vendrán a partir de las cinco de la tarde. Muchas gracias.

#### *Intervención del presentador\**

Tenemos la gran oportunidad de que se encuentra con nosotros el doctor Raúl Plascencia Villanueva, Primer Visitador General de la CNDH, a quien le pedimos nos haga el favor de entregar los reconocimientos y algunos regalos a los ponentes.

\* Dr. Luis Refugio García López Guerrero, Director General del Programa de Atención a Víctimas del Delito de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

#### *Intervención de*

RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA

Quisiera, antes de que termináramos esta mesa sobre Atención Integral de las Víctimas del Delito, hacer un público reconocimiento en nombre del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tanto al maestro Antonio Sánchez Galindo, distinguido penalista, criminólogo, experto sobre estos temas y que siempre ha luchado por una mejor y mayor atención a las víctimas del delito.

De igual manera a la maestra Julia Sabido, a la maestra Bárbara Yllán y al doctor Ignacio Jarero, quienes nos han dado una visión integral de la manera como se debe dar una atención a las víctimas del delito.

Indudablemente, ustedes lo han escuchado a lo largo de la mañana, el marco jurídico es uno, establece una serie de lineamientos para atender a las víctimas, pero para ello se requiere la aportación del criminólogo, de la trabajadora social, de la experta que se encuentra en las oficinas atendiendo a las víctimas, y por supuesto del apoyo fundamental, como decía el doctor Ignacio Jarero, para poder dar esos primeros auxilios a la víctima del delito y que no vaya a resultar que con esa intención de ayudar se provoquen trastornos mayores a nivel psicológico.

Por ello es que quisiera yo entregar un reconocimiento, en principio, a nuestro moderador, el doctor Antonio Sánchez Galindo, por su magnífica intervención moderando esta mesa. Muchas felicidades, doctor.

Asimismo, quiero entregar una medalla conmemorativa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y un libro de obsequio a ellos. La medalla establece claramente que los derechos humanos son la base de las instituciones sociales en nuestro país. Felicidades, maestro.

De igual manera a la maestra Bárbara Yllán, quisiera hacerle entrega de este reconocimiento por su brillante intervención; a la trabajadora social Julia Sabido, gracias por sus aportaciones; a Ignacio Jarero, muchas felicidades por su intervención y sus conocimientos, y a todos ustedes muchas gracias por su paciencia, por estar en este evento. Los esperamos en punto de las cinco de la tarde, para continuar con nuestra última mesa. Muchas gracias.

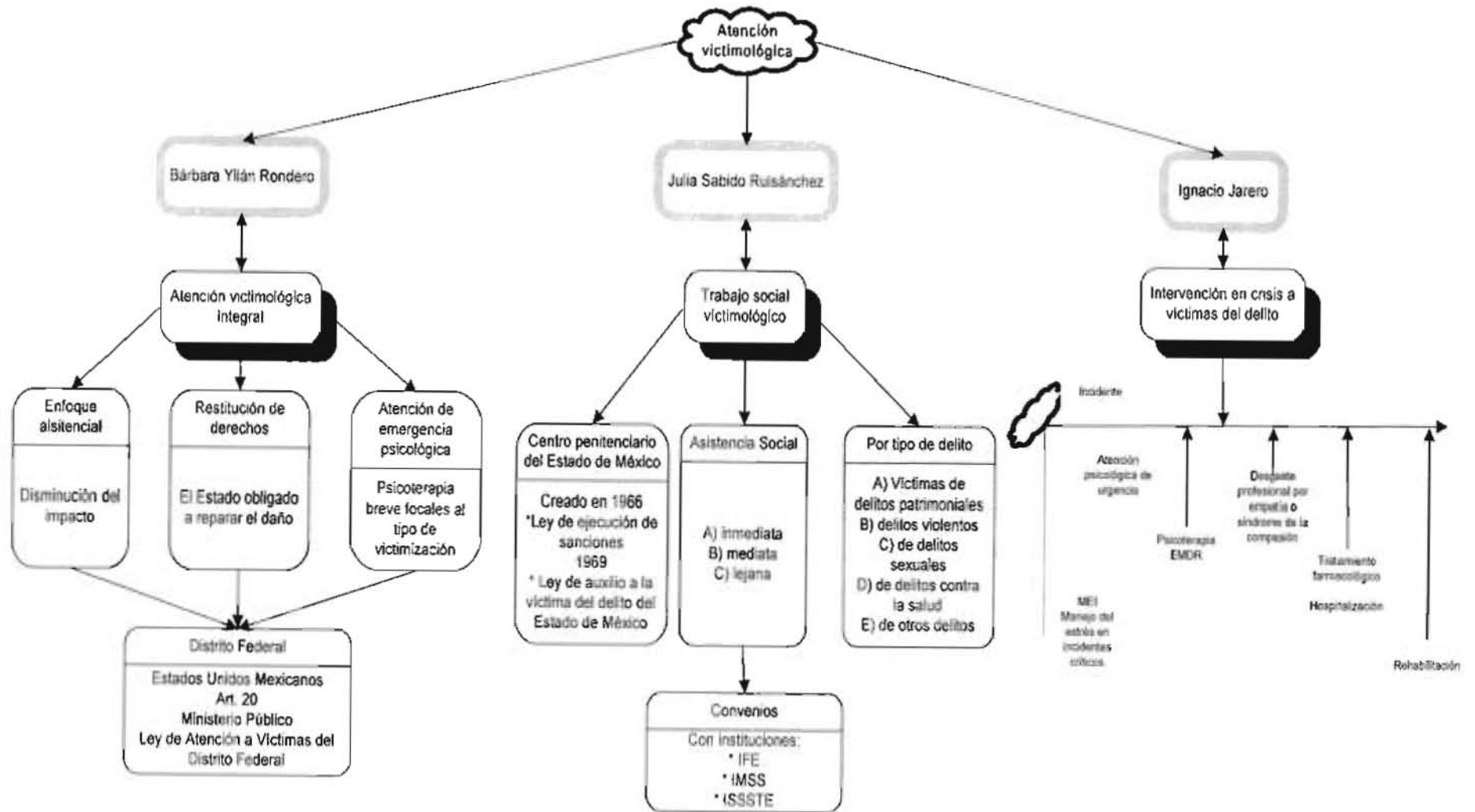
## SÍNTESIS

El modelo de nuestro país (México) durante muchos años, tuvo un enfoque asistencial como se había manejado en las corrientes victimológicas convencionales, en donde la idea era disminuir el sufrimiento, pero también en mucha medida disminuir el impacto del delito. Así, este modelo asistencial tenía que estar organizado de tal manera que se lograra la disminución del impacto. Para que esto funcione se tiene que hablar de victimización en lugar de tipos de víctimas. Esto es porque el tipo de victimización implica organizar los servicios de atención en función de este tipo específico de victimización.

La diferencia de hablar de víctima o de victimización es que no hay diferentes tipos de víctimas, esto depende de la historia personal, de las características propias del evento, del nivel de victimización que se viva y por supuesto de la respuesta de las instituciones que tengan que atenderlas.

Es sabido que las violaciones extremas a los derechos humanos se llevan a cabo en el campo de lo civil, político, económico, cultural y social. Por ello, la asistencia y rehabilitación de las víctimas requiere del trabajo de equipos interdisciplinarios con formación específica en el tema de derechos humanos, que tengan un enfoque global, histórico, evolutivo e integral de la problemática.

Asimismo, deben tenerse en consideración acciones públicas ligadas a la denuncia, investigación y educación e información de la problemática de modo que favorezcan la prevención y/o reparación del daño colectivo. Sin lugar a dudas, la construcción de las diversas estrategias psicosociales implica una permanente consideración por los aspectos éticos que indisolublemente deben acompañar la formulación y la implementación efectiva de las acciones asistenciales, médicas, psicológicas, jurídicas, sociales y pedagógica.



CNDH

*"Modelos de atención a víctimas del delito"*

Segundas Jornadas Nacionales sobre Víctimas  
del Delito y Derechos Humanos

México, 2003

Pág. 347-373



- Wickramasekera, I. E., Kolm, p., Pope, A., and Turner, M. (1989). Observation of a paradoxical temperature increase during cognitive stress in some chronic pain patients. *Applied Psychophysiology and Biofeedback*. Vol. 23, No. 4, pp. 233-241.
- Woodward, S. H., Drescher, K. D., Murphy, R. T., Ruzek, J. I., Foy, D. W., Arsenault, N. J., and Gusman, F. D. (1997). Heart Rate during Group Flooding Therapy for PTSD. *Int. Phy. Beh. Sci.*, 32 (1), 19-30.
- Yehuda, R. (2000). Biology of post-traumatic stress disorder. *Journal of Clinical Psychiatry*. Vol. 61, supplement 7, pp. 14-21.



BIBLIOTECA  
COMISION NACIONAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
MEXICO

## MODELOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO

*María de la Luz Lima Malvido\**

I. Introducción. II. Modelos de Atención a la Víctima. III. Servicios de Apoyo a las Víctimas. IV. Consideraciones en torno al Marco Jurídico. V. Asistencia Victimal Integral. VI. Acciones Estatales para la Atención a Víctimas.

### I. INTRODUCCIÓN

En principio, quiero agradecer muchísimo al doctor Leonel Armenta López por el gran esfuerzo que desde la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está llevando adelante, igualmente a quien preside dicha Comisión; y les hago llegar un saludo de parte del General Rafael Macedo de la Concha con quien comparto ahora mi trabajo.

En esta ponencia deseo compartir algunas experiencias, sobre todo con quienes se dedican a la labor victimológica, trabajando desde un ámbito profesional, desde la sociedad civil, desde diversos foros y desde el servicio público emprendiendo cada día nuevas tareas.

Es necesario enfatizar que este gran movimiento nacional e internacional que surge en favor de las víctimas del delito, no es nuevo. Aunque para algunos sea un tema de novedad científica; lo cierto es que ya son muchos años en esta labor, sin duda a equivocarme, desde 1985; basta con revisar los antecedentes. Algunos ponentes ya hicieron referencia a la historia, no obstante retomaré el antecedente que, en opinión personal, es el principal punto de partida del trabajo en pro de las víctimas; se trata de la agenda del *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Trata-*

\* Subprocuradora de Coordinación General y Desarrollo de la Procuraduría General de la República.

miento del Delincuente, celebrado en Milán, Italia, en 1985. En éste, se emite la *Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder*,<sup>1</sup> la cual había sido redactada en Zagreb en uno de los simposios de la *Sociedad Mundial de Victimología*, en donde se consideró muy importante que hubiera algún documento internacional que guiara tanto los criterios técnicos como los valores y los principios de todo este movimiento social por las víctimas del delito.

Cabe mencionar que quienes participaron de manera importante para que este documento de Zagreb llegara a las Naciones Unidas y fuera aprobado, no sólo eran técnicos o teóricos del tema, sino también eran familiares de víctimas. Por ejemplo, los familiares de niños muertos atropellados por personas que conducían en estado de ebriedad formaron una asociación civil; las víctimas del holocausto formaron otra; algunas víctimas atendidas en la Cruz Roja nacional e internacional se asociaron también; y todos esos grupos han significado el esfuerzo básico para que estos temas, hayan avanzado en la agenda internacional. Podemos decir entonces que es muy benéfico que haya teóricos, penalistas, criminólogos y ahora victimólogos que estudien este tema, pero nunca debemos olvidar la voz de las propias víctimas, la cual es fundamental en la redacción de este tipo de documentos.

En este momento preciso aclarar, sobre todo para aquellos que son juristas, especialistas en derecho penal, que en nuestra labor victimológica no nos referimos únicamente a la definición de *víctima* contenida en la legislación penal; la definición de *víctima* es mucho más amplia. Incluso la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup> nos permite hablar no sólo de *víctimas* sino también de *ofendidos*; de no existir esta referencia en la Carta Magna, el impacto de los documentos internacionales, al hablar de *víctimas*, no llegaría a la asunción por parte de los servi-

<sup>1</sup> *Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder*. Resolución 40/34 del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Milán, Italia, 1985.

<sup>2</sup> El 21 de septiembre de 2000, se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación*, ciertas reformas al artículo 20 de la Constitución y, en lo que toca a las víctimas, quedó como sigue: "En todo proceso de orden penal, la víctima o el ofendido tendrán las siguientes garantías: I. Recibir asesoría jurídica...; II. Coadyuvar con el Ministerio Público...; III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño [...]. La ley fijará procedimientos ágiles...; V. Cuando la víctima o el ofendido sean menores de edad, no estarán obligados a carearse con el inculpaado cuando se trate de los delitos de violación y secuestro... y VI. Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio."

dores públicos que manejan las leyes reglamentarias especiales. Así, aun cuando no exista la palabra *víctima* en alguna de las leyes orgánicas —que en realidad casi en todas aparece—, la Constitución compensa esa omisión.

Es así como la *Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder* (1985), se convierte en la principal aportación de las Naciones Unidas al mundo, conociéndosele desde entonces como la "Carta Magna de los Derechos de las Víctimas" a nivel internacional, con definiciones y alcances más amplios que los planteados por el Derecho Penal.

Posteriormente, el Consejo Económico y Social de la ONU, en su resolución 1990/22, del 24 de mayo de 1990, reconoció la necesidad de realizar esfuerzos continuados para dar efecto a la Declaración y adaptarla a las diversas necesidades y circunstancias de los diferentes países. En esa reunión se aceptó que a pesar de existir la Declaración desde 1985, esta no era suficiente, pues no es vinculante ni coercitiva, ya que no tiene la categoría de Convención o de Tratado; se consideró entonces prioritario delinear cómo íbamos nosotros a realizar el trabajo, o mejor dicho, a llevarlo a la práctica. Así que se creó lo que se llama el *Plan de Acción Integrado sobre las Víctimas del Delito y del Abuso de Poder*. Se trata de un proyecto modelo para el establecimiento de servicios a las víctimas en un contexto de desarrollo sostenido. Es propiamente un documento en el que se establece que los países tienen la obligación de definir las políticas, estrategias y acciones a través de las cuales van a implementar esa Declaración; en otras palabras, las acciones que deberán observarse para cumplir con lo prescrito por la Declaración en comento.

A más de 15 años de haberse emitido la Declaración, muchos de los que participamos en esas reuniones vemos hoy con tristeza que aún no hemos logrado el nivel óptimo que quisiéramos en cuanto a la protección de la víctima, ni en el ámbito nacional ni en el internacional, no obstante que ha pasado una década de mucho trabajo para lograr que éste sea un tema en la agenda nacional. Nosotros aspiraríamos a que el gobierno federal emita un *Programa Nacional para la Justicia de las Víctimas del Delito y del Abuso de Poder*, que se acote al mismo nivel que el *Programa Nacional de Procuración de Justicia*.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> *Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006*, decretado por el licenciado Vicente Fox Quesada y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 22 de abril de 2002. *Prontuario Jurídico de la Procuraduría General de la República*, Tomo IV, 2002.

Por estas razones, yo hablaría de un plan de acción a semejanza de las Naciones Unidas, que no sólo ofrece un programa sino de un *Plan de Acción Integrado*.<sup>4</sup> Un programa tiene la característica de que el servidor público que lo va a ejecutar debe normar su conducta conforme a las leyes, pero en un plan de acción nosotros podemos aunar al trabajo de los servidores públicos, el de las coaliciones, de las organizaciones civiles y de todos los demás actores que deseen participar en la configuración de ordenamientos que efectivamente permitan el goce y ejercicio de sus derechos a las víctimas del delito. Entonces, es preciso hablar de planes de acción pero en un término moderno, de no hacerlo quedaría excluido de la agenda gubernamental, el extraordinario trabajo que pueden realizar las organizaciones civiles, sindicatos, grupos sociales privados y otros grupos en coordinación con las instituciones oficiales.

El *Plan de Acción* trata de abarcar y orientar el trabajo de todos los actores que tienen que trabajar para efectivizar la labor por víctimas. Para ello, una de las actividades prioritarias es definir modelos de atención que permitan el establecimiento de servicios a víctimas en un contexto de desarrollo sostenido. Al hablar de desarrollo sostenido me refiero a la aplicación de programas que no sean coyunturales, que no sean dádivas de procuradores en turno, que no sean simplemente programas políticos utilizados a veces por los candidatos para ganar votos y simpatía popular. Por el contrario, deben ser programas derivados de un arduo trabajo ligado íntimamente al constante desarrollo social del país, deben ser acciones constantes que se realicen bien siempre, a efecto de conformar una política de Estado permanentemente respetuosa y protectora de los derechos de las víctimas o, mejor aún, conformar una verdadera cultura nacional de respeto por los Derechos Humanos.

Haciendo un paréntesis, les comento que después de atender al Plan de Acción en el año 2000, a propósito de la celebración del *Décimo Congreso de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*, se delineó un *Plan de Acción Mundial* no solamente referido a víctimas sino a otras problemáticas de agenda mundial, como lo es el crimen organizado —una consecuencia de la globalización—, donde tam-

<sup>4</sup> El *Plan de Acción Integrado sobre las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder*, es un anexo al Informe del Secretario General de la ONU de 1996, durante la edición de las *Reglas y Normas de las Naciones Unidas en Materia de Prevención del Delito y Justicia Penal*, derivadas a su vez de las *Recomendaciones de la Reunión del Grupo de Expertos sobre Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder en el Contexto Internacional, Viena, 1995*.

bién deben abrirse espacios para el rubro de las víctimas del delito, pues si no somos suficientemente inteligentes para plantear en la agenda contra el crimen organizado las necesidades de las víctimas, vamos a fracasar. Es cierto que se requiere una policía decente, un buen sistema de seguridad pública estatal, pero también es necesario ampliar el análisis a los requerimientos de la gente que resulta dañada por esa empresa criminal. Es importante mencionar que ese *Plan de Acción Mundial* todavía tiene desequilibrios pues la agenda se recarga mucho más en los temas de represión que en los temas de prevención, atención a las víctimas y los de asistencia social para grupos vulnerables. Por ello, la tarea de fomentar constantemente la implementación de *modelos de atención* estructurados de manera científica e interdisciplinaria es importantísima.

## II. MODELOS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA

### II.1. *Triángulo estructural de un modelo de atención*

Para que un modelo de atención cumpla con las características del *Plan de Acción Integrado sobre las Víctimas del Delito y del Abuso de Poder* y para que al mismo tiempo pertenezca al Sistema de Procuración de Justicia, inicialmente se requiere abordar tres aspectos:

*Uno:* que la legislación lo establezca y nos de la amplitud del mandato para realizar este trabajo.

En cualquier lugar que se instale un centro de atención se debe dar al profesional la facultad para actuar. Por ejemplo, en una delegación, en el Seguro Social, en una iglesia, en una escuela, siempre deberá haber un mandato, un reglamento, una ley orgánica, un acuerdo del procurador o algún otro instrumento que fundamente la creación de ese centro de atención.

*Dos:* una concertación social que permita que la sociedad civil conozca y colabore en el servicio de atención a víctimas.

La sociedad tiene el derecho y la obligación de conocer este tipo de proyectos, tiene que avalarlos, dar opiniones. Por ejemplo, si se va a conformar un centro de atención en un condominio, se tiene que hablar con la junta de vecinos, con los grupos de condóminos (la asamblea), para que ellos analicen las ventajas y lo permitan, de lo contrario, si se hiciera de manera vertical y unilateral, estaríamos actuando en contra de los principios democráticos.



*Tres:* que el servicio reúna las condiciones mínimas de:

- Una normatividad interna.
- Personal especializado y sensibilizado.
- Espacio físico con instalaciones adecuadas.
- Un manejo estratégico de la información.

En este tercer aspecto nos referimos a la normatividad minuciosa de cómo se debe atender a las víctimas, los objetivos, los mecanismos, en fin un ordenamiento que no deje lugar a dudas. Nos referimos también a una instalación adecuada, no es posible que sólo se improvise una mesa y una silla para que el Ministerio Público preste el servicio a las víctimas; la cuestión del espacio físico es sumamente delicada debido al tipo de personas que acudirán a él.

Debe haber privacidad, es preferible que haya una mesa redonda ya que estamos muy acostumbrados a sentarnos atrás de un escritorio y eso nos aleja simbólicamente de la víctima, deben evitarse las instalaciones cerradas, insalubres, indignas. En Puebla, por ejemplo, se acaba de inaugurar un magnífico Centro —en el que realizaremos una Reunión Nacional de Directores de los Servicios a Víctimas— y digo magnífico, no por su belleza, sino por sus características acordes con el objetivo de la atención a víctimas.

También se hace referencia a la necesidad de un personal estrictamente seleccionado, capacitado y sensibilizado y finalmente a la trascendencia de la información que ingresa y que se estará utilizando a diario, pues a veces se toman videos, audios o fotografías de las víctimas y ese material se debe manejar con discreción y confidencialidad.

En México no se le ha dado la suficiente atención a estos problemas, quizás ahora con la *Ley de Acceso a la Información* tengamos que normar lo relativo al uso de la información por parte de los Centros.

Este sería el triángulo necesario para poder avanzar en un modelo de atención que sea eficaz y humanitario al mismo tiempo.

### 11.2. Misión del modelo en procuración de justicia

La misión del Modelo de Atención a Víctimas se delimita tanto en relación a las necesidades de la propia víctima, como en relación a los objetivos del sistema de procuración de justicia, así, tenemos que la misión es asistir a las víctimas u ofendidos del delito, coadyuvar con la investigación que

realice el Ministerio Público, promover medidas para obtener la reparación del daño y atender los problemas asociados a la victimización.

### 11.3. Objetivos generales

El modelo comprende dos niveles que operan íntegramente:

- a) La atención y asistencia a la víctima del delito, modelo tanto terapéutico como de orientación e información, y
- b) La optimización en la investigación criminal.

Si el modelo se implementa en las procuradurías, sea en el ámbito federal o local, vamos a tratar de dar una adecuada atención a las víctimas del delito u ofendidos, vamos a coadyuvar en la investigación con el Ministerio Público y se van a promover las medidas de reparación del daño. Esto significa que estamos, por un lado, atendiendo al ciudadano victimado y por otro, cumpliendo con nuestra obligación de investigación el crimen para la impartición de justicia.

Imagínense dedicarnos solamente a la investigación criminal; la víctima no cooperaría con nosotros, si nosotros llegamos a hacer una aprehensión y lo hacemos maltratando a la víctima de un secuestro, dañando el inmueble y los muebles y, por si fuera poco, los policías destruyen las evidencias —por descuido o por ignorancia—, seguramente las víctimas decidirán no proseguir con la investigación; primero, por temor a los delincuentes y segundo, por el mal trato de parte de los policías. En otro ejemplo, una chica que fue violada en un reclusorio se inconformaba y con toda la razón, de que la reconstrucción de los hechos fue poca todavía, pues le exigieron se acostara sobre el piso y ante tantos cuestionamientos, ella volvió a padecer psicológicamente toda la agresión. Entonces debemos tener el cuidado y la mesura para realizar nuestras funciones adecuadamente pensando en la atención a la víctima y en la investigación criminal a pares.

Imagínense ahora dedicarnos únicamente a la atención de la víctima. En un caso de secuestro, el chofer de la víctima nos decía que le habían ofrecido un millón de pesos por la cabeza de su jefe, él había aceptado, pero se arrepintió y dio parte a las autoridades; me acerqué a la víctima y le propuse que simulara el secuestro y le aseguraba un operativo exitoso para la captura de la banda y le garantizábamos su integridad. Para decirle eso a una víctima necesitamos trabajarlo muy bien, ella aceptó y se detuvo a los secuestradores. Debemos ser muy responsables del asunto y por supues-

to si falla la policía y falla la víctima todo se viene abajo; y si no contamos con la cooperación de personal eficiente, no protegemos adecuadamente a la víctima. Son decisiones operativas muy delicadas que se pueden arriesgar cuando se tiene personal realmente capacitado y profesional.

En este caso se atendió a la víctima, pero además se detuvo a los delinquentes, lo cual es satisfactorio en lo que a nuestras obligaciones se refiere.

Debemos por ello cubrir los dos objetivos con equilibrio de lo contrario nos quedaríamos en lo que es un modelo asistencial, que no es propiamente función de la Procuraduría. Que bien que se le provea a la víctima de otro tipo de servicios —una canasta básica, los servicios funerarios, que se le canalice para recibir atención psicológica y médica y demás—, pero si olvidamos la persecución del delito estaríamos generando una gran impunidad.

Por estas razones, la atención a las víctimas tiene una naturaleza diferente en las agencias de procuración de justicia; no puede ser solo un modelo asistencial. Recordemos que la *asistencia social*, va dirigida en mucho a grupos vulnerables, a aquellos que no pueden salir adelante por sí mismos por tener alguna discapacidad económica, física o social y es como el Estado dirige servicios especiales para discapacitados, ancianos, niños en riesgo, grupos de la calle, etcétera, pero las procuradurías buscan otro objetivo, justicia y ésta se otorga desde el momento en que se hacen valer las garantías individuales de la víctima en la averiguación previa y en el procedimiento penal mismo.

### III. SERVICIOS DE APOYO A LAS VÍCTIMAS

Son múltiples los modelos de atención que pueden existir, todo depende de la institución en la que se sitúen. pueden surgir en una iglesia, en una procuraduría, en una Organización No Gubernamental, en una clínica de urgencias, en un ayuntamiento, en una organización sindical, en un consulado, etcétera, así que los objetivos del centro pueden tener diversos matices, pero existen algunas constantes que deben tomarse en consideración:

- Una investigación empírica que informe la tipología de víctimas que se recibirán en el Centro.
- Una investigación sobre las características y la influencia de los victimarios.

- La necesidad de un local adecuado en la zona de la institución.
- La selección y capacitación del personal con base en los resultados de esas investigaciones.

Sin embargo, cualquiera que sea la naturaleza de la institución que albergue un Centro de Atención a la Víctima, los *servicios mínimos de apoyo* que se les debe brindar son los siguientes:

1. Asesoría legal.
2. Apoyo durante la investigación del delito y hasta la etapa de enjuiciamiento.
3. Ayuda psicológica a las víctimas.
4. Atención médica directa o indirecta, en relación al delito que se persigue.
5. Servicios funerarios accesibles, en caso de haber fallecido la víctima.
6. Servicios de prevención del delito.
7. Apoyo posterior a la sentencia del caso.

#### III.1. Asesoría legal

¿Cómo tenemos que brindar el servicio?. ¿Cuáles serían los parámetros generales de los *Centros de Atención a Víctimas del delito*? Un centro de atención, siempre, en cualquier lugar que esté ubicado, va a terminar dando asesoría legal. Por ejemplo, si la víctima llega a una parroquia, a un grupo patronal, empresarial, u otro, luego de haber sufrido un delito, lo que más le interesa son los elementos legales, el aspecto jurídico para decidir si proceder o no y qué ventajas y desventajas puede tener, en fin, los alcances que tiene el delito y la acusación.

Aquí quiero comentarles que la garantía de asistencia a las víctimas, la asesoría jurídica a las víctimas de la que habla nuestra Constitución Política no la puede dar el gobierno por sí solo, la tiene que dar el Estado mexicano, es decir deben participar diversas instancias, todos tenemos que estar atentos de esta tarea, las Comisiones de Derechos Humanos, el IMSS, el ISSSTE, cada una de esas áreas tiene cierta responsabilidad.

Ahora bien, imaginémonos un área de asistencia legal en el Seguro Social, los médicos no saben más que las generalidades, no saben cómo actuar correctamente en asuntos legales, cómo proteger evidencias, no saben cómo presentarse en los juicios en los que son citados o cómo hacer la

denuncia de un delito del cual tengan conocimiento, incluso a veces no dan conocimiento a las autoridades para no asistir al juzgado y todo esto está generando una impunidad terrible. Es evidente entonces que tenemos que brindar asesoría legal, tenemos que apoyar en la investigación del delito y durante todo el enjuiciamiento.

El Ministerio Público debe ser responsable de la obligación que le marca la Carta Magna. Desde que inicia la averiguación previa el Ministerio Público debe informar a la víctima del delito las garantías a que tiene derecho. Todo aquél que tenga en sus manos una averiguación previa deberá revisar que contenga la mención de haberle comunicado a la víctima u ofendido sobre sus derechos constitucionales, asistencia jurídica, atención médica, atención psicológica, etcétera; a fin de que conozca la trascendencia jurídica de los hechos y quien no lo haga está violando derechos humanos fundamentales. Si el Consejo de la Judicatura hiciera una revisión de todas las averiguaciones previas, veríamos que muchas de ellas tienen errores y omisiones; y por tanto se ha dejado desprotegida a la víctima. Además de la responsabilidad que se les puede fincar a los Ministerios Públicos, las víctimas pueden interponer una queja respecto de esas omisiones para el efecto de hacer válidos sus derechos. Por eso afirmo, hasta que no se concluya el procedimiento no se puede terminar la atención a la víctima.

### III.2. *Apoyo durante la investigación del delito y hasta la etapa de enjuiciamiento*

Ustedes saben que la víctima del delito se muestra temerosa de la terminología legal y que lo más difícil para la víctima es carearse con los delincuentes, por ello necesita apoyo prácticamente durante todo el proceso penal y aún después. A veces se abusa de ella precisamente por no contar con apoyo de alguna persona o institución que por lo menos la oriente.

Las procuradurías a través de los Ministerios Públicos adscritos, tienen una gran tarea que realizar. Los Ministerios Públicos deben contactar a las víctimas, darles el espacio para coadyuvar con la averiguación, atender sus inquietudes, solicitar al juez el apoyo necesario; pero muchas veces no les interesa realmente lo que pasa con la víctima, sólo se concentra en el delincuente.

Es así como las organizaciones civiles y desde las Comisiones de Derechos Humanos, se pueden instrumentar programas de acompañamiento de

las víctimas a los tribunales. Yo luché por largo tiempo para que las audiencias fueran privadas en determinados delitos y esto ya es un hecho en diligencias relacionadas con delitos sexuales. No obstante, a veces ha sido contraproducente. Hubo un caso de una chica que fue violada y trataron de entrar a la diligencia un grupo de apoyo psicológico que la acompañaba y un asesor legal, pero el juez determinó que no podía entrar nadie porque la audiencia debía ser privada y no habían coadyuvado con el Ministerio Público. Entonces el delincuente pudo gritarle desde las rejas una serie de improperios a la chica durante nueve horas, amenazándola de muerte. Comenzando la audiencia, el juez se retiró y dejó al secretario, sin suspender la diligencia. Pareciera que las audiencias deben ser públicas para que por lo menos la víctima cuente con sus grupos de defensa, grupos que la asistan, la apoyen, porque la mayoría de los casos la víctima no entiende la terminología jurídica.

Además, a veces los Ministerios Públicos y la policía e incluso los jueces, se corrompen y propician impunidad. Por ello, tenemos que pensar en los filtros más adecuados y confiables para evitar la corrupción en la procuración y administración de justicia y son los grupos sociales, las Comisiones de Derechos Humanos; aquellos que verdaderamente estén pendientes de la víctima, que la acompañen a las diligencias para que sus garantías se les hagan válidas.

### III.3. *Ayuda psicológica a las víctimas*

El grupo de psicólogos debe asistir emocionalmente a la víctima, pero además tiene que ir detectando algunos elementos que sirvan a la persecución del delito, ello redundará en la procuración de justicia.

Debe atender a aquellas frases que está diciendo la víctima, en sus momentos de estrés postraumático que nos puedan dar evidencias. En la investigación los psicólogos no pueden constreñir su trabajo a la cuestión meramente psicológica del trauma que vive la víctima, sino que debe informar a la policía los datos relevantes.

Esto significa que debe haber una absoluta coordinación entre el personal de las procuradurías. Por una parte se da atención asistencial a las víctimas — esta atención es adicional —, trasladamos a la víctima y le damos ropa, le proveemos de alimentos, un teléfono para que se comuniqué con sus familiares, etcétera, esto nos da un perfil social de las procuradurías, pero por otra parte, que no se soslayen los derechos de la víctima en su



relación con la procuraduría, es decir que no se olvide la investigación criminal.

#### III.4. Atención médica

¿Cómo vamos a asistir médicamente a las víctimas? El Centro tendrá una área de revisión física, pero desde luego, esta atención médica será a propósito del delito que se persiga, es decir, esa área tendrá que recabar algunas evidencias que ayuden a la averiguación criminal.

Los médicos forenses no deben dar medicamento a las víctimas y enviarlas a casa. El médico forense debe explorar a la víctima y al momento recabar evidencias y pedir que las protejan; si es buen médico legista pregunta por la ropa de la víctima y coadyuva con todo el equipo interdisciplinario a fin de reunir las evidencias del crimen lo antes posible; es ésta otra manera de apoyar a la víctima.

También es necesario promover la atención médica de urgencia y contar, por lo menos, con números telefónicos y direcciones de los servicios de emergencia en el municipio. De lo contrario, se está incurriendo en responsabilidad pues si llega una víctima desangrándose debe ser canalizada inmediatamente a una clínica u hospital. En ocasiones llega una víctima a las Agencias del Ministerio Público creyendo que ahí le vamos a dar atención médica y puede haber consecuencias fatales. Por ejemplo, en una ocasión llegó una señora a una agencia de delitos sexuales, con una bebé que venía desflorada, desangrándose; se le dijo que no era ese un lugar hospitalario; no obstante se pidió inmediatamente una ambulancia pero por desgracia la niña falleció en el traslado. La población no sabe que cuando llega ahí no se les va a dar la atención médica de alto nivel, sino sólo la canalización correspondiente. En ese caso la trabajadora social que la recibió tuvo responsabilidad por no dar atención adecuada, propiciando que pasaran quince minutos que eran vitales para un traslado. Por ello tenemos que actuar con precisión y rapidez.

#### III.5. Servicios funerarios

Por supuesto, me refiero a la ayuda económica que se les pueda brindar a los familiares de la víctima, en caso de haber fallecido. Algunas familias son de alto nivel económico, por lo que el pago de los servicios funerarios no representa problema. Pero para algunas otras familias —numerosas o

de escasos recursos—, el pago de estos servicios es una angustia muy grande, la cual podrían superar de manera sencilla si se les provee de las facilidades para ello, ya sean económicas o de tramitación.

#### III.6. Servicios de atención victimológica

Podemos proponer lo siguiente:

- Un servicio de emergencia para que las víctimas sean atendidas en todo el país las 24 horas, a fin de que se capten sus datos y se canalicen a los servicios especializados según corresponda el caso.
- Servicios periciales en cada unidad del Centro para que los especialistas en criminalística general, grafología y en retrato hablado, acudan al lugar en que se cometieron los hechos.
- La impartición de cursos sobre mediación entre la víctima y el victimario, para tratar de llegar a la conciliación, en los casos de delitos menores.

Los servicios de prevención del delito son muchos y muy diversos. Podemos empezar con dar ayuda psicológica de emergencia a las víctimas, pero en un área —ya sea en las procuradurías, en los tribunales o en las Comisiones de Derechos Humanos— a la que puedan acudir las víctimas a cualquier hora, durante las 24 horas. No podemos decir "ya está cerrado", imagínense en el teléfono a una joven diciendo: "estoy desnuda, estoy en la caseta de Querétaro". La había violado un taxista, le quitó la ropa y la aventó al borde de la carretera, cuando logró llamar, la chica pensaba en el suicidio, afortunadamente se le ubicó y se logró rescatarla. Es evidente la necesidad de que el servicio se preste las 24 horas.

También proponemos una Agencia del Ministerio Público móvil. Una camioneta provista de lo necesario para atender a las víctimas, proteger las evidencias —clasificándolas y refrigerándolas—; en fin para recabar el mayor número de pruebas del delito. Tal vez sea necesario concertar con grandes empresarios para allegarnos de unidades móviles; eso lo hicimos cuando fui fiscal, nos donaron una camioneta muy útil, incluso se organizó un concurso entre las empresas y la ganadora hizo la donación.

Las agencias móviles del Ministerio Público en un país pluriétnico y pluricultural como el nuestro son imprescindibles. Hay quienes han dicho que las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales no son funcionales en una

población indígena, yo creo que esa población no va a acudir fácilmente a la agencia, así que debemos ir hacia ellos. Los modelos de atención deben ser distintos, en la actualidad, no podemos cerrarnos al espacio de una oficina y un escritorio, eso significaría estar excluyendo a grupos de personas que se encuentran lejos culturalmente hablando.

Tomando en consideración la idiosincrasia de la población indígena, las autoridades pueden instrumentar programas de información a la sociedad (conferencias, cursos, recorridos por las localidades rurales pequeñas, etcétera) y en ese contexto, las víctimas comienzan a animarse y empiezan a denunciar delitos. Y nosotros aprendemos a propiciar los cambios culturales basados en medidas preventivas más que en medidas represivas.

### III.7. Apoyo posterior a la sentencia del caso

Hasta hoy, se ha dado énfasis a la atención que debe recibir la víctima desde el inicio de la averiguación previa y durante el proceso penal en que se ve involucrada, pero la atención a víctimas debe ir más allá, debe abarcar el tiempo en el que se extienden los daños sufridos por la víctima.

La víctima sufre daños físicos, psicológicos, sexuales, financieros y otros, tanto en su persona como en su entorno familiar, laboral y otros, estos daños pueden tener secuelas por mucho tiempo, por lo tanto es incuestionable que la víctima debe seguir siendo atendida aun después de la sentencia que recae al caso, sobre todo en los rubros de medicina, psicología y trabajo social.

## IV. CONSIDERACIONES EN TORNO AL MARCO JURÍDICO

Podemos identificar las siguientes necesidades en lo que al aspecto jurídico se refiere:

1. Adecuar la norma constitucional local.
2. Adecuar el marco jurídico secundario a la norma constitucional.
3. Elaborar un manual operativo de atención a víctimas de delito.
4. Detectar y corregir fallas técnicas jurídico-penales, que permitan evitar la impunidad del delito.
5. Promover el estudio victimológico y que se anexe al expediente.

Por supuesto, el fundamento constitucional de toda actuación en pro de las víctimas se encuentra en el artículo 20, pero se tiene que avanzar en torno a la creación, reforma o adecuación de otras leyes o reglamentos a fin optimizar la cuestión de la subsidiaridad del Estado en atención a las víctimas. Es decir, para hacer efectivas las garantías constitucionales de las víctimas no es suficiente el trabajo del gobierno, sino que debe haber un régimen subsidiario del Estado, un régimen solidario en la atención a víctimas por ejemplo, en el caso de la atención médica urgente, las autoridades del sistema de justicia deben tener el apoyo de otras instituciones como lo sería el ISSSTE y el IMSS, e incluso los hospitales privados que pueden asumir ciertas responsabilidades en esta labor; pero para esto se necesitan algunos cambios en el marco legal, específicamente en las leyes y reglamentos de las instituciones de salud, de educación, y otras.

En cuanto a la detección de fallas que estén propiciando impunidad, quienes están en procuradurías, deben dar vista a los órganos de control, como la Visitaduría, todas las veces que encuentren anomalías. Las Visitadurías deben hacer revisión técnica e identificar los errores en las averiguaciones previas, así evitamos fallas jurídico-penales en su interpretación.

También es importante que se cuente con un manual operativo. ¿Cuáles son los límites y facultades del personal en un Centro de Atención?, estos deben contenerse en un documento, pues sirve muy poco establecer la agencia especializada y no formular su manual, ya que el personal no puede cumplir con lineamientos que desconoce. Además, si no se les establece por escrito lo que puede y no hacer, empiezan a cometer fallas o ilícitos. Por ejemplo, en ocasiones la psicóloga adscrita le propone a la paciente (la víctima), darle la atención terapéutica en su consultorio, es decir, utiliza el servicio público para conseguir clientes. Por lo tanto es prioritario establecer las reglas internas del servicio de atención.

El manual de operación es ideal para delinear perfectamente las garantías de las víctimas y también los límites de la actuación del personal y con ello se puede fincar responsabilidad al servidor público.

## V. ASISTENCIA VICTIMAL INTEGRAL

Pero vayamos más allá de las acciones acostumbradas en nuestro país y en muchos otros, el Modelo de Atención a las Víctimas debe ser integral,

para lograrlo se debe ampliar el criterio y abarcar la infinidad de opciones para servir a la víctima. Se trata de ir construyendo una verdadera cultura províctima sin abandonar nunca los objetivos humanitarios pero tampoco los de procuración y administración de justicia. La atención integral abarcaría:

#### V.1. Atención directa a la víctima

Por supuesto, la atención personalizada a la víctima u ofendido por un delito debe ser profesional y al mismo tiempo humanitaria, para ello debemos encontrar el justo equilibrio en los cuatro rubros: jurídico, psicológico, médico y social, integrantes de un individuo victimado. Así, es indispensable:

- Asesorar sobre el funcionamiento del modelo y de cómo debe proceder en la atención a víctimas.
- Explicar del procedimiento penal y qué alcance tiene.
- Proyectar el seguimiento de las víctimas del delito hasta que concluya el proceso penal y la reparación del daño.
- Velar por la seguridad de las personas ofendidas y testigos de un delito.
- Propiciar una atención médico legal decorosa, con personal especializado que brinde el apoyo, orientación y seguimiento adecuados.
- Crear un programa de seguimiento psicológico a manera de grupo de control.

#### V.2. Persecución de los ilícitos

Se tiene que llevar adelante una persecución eficiente del delito. Algunos mecanismos valiosos son, la delimitación de características geográficas por delito, un registro de perfiles de las víctimas, perfiles de victimarios, todo ello como parte de un trabajo sistemático para lograr el análisis táctico policial. Cuando no se realiza éste sólo se actúa por intuición, las posibilidades de desenmarañar un asunto criminal son muy pocas, máxime que en la actualidad los delincuentes suelen organizarse para realizar sus operaciones en cinco o seis estados de la República simultáneamente; por lo tanto una base de datos bien organizada es esencial en la tarea de persecución del delito.

- Centralizar la información relacionada con ilícitos.
- Clasificar por zonas la incidencia de los delitos.
- Capacitar y profesionalizar al personal de las procuradurías en la atención a víctimas.

Juzguen ustedes los resultados en relación a secuestros. Se está reuniendo la información policial de todo el país para saber si un delincuente está actuando en varios estados del país y se acordó con el Sistema Nacional de Seguridad Pública que en las estadísticas de los estados se vaya resaltando cuando ese secuestro se está realizando en otros estados, de lo contrario se modifican las cifras y no se puede hacer un análisis verídico que permita ubicar al delincuente, conocer su *modus operandi* y se pierde entonces una serie de elementos muy útiles. Es muy penoso que algunos servidores públicos no sepan darle utilidad a los bancos de datos. Por ejemplo, si se ha encontrado que en determinado lugar hay secuestros en la misma hora y en el mismo día de la semana, pues es indiscutible la implementación de un operativo para erradicarlos. A partir de una lectura inteligente de las cifras de incidencia delictiva —tanto la oficial como la cifra negra— podremos realizar una investigación del crimen más eficaz y sin ingenuidades.

#### V.3. Solidaridad

Se trata de coordinar las instancias gubernamentales y no gubernamentales desde los ámbitos judiciales, administrativos, de salud, de educación, civiles y muchos más, para:

- Especializar al personal.
- Crear o ubicar las instancias adecuadas en la atención a víctimas de delito.
- Fomentar una cultura en atención a víctimas.
- Generar información capaz de cambiar actitudes comunitarias erróneas y grupos de apoyo de la sociedad civil para que se involucren en la evaluación y seguimiento del programa.
- Facilitar la difusión de los centros de apoyo a las víctimas.
- Establecer un consejo técnico interdisciplinario.
- Iniciar una etapa en la que el Estado responda como subsidiario en la reparación del daño.

La solidaridad es un principio importante de la asistencia victimológica, tenemos que buscar acuerdos interinstitucionales con organizaciones civiles, empresariales, grupos de apoyo, todas las que podamos contactar para no dejar a la víctima sola en el camino. Pensemos en una gran red social para ayudar a niños, adultos, discapacitados, ancianos, que han sido victimados por un delincuente.

#### V.4. Registro de datos

- Hacer un registro de retratos hablados de probables victimarios.
- Hacer un registro de fotografías de los victimarios de los últimos años.
- Enlistar las estrategias de investigación criminal específicamente por *modus operandi*.

#### V.5. Difusión

Las estrategias de difusión deben ser dirigidas con cuidado a la población en riesgo. Trípticos, carteles, cursos, eventos ceremoniales y demás, deben contener información útil para determinada población. Ésta es muy variable, debemos analizar sus características de localidad, el delito sufrido con mayor frecuencia, cultura, sexo, edad, nivel socioeconómico, etcétera; estas diferencias no deben afectar la atención que deba recibir toda víctima pero sí el contenido informativo que se va a difundir entre una población y otra. Por ejemplo, una población indígena requiere información distinta de la requerida por una zona hotelera internacional.

Por otra parte, hay que atender el asunto de cómo los medios de información masiva manejan los datos relacionados con la seguridad pública, estos suelen ser distorsionados y utilizados con fines únicamente mercadotécnicos. Si se controla la forma de manejar la información, se evitarían situaciones de estigmatización, de discriminación y de obstaculización de la justicia.

Se hace necesario entonces:

- Propiciar un programa de educación cívica contra el delito en el que se involucren otras instancias gubernamentales.
- Dar seguimiento a través de la prensa, de los sujetos que se investigan y se persiguen por el delito que se atiende.
- Evitar que los datos sean manejados en forma amarillista por la prensa.

- Intercambiar con los estados de la República y con otros países, las experiencias y modelos en torno de la atención a víctimas.

## VI. ACCIONES ESTATALES PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS

En México se han llevado a cabo varias acciones tendentes a brindar una verdadera atención a las víctimas del delito, hasta ahora podríamos estar satisfechos pero no conformes con lo que se ha hecho en esta materia. A grandes rasgos podemos mencionar lo siguiente.

### VI.1. Seguimiento por parte de la Subprocuraduría de Coordinación General y Desarrollo

Como parte de la Procuraduría General de la República, la Subprocuraduría de Coordinación General y Desarrollo es responsable a través de una Dirección de Interprocuradurías, de dar seguimiento a las directrices de los estados de la República Mexicana en materia de política criminológica. Y precisamente para revisar las directrices, los procuradores se reúnen durante todo el año en diferentes lugares, incluso también con los subprocuradores y el personal operativo. Ha sido intensa la vinculación, tan sólo el año pasado se llevaron a cabo más de 74 reuniones con las procuradurías.

### VI.2. Decimosegunda Conferencia Nacional de Procuración de Justicia

Una vez al año se reúnen todos los procuradores con presidentes de Tribunales Superiores de Justicia y los temas que se tratan ahí son de gran trascendencia, sobre todo cuando de la teoría y los debates se pasa al ámbito efectivo de la práctica. La más reciente reunión se llevó a cabo en Ixtapan de la Sal, Estado de México.

En esa XII Conferencia Nacional de Procuración de Justicia se contó con una serie de comisiones, una de las cuales es la Comisión del Ministerio Público, la Víctima y su Relación con los Tribunales Federales, en la cual nos correspondió trabajar junto con el Procurador del estado de Puebla —quien la coordinó—, el Procurador de Querétaro, la Procuradora de Nuevo León y el Procurador de Chiapas, conformando un grupo que planea la estrategia para atender a las víctimas de delitos a nivel nacional.



Se inició el trabajo elaborando un diagnóstico victimológico de las procuradurías generales de justicia del país. De acuerdo con este documento —realizado para la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia— son 23 estados los que cuentan ya con servicios para las víctimas del delito. Sin embargo, hay algunos que tienen un centro de atención pero no cuentan con una ley sobre víctimas, por lo que se propone a las Comisiones estatales hacer recomendaciones a los gobernadores para que inicien con la emisión de leyes adecuadas con las que se validen las garantías de las víctimas.

<i>Estados que cuentan con servicios de atención a víctimas</i>	<i>Estados que cuentan con una ley de atención a víctimas</i>
Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz.	Chiapas, Durango, Estado de México, Jalisco, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Yucatán.

En esta Conferencia Nacional de Procuración de Justicia el Presidente de la Comisión del Ministerio Público, la Víctima y su Relación con los Tribunales Federales expuso el tema sobre la reparación del daño y justicia para menores, resaltando que “en la mayoría de las legislaciones no se establecen las garantías de las víctimas, presentándose una escasa participación de las mismas en el procedimiento e inclusive no se observa la presencia de instancia alguna que represente o asista a la víctima dentro del procedimiento”. Motivo por el cual dicha Comisión elaborará un Proyecto de Código de Justicia Tipo con un catálogo de las garantías de las víctimas y del inculpado y de las consecuencias jurídicas de la infracción que incluya medidas tutelares y de seguridad que facilite el acercamiento entre víctima y victimario menor de edad.

En cuanto al proyecto de ley tipo de justicia para menores, en la V Reunión de la Comisión se presentó el documento intitulado “Medidas Alter-

nativas de Justicia y Formas de Reparación del Daño en el Sistema de Justicia de Menores”; elaborado por la Procuraduría de Nuevo León, mismo que será publicado por el Inacipe.

### VI.3. Centros de atención a víctimas

Algunos estados de la República siguieron las directrices de los modelos que desarrollamos en 1989, en México. El primero se instauró en el Distrito Federal y a partir de ahí se han ido mejorando y ampliando las vertientes de estos centros. Por ejemplo, se cuenta en el Distrito Federal con el Centro de Atención de Personas Extraviadas y Ausentes, que se encarga de un asunto de importancia nacional al que antes no se le había dado la atención suficiente: los extraviados o ausentes. Y así, las vertientes pueden ser muy diversas, lo primordial es llegar a todo tipo de víctimas.

Tenemos también centros de atención no gubernamentales a lo largo de la República Mexicana, pero es necesario hacer una publicación de las experiencias, características y los logros de los modelos pioneros en este tópico, pues sirve mucho el compartir para aprender y emprender.

Son pioneros por ejemplo, el Centro de Atención a las Víctimas de Nuevo León (independiente de la procuraduría), el Centro de Atención a la Mujer del estado de Colima (un modelo exitoso de participación ciudadana, iniciado bajo el gobierno de Griselda Álvarez), el Centro de Apoyo contra la Violencia A. C. y el Movimiento de Solidaridad Contra la Violencia Sexual, en Guerrero (un movimiento social para exigir al gobierno que cumpla con las garantías de la víctima, un movimiento de supervisión que va a cada municipio y concerta con la sociedad las actividades de supervisión de las garantías de las víctimas).

Modelos pioneros exitosos de atención gubernamental:

- Modelo de Agencias Especializadas en Delitos Sexuales. En el Distrito Federal.
- Modelo del Centro de Atención de Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA). En el Distrito Federal.
- Modelo del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI). En el Distrito Federal.
- Centro de Atención a Víctimas de Delitos de Nuevo León.

## Modelos pioneros exitosos de atención no gubernamental

- Centro de Apoyo a la Mujer (CAM)
- Comité Plural Pro-víctimas, A.C.
- Centro de Apoyo contra la Violencia, A. C.
- Movimiento de Solidaridad contra la Violencia Sexual (Mosocovi).

## VI.4. Plan de Acción Nacional de Atención a Víctimas del Delito

También en el seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Comisión del Ministerio Público, la Víctima y su Relación con los Tribunales Federales, se presentó al pleno de la Decimosegunda Conferencia de Procuración de Justicia, el Plan de Acción Nacional de Atención a Víctimas del Delito, cuyo objetivo general es: proporcionar en los tres niveles de gobierno asistencia jurídica, psicológica, médica y social a las víctimas del delito u ofendidos, así como a sus familiares.

Este objetivo deriva a su vez en objetivos específicos:

- Otorgar asesoría jurídica a víctimas del delito u ofendidos y a sus familiares.
- Conducir, dirigir y garantizar una atención integral (apoyo psicológico, médico y social).
- Establecer la participación de la víctima del delito y de sus familiares, como coadyuvante del Ministerio Público.
- Emitir dictámenes psicológicos o de trabajo social, proporcionando elementos al Ministerio Público para mejorar su participación como representante de la víctima.
- Promover y normar medidas que tiendan a fomentar la participación ciudadana.
- Difundir entre la sociedad los programas de atención a víctimas u ofendidos del delito.
- Promover las medidas indispensables para otorgar cuidado integral a las víctimas u ofendidos, en coordinación con instituciones de los sectores público, social y privado.
- Aplicar los instrumentos internacionales de los que México forme parte en materia de atención a víctimas del delito.
- Desarrollar, proponer y ejercer las bases, convenios y dispositivos de colaboración en materia de atención a víctimas con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras a las que les compete.

- Realizar el informe sistematizado de la información de las víctimas de delito a fin de establecer acciones de prevención del delito.

Pero si se trata de delimitar con precisión las *acciones* que debe emprender cada una de las autoridades de nuestro país pertenezcan o no al sistema de justicia, podemos enlistar las siguientes, sólo se requiere que cada institución, cada grupo civil y cada persona, deseen colaborar en la protección de las víctimas del delito y, más aún, colaborar en una nueva cultura en contra de la delincuencia:

- Adecuar el marco jurídico.
- Instalar centros de atención a víctimas en todas las procuradurías del país y/o fortalecer los ya establecidos.
- Diseñar e implementar esquemas de financiamiento para los centros de atención a víctimas.
- Instalar agencias especializadas en todas las procuradurías del país.
- Elaborar los mecanismos para contar con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para brindar una eficaz y eficiente atención a víctimas de delitos.
- Elaborar los manuales de procedimientos y flujogramas de servicio para la atención a víctimas de delitos.
- Certificar los procesos de los centros de atención a víctimas, con sus respectivos cursos de capacitación.
- Elaborar procedimientos de supervisión y evaluación de resultados de los centros de atención a víctimas.
- Cursos, seminarios y talleres de capacitación, sensibilización y actualización.
- Diseñar programas de prevención del delito.
- Coordinación interinstitucional.
- Coordinación con la sociedad civil.
- Campañas de difusión.
- Formulación de directrices para el manejo de las víctimas en medios de comunicación.
- Banco de datos victimológicos.
- Investigación empírica.
- Publicaciones.
- Establecer convenios de cooperación internacional en materia de atención a víctimas de delitos.



- Asesorar para implementar servicios de atención a víctimas del delito a través de la Comisión del Ministerio Público, la Víctima y su Relación con los Tribunales Federales.

El cronograma de trabajo del Plan Nacional de Atención a Víctimas del Delito para el seguimiento de la Comisión del Ministerio Público, la Víctima y su Relación con los Tribunales Federales, contempla como fecha de inicio de las actividades el día 3 de septiembre de este mismo año.

#### VI.5. Publicaciones

Otro de los avances a nivel nacional es la publicación de la *Serie Victimológica*, en coordinación con el Instituto Nacional de Ciencias Penales. A la fecha se han publicado 4 tomos:

1. *La Víctima y su Relación con los Tribunales Federales. Informe de la Comisión del Ministerio Público.*
2. *Introducción a la Atención a Víctimas de Secuestro.*
3. *La Víctima en el Sistema Penal Mexicano.*
4. *Directorio de Centros de Atención a Víctimas del Delito.*

Esta serie tiene como objetivo dar a conocer las herramientas de trabajo, las técnicas uniformes, los modelos exitosos en materia de atención a víctimas; así como remitir a la víctima a través de la red nacional a los diversos centros de atención, a fin de que reciba la asistencia necesaria.

Por otra parte, con la red de participación ciudadana y con el apoyo del Colegio Médico Lasallista, se diseñó el manual para la atención de víctimas del delito de secuestro.

Todas estas publicaciones se harán llegar a las instancias que atienden víctimas, tanto instituciones gubernamentales como no gubernamentales. Son muy valiosas por contener prácticamente una lista de acciones que se deben implementar y además la lista del personal de los centros de atención, no sólo de los directores sino de los psicólogos, trabajadores sociales, médicos, etcétera, esto para tener un cierto control de sus responsabilidades.

#### VI.6. Capacitación

Los avances en el rubro de capacitación son:

- El Instituto Nacional de Ciencias Penales instauró la Maestría en Victimología, destacando el hecho de ser la primera maestría en este tópico en el mundo.
- La Procuraduría General de la República en coordinación con el Inacipe y la Academia Nacional de Seguridad Pública, impartió el Seminario de Introducción a la Atención a Víctimas de Secuestro.
- Por otra parte, el Inacipe publicó una convocatoria y las bases de concurso para la selección de profesores investigadores en ciencias penales 2002-2004 y uno de ellos se dedicará —junto con su investigador auxiliar— exclusivamente a la investigación del tema de atención a víctimas del delito.

#### VI.7. Jornadas Iberoamericanas de Oralidad en el Proceso y Justicia Penal Alternativa

El tema del procedimiento oral en materia penal ha despertado a la par del de justicia alternativa, el interés tanto de las procuradurías de justicia como de los tribunales dedicados a impartirla en materia penal, toda vez que representa, igualmente, una posibilidad más con la que se puede contar para disminuir el rezago que aqueja a las instituciones encargadas de dichas funciones y asimismo una forma eficaz y eficiente de cumplir con el mandato constitucional de impartir justicia de manera pronta y expedita.

Por ello, no podemos pasar por alto que se trabaja con seriedad y responsabilidad con el objeto de encontrar respuestas concretas que nos permitan implementar la forma oral en los procedimientos en materia penal.

Es así que en el mes de julio del presente año tuvieron verificativo las Jornadas Iberoamericanas de Oralidad en el Proceso y Justicia Penal Alternativa en las instalaciones del Instituto Nacional de Ciencias Penales, las cuales contaron con la participación de especialistas en la materia de Argentina, Venezuela, Nicaragua, México, Ecuador, Bolivia, Colombia, Uruguay, Puerto Rico, Cuba, Perú, Chile, Panamá, Costa Rica, Paraguay, España y Honduras, obteniéndose resultados positivos.

Debo decirles que se habló de los problemas que implica el cambio de un sistema tradicional a uno de juicio oral, citándose, entre otros: las defi-

ciencias en la capacitación de los fiscales, de los jueces, de los defensores públicos y privados y de los funcionarios policiales; la falta de cooperación de las partes y de sus defensores, la falta de colaboración de la ciudadanía en su calidad de testigos y jurados, la insuficiencia de recursos y, finalmente, la poca apertura que han mostrado los colegios y las barras de abogados a la instrumentación cotidiana del juicio oral.

No obstante, quedó evidenciado que la adopción del juicio oral acusatorio en sustitución del juicio inquisitivo, fortalece el Estado de derecho y el sistema democrático. Optar por el juicio oral no significa asumir una postura doctrinaria de moda, tampoco constituye un ataque a las instituciones procesales existentes, sino modernizar el aparato judicial posibilitando al propio Estado otorgar una justicia pronta y expedita.

También se hizo referencia a los diversos mecanismos de justicia penal alternativa como la conciliación, la mediación, la aplicación del principio de oportunidad y los diversos medios para lograr una reparación integral del daño y una mejor atención a las víctimas del delito.

#### VI.8. Acciones más recientes

Dentro de las estrategias para combatir el delito de secuestro está la de instituir el Centro Nacional de Atención a Víctimas del Delito, el cual estará conformado por personal multidisciplinario, psicólogos, trabajadores sociales, médicos, abogados, peritos, expertos en sistemas, agentes del Ministerio Público especializado y agentes federales de Investigación.

Para posibilitar la conformación del Centro Nacional de Atención a Víctimas del delito, fueron desarrolladas a detalle todas aquellas cuestiones logísticas y de planeación como son, objetivo, funciones, organigrama, flujo de servicios y necesidades en recursos humanos y materiales.

En otro rubro se elaboró y entregó un diagnóstico en materia de mediación y/o conciliación, del que se desprende que 22 entidades federativas llevan a cabo procedimientos de justicia alternativa.

Fueron traducidas las reformas y adiciones al artículo 20 constitucional a las lenguas tzotzil y tzetzal.

En relación con la propuesta de creación de la figura de defensoría de la víctima u ofendido del delito, se presentó en la IV Reunión el proyecto titulado "Dirección de Defensa y Atención Integral a la Víctima", en el que se comenta la posibilidad de dar asesoría jurídica, implementar un fondo

económico a partir de sanciones pecuniarias (multas), donaciones, etcétera —derivadas de los procesos penales— y crear centros de atención con los estándares de calidad y eficiencia.

Finalmente, para desarrollar la estrategia nacional en materia de atención a víctimas u ofendidos de los delitos en procuración de justicia, los días 2 y 3 de septiembre se celebrará en la Ciudad de la Puebla de Zaragoza, la Sexta Reunión de la Comisión del Ministerio Público, la Víctima y su Relación con los Tribunales Federales; a la que asistirán todos los responsables de las áreas de atención a víctimas de las Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas y el Distrito Federal, a fin de trabajar de manera coordinada y desarrollar los mecanismos necesarios para homogeneizar la atención a víctimas del delito, su relación con el Ministerio Público y los tribunales; ejecutando trabajos conjuntos con la Comisión. Respondiendo con ello al Acuerdo número a/018/01, del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público de la Federación respecto de las garantías de las víctimas u ofendidos por los delitos.

En esta Sexta Reunión, trabajaremos en la planeación de una red de atención a víctimas del delito, para la cual ya contamos con una red de 590 organizaciones que están analizando cuál va a ser su aportación en la atención de víctimas a nivel nacional.

#### CONCLUSIÓN

La gran expansión de los servicios a las víctimas, permiten avizorar un futuro promisorio en la reivindicación de sus derechos, sin embargo, debemos reconocer que aún falta mucho para consolidar los logros alcanzados. No debemos frenar los esfuerzos por cimentar una cultura de respeto a los derechos de las víctimas, en ello todos estamos comprometidos, instituciones gubernamentales (en sus tres niveles de gobierno), organizaciones no gubernamentales, comisiones de derechos humanos y todos aquellos que a lo largo de nuestra vida profesional hemos hecho de las víctimas una causa de vida.

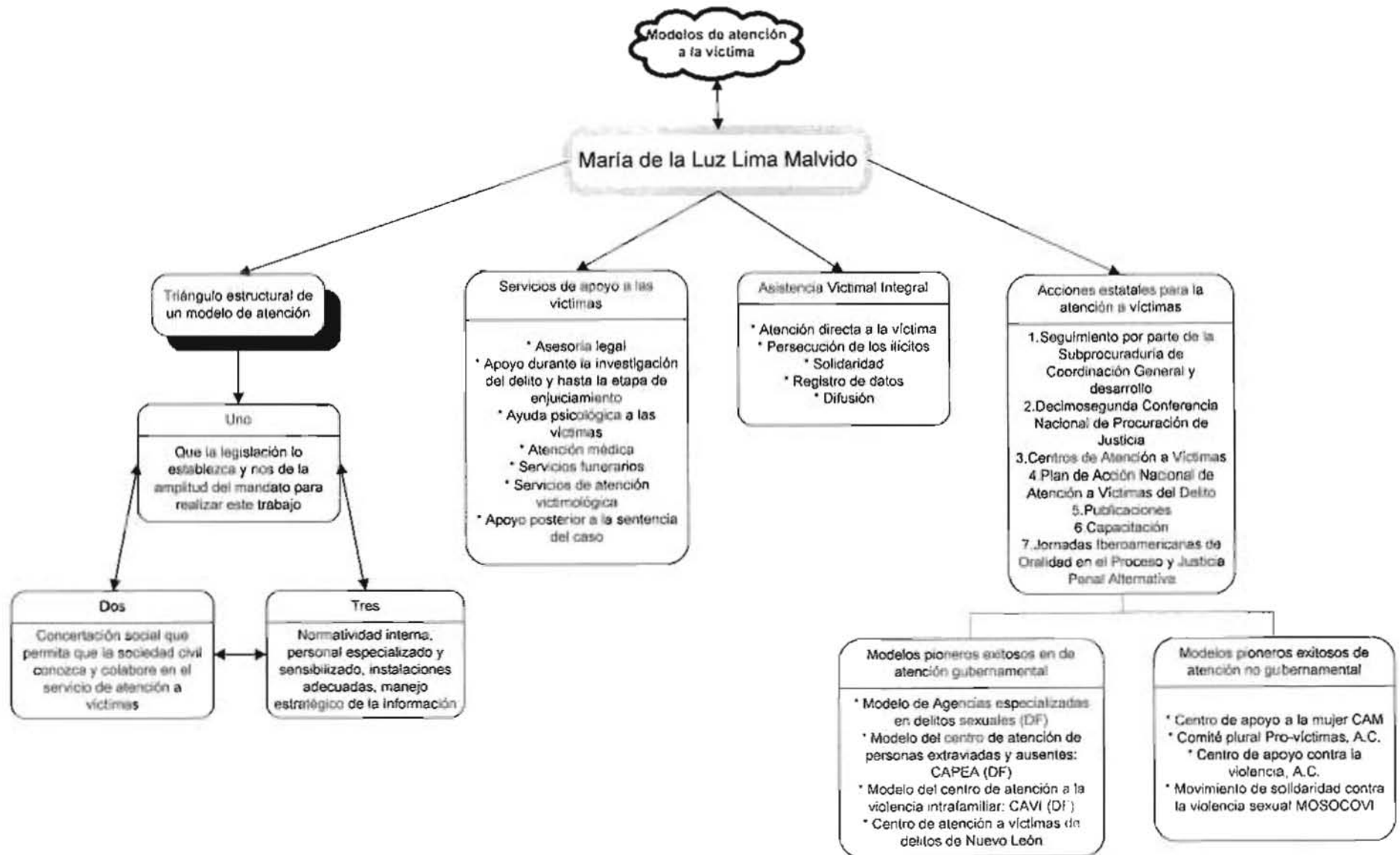
## SINTESES

La victimología es un campo multidisciplinario y comprende distintos niveles de actuación en diferentes contextos. Se puede decir que se apoya de tres pilares: estudio e investigación, modificación de la legislación, asistencia y protección a la víctima. La visión que durante siglos prevaleció (visión que otorgaba especial importancia al delito y al delincuente ignorando por completo a la víctima) está cambiando y en la actualidad la victimología otorga mayor peso a la víctima y a la necesidad de que sea incluida en el proceso y reciba la ayuda a la que tiene derecho.

La atención a la víctima comprende, por lo tanto, el estudio y la investigación, con el fin de conocer mejor el problema; la modificación de la legislación con base en nuevo enfoque; y el apoyo, asistencia y protección a la víctima (defensa de la víctima).

Por otro lado, a pesar de que la justicia requiere dar respuesta al sufrimiento del inocente, existen muchos obstáculos que se interponen: el resentimiento no deja espacio para la empatía. Es necesario examinar la evolución de los derechos humanos en relación con las víctimas y su protección, la realidad social, los recursos, el impacto de la opresión, la legislación concerniente y la defensa de la víctima.

Al poner especial énfasis en el delito, la victimología puede auxiliar a los derechos humanos a plantear teorías más claras con respecto a los delitos contra la humanidad. El enfoque de los derechos humanos puede ayudar a examinar las fuentes de victimización y la relación entre las causas del delito y las causas de la opresión. Un análisis desde el punto de vista de los derechos humanos implica identificar las condiciones adversas de carácter político, social, y económico que provocaron la victimización.



## EVALUACIÓN

- 1.- ¿Que son los Derechos Humanos y para qué sirven?
- 2.- Menciona de qué manera se han dividido o clasificado a los Derechos Humanos
- 3.- ¿Qué tareas fundamentales tiene los Derechos Humanos para que permanezcan vigentes?
- 4.- De acuerdo a las lecturas, ¿Cuál es el objeto del Trabajo Social?
- 5.- ¿Cuál es la relación existente entre Derechos Humanos y Trabajo Social?
- 6.- ¿Qué papel juega la "ética" en el quehacer profesional de Trabajo Social?
- 7.- ¿Qué se entiende por grupos vulnerables y cuáles son?
- 8.- ¿Cuál es el papel de las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos humanos?
- 9.- Describe el significado de Política Social
- 10.- ¿Qué relación hay entre los Derechos Humanos, Trabajo Social y Política Social?
- 11.- ¿Qué es la victimología y hacia que está orientada?
- 12.- ¿Cuántos niveles de victimización existen y cuáles son sus características?
- 13.- De acuerdo a las lecturas, ¿Cómo es o cómo debería ser la atención victimológica?
- 14.- ¿Qué es un modelo de atención a las víctimas y que características tiene?
- 15.- ¿cuántos modelos de atención victimológica existen y en qué consisten?



## CONCLUSIÓN

La realidad actual, nos presenta un contexto de cambios a diferentes niveles que hay que analizar para saber hacia dónde avanzan las profesiones en el campo social. Por un lado, el contexto social genera continuas necesidades a las que los profesionales de la intervención social tienen que dar respuesta (nuevas formas de exclusión; colectivos, como los inmigrantes o las personas mayores). En definitiva, una demanda social de nuevas actuaciones, pero también un reto importante para reflexionar los esquemas clásicos de intervención y la necesidad de la formación continua de los profesionales en Trabajo Social. Asimismo, estos cambios se producen en un contexto socioeconómico de crisis y de precarización del mercado laboral que sin duda, afectan el ejercicio profesional.

Por lo que, un desafío próximo del Trabajo Social en su vínculo con los Derechos Humanos, es no olvidar nunca la búsqueda del bien común, tener inserción real en los modelos económico, político y social, por difícil que esto pueda parecer, que la política deje de ser una farsa y un juego de poderes entre unos cuantos y se convierta en el medio por el cual se obtengan beneficios sociales a la población en general.

Es importante mencionar, que no existe una metodología determinada para la intervención del profesional de Trabajo Social en la labor de capacitación-promoción en y para los derechos humanos, ya que no es una función exclusiva de este profesional; asimismo, el gran reto que tiene el Trabajo Social es luchar contra toda forma de exclusión, esto será a través del reconocimiento y promoción de los derechos fundamentales de todos los seres humanos, dejando la visión y forma de trabajo paliativa optando siempre por un empoderamiento social, con un desarrollo sustentable y sostenible.

Uno de estos Derechos fundamentales, por el cual es imprescindible luchar es la educación y/o alfabetización de las comunidades que de una manera absurda en pleno 2009 aun no tienen acceso a este y a muchos otros derechos, sin perder de vista que el saber leer y escribir es la base fundamental para que un ciudadano este en posibilidades de conocer y hacer valer sus Derechos.

Se necesita el fortalecimiento de la sociedad civil, la creación y reforzamiento de las redes sociales comunitarias, la descentralización de los espacios de poder, aumentar las oportunidades de la inclusión social, mejorar la capacidad de los grupos más débiles para organizarse, y así, desarrollar nuevos procesos de toma de conciencia política en los espacios nacionales y locales.

Trabajo Social debe incidir aun más en el ámbito económico, por lo que, es indispensable promover un modelo de desarrollo sostenible, sin que los Trabajadores Sociales olviden, que el objetivo central de todo modelo de desarrollo debe ser el ser humano y sus derechos, hay necesidades relacionadas con la igualdad de oportunidades, la participación real de los ciudadanos, la vigencia plena de los derechos sociales y económicos, el cuidado del medio ambiente y la distribución equitativa de los bienes.

Por último, la antología presentada no es un fin, sino el inicio que favorecerá a sensibilizar y reflexionar la realidad social de manera diferente; donde el punto de partida y el principal es el conocimiento. Por ello, es necesario que los trabajadores sociales tengan los elementos básicos para promover y defender los derechos fundamentales del ser humano, asimismo, la intención es que el alumno comprenda y analice los fenómenos sociales, económicos y políticos que a su alrededor se manifiestan y sepan qué papel les corresponde jugar en la transformación social.

## BIBLIOGRAFÍA

- Asatashvili, Aleksí y Borjón López-Coterilla, Inés. "Panorama actual de los Derechos Humanos de las personas de edad". CNDH. México, 2003. Pág. 18-33.
- Bellamy, Carol. "Derechos humanos y derechos del niño". UNICEF. Pág. 129-134.
- CNDH. "Segundas Jornadas Nacionales sobre Víctimas del Delito y Derechos Humanos". México, 2003. Pág. 263-293.
- CNDH. "Cuartas Jornadas Nacionales sobre Víctimas del Delito y Derechos Humanos". México, 2006. Pág. 69-97.
- CNDH. "Quintas Jornadas Nacionales sobre Víctimas del Delito y Derechos Humanos". México, 2008. Pág. 47-54, 95-107.
- CONAPRED. "Programa para prevenir y eliminar la discriminación". México, 2006. Pág. 27-48.
- Eroles, Carlos. "Los Derechos Humanos compromiso ético del Trabajo Social". Espacio Editorial. Buenos Aires, 2002. Pág. 52-61, 74-89.
- Ibarra, David. "Derechos Humanos y realidades sociales". UNAM. México, 2007. Pág. 25-45, 61-68.
- Lima Malvido, María de la Luz. "Modelos de Atención a las Víctimas". Porrúa. México, 2004.
- Sánchez, Daniela. "Trabajo Social y Derechos Humanos: compromiso con la dignidad". Humanitas. Chile, 1990. Pág. 19-29.
- Organización de las Naciones Unidas. "Manual para Escuelas de Servicio Social y Trabajadores Sociales Profesionales".

**ANEXOS**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

**ASIGNATURA: DERECHOS HUMANOS**  
(SEMINARIO)

CLAVE: **1413**                      ÁREA: POLÍTICA SOCIAL Y NECESIDADES SOCIALES  
SEMESTRE: 6º                      HORAS S/M: 4  
REQUISITOS: NINGUNO              CARÁCTER: OBLIGATORIA  
CRÉDITOS: 6

**OBJETIVO:**

El estudiante analizará la naturaleza, el alcance y las dimensiones de los Derechos Humanos a partir del conocimiento de las formas de concepción, lineamientos, formas de operacionalización y su valoración en los efectos que presentan en la sociedad.

**UNIDADES TEMÁTICAS**

- I. TEORÍA SOCIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**
  - A. Historia y fundamentación de los derechos humanos
    1. Iusnaturalista
    2. Positivista
  - B. Diferenciación de los derechos humanos de otros conceptos de derechos
    1. Aproximación conceptual
    2. Caracterización
- II. PROTECCIÓN REGIONAL E INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**
  - A. Introducción al derecho internacional de los derechos humanos
    - a. Principales instrumentos jurídicos
  - B. Clasificación por su origen en el tiempo y por el grupo que protegen
  - C. Sistemas regionales de protección de los derechos humanos
  - D. La proyección internacional de los derechos humanos
- III. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO**
  - A. Los derechos humanos en la Constitución de 1917: garantías individuales y sociales
  - B. Derechos humanos en la impartición de justicia
- IV. ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO**
  - A. Organismos Públicos de Protección a los Derechos Humanos
  - B. Alcances, perspectivas y retos de las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos en México
  - C. Retos actuales y estrategias en el movimiento de Derechos Humanos
- V. INTERVENCIÓN SOCIAL EN DERECHOS HUMANOS**
  - A. Trabajo Social en Derechos Humanos
  - B. La protección de los grupos vulnerables y la labor de promotoría
  - C. Retos y perspectivas de la defensa, promoción y educación en derechos humanos desde la mirada del Trabajo Social
  - D. Intervención profesional y políticas en Derechos Humanos
  - E. Metodología para la investigación de violación a Derechos Humanos y atención a víctimas



## BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- AGUAYO, SERGIO Y PARRA ROSALES, LUZ PAULA LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN MÉXICO: ENTRE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y LA ELECTORAL, México, Ed. Academia Mexicana de Derechos Humanos, 1997.
- AGUILAR CUEVAS, MAGDALENA MEMORIA DEL SIMPOSIUM "EXPERIENCIAS Y PERSPECTIVAS DE LOS ORGANISMOS ESTATALES DE DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS", México, Ed. CNDH, 1993.
- ALVARADO H., MYRIAM Y MARTÍNEZ S., FRANCISCO LA FAMILIA EN MÉXICO, GUÍA SOBRE DERECHOS DEBERES Y OBLIGACIONES, México, Ed. CNDH, 1995.
- ALVAREZ LARA DE, ROSA MARÍA LEGISLACIÓN ESTATAL EN MATERIA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, México, Ed. CNDH, 1991.
- BARRAGÁN BARRAGÁN, JOSÉ LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO, GUADALAJARA, JALISCO, México, Ed. Universidad de Guadalajara, 1994.
- BARREDA S., LUIS DE LA Y SALINAS BERINSTAIN, LAURA LA LUCHA POR LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO, México, Ed. CNDH, 1993.
- BEUCHOT, MAURICIO FILOSOFÍA Y DERECHOS HUMANOS, México, Ed. Siglo XXI, 1993.
- BOBBIO, NORBERTO EL PROBLEMA DEL POSITIVISMO JURÍDICO, México, Ed. Fontana, 1991.
- BIDART CAMPOS, GERMAN J. TEORÍA GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, México, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.
- BURGOA ORIHUELA, IGNACIO GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, México, Ed. Porrúa, 1992.
- CAMPILLO SÁINZ JOSÉ DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA HUMANA, DERECHOS SOCIALES, México, Ed. CNDH, 1995.
- CARPIZO, JORGE ¿QUÉ ES LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS?, México, Ed. CNDH, 1991/5.
- CARPIZO, JORGE ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE EL OMBUDSMAN Y LOS DERECHOS HUMANOS, México, CNDH, 1992.
- CARPIZO, JORGE TENDENCIAS ACTUALES DEL DERECHO: LOS DERECHOS HUMANOS, México, Ed. CNDH, 1992.
- COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DERECHOS HUMANOS Y TRANSPLANTES DE ÓRGANOS, México, CNDH, 1992.
- COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INMIGRANTES, LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER, México, Ed. Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1992.
- COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MEXICANOS: UN ESTUDIO COMPARATIVO, México, Ed. CNDH, 1991.
- COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DERECHOS HUMANOS: DIEZ CASOS DE SU VIOLACIÓN, México, Ed. Porrúa/ CDH del Distrito Federal, 1995.
- COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PACIENTES PSIQUIÁTRICOS, México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1995.
- COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS ENFERMOS MENTALES E IMPUTABLES, DOCUMENTOS NACIONALES INTERNACIONALES, México, Ed. CNDH, 1995.

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>INFORME SOBRE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INMIGRANTES. FRONTERA SUR</u> , México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1997.
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>MEMORIA DE LA REUNIÓN NACIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER</u> , México, Ed. CNDH, 1995.
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>EL MENOR EN EL CONTEXTO DEL DERECHO FAMILIAR Y LOS DERECHOS HUMANOS (MEMORIA DEL SIMPOSIO)</u> , Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1994.
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>LINEAMIENTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS</u> , México, Ed. CNDH, 1995.
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>LOS MENORES ANTE EL SISTEMA DE JUSTICIA. DOCUMENTOS DE ANÁLISIS Y PROPUESTA</u> , México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1995.
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. ANÁLISIS DE RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS</u> , México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1997.
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>SEIS AÑOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN VOZ DE SUS PRESIDENTES</u> , México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1996.
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>TRADICIONES Y COSTUMBRES JURÍDICAS EN COMUNIDADES INDÍGENAS DE MÉXICO</u> , México, Ed. CNDH, 1995.
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>DECRETO CONSTITUCIONAL, LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS</u> , México. Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1995.
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>LA UNIVERSIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA LATINA</u> , México, Ed. UDUAL / CNDH, 1992.
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>COMPILACIÓN DE DOCUMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA PENITENCIARIA</u> , México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1996.
DÁVILA LOAEZA, CARLINA, <i>et al.</i>	<u>BIBLIOGRAFÍA GENERAL SOBRE DERECHOS HUMANOS</u> , México, Ed. CNDH / UNAM, 1992.
DÍAZ MOLLER, LUIS	<u>MANUAL DE DERECHOS HUMANOS</u> , México, Ed. CNDH, 1991.
DONNELLY, JACK	<u>DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES: TEORÍA Y PRÁCTICA</u> , México, Ed. Gernika, (colección ciencias políticas), 1994.
FERNÁNDEZ, DAVID,	<u>LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO DURANTE LA TRANSICIÓN SEXENAL</u> , México, Ed. Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A. C. y UIA, 1995.
FERNÁNDEZ, EUSEBIO.	<u>TEORÍA DE LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</u> , Madrid, España, Ed. Debate, 1984.
FIX ZAMUDIO, HÉCTOR	<u>PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS DERECHOS HUMANOS</u> , México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1995.
G. HAHN, T. BOCK, <i>et al.</i>	<u>EL TRABAJADOR SOCIAL Y SUS MEDIOS DE ACCIÓN, XI CONGRESO MUNDIAL DEL SERVICIO SOCIAL</u> , Madrid, España, Ed. Euroamérica, 1996.

GARCÍA LAGUARDIA, JORGE MARIO	<u>DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA</u> , México, Ed. CNDH, 1997
GORDILLA, JUAN CARLOS	<u>DERECHOS HUMANOS Y CIENCIAS SOCIALES</u> , Rosario, Argentina, Ed. Homo Sapiens, 1996.
GROS ESPIELL, HÉCTOR	<u>DERECHOS HUMANOS Y VIDA INTERNACIONAL</u> , México, Ed. UNAM / CNDH, 1995.
HERNÁNDEZ O. MARÍA TERESA Y FUENTES R. DALIA	<u>HACIA UNA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS</u> , México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991.
HERRENDORF, DANIEL	<u>FILOSOFÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS</u> , México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1992.
HERRENDORF, DANIEL	<u>SOCIOLOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS</u> , México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1992.
HERRENDORF, DANIEL	<u>TEORÍA GENERAL Y POLÍTICA DE LOS DERECHOS HUMANOS</u> , México, Ed. CNDH, 1992.
MADRAZO, JORGE	<u>DERECHOS HUMANOS: EL NUEVO ENFOQUE MEXICANO UNA VISIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE MÉXICO</u> , México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1993.
MADRAZO, JORGE	<u>TEMAS Y TÓPICOS DE DERECHOS HUMANOS</u> , México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1997.
NAVARRETE M., TARCISIO	<u>LOS DERECHOS HUMANOS AL ALCANCE DE TODOS</u> , México, Ed. Diana, 1992.
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	<u>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</u> , Ginebra, Suiza. (última edición).
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	<u>SERIE DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL NÚM 1 "DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO SOCIAL" MANUAL PARA ESCUELAS DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJADORES SOCIALES PROFESIONALES</u> , EUA y Suiza, Ed. CNDH, 1995.
OROZCO, JESÚS Y SILVA, JUAN C.	<u>LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MEXICANOS</u> , México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1994.
PALACIOS ALCOCER, MARIANO	<u>EL RÉGIMEN DE LAS GARANTÍAS SOCIALES EN EL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO</u> , México, Ed. NAM, 1995.
PALMERO ZILVETI, OLGA Y GARZA RAMOS ZILVETI	<u>DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD SOCIAL: DECLARACIONES, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES</u> , México, Ed. Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, 1992.
PÉREZ CARRILLO, AGUSTÍN	<u>DERECHOS HUMANOS, DESOBEDIENCIA CIVIL Y DELITOS POLÍTICOS</u> , México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1991.
PÉREZ CARRILLO, AGUSTÍN	<u>CRÍTICA JURÍDICA Y DERECHOS HUMANOS</u> , México, Ed. Universidad de Hermosillo, 1995.
PÉREZ DUARTE, ALICIA	<u>DERECHO DE FAMILIA</u> , México, Ed. FCE, 1994.
PÉREZ LUNO, ANTONIO ENRIQUE	<u>DERECHOS HUMANOS. ESTADO DE DERECHO Y CONSTITUCIÓN</u> , Madrid, España, Ed. Tecnos, 1991.
RABASA, EMILIO O.	<u>MEXICANO: ÉSTA ES TU CONSTITUCIÓN</u> , México, Ed. Porrúa, 1995.
REYES TAYABAS, JORGE	<u>EL NUEVO RÉGIMEN SOBRE LA PRIVATIZACIÓN DE LA LIBERTAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES</u> , México, Ed. Procuraduría General de la República, 1995.

RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, JESÚS	<u>LAS RESERVAS FORMULADAS POR MÉXICO A INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS</u> , México, Ed. CNDH, 1996.
RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, JESÚS	<u>LOS SISTEMAS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS</u> , México, Ed. CNDH, 1996.
RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, JOSÉ	<u>INSTRUMENTOS INTERNACIONALES BÁSICOS DE DERECHOS HUMANOS-COMENTADOS</u> , México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1994.
SEPÚLVEDA, CÉSAR	<u>ESTUDIOS SOBRE DERECHO INTERNACIONAL Y DERECHOS HUMANOS</u> , México, Ed. CND, 1991.
SERRA VÁZQUEZ, MODESTO	<u>DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO</u> , México, 1991.
TAMÉS PEÑA, BEATRIZ	<u>LOS DERECHOS DEL NIÑO</u> , México, CNDH, 1995.
TERRAZAS, CARLOS R.	<u>LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS DE MÉXICO</u> , México, Ed. Porrúa, 1993.
TULIAN, DOMINGO C.	<u>LOS DERECHOS HUMANOS: MOVIMIENTO SOCIAL, CONCIENCIA HISTÓRICA, REALIDAD JURÍDICA</u> , Buenos Aires, Argentina, Ed. Humanitas, 1991.
UNESCO	<u>LOS FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS</u> , Barcelona, España, Ed: Serval, París, 1985.
VARIOS	<u>LA IMPUNIDAD PERSISTENTE. INFORME DE LA RED DE INFORMACIONES CIVILES DE DERECHOS HUMANOS. TODOS LOS DERECHOS PARA TODOS</u> , México, Ed. Imdec, A.C., 1993.
VELÁZQUEZ E. RAMÍREZ, GLORIA	<u>EDUCACIÓN BÁSICA Y DERECHOS HUMANOS</u> , México, Ed. Academia Mexicana de Derechos Humanos, 1990.
VILLEGAS, ABELARDO, <i>et al.</i>	<u>DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS</u> , México. Ed. Coordinación de Humanidades-UNAM/ Porrúa, 1994.
-----	<u>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</u> , México, Ed. Porrúa, (versión actualizada).
	<b>HEMEROGRAFÍA BÁSICA</b>
ALSTON, PHILIP	<u>EL IMPERATIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS</u> , El Correo de la UNESCO, UNESCO, octubre, 1994, pp. 24-26.
-----	<u>DIRECTORIO DE ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS</u> , Ed. CNDH, México, 1996, pp. 7-144.
ALVAREZ MENDIOLA, GERMÁN	<u>LA ESCOLARIDAD BÁSICA COMO DERECHO HUMANO EN MÉXICO</u> , Revista Latinoamericana de Estudios Educativos, Vol XXV, No. 2, México 1995, pp 83-101.
BESSIS, SOPHIE	<u>LAS ONG DAN LA BATALLA</u> , El Correo de la UNESCO, marzo 1994, pp. 12-14.
CASTRO Y CASTRO, JUVENTINO V.	<u>LA GRAVE VIOLACIÓN DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES</u> , Revista de la Facultad de Derecho de México, UNAM, Núm. 207-208, tomo XLI, mayo-agosto, 1996, pp. 17-33.
COLÓN MORÁN, JOSÉ	<u>LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS</u> , Revista de la Facultad de Derecho de México, Bimestral, UNAM, México, Núm. 207-208, Tomo: XVI, mayo-agosto, 1996, pp. 135-146.
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>LAS COSTUMBRES JURÍDICAS DE LOS INDÍGENAS EN MÉXICO</u> , MÉXICO, Ed. CNDH, 1997.

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>DIRECTORIO ANOTADO DE INSTITUCIONES PARA MENORES EN EL DISTRITO FEDERA</u> , México, 1991/11.
FERNÁNDEZ RIVERA, MÓNICA	<u>ORIGEN DE LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES</u> , Revista de Trabajo Social, ENTS-UNAM, Año 3, No. 8-9, enero-junio, 1995, pp. 81-90.
MANN, JONATHAN	<u>SALUD Y DERECHOS HUMANOS</u> , El Correo de la UNESCO, UNESCO, junio 1995, pp 27-31.
MAYOR, FEDERICO	<u>DERECHOS HUMANOS :PATRIMONIO UNIVERSAL</u> , EL Correo de la UNESCO, UNESCO, marzo 1994, pp. 8.
MENA TRIGUEROS, MARÍA DE LOS ÁNGELES	<u>LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS</u> , Revista de Trabajo Social, ENTS-UNAM, año 2, Nos. 6 y 7, julio-diciembre, 1994, pp. 87-95.
MOLINA, LORENA	<u>ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ESCUELAS DE TRABAJO SOCIAL</u> , Revista Costarricense, de Trabajo Social, Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, No. 1, octubre 1991, pp. 30-36.
REYES RETANA, ISMAEL	<u>LA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS: DOCUMENTO FINAL</u> , Revista Mexicana de Justicia, Nueva Época, No. 1, enero-marzo, pp. 87-112
ROCATTI U., MIREILLE	<u>LA FUNCIÓN DEL OMBUDSMAN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LATINOAMÉRICA</u> , Gaceta de la CNDH, Año 7, No. 78, enero 1997, pp. 11-16.

#### BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

ACUÑA, CARLOS <i>et al.</i>	<u>JUICIO CASTIGOS Y MEMORIAS, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA EN LA POLÍTICA</u> , Buenos Aires, Argentina, Ed. Nueva Visión, 1995.
AGUILAR CUEVAS, MAGDALENA	<u>MANUAL DE CAPACITACIÓN DERECHOS HUMANOS - ENSEÑANZA-APRENDIZAJE-FORMACIÓN</u> , México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991/6.
BÁRCENA, ANDREA	<u>TEXTOS DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LA NIÑEZ</u> , México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991.
COMEXANI	<u>MALTRATO Y ABUSO SEXUAL A MENORES EN : SEGUNDO INFORME SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA SITUACIÓN DE LA INFANCIA EN MÉXICO</u> , México, 1993.
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DF	<u>ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y FILOSÓFICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS</u> , México, s/f.
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>ASPECTOS REALES DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN EN MÉXICO</u> , Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1993.
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>DIRECTORIO DE ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS</u> , México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1996.
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO</u> México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991.
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>DERECHOS HUMANOS: DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS DE CINCO SIGLOS</u> , México, Ed. CNDH, 1991/9
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MEXICANOS: UN ESTUDIO COMPARATIVO</u> , México, Ed. CNDH, 1991/8.



COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>ÍNDICES DE RECOMENDACIONES POR TIPO DE VIOLACIÓN DOCUMENTOS DE NO RESPONSABILIDAD</u> , México, Ed. Comisión Nacional de Derechos humanos, 1997.
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>MARCO JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES MIGRATORIAS EN MÉXICO</u> , México, Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1997.
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>LA NIÑEZ Y SUS DERECHOS</u> , México, Ed. CNDH -UNICEF, 1996
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>LA NIÑEZ Y SUS DERECHOS</u> , México, UNICEF, 1993 (video).
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>PERIODISMO POR LA INFANCIA</u> , México, Ed. CNDHCEMEDIN, 1991
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>SEMINARIO DE SALUD Y DERECHOS HUMANOS</u> , México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991/13.
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	<u>LA SUPERVISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PRISIÓN</u> , México, Ed. CNDH, 1997.
DÓRING, TERESA <i>et al.</i>	<u>PSIQUIATRÍA POLÍTICA Y DERECHOS HUMANOS</u> , México, Ed. UAM-Xochimilco-Plaza y Valdés, 1987.
ETIENE LLANO, ALEJANDRO	<u>LA PROTECCIÓN DE LA PERSONA HUMANA EN EL DERECHO INTERNACIONAL: LOS DERECHOS HUMANOS</u> , México, Ed. Trillas, 1987.
FORO NACIONAL DE REDES, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE ATENCIÓN A LA INFANCIA GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO	<u>ENLAZANDO ESFUERZOS EN FAVOR DE LA INFANCIA: EL PAPEL DEL SECTOR SOCIAL ANTE LA CUMBRE MUNDIAL EN FAVOR DE LA INFANCIA</u> , México, 1995
GARDELLA, JUAN CARLOS,	<u>LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO PENAL</u> , México, Ed. Porrúa, 1988.
HERRENDORF, DANIEL E	<u>DERECHOS HUMANOS Y CIENCIAS SOCIALES</u> , Rosario, Argentina, Ed. Homo Sapiens, 1997.
HERRERA FLORES, JOAQUÍN	<u>DERECHOS HUMANOS Y VICEVERSA</u> , México, CNDH, 1991.
MARTÍNEZ RIZO, FELIPE	<u>LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA ESCUELA DE BUDAPEST</u> , Madrid, España, Ed. Fundación Cultural Enrico Luna Peña: Tecnos, 1989.
OESTREICH, GERHARD	<u>DROGA, ALCOHOL Y DERECHOS HUMANOS</u> , México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991.
REIMANN WEIGERT, ELIZABETH	<u>PASADO Y PRESENTE DE LOS DERECHO HUMANOS</u> , Madrid, España, Ed. Tecnos, Fundación Cultural Enrique Luno Peña, 1990.
SECRETARÍA DE SALUD	<u>DERECHOS HUMANOS: FICCIÓN Y REALIDAD</u> , Madrid, España, Ed. Akai, 1980.
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SMITH, SUSAN E.	<u>MÉXICO Y LA CUMBRE MUNDIAL EN FAVOR DE LA INFANCIA</u> , México, 1994.
TRAVIES, JUAN ANTONIO	<u>COMPILACIÓN DE LEGISLACIÓN SOBRE MENORES</u> , México, Ed. DIF, 1993.
	<u>PROTECCIÓN PERSONAL PARA TODA MUJER</u> , México, Ed. Pax-México, 1992.
	<u>HISTORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS: ANÁLISIS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y EN LA</u>



TRÉPANIER PILZ, ELBERT	<u>ARGENTINA</u> , Buenos Aires, Argentina, Ed. Heliasta, 1993.
VARIOS	<u>DELINCUENCIA JUVENIL Y DERECHOS HUMANOS</u> , Buenos Aires, Argentina, Ed. Depalma, 1995
ZAVALA, SILVIO	<u>LA UNIVERSIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA LATINA</u> , México, Ed. UDUAL-CNDH, 1992.
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	<u>LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE EL HOMBRE EN AMÉRICA LATINA: SIGLOS XVI Y XVII</u> , México, Ed. CNDH, 1993.
	<u>DERECHOS HUMANOS: PREGUNTAS Y RESPUESTAS</u> , Nueva York, EUA, Ed. ONU, 1987.

### HEMEROGRAFÍA COMPLEMENTARIA

VILLEGAS, ABELARDO	<u>LA UNIVERSIDAD PARA LOS DERECHOS HUMANOS</u> , Revista Universidades, UDUAL, Año XL, No. 2, julio-diciembre, 1991.
--------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### SUGERENCIAS DIDÁCTICAS

- Exposición del docente
- Lecturas obligatorias
- Elaboración de fichas hemerográficas y bibliográficas
- Conferencia por profesores invitados
- Exposición por grupos
- Discusión en grupo
- Exposiciones audiovisuales
- Trabajos de investigación
- Elaboración de un glosario de términos
- Entrevistas a expertos
- Discusión de casos reales
- Visitas a instituciones

### SUGERENCIAS DE EVALUACIÓN

- Exámenes parciales
- Exámenes finales
- Exámenes de nivelación colectiva
- Asistencia a eventos académicos
- Trabajos y tareas fuera de clase
- Participación en clase
- Concurso entre los alumnos sobre un(os) tema(s) a desarrollar
- Prueba oral